Supersubsidio

INFORME FINAL DE VISITA ORDINARIA

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO
RESOLUCIONES 0387-388 DEL 29 DE MAYO DE 2026

REALIZADA ENTRE EL 01 AL 05 DE JUNIO DE 2026

INFORME FINAL
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR – CAJACOPI ATLÁNTICO

RESOLUCIONES 0387-388 DEL 29 DE MAYO DE 2026

Superintendente del Subsidio Familiar	Sandra Viviana Cadena Martínez
Superintendente delegado para la Gestión	Miguel Atalo Salomón Fuentes
Directora para la Gestión de Cajas y Directora de Gestión Financiera y Contable (E)	Adriana Mercedes Bonilla Morales

Integrantes del Equipo Comisionado:
Gabriel David Del Toro Ramos
Carmencita Jemia Jalal López
José Dairo Prieto Sierra
Milton Agusto Puentes Vega
Juan Manuel Pachon Morales
Yobani Alfonso Tapias
Coordinador de la Visita

PARA: Daniel Enrique De Castro Chapman
Director Administrativo CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

ASUNTO: Informe final de la visita ordinaria practicada a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., 07 de julio de 2026.

La Superintendencia del Subsidio Familiar, con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 2.2.7.7.4, 2.2.7.7.5, 2.2.7.7.6, 2.2.7.7.7, 2.2.7.7.9, 2.2.7.7.10, 2.2.7.7.11, 2.2.7.7.12, 2.2.7.7.13, 2.2.7.7.14 y 2.2.7.7.15 del Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo 1072 de 2015; en el artículo 13, numeral 23, y artículo 15, del Decreto 2595 de 2012 y la Resolución No. 0115 del 14 de febrero de 2024[1]; a través de la Superintendencia Delegada para la Gestión, solicitó practicar visita ordinaria a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO de acuerdo con desarrollo del Plan Anual de Visitas 2026, y autorizada con resolución de comisión número 0388 del 29 de mayo de 2026, se efectuó visita ordinaria presencial para el período comprendido entre los días 01 al 05 de junio de 2026.

La Caja de Compensación Familiar, mediante oficio radicado No. 1-2026-017725 del 03 de julio de 2026, presentó respuesta al Informe Preliminar junto con los soportes correspondientes. En atención a ello, el equipo comisionado efectuó el análisis de la información allegada, evaluación que condujo a subsanar algunas observaciones, mantener otras que deberán ser objeto de Plan de Mejoramiento, trasladar aquellas catalogadas como hallazgo a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, y retirar o mantener las recomendaciones, según correspondiera.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 0115 de 2024, se remite el Informe Final de la Visita Ordinaria.

La Caja de Compensación Familiar CAJACOPI contará con un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del recibo del presente informe, para presentar ante la Superintendencia del Subsidio Familiar el correspondiente Plan de Mejoramiento, en el cual deberá proponer acciones y actividades encaminadas a

[1] *"Por la cual se deroga la Resolución No. 0004 del 03 de enero de 2023, y las demás que le sean contrarias, y se sustituye el proceso de planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de visitas a entes vigilados".*

mitigar las causas que dieron origen a las observaciones que quedaron en firme. Dichas acciones deberán ser medibles, verificables y cuantificables en el tiempo, y su plazo de cumplimiento no podrá exceder de nueve (9) meses.

Se precisa que las observaciones catalogadas como hallazgo y trasladadas a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales no deberán ser incorporadas dentro del Plan de Mejoramiento, en consideración a que su trámite y evaluación se surtirá en el marco de las actuaciones correspondientes adelantadas por dicha Delegada.

Para la elaboración del Plan de Mejoramiento derivado de la visita ordinaria, deberán considerarse los siguientes aspectos:

1. La Corporación deberá presentar acciones de mejora medibles en el tiempo, verificables y efectivas para el logro de los resultados esperados.
2. No deberán plantearse acciones exclusivamente relacionadas con la gestión; estas deberán generar impacto y mitigar la posible materialización de riesgos.
3. Los resultados esperados deberán permitir la comparación frente a la situación existente antes de la implementación de las acciones propuestas.
4. Las acciones deberán generar indicadores de impacto que faciliten el monitoreo y seguimiento al mejoramiento de los procesos y actividades, con el fin de subsanar las observaciones y mitigar posibles riesgos.
5. No se otorgarán prórrogas; en consecuencia, las actividades deberán contar con cronogramas verificables, medibles y ajustados a su periodicidad.
6. El Plan de Mejoramiento se aprobará por un período de nueve (9) meses, y su control y verificación se realizará de manera trimestral, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0115 de 2024.
7. En el formato Excel del Plan de Mejoramiento que se anexa, deberá asignarse la ponderación general correspondiente para cada aspecto, de acuerdo con el peso de las observaciones y las acciones planteadas, de manera que se alcance el cien por ciento (100 %) de cumplimiento.
8. 8. Deberá diligenciarse el espacio correspondiente al soporte concreto que respalde el cumplimiento de cada actividad.

La propuesta del Plan De Mejoramiento (PDM) deberá ser enviada al correo ssf@ssf.gov.co, con copia al Superintendente Delegado para la Gestión msalomonf@ssf.gov.co, y al Coordinador de Visita, Yobani Alfonso Tapias yalfonsot@ssf.gov.co..

Finalmente, respecto de las recomendaciones que no fueron retiradas, estas no harán parte del Plan de Mejoramiento a suscribirse con la Superintendencia del Subsidio Familiar. No obstante, y con el propósito de fortalecer las buenas prácticas orientadas a una adecuada gestión administrativa, jurídica, financiera y contable, se exhorta a la Corporación a implementar las acciones que considere pertinentes. Dichas acciones deberán ser objeto de seguimiento por parte de la División de Control Interno, o del área que haga sus veces, con el aval de la Revisoría Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo vigésimo segundo de la Resolución 0115 de 2024.

Contenido

1. ANTECEDENTES 8
2. OBJETO DE LA VISITA 8
3. ACTUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA 8
4. GESTIÓN LEGAL 9
4.1 GOBIERNO CORPORATIVO 9
4.1.1 ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS 11
4.1.2 REVISORÍA FISCAL 15
4.1.3 CONSEJO DIRECTIVO 17
4.1.4 ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2025 17
4.1.5 DIRECTOR ADMINISTRATIVO 19
4.2 CONTRATACION 20
4.3 PROCESOS JUDICIALES 32
4.4 EMBARGOS 35
4.5 GESTIÓN DE APORTES Y SUBSIDIO 35
4.6 CUOTA MONETARIA 47
4.7 IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL LEY 2466 DE 2025 48
4.8 BIENES INMUEBLES 48
4.9 PQRSF 75
5. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE 76
5.1 ESTADOS FINANCIEROS 76
5.2 RECAUDO DEL 4% Y SU DISTIBUCIÓN 81
5.3 EXCEDENTES DEL 55% 84
5.4 SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL 92
5.5 LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIONES 95
5.6 OTROS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES 117
6. GESTIÓN FONDOS DE LEY 124

6.1 FONIÑEZ124
6.2 LEY 115 DE 1994143
6.3 FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – FOVIS154
6.4 FONDO DE LEY FOSFEC.....244
7. SERVICIOS SOCIALES267
7.2.1. PROGRAMA DE CRÉDITO SOCIAL302
8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....317

1. ANTECEDENTES

Para la programación y ejecución de la visita ordinaria 2026, se tuvieron en cuenta los siguientes insumos: Los Estados Financieros reportados por la Corporación en el aplicativo SIMON, los informes de Gestión reportados por la Caja de Compensación Familiar, el dictamen de la Revisoría Fiscal, informe de visita ordinaria 2024 y el mapa de riesgos elaborado por el ente de control, entre otros documentos consultados.

2. OBJETO DE LA VISITA

Verificar de manera integral la gestión de la entidad vigilada, abarcando aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos y de prestación de servicios, con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la adecuada destinación de los recursos del sistema.

Como objetivos específicos se contemplaron:

1. Revisar y analizar la apropiación y aplicación de los recaudos del 4% en la vigencia 2025, de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Evaluar la ejecución de los servicios sociales y fondos de ley, teniendo en cuenta los aspectos financieros, jurídicos y sociales.
3. Revisar y analizar los trámites de la contratación en todas sus fases; y estado de los procesos judiciales.
4. Revisar los procedimientos y ejecución de aportes y subsidio y pago de la cuota monetaria.
5. Revisar los aspectos financieros y contables de la Corporación.

3. ACTUACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA

Según lo dispuesto en la Resolución 0115 del 14 de febrero 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución 0004 de 2023 y se regula el proceso de planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de visitas a entes vigilados"*, el equipo comisionado elaboró plan de trabajo de la visita, aprobado por el Superintendente Delegado para la Gestión y la directora para la Gestión de las CCF el día 29 de mayo de 2026.

En desarrollo del Plan de Trabajo se realizaron las siguientes actividades:

- Instalación de la visita y presentación del equipo comisionado.

- Desarrollo en campo de cada uno de los aspectos contemplados en el Plan de Trabajo por parte del equipo comisionado, con los trabajadores de la Caja de Compensación Familiar en los temas legales, financiero-contables, fondos de ley, servicios sociales y proyectos de vivienda.

4. GESTIÓN LEGAL

4.1 GOBIERNO CORPORATIVO

En el marco de las actividades de auditoría, y con fundamento en la información documental suministrada por la Caja de Compensación CAJACOPI, se efectuó un análisis de su estructura organizacional, funcional y del componente de talento humano. Este ejercicio comprendió la revisión del organigrama institucional, la definición de los niveles jerárquicos, la identificación de dependencias, así como la distribución del personal según su modalidad de vinculación, con el propósito de caracterizar el modelo organizacional adoptado para el cumplimiento de su objeto misional.
CAJACOPI, constituida en de 1957, desarrolla sus actividades dentro del marco normativo del Sistema del Subsidio Familiar, administrando recursos de naturaleza parafiscal y ejecutando programas y servicios orientados a la población afiliada y beneficiaria. La entidad presenta una estructura organizacional de tipo multinivel, compuesta por niveles jerárquicos formalmente definidos, lo que permite distinguir funciones de dirección estratégica, asesoría y control, gestión administrativa y ejecución operativa.



Fuente: Pagina web de la entidad

Esta estructura se encuentra soportada en procesos y procedimientos internos que establecen responsabilidades, competencias y relaciones funcionales entre las distintas unidades organizacionales.

En el nivel superior se ubica la Dirección, en su condición de máxima autoridad administrativa y representante legal de la Corporación, a la cual le corresponde la conducción estratégica, la administración integral de la entidad y la rendición de cuentas ante los órganos de gobierno y las autoridades de inspección, vigilancia y control.

Esta instancia dispone de personal vinculado Bajo la dependencia directa de la Dirección se encuentran unidades organizacionales con competencias específicas. La Oficina Jurídica que se encuentra a cargo de secretaria general y ejerce funciones de asesoría legal, gestión contractual, atención de requerimientos administrativos y defensa judicial de la entidad. La coordinación de Control Interno tiene a su cargo la evaluación del sistema de control interno, la mayoritariamente mediante contratos a término indefinido, lo que contribuye a la estabilidad en el ejercicio de la función directiva ejecución de auditorías, el seguimiento a riesgos y la formulación de recomendaciones orientadas al

mejoramiento institucional. La dirección de Cajas tiene a su cargo la coordinación de Tic, la coordinación de deportes, la coordinación de convenios, Jardín infantil, unidad de Planeación y SGI, la coordinación de operaciones y la coordinación de capacitación y programas especiales, a su vez la corporación cuenta con tres Subdirecciones, una financiera, otra de Comunicaciones y otra Administrativa.

La Subdirección de comunicaciones es la dependencia encargada de gestionar y alinear la comunicación interna y externa de la entidad. Su función principal es fortalecer la reputación corporativa y garantizar que los afiliados y el público general reciban información clara sobre los beneficios de la caja de compensación.

La Subdirección financiera es el área encargada de planear, dirigir y controlar la gestión de los recursos económicos de la entidad. Sus funciones principales incluyen la gestión contable, la administración de tesorería y la estructuración del presupuesto anual y tiene a su cargo la coordinación de redito, coordinación contable, coordinación de aportes y subsidios, coordinación de cartera, tesorería y unidad de costos.

La Subdirección Administrativa se encarga de ejecutar la política administrativa y gerencial de la entidad. Esto incluye coordinar la infraestructura física, los suministros, la gestión documental, el archivo y los servicios generales para el correcto funcionamiento de la caja.

Se procedió a realizar las revisiones de las actas de Consejo directivo correspondientes a la vigencia 2025.

4.1.1 ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO: Se revisan las siguientes actas, dentro de las cuales se relacionarán los puntos más importantes:

ACTA NO. 227 DE 30 DE ENERO DE 2025: En esta acta se verifica la aprobación del orden del día, quorum, paz y salvo de los consejeros presentes y se aprueba el orden del día, dentro del cual se destaca:

- RATIFICACIÓN DE LA FACULTAD ENTREGADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA LA FIRMA DE CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS: Se propone al Consejo Directivo, ratificar la facultad entregada al director Administrativo, para la firma de posibles contratos con las

diferentes entidades públicas del Departamento del Atlántico, hasta un monto máximo de Cuatro Mil Doscientos Setenta Millones Quinientos Mil Pesos ($4.270.500.000).

Es de resaltar que los montos solicitados para contratar no superan el monto de autorización SMMLV. aprobado por la Asamblea General de Afiliados, que actualmente está fijada en 3.000 SMLMV.

El Consejo Directivo ratifica con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, la facultad entregada al Director Administrativo, para la firma de posibles contratos con Entidades Públicas, hasta un monto máximo de Cuatro Mil Doscientos Setenta Millones Quinientos Mil Pesos ($4.270.500.000) cada uno, vigencia 2025.

- DESTINACIÓN DE SALDOS Y RENDIMIENTOS DE FONDOS ESPECÍFICOS: La Dirección Administrativa solicita autorización para reinvertir en el año 2025 en el desarrollo del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, los saldos e intereses del año 2024, aclarando que respecto al FOSFEC, el Ministerio de Trabajo emitió la Resolución 6078 de 2024 el cual en su artículo 2º establece que "... Los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, no ejecutados en la vigencia 2024 y sus respectivos rendimientos, deberán ser incorporados como saldo inicial de las respectivas subcuentas para atender los servicios y beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante - MPC durante la vigencia 2025." Saldo Rendimientos Financieros FOSFEC $6.857.980.627 $303.366.983

FOSFEC	
Saldo	$ 6.857.980.627
Rendimientos Financieros	$ 303.366.983

Fuente: Actas aportadas por la caja

De igual manera, para el desarrollo del Programa de Ley 115 de 1994:

LEY 115 DE 1994	
Saldo	$ 852.416.184
Rendimientos Financieros	$ 17.052.016

Fuente: Actas aportadas por la caja

Se solicita autorización para reinvertir en el año 2025 en el desarrollo de los programas de Atención Integral a la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria los saldos del año 2024.

Atención Integral a la Primera Infancia	
Saldo	$ 490.414.796
Rendimientos Financieros	$ 10.924.334

Jornada Escolar Complementaria	
Saldo	$ 237.214.076
Rendimientos Financieros	$ 4.857.130

Fuente: Actas aportadas por la caja

El Consejo Directivo aprueba a la Dirección Administrativa con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, para reinvertir en la vigencia 2025, los saldos e intereses de los Fondos de FOSFEC y Ley 115 de 1994; así como los saldos de los programas de Atención Integral a la Primera Infancia y Jornada Escolar Complementaria de la vigencia 2024.

- EXPULSIÓN DE EMPRESAS AFILIADAS. La Dirección Administrativa solicita autorización del Consejo Directivo, para expulsar por mora reincidente a: 30 Aportantes Se anexa a la presente Acta el listado de aportantes a expulsar. El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, la desafiliación de 30 aportantes.

- PROYECTO CENTRO DE FOMENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL SOSTENIBLE CAJACOPI. Dando alcance a lo aprobado por este Consejo Directivo en sesión Ordinaria realizada el 17 de diciembre de 2024, registrada en Acta No. 226, y en el marco de la ejecución del Límite Máximo para la vigencia 2025, la Dirección Administrativa presenta para aprobación el Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial CAJACOPI.

OBJETIVO GENERAL Crear un espacio físico de trabajo compartido que proporcione a las Mipymes afiliadas un entorno colaborativo, flexible y adecuado para fomentar la creatividad, facilitar la creación de redes de contacto y promover el desarrollo profesional, contribuyendo así fortalecimiento y crecimiento de las empresas y sus equipos de trabajo.
VALOR El valor total del proyecto es de $367.415.024
El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial CAJACOPI.

- ACTA NO. 230 DEL 26 DE MARZO DE 2025: En esta acta se verifica la aprobación del orden del día, quorum, paz y salvo de los consejeros presentes y se aprueba el orden del día, dentro del cual se destaca:

 - MODIFICACIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIONES. El Dr. Daniel de Castro Chapman, solicita al Consejo Directivo autorización para modificar el Límite Máximo de Inversiones de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico de la vigencia 2025. Actualmente el Límite Máximo de Inversiones está compuesto y estructurado de la siguiente manera:

LIMITE MÁXIMO DE INVERSIONES			
NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS	MODALIDAD
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	$ 117.142.750	REMANENTE	DOTACIONES
Crédito Social	$ 45.462.250	REMANENTE	DOTACIONES
Proyecto Incremento Fondo de Crédito	$ 1.000.000.000	REMANENTE	PROYECTO NUEVO
Recreación, Deporte y Turismo	$ 957.708.510	REMANENTE	DOTACIONES
Adminsitración	$ 473.890.650	REMANENTE	DOTACIONES
Educación Formal	$ 30.819.300	REMANENTE	DOTACIONES
Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible Cajacopi	$ 367.415.024	FOSFEC	PROYECTO NUEVO
Proyecto Tobogan y Parque Acuatico	$ 2.216.681.048	SALDO DE OBRAS	PROYECTO NUEVO
TOTAL	$ 5.209.119.532		

A continuación, se presenta la propuesta realizada por la Dirección Administrativa:

- El incremento al monto aprobado para el Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible Cajacopi, teniendo en cuenta, que debido a unos imprevistos en la obra se debe realizar un otrosí por valor de $35.000.000, e incluir la dotación del proyecto por valor de $102.485.180.

Fuente: Actas aportadas por la caja

 - La inclusión del proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado.
 - Adecuaciones La modificación del nombre del Proyecto Tobogán y Parque Acuático, por Proyecto Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso.

Quedando el Límite Máximo de Inversiones de la siguiente manera:

LIMITE MÁXIMO DE INVERSIONES			
NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR TOTAL	ORIGEN DE LOS RECURSOS	MODALIDAD
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano	$ 117.142.750	REMANENTE	DOTACIONES
Crédito Social	$ 45.462.250	REMANENTE	DOTACIONES
Proyecto Incremento Fondo de Crédito	$ 1.000.000.000	REMANENTE	PROYECTO NUEVO
Recreación, Deporte y Turismo	$ 957.708.510	REMANENTE	DOTACIONES
Adminsitración	$ 473.890.650	REMANENTE	DOTACIONES
Educación Formal	$ 30.819.300	REMANENTE	DOTACIONES
Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible Cajacopi	$ 504.900.204	FOSFEC	PROYECTO NUEVO
Proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado.	$ 2.188.434.100	SALDO DE OBRAS	PROYECTO NUEVO
Proyecto Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso	$ 2.216.681.048	SALDO DE OBRAS	PROYECTO NUEVO
TOTAL	$ 7.535.038.812		

El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, la modificación del Límite Máximo de Inversiones para la vigencia 2025.

Fuente: Actas aportadas por la caja

4.1.2 REVISORÍA FISCAL

El Revisor Fiscal señor ANTONIO RIPOLL BARRAZA, emitió su dictamen:

He auditado los estados financieros de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI- ATLANTICO, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Estado de resultados integral, el Estado de cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas. En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Caja al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados y flujos de efectivo, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF) y las instrucciones impartidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Fundamento de la Opinión He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) vigentes en Colombia. Mi responsabilidad se describe más adelante en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal. Soy independiente de la Caja de acuerdo con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad (IESBA) y la Ley 43 de 1990. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. Durante el periodo auditado, los aspectos clave se centraron en:

● Recaudo de Aportes: Verificación de la integridad del recaudo del 4% y su correcta distribución conforme a la normatividad vigente.

• Gestión de Inversiones: Evaluación de la valoración y adecuada revelación de los portafolios de liquidez correspondientes a los fondos de ley Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios En cumplimiento de mis funciones como Revisor Fiscal y de acuerdo con lo previsto en el Artículo 209 del Código de Comercio y la Circular Única de la Superintendencia del Subsidio Familiar, informo que:
• Destinación de Recursos de Ley (FOSFEC): La Caja dio cumplimiento a la apropiación, ejecución y control de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), conforme a la Ley 1636 de 2013. Los beneficios de transferencia económica y capacitación fueron otorgados de acuerdo con los requisitos legales.
Fondo de Vivienda (FOVIS): Los recursos obligatorios para vivienda de interés social han sido calculados, apropiados y asignados según los coeficientes legales y las resoluciones de asignación vigentes.
• Gastos de Administración: Verifiqué que los gastos de administración y funcionamiento se encuentran dentro de los límites máximos (coeficientes) establecidos por la Ley 21 de 1982 y las instrucciones de la Superintendencia.
• Cumplimiento Normativo: Los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea y el Consejo Directivo. La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y conservan conforme a la ley.
• Seguridad Social: La entidad se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Gestión administrativa y financiera Puedo concluir que la Caja de Compensación Cajacopi Atlántico, por el año gravable 2025, se ajustó a los parámetros y normatividad emitida por la Superintendencia del Subsidio Familiar en cuanto a los programas de carácter social y distribución de los recursos. Con la casa de cobranza se continúan implementando actividades para el mejoramiento, castigo y recuperación de la cartera. Igualmente, se mantiene un control permanente sobre los costos y gastos, lo cual se ve representado en los resultados del remanente del ejercicio 2025. Responsabilidad de la Administración y del Revisor Fiscal La administración es responsable de la preparación y presentación fiel de estos estados financieros y del control interno para evitar errores materiales. Mi responsabilidad es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material y expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría. Atentamente,
ANTONIO RIPOLL BARRAZA
Revisor Fiscal
T.P. 10333-T

El auditor independiente emitió opinión favorable sin salvedades, indicando que los estados financieros reflejan razonablemente la situación financiera de la entidad conforme al marco normativo aplicable.

4.1.3 CONSEJO DIRECTIVO

Sus funciones principales incluyen adoptar políticas financieras y administrativas, aprobar presupuestos anuales y planes de inversión, y supervisar los programas de servicios sociales de la caja de compensación, en conformidad con los lineamientos del Gobierno Nacional.
Las responsabilidades clave del Consejo Directivo de CAJACOPI se desglosan de la siguiente manera:

- Políticas Generales: **Adoptar la política administrativa y financiera de la corporación.**
- Presupuesto: **Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la entidad.**

4.1.4 ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2025

- PROYECTO COMPRA LOTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD PRADO. La Dirección Administrativa presenta el Proyecto denominado PROYECTO COMPRA LOTE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD PRADO, el cual se encuentra presupuestado en el LÍMITE MÁXIMO DEL MONTO ANUAL DE INVERSIONES, actualizado por el Consejo Directivo mediante Acta No.230 del 26 de marzo de 2025.

 DESCRIPCIÓN GENERAL: El presente proyecto tiene como finalidad la adquisición de un lote destinado a la ampliación de la infraestructura de la Unidad Prado. Esta iniciativa busca atender el creciente número de afiliados y usuarios, ofrecer nuevos espacios deportivos, recreativos y de esparcimiento. La compra del lote permitirá proyectar futuras obras que fortalecerán la oferta recreativa y fomentarán el bienestar y la integración social de la población afiliada en especial para las categorías A y B.

 VALOR Y ORIGEN DE LOS RECURSOS El valor total del proyecto es de $ 2.188.434.100 Se proyecta financiar el proyecto con recursos del Saldo de Obras generado por esta Corporación durante la Vigencia 2024.

Se somete a votación el proyecto con las características presentadas anteriormente. El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, Proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado.

ACTA NO. 236 DE 27 DE AGOSTO DE 2025: En esta acta se verifica la aprobación del orden del día, quorum, paz y salvo de los consejeros presentes y se aprueba el orden del día, dentro del cual se destaca:

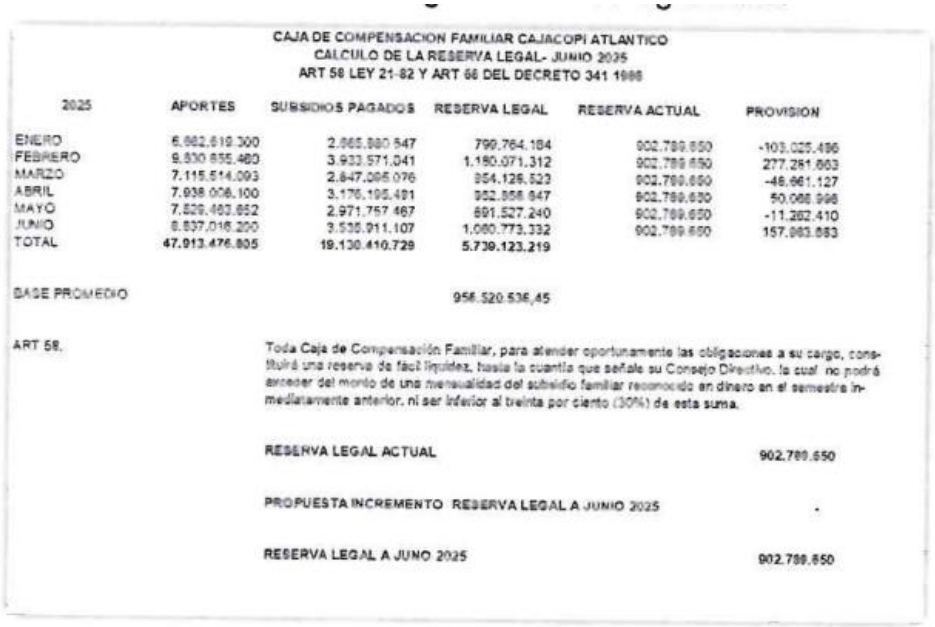
- ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO. La Dirección Administrativa solicita autorización del Consejo Directivo para actualizar el Reglamento Interno de Trabajo con base la expedición de la Ley 2466 de 2025, por la cual se adopta una Reforma Laboral. Los ajustes al Reglamento Interno de Trabajo se resumen así:

 - ✓ Modificación contratos aprendices
 - ✓ Ajuste Capítulo VI Jornada Máxima de Menores:
 - ✓ Ajuste Capítulo VII Trabajo diurno, nocturno, suplementario y horas extras:
 - ✓ Ajuste Capítulo XVI - Obligaciones especiales de CAJACOPI:
 - ✓ Se eliminó la necesidad de contar con autorización del Ministerio de Trabajo para laborar horas extras, conforme a lo señalado en la Ley 2466 de 2025.

 El presidente del Consejo Directivo somete a aprobación la modificación del Reglamento Interno de Trabajo y las facultades solicitadas por la Dirección Administrativa. La propuesta es aprobada con nueve (9) votos a favor y cero (0) en contra. El reglamento ajustado se anexa a la presente acta y forma parte integral de la misma.

- RESERVA LEGAL PRIMER SEMESTRE 2025. El Doctor Daniel De Castro Chapman, informa que semestralmente se realiza el cálculo de la reserva legal para determinar su cumplimiento con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 21 de 1982 y el artículo 68 del Decreto 341 de 1988, donde se indica: "Toda Caja de Compensación Familiar, para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, constituirá una reserva legal de fácil liquidez, hasta la cuantía que señale su Consejo Directivo, la cual no podrá exceder del monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero

en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al 30% de esta suma". Los resultados del cálculo de la reserva legal fueron los siguientes:



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO
CALCULO DE LA RESERVA LEGAL- JUNIO 2025
ART 58 LEY 21-82 Y ART 66 DEL DECRETO 341 1988

2025	APORTES	SUBSIDIOS PAGADOS	RESERVA LEGAL	RESERVA ACTUAL	PROVISION
ENERO	6.662.616.300	2.665.880.547	799.764.164	902.789.650	-103.025.486
FEBRERO	9.530.855.460	3.933.571.041	1.180.071.312	902.789.650	277.281.663
MARZO	7.115.514.093	2.847.066.076	854.126.523	902.789.650	-48.661.127
ABRIL	7.938.008.100	3.176.195.481	952.858.947	902.789.650	50.069.298
MAYO	7.529.463.652	2.971.757.467	891.527.240	902.789.650	-11.262.410
JUNIO	8.837.016.200	3.535.911.107	1.060.773.332	902.789.650	157.983.683
TOTAL	47.613.476.805	19.130.410.729	5.739.123.219		
BASE PROMEDIO			956.520.536,45		

ART 58. Toda Caja de Compensación Familiar, para atender oportunamente las obligaciones a su cargo, constituirá una reserva de fácil liquidez, hasta la cuantía que señale su Consejo Directivo, la cual no podrá exceder del monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al treinta por ciento (30%) de esta suma.

RESERVA LEGAL ACTUAL 902.789.650

PROPUESTA INCREMENTO RESERVA LEGAL A JUNIO 2025 -

RESERVA LEGAL A JUNIO 2025 902.789.650

Fuente: Actas aportadas por la caja

La Dirección Administrativa solicita autorización al Consejo Directivo para mantener la Reserva Legal en $902.789.650 (Novecientos Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta pesos M.L.). El Consejo Directivo aprueba con nueve (9) votos a favor y cero (0) en contra, que la Reserva Legal se mantenga en $902.789.650 (Novecientos Dos Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta pesos M.L.).

4.1.5 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Ejerce la representación legal de la entidad y es el responsable de ejecutar las directrices del Consejo Directivo. Sus deberes se centran en dirigir las políticas administrativas, financieras y controlar el cumplimiento de la normatividad.

Coordina:

Representación Legal: Actúa como representante de la Caja ante entidades públicas, privadas, autoridades judiciales y administrativas.

Cumplimiento Normativo: Asegura que la institución opere bajo los estatutos internos y las directrices emitidas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Dirección de Políticas: Ejecuta las directrices del Consejo Directivo respecto a las políticas financieras, administrativas y el sistema de control interno.

Gestión Operativa: Coordina y supervisa todos los actos, operaciones y la estructura corporativa de la entidad para el cumplimiento de sus objetivos de bienestar social.

4.2 CONTRATACION

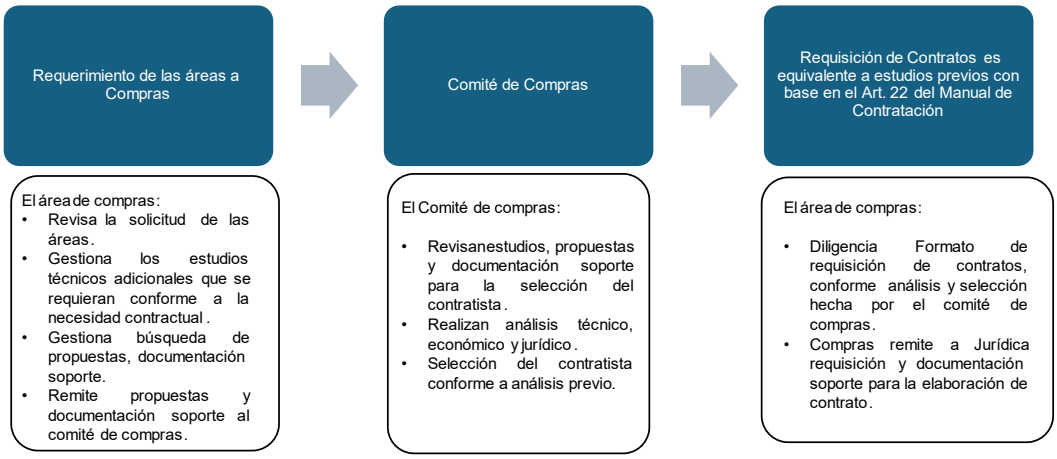
ETAPA PRECONTACTUAL RELACIONADA CON EL PROCEDIMIENTO DE COMPRAS:

Se verifica que el procedimiento de compras tiene como finalidad establecer los criterios y actividades que deben seguirse para la adquisición de bienes y servicios requeridos por la Caja.

Una vez recibidas y analizadas las necesidades de las diferentes áreas, el área de Compras define si la adquisición se gestionará mediante orden de compra o de servicio, o a través de la celebración de un contrato.

Cuando la necesidad requiere la suscripción de un contrato, se inicia la etapa precontractual, la cual comprende diversas fases orientadas a garantizar la adecuada selección del proveedor o contratista y el cumplimiento de los requisitos internos establecidos. A continuación, se describen las principales fases de esta etapa:

FASES ETAPA PRECONTRACTUAL



Fuente: Informe de Gestión CAJACOPI

CONTRATOS SUSCRITOS 2025 CAJACOPI ATLÁNTICO: Se verificó que los contratos suscritos por la Corporación cumplen con los lineamientos establecidos en su Manual de Contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado, organizadas como corporaciones de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, razón por la cual su actividad contractual se rige por las normas del derecho privado.

Para efectos de la presente verificación, se efectuó una revisión de los contratos suscritos por la Corporación durante la vigencia objeto de análisis. Como resultado, se evidenció la celebración de contratos de diferentes tipologías, incluyendo prestación de servicios de aseo, vigilancia, publicidad, apoyo logístico, obra, suministro y licencias, entre otros, los cuales fueron objeto de revisión para verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación.

A continuación, se detallan algunos de los contratos seleccionados y los resultados obtenidos en la revisión efectuada:

CONTRATO DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO No. 3306 DE OBRA CIVIL Y SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE CAJACOPI ATLÁNTICO E INGENIERÍA Y PROYECTOS DE CONTSRUCCIÓN S.A.S SIGLA INPRODCO S.A.S: Se verificó el expediente contractual, evidenciándose el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Corporación, así como el agotamiento de las actividades correspondientes a la etapa precontractual. En este sentido, se constató la existencia de la requisición contractual, las actas y soportes del Comité de Compras, documentos del contratista, propuesta de servicios, así como la realización de la debida diligencia del contratista.

Respecto del contrato suscrito el 17 de febrero de 2025, se verificó que, de conformidad con la cláusula primera, su objeto consistió en: "*Ejecutar la obra civil y el suministro de materiales necesarios para la reparación de la fachada de la sede Unidad Prado de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico".*

Asimismo, se evidenció que el valor del contrato fue pactado en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($299.182.033), incluido el componente de Administración, Imprevistos y Utilidad (A.I.U.)

Se evidenció la inclusión de cláusulas relacionadas con la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2463 de 1981, el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y los Estatutos de la Corporación.

De igual forma, se verificó la incorporación de cláusulas relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como disposiciones referentes a la autorización para la recolección y tratamiento de datos personales y la protección de la información.

Asimismo, se evidenció que al contratista le fueron exigidas las garantías correspondientes para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, incluyendo las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, calidad del servicio, manejo e inversión del anticipo, estabilidad de la obra y responsabilidad civil extracontractual.

Respecto de la ejecución contractual, se evidenció la existencia de los correspondientes informes de supervisión, debidamente suscritos por el supervisor del contrato y el contratista, así como los soportes y evidencias que

acreditan el cumplimiento y avance de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual.

Así mismo, se observó que durante la vigencia del contrato el supervisor solicitó tres (3) otrosíes o modificaciones contractuales, relacionados con la ampliación del plazo de ejecución, la modificación del valor y forma de pago, y el ajuste del alcance contractual.

Por otra parte, se evidenció la suscripción de un acta de suspensión el 25 de julio de 2025, sustentada en la imposibilidad de realizar la intervención programada en la fachada de la Unidad Prado, en el costado colindante con el Edificio San Carlos, debido a que para la ejecución de dichas actividades se requería autorización previa por parte de la administración y los propietarios de la propiedad horizontal.

Posteriormente, se verificó la suscripción del acta de reinicio el 4 de noviembre de 2025, una vez alcanzado un acuerdo entre CAJACOPI Atlántico y el Edificio San Carlos que permitió el ingreso del personal encargado de la ejecución de las actividades. Asimismo, se evidenció la solicitud de actualización y ampliación de las garantías contractuales por parte del contratista.

RECOMENDACIÓN No. 1

se recomienda reforzar la etapa de planeación contractual, procurando identificar de manera previa los factores y condiciones necesarias para la adecuada ejecución del objeto contratado. Lo anterior contribuirá a reducir la necesidad de ajustes durante la ejecución contractual y a optimizar el cumplimiento de los tiempos y condiciones inicialmente pactados.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 1

La Corporación no acepta la recomendación, toda vez que cuenta con mecanismos formales y suficientes para la planeación de su actividad contractual, establecidos en el Manual de Contratación y en los demás instrumentos internos aplicables. Toda contratación parte de una requisición en la que se identifican y verifican las condiciones técnicas, operativas, presupuestales y administrativas necesarias para la ejecución del objeto contractual. Posteriormente, la solicitud es sometida a la revisión y aprobación del Comité de Compras, integrado por las dependencias directivas competentes, lo que garantiza un análisis previo, colegiado y documentado. En consecuencia, la etapa de planeación contractual se encuentra estructurada y sometida a controles previos. La necesidad de efectuar ajustes

durante la ejecución de determinados contratos no demuestra, por sí sola, una deficiencia de planeación, pues tales modificaciones pueden obedecer a circunstancias sobrevinientes, actuaciones de terceros o hechos que no eran razonablemente previsibles al momento de estructurar la contratación. La recomendación tampoco identifica qué aspecto concreto de la planeación fue omitido, cuál condición podía ser conocida anticipadamente ni de qué manera los controles establecidos por la Corporación resultaron insuficientes. Por tanto, no existe fundamento para concluir que sea necesario reforzar de manera general una etapa que ya se encuentra regulada, documentada y sujeta a revisión institucional. Por lo anterior, la Corporación considera que los mecanismos vigentes de planeación contractual son adecuados para identificar los riesgos y condiciones previsibles de cada contratación, sin que pueda exigírsele anticipar circunstancias ajenas a su conocimiento o control.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 1

Una vez analizados los argumentos expuestos por la Corporación, esta Comisión considera que la recomendación debe mantenerse**,** toda vez que, si bien la entidad acredita la existencia de mecanismos formales para la planeación contractual, tales como el Manual de Contratación, las requisiciones y la revisión por parte del Comité de Compras, ello no desvirtúa el propósito preventivo de la recomendación formulada. La recomendación no se sustenta en la inexistencia de procedimientos internos, sino en la necesidad de fortalecer la identificación anticipada de riesgos, supuestos, condiciones operativas y factores que puedan afectar la ejecución contractual, considerando que durante la visita se evidenciaron contratos que requirieron ajustes o modificaciones en su ejecución. Adicionalmente, si bien la Corporación manifiesta que las modificaciones contractuales pueden obedecer a circunstancias sobrevinientes o hechos no previsibles, tal circunstancia no excluye la conveniencia de robustecer las actividades de planeación, análisis de riesgos y seguimiento previo, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y mejora continua que deben orientar la gestión contractual. La recomendación formulada constituye una oportunidad de fortalecimiento institucional y no implica necesariamente la existencia de incumplimientos normativos ni deficiencias estructurales en los controles actualmente implementados.

En consecuencia, se mantiene la recomendación orientada a continuar fortaleciendo la etapa de planeación contractual, procurando una identificación

más amplia y documentada de los factores que puedan incidir en la ejecución de los contratos y minimizando la necesidad de ajustes posteriores.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la respuesta de la Corporación no desvirtúa la pertinencia de la recomendación formulada, esta se mantiene, por cuanto constituye una medida de fortalecimiento de la gestión contractual y de mejora continua de los procesos institucionales. En consecuencia, será objeto de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y contará con el aval de la Revisoría Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 de 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3347 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO Y CLUB DEPORTIVO CARDENALES PATIN CLUB:

Se verificó el expediente contractual, evidenciándose el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de la Corporación, así como el agotamiento de las actividades correspondientes a la etapa precontractual. En este sentido, se constató la existencia de la requisición contractual, documentos del contratista, propuesta de servicios, las actas y soportes del Comité de Compras, así como la realización de la debida diligencia del contratista.

Respecto del contrato suscrito el 16 de julio de 2025, se verificó que, de conformidad con la cláusula primera, su objeto consistió en: "*Prestar el servicio de enseñanza dentro del Programa Escuela Deportiva de Patinaje de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, dirigido a niños, niñas y jóvenes en los horarios y sedes establecidas por el contratante".*

Asimismo, se evidenció que el valor del contrato se estimó en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), el cual se pagará conforme a los servicios efectivamente prestados.

Se evidenció la inclusión de cláusulas relacionadas con la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2463 de 1981, el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 y los Estatutos de la Corporación.

De igual forma, se verificó la incorporación de cláusulas relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como

disposiciones referentes a la autorización para la recolección y tratamiento de datos personales y la protección de la información.

Asimismo, se evidenció que al contratista le fueron exigidas las garantías correspondientes para amparar los riesgos derivados de la ejecución contractual, incluyendo las pólizas de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, calidad del servicio y responsabilidad civil extracontractual.

Respecto de la ejecución contractual, se evidenció la existencia de los informes de supervisión debidamente suscritos por el supervisor del contrato y el contratista, así como de los soportes y evidencias que acreditan el cumplimiento y avance de las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual. No obstante, se observó que dichos informes no contienen una descripción detallada de las actividades desarrolladas durante cada período reportado.

RECOMENDACIÓN No. 2

Se recomienda fortalecer el contenido de los informes de supervisión, incorporando una descripción clara y detallada de las actividades ejecutadas por el contratista durante el período objeto de seguimiento. Asimismo, se sugiere incluir información relacionada con las modificaciones contractuales, novedades presentadas durante la ejecución del contrato y las actividades de seguimiento y control realizadas por el supervisor, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de CAJACOPI Atlántico. Lo anterior permitirá contar con un mayor nivel de trazabilidad y soporte respecto de la ejecución contractual.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 2

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que Cajacopi Atlántico ya fortaleció el proceso de supervisión contractual mediante la actualización y mejora del Formato de Control y Seguimiento Contractual, socializado a los supervisores de contratos el 17 de abril de 2026. Dentro de las mejoras incorporadas al formato se incluyeron campos específicos orientados a registrar de manera más detallada las actividades ejecutadas por el contratista durante el período objeto de seguimiento, las modificaciones contractuales realizadas, las novedades presentadas durante la ejecución del contrato y las actividades de control y seguimiento efectuadas por el supervisor, en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación de Cajacopi Atlántico. Estas acciones permiten fortalecer la trazabilidad de la ejecución contractual, garantizar un mayor soporte documental de las actividades de

supervisión y facilitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas. En consecuencia, y como evidencia de las acciones implementadas, se remite a la Superintendencia del Subsidio Familiar el nuevo Formato de Control y Seguimiento Contractual adoptado por la Corporación. En ese sentido, se considera que la recomendación formulada por esa Superintendencia ya fue atendida e implementada mediante la adopción del referido formato, razón por la cual no se acepta la recomendación propuesta por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 2

Una vez analizados los argumentos y soportes aportados por la Corporación, se evidencia que CAJACOPI Atlántico adoptó acciones orientadas a fortalecer el proceso de supervisión contractual mediante la actualización del Formato de Control y Seguimiento Contractual, incorporando campos relacionados con las actividades ejecutadas por el contratista, las modificaciones contractuales, las novedades presentadas durante la ejecución y las actuaciones de seguimiento realizadas por el supervisor. De igual manera, la entidad manifiesta que dicho formato fue socializado a los supervisores de contratos y que constituye una herramienta para mejorar la trazabilidad y el soporte documental de la ejecución contractual.

No obstante, la recomendación formulada por esta Superintendencia no se encontraba orientada exclusivamente a la creación o modificación de formatos, sino al fortalecimiento efectivo del contenido y calidad de los informes de supervisión, de manera que estos reflejen de forma suficiente, clara y verificable el desarrollo de las obligaciones contractuales y las actividades de control realizadas durante la ejecución de los contratos. En tal sentido, la implementación de un nuevo formato constituye una medida positiva y acorde con el propósito de la recomendación.

En consecuencia, se considera que la Corporación acogió materialmente la recomendación al adoptar mecanismos orientados a fortalecer la trazabilidad, el seguimiento y el soporte documental de la supervisión contractual, aun cuando formalmente manifieste no aceptarla. La respuesta evidencia que la entidad implementó acciones concretas que atienden el espíritu y finalidad de la recomendación formulada por esta Superintendencia.

Una vez analizados los argumentos expuestos y las acciones implementadas por la Corporación, se acepta la respuesta remitida, toda vez que se evidencia la adopción de medidas orientadas a fortalecer los informes de supervisión contractual mediante la actualización del Formato de Control y Seguimiento Contractual, incorporando elementos relacionados con la ejecución de las actividades contratadas, las modificaciones contractuales, las novedades de ejecución y las actuaciones de supervisión. se considera que la recomendación fue atendida por la Corporación y, por tanto, se da por cumplida y se levanta la recomendación.

Gestión de Convenios en CAJACOPI

En CAJACOPI se administran diferentes tipos de convenios, cada uno con objetivos, alcances y mecanismos de gestión diferenciados, de acuerdo con la naturaleza de los beneficios o servicios que se busca ofrecer a los afiliados, empleadores y demás grupos de interés.

1. **Convenios Comerciales**

Los convenios comerciales son administrados por la Coordinación de Convenios y tienen como propósito principal ampliar la oferta de beneficios para los afiliados y sus familias, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida mediante el acceso a bienes y servicios en condiciones preferenciales.
A través de estos convenios, los afiliados pueden acceder a descuentos y tarifas especiales ofrecidas por empresas aliadas en diferentes sectores. Algunos ejemplos son:
Ópticas, donde los afiliados pueden obtener descuentos en exámenes visuales, monturas, lentes y otros productos relacionados con la salud visual.

- Hoteles y establecimientos turísticos en diferentes regiones del país, que ofrecen tarifas preferenciales para los afiliados durante sus viajes.
- Beneficios en actividades recreativas y culturales, como la adquisición de boletas de cine a precios preferenciales a través de la Caja.
- Comercios y prestadores de servicios de diversos sectores que ofrecen condiciones especiales para la población afiliada.

Estos convenios constituyen una herramienta de valor para los empleadores afiliados, al permitirles complementar las acciones de bienestar dirigidas a sus

trabajadores y sus familias, fortaleciendo así la propuesta de valor de la afiliación al Sistema del Subsidio Familiar.

La finalidad principal de estos convenios es facilitar el acceso de los afiliados a beneficios y condiciones favorables en el mercado, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas.

Convenios de Bienestar Empresarial

CAJACOPI también desarrolla convenios orientados a la implementación de programas y planes de bienestar para empresas afiliadas, diseñados de acuerdo con sus necesidades y características particulares.

Estos convenios contemplan la prestación de servicios y actividades personalizadas en áreas como recreación, integración, formación, cultura, deporte, salud y fortalecimiento organizacional, entre otras. Su objetivo es apoyar a las empresas en el desarrollo de estrategias de bienestar laboral y calidad de vida para sus trabajadores.

A través de estos acuerdos, las organizaciones pueden acceder a soluciones adaptadas a sus requerimientos específicos, aprovechando la experiencia, infraestructura y capacidad operativa de la Caja para la ejecución de programas de bienestar complementarios.

RECOMENDACIÓN No. 3

Se recomienda a CAJACOPI el fortalecimiento de la trazabilidad se sugiere implementar un sistema de información o repositorio centralizado que permita, control de vigencias, seguimiento de obligaciones, registro histórico de ejecución y resultados. Con una evaluación periódica de aliados estratégicos basadas en la calidad del servicio prestado, el cumplimiento de condiciones pactadas y el nivel de satisfacción del afiliado.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 3

La Corporación acepta la recomendación formulada, toda vez que constituye una oportunidad para continuar fortaleciendo la consolidación y trazabilidad de la información relacionada con los convenios. El Área de Convenios cuenta con mecanismos que permiten realizar el seguimiento y control de los convenios

suscritos con los aliados estratégicos. Actualmente, el área dispone de una herramienta digital en la que se registra la información correspondiente a cada convenio, incluyendo fecha de suscripción, fecha de vencimiento, estado de vigencia y demás información relevante, lo que permite realizar un seguimiento permanente a la vigencia de los convenios, facilitar la gestión de renovaciones y verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a cada uno de ellos. De igual forma, el área mantiene el registro histórico de la ejecución de los convenios mediante los reportes de utilización remitidos por nuestros aliados estratégicos y los registros internos de seguimiento, información que permite conocer el comportamiento de cada convenio y apoyar la toma de decisiones sobre su continuidad, fortalecimiento o actualización. Como parte del proceso de seguimiento a los aliados estratégicos, se realizan validaciones periódicas mediante la metodología de cliente incógnito, con el propósito de verificar la correcta prestación del servicio, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la aplicación efectiva de los beneficios ofrecidos a nuestra población afiliada. En cuanto al nivel de satisfacción del afiliado, este es medido a partir de la información consolidada por el área de Planeación y SGI, con base en los reportes de utilización. Los resultados son compartidos con el área de Convenios como insumo para la evaluación del desempeño de los aliados estratégicos y para la toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo del servicio. En este sentido, si bien el área cuenta con mecanismos de control y seguimiento que permiten garantizar la trazabilidad de la gestión de los convenios, se acepta la recomendación de la Superintendencia y se continuará fortaleciendo la consolidación de la información mediante herramientas que optimicen el control de la vigencia, el seguimiento de las obligaciones, el registro histórico de la ejecución y la evaluación integral de los aliados estratégicos, en concordancia con las oportunidades de mejora identificadas. Por lo anterior, solicitamos el levantamiento de la recomendación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 3

Revisada la respuesta presentada por la Corporación, se evidencia que esta acepta expresamente la recomendación formulada por la Superintendencia, reconociendo que constituye una oportunidad para continuar fortaleciendo la consolidación y trazabilidad de la información relacionada con la gestión de los convenios y el seguimiento a los aliados estratégicos. Asimismo, la Corporación informa que actualmente dispone de herramientas y mecanismos de control para administrar la información de los convenios, realizar seguimiento a su vigencia,

conservar registros históricos de ejecución y evaluar aspectos relacionados con la prestación de los servicios y la satisfacción de los afiliados.

No obstante, la propia respuesta reconoce la necesidad de continuar fortaleciendo dichos mecanismos mediante la implementación y optimización de herramientas que permitan mejorar el control de las obligaciones, la consolidación de la información, el seguimiento histórico de la ejecución y la evaluación integral de los aliados estratégicos. En este sentido, los argumentos expuestos por la Caja confirman la pertinencia de la recomendación formulada y evidencian una disposición institucional para adoptar acciones de mejora orientadas a robustecer la trazabilidad y el control de los convenios.

En consecuencia, será objeto de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y contará con el aval de la Revisoría Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 de 2024.

RECOMENDACIÓN No. 4

Se recomienda a CAJACOPI Asegurar que los convenios contemplen, cláusulas de manejo de datos, cumplimiento de la Ley 1581 de 2012.

RESPUESTA DE LA CCF A RECOMENDACIÓN No. 4

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que Cajacopi Atlántico ya incorpora en sus convenios y demás instrumentos contractuales las cláusulas exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de protección de datos personales. Estas cláusulas regulan la autorización para la recolección, uso, almacenamiento, circulación y demás actividades de tratamiento de datos personales, así como las obligaciones de confidencialidad, seguridad y protección de la información a la que tengan acceso los terceros con ocasión de la ejecución de los convenios suscritos con la Corporación. De igual manera, la Corporación verifica que las partes vinculadas a dichos convenios conozcan y acaten las políticas internas de tratamiento de datos personales y las medidas de protección de la información adoptadas por Cajacopi Atlántico, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

En consecuencia, se informa que la Corporación ya viene dando cumplimiento a la recomendación formulada mediante la inclusión de las referidas disposiciones en sus instrumentos contractuales y la aplicación de los controles correspondientes; por lo tanto, no se acepta la recomendación propuesta por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 4

La respuesta suministrada por la Caja no desvirtúa integralmente la recomendación formulada, toda vez que no se evidencian soportes verificables que permitan corroborar el cumplimiento de las acciones descritas. En consecuencia, la recomendación se mantiene, con el fin de que la Corporación continúe fortaleciendo los mecanismos de control y la evidencia documental relacionada con la protección de datos personales en sus convenios y contratos, conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su normativa reglamentaria.

En consecuencia, será objeto de seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y contará con el aval de la Revisoría Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 de 2024.

4.3 PROCESOS JUDICIALES

Se verifica el estado actualizado de los procesos judiciales, de insolvencia y mecanismos alternativos de resolución de conflictos en los que CAJACOPI ATLÁNTICO tiene participación. El total de procesos registrados al corte del 2 de junio de 2026 es de 146, distribuidos de la siguiente manera:

TOTAL PROCESOS	PROCESO LABORAL	PROCESOS EJECUTIVOS	CONCILIACIONES / NEG. DE DEUDAS
146	1	132	13
Posición Procesal	Demandado	Demandante	Accionado

Fuente: Informe de Gestión CAJACOPI

PROCESO ORDINARIO LABORAL: CAJACOPI Atlántico enfrenta un (1) proceso ordinario laboral en el que figura como parte demandada, radicado ante el Juzgado 8 Laboral del Circuito de Barranquilla desde julio de 2020. Las características del proceso son las siguientes:

CAMPO	DETALLE
No. Radicado	08001310500720200007400
Fecha Admisión	22/07/2020
Despacho	JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Demandante	FREDY DE JESUS VARGAS TORRES - C.C. 8753024
Demandado	CAJACOPI Y CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA (CUC) – NIT 8901020441
Pretensiones	Declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido; consecuencialmente pago de cesantías, intereses de cesantías, primas de servicios, vacaciones, mora por no pago de prestaciones sociales e indemnización por despido sin justa causa
Cuantía	$132,158,237
Provisión	$132,158,237
Instancia	Primera
Estado	En curso

PROVISIÓN JUDICIAL: El presente proceso presenta una probabilidad de éxito MEDIA, de conformidad con la valoración efectuada por la apoderada judicial, Karen Galvís Espitia. Asimismo, cuenta con una provisión judicial por valor de $132.158.237, correspondiente a la cuantía del proceso.

Fuente: Informe Tyba

PROCESOS EJECUTIVOS: CAJACOPI ATLÁNTICO figura como parte demandante en 132 procesos ejecutivos, con el objeto de gestionar y recuperar la cartera de la Caja de Compensación Familiar. Estos procesos se adelantan principalmente ante los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla y algunos Juzgados Civiles Municipales. El rango de fechas de admisión comprende desde agosto de 2024 hasta septiembre de 2025.

PROCESOS NEGOCIACIÓN DE DEUDAS E INSOLVENCIA: CAJACOPI ATLÁNTICO figura como parte accionada en 13 procesos de negociación de deudas e

insolvencia ante entidades como la Fundación Liborio Mejía, Notarías, la Superintendencia de Sociedades y la Procuraduría General de la Nación, a continuación, se relacionan cada uno de ellos:

N°	Radicado	Fecha	Despacho / Entidad	Accionante	Cuantía
1	3-277-24	19/03/2024	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	VICTOR ALFONSO OROZCO QUINTERO	$202,099
2	3-680-24	01/08/2024	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	JARECK MARTINEZ CAMPO	$2,600,000
3	4-350-25	22/04/2025	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	BILMER ANTONIO SANCHEZ MARTES	$6,799,518
4	0309-2025	08/05/2025	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	JORGE ARMANDO TORRES JIMENEZ	$2,600,000
5	0499-2025	02/09/2025	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	JENNIFER CASTILLO CAMARGO	$771,460
6	08001405300920250068800	26/09/2025	JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA	BILMER ANTONIO SANCHEZ MARTES	$6,000,000
7	0729-2025	27/11/2025	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	EDWIN ENRIQUE ALARCON CONTRERAS	$6,824,151
8	1-003-2025	11/12/2025	APG PAZ Y RECONCILIACION	MARULENIS ENITH OSPINO NAVARRO	$8,326,971
9	0849-2025	18/12/2025	NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA	NECER RAFAEL PEREZ RODRIGUEZ	$4,017,076
10	98305	14/08/2025	SUPERSOCIEDADES	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS SUPER SAS	$4,350,400
11	E202567217120254224825	13/01/2026	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	BLEADDYS CARDONA SALCEDO	$3,554,781
12	531326	11/03/2026	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	HEELLEN PIÑERES MIRANDA	$654,641
13	542326	05/05/2026	FUNDACION LIBORIO MEJIA – CENTRO DE CONCILIACIÓN	KERLY ACENED TORO LARA	$23,451,431

Fuente: Informe de Gestión CAJACOPI

POLIZA DE SEGURO EMPRESARIAL: Se verifica que CAJACOPI Atlántico para el periodo objeto de revisión tenía vigente la Póliza de Seguro Empresarial No. 252071434, la cual incluye diferentes amparos orientados a la mitigación de riesgos institucionales, entre ellos el correspondiente a Responsabilidad Civil Extracontractual.

4.4 EMBARGOS

La Corporación para la vigencia 2025 no presenta embargos, ni medidas cautelares.

4.5 GESTIÓN DE APORTES Y SUBSIDIO

Aportes Parafiscales (Empleador): Se mantuvieron sin variaciones. El empleador destina el 4% del total de la nómina mensual a la caja de compensación. Los trabajadores dependientes no realizan aportes para el subsidio, aunque aportan a salud y pensión

Subsidio al Desempleo (FOSFEC): En 2024 y 2025, el beneficio consistió en la entrega de 1.5 SMMLV (a pagarse en cuotas decrecientes), además de garantizar el pago de salud y pensión sobre 1 SMMLV hasta por 6 meses. En 2025, CAJACOPI amplió su cobertura, logrando apoyar a más de 5.200 cesantes.

Subsidio de Vivienda: El subsidio para compra de casa se mantuvo en un tope máximo de hasta 30 SMMLV. Durante 2025, la entidad registró un crecimiento del 11% en asignaciones frente a 2024, entregando más de $5.600 millones en soluciones habitacionales.

Para el desarrollo del presente componente, el equipo comisionado realizó la revisión documental de los procedimientos internos, bases de datos, informes de gestión, certificaciones, reportes estadísticos y demás soportes suministrados por la Corporación, relacionados con el proceso de afiliación, recaudo de aportes, recuperación de cartera, prescripción de aportes y administración de riesgos asociados al Sistema del Subsidio Familiar. La información revisada fue contrastada con las evidencias obtenidas durante la visita y con las explicaciones

suministradas por los funcionarios responsables de cada proceso, con el propósito de evaluar la existencia y funcionamiento de los controles implementados por la Corporación.

Verificación del proceso de afiliación

Con el propósito de verificar la gestión adelantada por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico respecto del proceso de afiliación de empleadores, el equipo comisionado realizó la revisión documental de las bases de datos institucionales, reportes estadísticos, procedimientos internos y demás soportes suministrados por la Corporación, con el fin de evaluar el comportamiento de las afiliaciones, el ingreso y retiro de empleadores, así como la existencia de mecanismos de control orientados a garantizar la confiabilidad e integridad de la información administrada por la entidad.

De acuerdo con la información aportada por la Corporación, al cierre de la vigencia 2025 se registró un total de cuatro mil seiscientas treinta (4.630) empresas afiliadas. Durante el mismo período ingresaron seiscientas dos (602) nuevas empresas y se reportó el retiro de treinta y seis (36) empleadores, evidenciándose una dinámica permanente en el proceso de afiliación y actualización del registro de aportantes. La información suministrada fue objeto de revisión y validación por parte del equipo comisionado, verificando su consistencia con los reportes institucionales y los soportes documentales aportados durante la visita administrativa.

Asimismo, el equipo comisionado verificó que la información estadística suministrada permite efectuar seguimiento al comportamiento del universo de empleadores afiliados, constituyéndose en un insumo para el control y la gestión del proceso de recaudo de aportes parafiscales. La documentación revisada fue objeto de validación por parte del equipo comisionado, verificando su consistencia y correspondencia con los soportes suministrados durante la visita administrativa. Lo anterior permitió evidenciar que la Corporación dispone de herramientas de seguimiento que facilitan el monitoreo del comportamiento de los empleadores afiliados y apoyan la toma de decisiones relacionadas con la gestión del recaudo y la administración del Sistema del Subsidio Familiar.

Los resultados obtenidos en este componente serán valorados de manera integral junto con los procesos de recaudo, recuperación de cartera y administración del

riesgo, con el fin de evaluar la efectividad de la gestión adelantada por la Corporación en materia de afiliación y sostenibilidad del sistema de aportes.

Asimismo, el equipo comisionado revisó el documento denominado "Procedimiento y Controles Implementados para la Administración y Operación del Sistema de Afiliación Transaccional (SAT)", evidenciando que la Corporación dispone de una plataforma tecnológica para la gestión de afiliaciones de empresas, trabajadores y beneficiarios, la cual incorpora controles de validación, consistencia e integridad de la información durante todo el proceso de registro. Se verificó que la plataforma se encuentra integrada mediante servicios web con las herramientas dispuestas por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud, permitiendo el reporte automático y oportuno de las afiliaciones y novedades registradas, fortaleciendo la trazabilidad de la información y el cumplimiento de las obligaciones regulatorias.

La documentación revisada permitió verificar que la Corporación ha implementado controles tecnológicos orientados a fortalecer la calidad de la información administrada durante el proceso de afiliación, contribuyendo a reducir el riesgo de inconsistencias en el registro de empleadores, trabajadores y beneficiarios.

De igual forma, la documentación revisada evidencia la implementación de reglas de negocio orientadas a prevenir inconsistencias y registros duplicados, mediante validaciones sobre el tipo de contribuyente, cálculo automático del dígito de verificación, diligenciamiento de campos obligatorios, verificación de unicidad de los registros, controles de consistencia para trabajadores y beneficiarios y mecanismos de validación conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 2025-00008 de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Estos controles permiten fortalecer la calidad, confiabilidad e integridad de la información administrada por la Corporación en el proceso de afiliación. Sin perjuicio de lo anterior, la verificación realizada por el equipo comisionado se circunscribió al análisis de la documentación y soportes suministrados durante la actuación administrativa, por lo que la evaluación de la efectividad de dichos controles corresponde al alcance definido para la presente visita.

Como resultado de la revisión efectuada, el equipo comisionado evidenció la existencia de procedimientos, controles y herramientas tecnológicas orientadas a la administración del proceso de afiliación de empleadores. No obstante, la evaluación integral de la efectividad de dichos mecanismos será complementada con el análisis de los demás componentes asociados al recaudo de aportes, la

recuperación de cartera y la gestión del riesgo institucional desarrollados en los numerales siguientes.

Gestión del recaudo de aportes

Con el propósito de verificar la gestión del recaudo de aportes parafiscales, el equipo comisionado realizó la revisión documental de los procedimientos internos, informes de gestión, reportes institucionales y demás soportes suministrados por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, con el fin de evaluar los mecanismos implementados para garantizar el recaudo oportuno de los aportes, la administración de la cartera y el cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el Sistema del Subsidio Familiar.

Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que la Corporación cuenta con un procedimiento formalmente documentado para la recuperación de cartera y el recaudo de aportes, el cual establece las actividades, responsables, registros y controles aplicables desde la recepción de los pagos efectuados mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, hasta las actuaciones administrativas y judiciales dirigidas a la recuperación de las obligaciones en mora. El procedimiento incorpora mecanismos de verificación de pagos, conciliación de la información suministrada por los operadores financieros, generación de avisos de incumplimiento, seguimiento a empleadores morosos y actuaciones relacionadas con la suspensión y expulsión de afiliados por mora, conforme a la normatividad vigente y a los reglamentos internos de la Corporación. La revisión realizada permitió establecer que el procedimiento define de manera clara las responsabilidades de las dependencias involucradas, así como los controles aplicables a cada etapa del proceso de recaudo, circunstancia que favorece la estandarización de las actuaciones y fortalece la trazabilidad de la gestión adelantada por la Corporación.

De igual forma, se verificó que la Corporación dispone de controles orientados a la actualización permanente de la información de los aportantes, al tratamiento de datos personales, a la conservación documental de las actuaciones de cobro y al cumplimiento de los reportes exigidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y por la Superintendencia del Subsidio Familiar, incorporando actividades periódicas de validación, depuración y seguimiento de la información reportada a dichas entidades. El equipo comisionado verificó que dichos controles se encuentran orientados a minimizar riesgos asociados a inconsistencias en la

información de los aportantes, omisión de reportes, errores en la conciliación de pagos y deficiencias en el seguimiento de las obligaciones parafiscales.

Durante la revisión también se evidenció que el procedimiento contempla medidas graduales de recuperación de cartera, iniciando con acciones de cobro persuasivo mediante comunicaciones, llamadas y requerimientos a los empleadores, continuando con la expedición de resoluciones de liquidación por mora cuando ello resulta procedente, la celebración de acuerdos de pago, el desarrollo de procesos de suspensión y expulsión de afiliados reincidentes y, finalmente, la remisión de las obligaciones a cobro jurídico cuando las gestiones administrativas no permiten obtener el pago de las acreencias. Esta secuencia de actuaciones evidencia la existencia de mecanismos definidos para la administración integral del riesgo asociado al recaudo de aportes. Sin perjuicio de la existencia de los procedimientos descritos, la efectividad de las medidas implementadas debe evaluarse de manera permanente mediante el seguimiento a los indicadores de recaudo, recuperación de cartera y disminución de la mora, como elementos que permiten medir el impacto de los controles establecidos por la Corporación.

Adicionalmente, el equipo comisionado verificó que el procedimiento incorpora actividades relacionadas con la administración de recaudos no identificados, devoluciones y reintegros de aportes, expedición de certificaciones de pago, seguimiento a inconsistencias reportadas por la UGPP, control de empresas morosas y actualización permanente de la información de ubicación y contacto de los empleadores, aspectos que contribuyen al fortalecimiento de los controles internos del proceso de recaudo. La revisión documental permitió evidenciar que el procedimiento contempla mecanismos para atender las diferentes situaciones que pueden presentarse durante el recaudo de aportes, contribuyendo a la continuidad operativa y al fortalecimiento del sistema de control interno del proceso.

Finalmente, la documentación revisada fue objeto de análisis por parte del equipo comisionado con el propósito de verificar su consistencia, suficiencia y correspondencia con los procedimientos implementados por la Corporación. Como resultado de la revisión, se evidenció la existencia de controles formalmente establecidos para la administración del recaudo de aportes; no obstante, la efectividad de dichos mecanismos será valorada de manera integral en los numerales relacionados con la recuperación de cartera, la prescripción de aportes

y la gestión del riesgo, atendiendo los resultados obtenidos durante la vigencia objeto de análisis.

Gestión de la cartera morosa

Con el fin de verificar la administración de la cartera por concepto de aportes parafiscales, el equipo comisionado revisó la relación de empresas activas con obligaciones pendientes suministrada por la Corporación, así como los informes de gestión asociados al proceso de recaudo.

De acuerdo con la información revisada, se identificó la existencia de setenta y nueve (79) empresas activas con obligaciones en mora, registrando una cartera total por valor de diecisiete millones sesenta y dos mil setecientos pesos ($17.062.700). Igualmente, se evidenció que la totalidad de los registros reportados se encuentran bajo estado de "Activa en Gestión", circunstancia que permite establecer que la Corporación mantiene identificada la totalidad de los empleadores con obligaciones pendientes y desarrolla actuaciones permanentes orientadas al seguimiento y recuperación de la cartera, aspecto que constituye un elemento relevante para el control del recaudo de los aportes parafiscales.

Adicionalmente, se verificó que la cartera presentó una disminución respecto de la vigencia anterior, pasando de veinticinco millones quinientos catorce mil ciento noventa y un pesos ($25.514.191) al cierre de 2024 a diecisiete millones sesenta y dos mil setecientos pesos ($17.062.700) al cierre de la vigencia 2025, evidenciándose una reducción del saldo pendiente y resultados favorables derivados de las acciones de cobro implementadas por la Corporación. La disminución observada constituye un indicador favorable respecto de la gestión adelantada; no obstante, dicho comportamiento debe mantenerse mediante la ejecución continua de actividades de cobro persuasivo, seguimiento a los acuerdos de pago y acciones de recuperación previstas en los procedimientos internos.

Durante la revisión no se evidenciaron inconsistencias entre la información estadística suministrada, los reportes de cartera y los soportes documentales aportados por la Corporación, observándose correspondencia entre los saldos reportados y la gestión de recuperación desarrollada durante la vigencia objeto de análisis.

La documentación aportada fue objeto de análisis por parte del equipo comisionado con el propósito de verificar la consistencia, suficiencia y confiabilidad de la información reportada, así como su correspondencia con los soportes documentales suministrados durante la visita administrativa. Como resultado de la revisión, se evidenció una gestión orientada al seguimiento y recuperación de la cartera morosa, sin perjuicio de la necesidad de mantener acciones permanentes que contribuyan a la disminución progresiva de las obligaciones pendientes por concepto de aportes parafiscales.

Los resultados observados en materia de recuperación de cartera constituyen un elemento de análisis para valorar la efectividad de los mecanismos de recaudo implementados por la Corporación; sin embargo, dicha evaluación deberá complementarse con el análisis de los procesos de prescripción de aportes y administración del riesgo, desarrollados en los numerales siguientes.

Prescripción de aportes

Con el propósito de verificar la gestión relacionada con la prescripción de aportes, el equipo comisionado revisó la base de datos de aportes prescritos correspondiente a la vigencia 2025, así como la certificación expedida por la Coordinación de Aportes, Subsidios y FOSFEC de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico.

De acuerdo con la documentación suministrada por la Corporación, durante la vigencia 2025 se registraron aportes prescritos correspondientes a empresas no afiliadas por un valor total de ciento un millones ciento cincuenta y nueve mil cien pesos ($101.159.100), la revisión efectuada permitió establecer que la información correspondiente a los aportes prescritos se encuentra organizada y soportada documentalmente, facilitando su trazabilidad y verificación durante la presente actuación administrativa. Información que coincide con la base de datos aportada durante la visita administrativa y con la certificación expedida por la dependencia competente. La información reportada fue objeto de revisión por parte del equipo comisionado, verificando su correspondencia con la base de datos suministrada y con la certificación expedida por la Coordinación de Aportes, Subsidios y FOSFEC, con el fin de validar la consistencia de los registros objeto de análisis.

El equipo comisionado verificó la correspondencia entre la certificación institucional y la información contenida en la base de datos suministrada, evidenciándose consistencia en los valores reportados y en la información objeto de revisión. No obstante, la evaluación integral de las causas que dieron origen a la prescripción y de la efectividad de los controles implementados por la Corporación para prevenir la ocurrencia de nuevos eventos será complementada con el análisis de la matriz de riesgos y de los procedimientos internos asociados al proceso de recaudo.

La documentación aportada fue objeto de revisión por parte del equipo comisionado con el fin de verificar su consistencia, suficiencia y correspondencia con la información suministrada durante la visita administrativa.

Adicionalmente, el equipo comisionado verificó que la Corporación cuenta con mecanismos permanentes de identificación y seguimiento de aportes efectuados por empresas no afiliadas, realizando validaciones diarias de los recaudos recibidos mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA). Cuando se identifican pagos efectuados por empresas sin afiliación vigente, la Corporación adelanta comunicaciones formales dirigidas al aportante, orientándolo sobre el trámite correspondiente y promoviendo su vinculación al Sistema del Subsidio Familiar. Paralelamente, dichos casos son registrados y trasladados a la Coordinación de Afiliaciones para el respectivo seguimiento institucional. El equipo comisionado evidenció que la Corporación cuenta con un procedimiento definido para el tratamiento de los aportes prescritos, observándose la existencia de controles administrativos orientados a garantizar la adecuada gestión de esta información dentro del proceso integral de recaudo.

Durante la revisión no se evidenciaron inconsistencias entre la información estadística, las certificaciones aportadas y los soportes documentales examinados dentro del alcance de la presente actuación administrativa.

La documentación aportada fue objeto de análisis por parte del equipo comisionado con el propósito de verificar su consistencia, suficiencia y correspondencia con la información reportada por la Corporación. Como resultado de la revisión, se evidenció la existencia de mecanismos orientados al registro y control de los aportes prescritos, sin perjuicio de la necesidad de mantener acciones permanentes de seguimiento que contribuyan a fortalecer la gestión preventiva del recaudo y minimizar la ocurrencia de nuevas prescripciones.

Los resultados obtenidos en este componente serán considerados conjuntamente con la evaluación de la gestión del recaudo, la recuperación de cartera y la administración del riesgo. con el fin de emitir una valoración integral sobre la gestión adelantada por la Corporación en materia de aportes parafiscales.

10.5 Gestión de la cartera morosa

Con el propósito de verificar la administración de la cartera por concepto de aportes parafiscales, el equipo comisionado revisó la relación de empresas activas con obligaciones en mora, los informes de gestión del proceso de recaudo y los reportes comparativos suministrados por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, con el fin de evaluar la evolución de la cartera, las acciones implementadas para su recuperación y los resultados obtenidos durante la vigencia objeto de revisión.

De acuerdo con la documentación aportada por la Corporación, durante la vigencia 2025 se identificaron setenta y nueve (79) empresas activas con obligaciones pendientes de pago, registrando una cartera total por valor de diecisiete millones sesenta y dos mil setecientos pesos ($17.062.700). La revisión efectuada permitió evidenciar que la totalidad de los registros reportados se encuentran bajo estado de "Activa en Gestión", circunstancia que refleja la ejecución de actuaciones permanentes orientadas a la recuperación de las obligaciones pendientes por parte de la Corporación.

La información suministrada fue objeto de revisión por parte del equipo comisionado, verificando su correspondencia con la matriz de riesgos institucional, los procedimientos internos y los controles implementados por la Corporación para la administración del proceso de recaudo de aportes. La revisión efectuada permitió evidenciar que la Corporación cuenta con mecanismos orientados a la identificación, valoración, tratamiento y seguimiento de los riesgos asociados al proceso de recaudo, los cuales constituyen herramientas de apoyo para la toma de decisiones y el fortalecimiento del sistema de control interno.

Asimismo, se verificó que la gestión de recuperación de cartera comprende la implementación de acciones de cobro persuasivo, consistentes en comunicaciones escritas, llamadas telefónicas, visitas a empleadores, requerimientos de pago, seguimiento a inconsistencias detectadas en la información reportada mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA y demás actuaciones

administrativas dirigidas a obtener el cumplimiento oportuno de las obligaciones por parte de los empleadores afiliados.

De igual forma, la documentación revisada evidencia que, cuando las actuaciones de cobro persuasivo no permiten obtener el pago de las obligaciones, la Corporación continúa con las etapas previstas en su procedimiento interno, incluyendo la expedición de actos administrativos de liquidación, la celebración de acuerdos de pago cuando resultan procedentes y el traslado de las obligaciones a cobro jurídico, garantizando el agotamiento gradual de los mecanismos establecidos para la recuperación de la cartera.

Como resultado de la comparación de la información correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, el equipo comisionado evidenció una disminución del saldo de la cartera por concepto de aportes, pasando de veinticinco millones quinientos catorce mil ciento noventa y un pesos ($25.514.191) al cierre de la vigencia 2024 a diecisiete millones sesenta y dos mil setecientos pesos ($17.062.700) durante la vigencia 2025, aspecto que evidencia resultados favorables derivados de las acciones de recaudo y recuperación implementadas por la Corporación. No obstante, la efectividad de dichos controles debe ser objeto de evaluación permanente mediante el análisis de los indicadores de gestión, los resultados obtenidos en materia de recaudo, recuperación de cartera y disminución de la mora, con el fin de verificar que las medidas implementadas contribuyan efectivamente a la mitigación de los riesgos identificados.

La documentación aportada fue objeto de revisión por parte del equipo comisionado con el propósito de verificar su consistencia, suficiencia y correspondencia con la información suministrada durante la visita administrativa, evidenciándose que la Corporación mantiene mecanismos de seguimiento a la cartera morosa y desarrolla actuaciones orientadas a la recuperación de los aportes pendientes de recaudo.

Durante la presente actuación administrativa no se evidenciaron inconsistencias entre la información contenida en la matriz de riesgos, los procedimientos revisados y las actuaciones descritas por la Corporación dentro del alcance de la revisión efectuada.

Como resultado de la revisión realizada, el equipo comisionado evidenció que la Corporación dispone de mecanismos de administración del riesgo asociados al proceso de recaudo de aportes, observándose la implementación de controles

orientados a prevenir, detectar y gestionar situaciones que puedan afectar la adecuada administración de los recursos parafiscales.

Gestión del riesgo del proceso de recaudo

Con el propósito de verificar los mecanismos implementados por la Corporación para la administración de los riesgos asociados al proceso de recaudo de aportes, el equipo comisionado revisó la Matriz para la Identificación, Evaluación y Toma de Acciones frente a Riesgos y Oportunidades correspondiente al proceso O2.1 Recaudos (Gestión Operativa), con el fin de evaluar la identificación de riesgos, los controles implementados, las acciones de tratamiento y el seguimiento efectuado por la entidad.

De acuerdo con la documentación revisada, la Corporación cuenta con una metodología formal para la administración de riesgos, mediante la cual identifica, clasifica, evalúa y monitorea los riesgos asociados al proceso de recaudo de aportes. La matriz contempla la definición de responsables, controles existentes, acciones de mejora, fechas de cumplimiento, seguimiento y valoración del riesgo residual, permitiendo realizar un control sistemático sobre los eventos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso.

La información suministrada fue objeto de análisis por parte del equipo comisionado, verificándose su correspondencia con la matriz institucional de riesgos, los procedimientos internos y la documentación soporte aportada durante la visita administrativa.

Durante la revisión se evidenció que los principales riesgos identificados se encuentran asociados a la desactualización de la información de empleadores, deudores y codeudores, así como a posibles deficiencias en el desarrollo oportuno de los procesos de cobro jurídico. Frente a dichos riesgos, la Corporación implementó controles orientados a la actualización permanente de las bases de datos mediante herramientas especializadas, el fortalecimiento de los procedimientos de recaudo y cobro jurídico, la articulación entre las áreas de Cartera y Afiliaciones y la contratación de apoyo especializado para la gestión de recuperación de cartera. La revisión efectuada permitió evidenciar que la Corporación cuenta con controles preventivos y correctivos orientados a mitigar los riesgos asociados al recaudo de aportes, fortaleciendo la gestión operativa y la continuidad del proceso.

Asimismo, se verificó que las acciones implementadas permitieron disminuir la valoración residual de los riesgos inicialmente identificados, evidenciándose una reducción de niveles clasificados como Alto y Moderado hacia categorías de menor impacto, situación que refleja la efectividad de los controles adoptados y el seguimiento efectuado por la Corporación sobre el proceso de recaudo. No obstante, el equipo comisionado considera que la efectividad de dichos controles debe mantenerse mediante el seguimiento permanente a los indicadores de recaudo, recuperación de cartera y disminución de la mora, con el propósito de verificar que las medidas implementadas continúen contribuyendo a la mitigación de los riesgos identificados.

Como resultado de la revisión efectuada, el equipo comisionado evidenció que la Corporación dispone de un esquema formal para la administración de los riesgos asociados al proceso de recaudo de aportes, observándose la implementación de controles orientados a prevenir, detectar y gestionar situaciones que puedan afectar la adecuada administración de los recursos parafiscales. Dentro del alcance de la presente actuación administrativa no se evidenciaron inconsistencias entre la matriz de riesgos revisada, los procedimientos implementados y la gestión desarrollada por la Corporación, evidenciándose una adecuada articulación entre la identificación de riesgos, la implementación de controles y el seguimiento efectuado por las dependencias responsables del proceso.

Como resultado de la revisión documental, las verificaciones efectuadas durante la visita y el análisis desarrollado por el equipo comisionado, se evidenció que la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico cuenta con procedimientos, controles y herramientas administrativas orientadas a la gestión de los procesos de afiliación, recaudo de aportes, recuperación de cartera, administración de aportes prescritos y gestión de los riesgos asociados a este componente, observándose una estructura organizacional y procedimental que soporta el desarrollo de dichas actividades.

La revisión permitió verificar que la Corporación dispone de mecanismos para el seguimiento de los empleadores afiliados, el recaudo oportuno de los aportes parafiscales y la recuperación de cartera, implementando acciones de cobro persuasivo, cobro jurídico, acuerdos de pago y demás actuaciones previstas en sus procedimientos internos, orientadas a fortalecer el recaudo y la gestión de las obligaciones pendientes.

En relación con la administración de la cartera morosa, el equipo comisionado evidenció una disminución del saldo registrado respecto de la vigencia anterior, circunstancia que refleja resultados favorables derivados de las acciones de seguimiento y recuperación implementadas por la Corporación. No obstante, se considera pertinente mantener el fortalecimiento de estas estrategias, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo de los indicadores de recaudo y disminución de la mora.

Respecto del tratamiento de los aportes prescritos, la revisión permitió verificar la existencia de procedimientos y controles administrativos para su identificación, registro y seguimiento, evidenciándose consistencia entre las bases de datos, las certificaciones expedidas por la Corporación y los soportes documentales examinados durante la presente actuación administrativa.

Así mismo, se evidenció que la Corporación incorpora dentro de su sistema de administración mecanismos para la identificación, valoración, tratamiento y seguimiento de los riesgos asociados al proceso de recaudo de aportes, implementando controles orientados a fortalecer el sistema de control interno y a mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada administración de los recursos parafiscales.

Con fundamento en la documentación revisada, las verificaciones efectuadas y el análisis realizado por el equipo comisionado, no se evidenciaron, dentro del alcance de la presente actuación administrativa, situaciones que ameriten la formulación de observaciones respecto de los procesos de afiliación, recaudo de aportes, recuperación de cartera, administración de aportes prescritos y gestión del riesgo, sin perjuicio del seguimiento que la Superintendencia del Subsidio Familiar pueda realizar en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

4.6 CUOTA MONETARIA

Con base en la resolución 0084 emitida por el ministerio del trabajo la cuota monetaria para el año 2025 quedó fijada en $ 58.200 lo que representó un incremento de $12.400 frente a la cuota base del 2024 (la cual había sido fijada en $45.800).

Se pudo constatar que los aportes se cancelan semanalmente de acuerdo a los pagos de los aportes realizados por las empresas afiliadas, dichos pagos se realizan a través de un convenio realizado con las Super Tiendas y Droguerías Olímpica

4.7 IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA LABORAL LEY 2466 DE 2025

La corporación se encuentra realizando las adecuaciones en la implementación del reglamento interno de Trabajo, acorde a lo establecido en la reforma laboral, ya que el plazo, julio 25 del 2026

4.8 BIENES INMUEBLES

Objetivo de la revisión

Verificar la administración, situación jurídica, utilización, productividad, aprovechamiento económico y ejecución de inversiones asociadas a los bienes inmuebles de propiedad de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, correspondientes a la vigencia 2025, evaluando su conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como con los principios que orientan la adecuada administración de los recursos y bienes de las Cajas de Compensación Familiar, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control ejercidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar.

METODOLOGÍA DE LA REVISIÓN

Para el desarrollo de la presente actuación administrativa, el equipo comisionado aplicó una metodología de auditoría orientada a verificar la administración, situación jurídica, destinación, utilización, productividad, aprovechamiento económico y ejecución de las inversiones asociadas a los bienes inmuebles de propiedad de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, correspondientes a la vigencia 2025.

La metodología empleada comprendió la revisión y análisis de la información documental suministrada por la Corporación, incluyendo el inventario de bienes inmuebles, certificados de tradición y libertad, avalúos comerciales, información contractual, proyectos de inversión, fichas técnicas, cronogramas de ejecución, actas del Consejo Directivo, certificaciones expedidas por las diferentes dependencias y demás documentos relacionados con la administración, destinación y aprovechamiento de los activos inmobiliarios.

Así mismo, el equipo comisionado realizó la verificación física de los inmuebles seleccionados dentro de la muestra de auditoría, con el propósito de constatar su existencia, estado de conservación, destinación, utilización, condiciones de ocupación y correspondencia con la información reportada por la Corporación, efectuando igualmente registro fotográfico como evidencia de las verificaciones realizadas durante la visita.

De igual manera, la información obtenida fue contrastada con los soportes documentales aportados por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, permitiendo evaluar la gestión adelantada respecto de la administración, conservación, productividad, aprovechamiento económico y desarrollo de proyectos asociados a los bienes inmuebles, así como verificar la coherencia entre la información suministrada y las condiciones observadas durante la inspección.

Finalmente, el análisis se desarrolló con fundamento en la documentación revisada, las verificaciones efectuadas en campo y los soportes aportados por la Corporación, permitiendo al equipo comisionado formarse un criterio técnico respecto de la administración y utilización de los bienes inmuebles objeto de revisión, en el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control que ejerce la Superintendencia del Subsidio Familiar.

MARCO NORMATIVO

La presente revisión se desarrolló teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la administración de los bienes y recursos de las Cajas de Compensación Familiar, especialmente las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a la Superintendencia del Subsidio Familiar, así como las normas que regulan la destinación de los recursos parafiscales y la adecuada administración del patrimonio institucional.

En particular, se consideraron como referentes normativos la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución No. 0115 de 2024 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, sin perjuicio de las demás disposiciones internas y reglamentarias aplicables a la administración de los bienes inmuebles de la Corporación.

Documentación revisada

Para el desarrollo de la revisión se analizaron, entre otros, los siguientes documentos e información suministrada por la Corporación:

- Inventario de bienes inmuebles.
- Relación de inmuebles con indicación de uso, estado de ocupación y productividad.
- Avalúos comerciales.
- Certificados de tradición y libertad.
- Información relacionada con proyectos de inversión ejecutados o en ejecución.
- Fichas técnicas de proyectos.
- Cronogramas de ejecución.
- Fuentes de financiación.
- Actas del Consejo Directivo relacionadas con la aprobación de proyectos.
- Información contractual asociada a bienes inmuebles.
- Información obtenida durante la verificación realizada en visita.

La documentación anteriormente relacionada constituyó el soporte principal para el desarrollo del análisis técnico, jurídico y administrativo efectuado por el equipo comisionado durante la presente actuación administrativa, permitiendo contrastar la información suministrada por la Corporación con las verificaciones realizadas en desarrollo de la visita.

Inventario y destinación de los bienes inmuebles

De acuerdo con la información suministrada por la Corporación, se evidenció la existencia de bienes inmuebles destinados al desarrollo de actividades misionales, administrativas, recreativas y de prestación de servicios a los afiliados.

Dentro de los inmuebles reportados se identificaron oficinas administrativas, oficinas de atención al afiliado, parqueaderos, centros recreacionales, unidades de servicios y proyectos de ampliación e infraestructura.

Asimismo, la Corporación reportó la clasificación de los inmuebles de acuerdo con su estado de ocupación y condición de productividad, identificándose inmuebles destinados directamente al cumplimiento de los fines misionales de la Caja y otros asociados a actividades de aprovechamiento económico. La información reportada fue objeto de revisión por parte del equipo comisionado, verificando su consistencia con el inventario institucional, los soportes documentales allegados y las condiciones observadas durante la visita de inspección.

INMUEBLE	UBICACIÓN	No. MATRICULA	VALOR AVALÚO	FECHA AVALÚO	USO	ESTADO DE OCUPACIÓN	PRODUCTIVIDAD
Local 13	Carrera 46 No. 53-34	040-51580	$ 142.954.860	19/02/2024	Oficinas Atención Al Cliente	PROPIO	PRODUCTIVO
Local 14	Carrera 46 No. 53-34	040-51581	$ 130.567.671	19/02/2024			
Oficina Local 17	Carrera 46 No. 53-34	040-51602	$ 82.149.210	17/02/2024	Oficinas Administrativas	PROPIO	PRODUCTIVO
Oficina Local 18	Carrera 46 No. 53-34	040-51603	$ 93.255.630	17/02/2024			
Oficina Local 19	Carrera 46 No. 53-34	040-51604	$ 93.064.140	17/02/2024			
Oficina Local 20	Carrera 46 No. 53-34	040-51605	$ 82.340.700	17/02/2024			
Oficina Local 21	Carrera 46 No. 53-34	040-51606	$ 101.489.700	17/02/2024			
Oficina Local 22	Carrera 46 No. 53-34	040-51607	$ 76.596.000	17/02/2024			
Oficina Local 23	Carrera 46 No. 53-34	040-51608	$ 112.979.100	17/02/2024			
Oficina Local 24	Carrera 46 No. 53-34	040-51609	$ 82.340.700	17/02/2024			
Oficina Local 25	Carrera 46 No. 53-34	040-51610	$ 43.085.250	17/02/2024			
Garaje D6	Calle 53B No. 46-32	040-61309	$ 37.500.000	17/02/2024	Parqueaderos en Oficina Administrativa	PROPIO	PRODUCTIVO
Garaje D35	Calle 53B No. 46-32	040-61338	$ 37.500.000	17/02/2024			
Garaje D41	Calle 53B No. 46-32	040-61344	$ 37.500.000	17/02/2024			
Garaje D42	Calle 53B No. 46-32	040-61345	$ 37.500.000	17/02/2024			
El Descanso	Lote Juan de Acosta Campo-Polideportivo	045-11933	$ 5.639.100.000	19/02/2024	Centro Recreacional	PROPIO	PROYECTO HOTEL
El Descanso	Lote Solar Feru	045-5498	$ 7.605.573.473	19/02/2024		PROPIO	PRODUCTIVO (3 Piscinas)
El Descanso	Lote Solar	045-6249				PROPIO	PRODUCTIVO (Pisicnas, kioskos)
El Descanso	LOTE PERU	045-2884				PROPIO	PRODUCTIVO (Kioskos)
El Descanso	Lote Campomar-Acueducto	045-4333	$ 1.606.840.382	19/02/2024		PROPIO	PRODUCTIVO (Acueducto)
Unidad Prado	Calle 70 No. 56 - 21/49	040-97692	$ 41.735.483.000	01/07/2025	Unidad dde Servicios	LEASING CON OPCION DE COMPRA	Productivo
Unidad prado - ampliación	Carrera 57 No. 70-67	040-128025	$ 2.101.500.000	01/02/2025	Proyecto instalación deportiva	PROPIO	Proyecto instalación deportiva

Figura 1. Relación de bienes inmuebles reportados por la Corporación, indicando ubicación, matrícula inmobiliaria, avalúo, uso, estado de ocupación y condición de productividad.

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI Atlántico durante la visita ordinaria 2025.

Información pendiente de validación: Se encuentra en trámite la revisión de la certificación complementaria solicitada por el equipo comisionado relacionada con los criterios utilizados para clasificar los inmuebles como productivos, así como la identificación de bienes improductivos o sin utilización.

En consecuencia, la valoración definitiva sobre este aspecto se realizará con fundamento en el análisis integral de la documentación complementaria aportada por la Corporación.

Verificación física de inmuebles

Durante la visita realizada por el equipo comisionado se efectuó recorrido y verificación física de los bienes inmuebles reportados por la Corporación, con el fin de constatar su existencia, destinación, estado de conservación, ocupación y utilización, de conformidad con la información suministrada por la Caja.

En desarrollo de la visita se verificaron, entre otros, los inmuebles destinados a oficinas administrativas, atención al afiliado, parqueaderos, el Centro Recreacional El Descanso, la Unidad Prado y demás activos relacionados en el inventario institucional.

Asimismo, se realizó registro fotográfico de los inmuebles visitados, el cual permitió evidenciar de manera preliminar las condiciones físicas, el uso reportado por la Corporación y el estado general de ocupación de cada uno de ellos.

La verificación física efectuada constituyó un elemento complementario para el análisis documental adelantado por el equipo comisionado, permitiendo contrastar la información reportada por la Corporación con las condiciones observadas directamente durante la visita. Lo anterior permitió corroborar, mediante observación directa, la correspondencia entre la información documental suministrada por la Corporación y las condiciones físicas evidenciadas durante la visita, fortaleciendo el análisis técnico efectuado por el equipo comisionado**.**

La valoración definitiva de este aspecto será complementada con la información y soportes documentales adicionales solicitados a la Corporación respecto de productividad, situación jurídica, contratos asociados e inversiones realizadas sobre los bienes inmuebles. Una vez recibida y analizada la totalidad de la información requerida, el equipo comisionado contará con mayores elementos de juicio para emitir una valoración integral respecto de la administración y aprovechamiento de los bienes inmuebles objeto de revisión.

Respecto del inmueble identificado como Unidad Prado – Ampliación, reportado por la Corporación como proyecto de instalación deportiva, durante la verificación

física realizada por el equipo comisionado se observó que el predio corresponde actualmente a un lote contiguo a las instalaciones de la Caja, sin evidenciarse al momento de la visita infraestructura deportiva construida o en operación.

De acuerdo con la información suministrada por los funcionarios que acompañaron el recorrido, el inmueble se encuentra destinado para el desarrollo futuro de un proyecto de instalación deportiva. No obstante, la validación del estado actual del proyecto, su avance físico y financiero, así como la ejecución de los recursos asociados, quedará sujeta a la revisión de la documentación y soportes solicitados por el equipo comisionado.

Adicionalmente, durante el recorrido efectuado en el Centro Recreacional El Descanso se observó un predio de amplia extensión, ubicado frente a las instalaciones recreativas actualmente en funcionamiento, respecto del cual los funcionarios de la Corporación manifestaron que se encuentra proyectado para el desarrollo de futuras obras e infraestructura complementaria. En consecuencia, la destinación definitiva del inmueble, así como los proyectos de inversión asociados, deberán ser corroborados con la información documental y técnica que sea aportada por la Corporación.

Situación jurídica de los inmuebles

Como parte de la revisión jurídica de los bienes inmuebles tuvo como finalidad verificar la existencia de circunstancias que pudieran afectar la titularidad, disponibilidad, administración o aprovechamiento de los activos inmobiliarios de la Corporación, mediante el análisis de la información registral y documental aportada durante la visita, el equipo comisionado efectuó el análisis del inventario de bienes inmuebles suministrado por la Corporación, así como de los certificados de tradición y libertad correspondientes a los inmuebles seleccionados para la muestra de auditoría.

De la revisión efectuada se evidenció correspondencia entre los bienes registrados en el inventario institucional y las matrículas inmobiliarias aportadas por la Corporación, observándose una cadena de tradición jurídicamente consistente respecto de los inmuebles objeto de verificación.

Particularmente, en relación con el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-97692 (Unidad Prado), se observó una secuencia registral continua, evidenciándose la existencia histórica de gravámenes hipotecarios y

medidas cautelares que fueron debidamente cancelados conforme a las anotaciones registrales contenidas en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria.

Así mismo, se verificó que algunos inmuebles registran antecedentes relacionados con mecanismos de financiación, contratos de leasing financiero y medidas cautelares históricas, las cuales, de acuerdo con la información registral examinada, fueron canceladas o levantadas, sin evidenciarse afectaciones jurídicas vigentes que limiten el ejercicio del derecho de propiedad.

Adicionalmente, la Corporación aportó certificación expedida por el Líder Jurídico de Cajacopi Atlántico, mediante la cual se informa que, previa verificación de la totalidad de los bienes inmuebles de propiedad de la entidad, estos se encuentran libres de gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, hipotecas, servidumbres, medidas cautelares y demás afectaciones jurídicas que restrinjan o impidan el ejercicio pleno del derecho de propiedad. Igualmente, se certificó que no cursan procesos judiciales, administrativos o reclamaciones que afecten los derechos de propiedad de la Corporación sobre dichos bienes, ni se registran contingencias jurídicas relevantes asociadas a su titularidad, posesión, uso, explotación o administración.

La certificación fue analizada conjuntamente con los certificados de tradición y libertad revisados dentro de la muestra seleccionada, permitiendo verificar la coherencia de la información suministrada respecto de la situación jurídica de los bienes objeto de revisión.

Con fundamento en la documentación revisada, los certificados de tradición y libertad analizados y la certificación emitida por la Corporación, no se evidenciaron situaciones jurídicas vigentes que comprometan la titularidad, disponibilidad o aprovechamiento de los bienes inmuebles objeto de revisión. Sin perjuicio de lo anterior, la presente verificación se circunscribe a la información suministrada durante la actuación administrativa y a la muestra documental revisada por el equipo comisionado, razón por la cual sus conclusiones corresponden al alcance definido para la presente visita.

Con el propósito de verificar la situación jurídica de los activos inmobiliarios de la Corporación, se realizó la revisión de los certificados de tradición y libertad correspondientes a los bienes reportados en el inventario institucional. La siguiente tabla relaciona los inmuebles objeto de verificación jurídica y los respectivos folios de matrícula inmobiliaria analizados durante la visita.

De igual forma, la documentación revisada evidencia que el inmueble cuenta con valoración técnica y comercial, registrando un avalúo por valor de $2.101.500.000 y una destinación orientada al fortalecimiento de los servicios recreativos de la Corporación, con uso autorizado de carácter recreativo, aspectos que respaldan la finalidad institucional prevista para el desarrollo futuro del proyecto.

No.	Inmueble	Matrícula Inmobiliaria	Destinación / Uso Reportado
1	Local 13	040-51580	Oficinas de atención al cliente
2	Local 14	040-51581	Oficinas de atención al cliente
3	Oficina Local 17	040-51602	Oficinas administrativas
4	Oficina Local 18	040-51603	Oficinas administrativas
5	Oficina Local 19	040-51604	Oficinas administrativas
6	Oficina Local 20	040-51605	Oficinas administrativas
7	Oficina Local 21	040-51606	Oficinas administrativas
8	Oficina Local 22	040-51607	Oficinas administrativas
9	Oficina Local 23	040-51608	Oficinas administrativas
10	Oficina Local 24	040-51609	Oficinas administrativas
11	Oficina Local 25	040-51610	Oficinas administrativas
12	Garaje D6	040-61309	Parqueaderos
13	Garaje D35	040-61338	Parqueaderos
14	Garaje D41	040-61344	Parqueaderos
15	Garaje D42	040-61345	Parqueaderos
16	El Descanso	045-11933	Centro recreacional
17	Lote Solar Ferú	045-5498	Centro recreacional
18	Lote Solar	045-6249	Centro recreacional
19	Lote Perú	045-2884	Centro recreacional
20	Campomar – Acueducto	045-4333	Infraestructura de apoyo
21	Unidad Prado	040-97692	Unidad de servicios

No.	Inmueble	Matrícula Inmobiliaria	Destinación / Uso Reportado
22	Unidad Prado Ampliación	040-128025	Proyecto de instalación deportiva

Fuente: Informe de Gestión CAJACOPI

La revisión efectuada permitió establecer correspondencia entre la información registral examinada, el inventario institucional y la destinación reportada para cada uno de los inmuebles objeto de verificación, sin evidenciar inconsistencias relevantes dentro de la muestra analizada.

Productividad y aprovechamiento de los Inmuebles

Con el propósito de verificar el nivel de aprovechamiento de los bienes inmuebles de propiedad de la Corporación, el equipo comisionado realizó la revisión del inventario institucional, la verificación física de los inmuebles seleccionados y el análisis de la información suministrada por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico.

Durante el recorrido efectuado se evidenció que los inmuebles revisados se encuentran destinados al desarrollo de actividades administrativas, atención a afiliados, servicios recreativos, parqueaderos y proyectos institucionales, contribuyendo al cumplimiento del objeto social de la Corporación y a la prestación de servicios dirigidos a la población afiliada.

Particularmente, se observó que los inmuebles ubicados en el Centro Comercial AB son utilizados para actividades administrativas y de atención institucional, mientras que los predios asociados al Centro Recreacional El Descanso se encuentran destinados a la prestación de servicios recreativos y de esparcimiento para los afiliados y beneficiarios de la Caja.

Adicionalmente, la Corporación aportó relación de los inmuebles entregados en arrendamiento, así como el contrato suscrito para la explotación económica del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-97692, correspondiente al Local Gimnasio Unidad Prado, ubicado en la Calle 70 No. 56-21 Piso 3 del Edificio Unidad Prado Cajacopi. De la documentación revisada se evidenció que el inmueble se encuentra destinado al funcionamiento de un gimnasio especializado en acondicionamiento físico, actividad desarrollada mediante contrato de

arrendamiento vigente, lo que permite evidenciar el aprovechamiento económico del bien y su incorporación a las actividades productivas de la Corporación.

La documentación anteriormente descrita fue objeto de revisión y análisis por parte del equipo comisionado, con el fin de verificar su consistencia, suficiencia y correspondencia con las condiciones observadas durante la visita, así como la adecuada destinación y aprovechamiento económico del inmueble objeto de arrendamiento.

Adicionalmente, la Corporación aportó copia del Acuerdo de Pago suscrito el 21 de febrero de 2024 entre Cajacopi Atlántico y AF Gym Prado S.A.S., relacionado con el Contrato de Arrendamiento No. 2158 correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-97692 (Unidad Prado). En dicho documento se evidencia que el arrendatario reconoció una obligación pendiente por valor de $92.640.000, derivada de cánones de arrendamiento adeudados, acordándose su pago mediante un esquema de veinticuatro (24) cuotas mensuales. Asimismo, se pactó la entrega de servicios de cortesía valorados en $45.000.000 en beneficio de trabajadores, afiliados y beneficiarios de la Corporación. Lo anterior evidencia la adopción de mecanismos de gestión y recuperación de cartera asociados al aprovechamiento económico del inmueble arrendado. El equipo comisionado verificó la existencia del acuerdo de pago y de los soportes allegados por la Corporación, evidenciando la implementación de mecanismos orientados al seguimiento y recuperación de la cartera derivada del contrato de arrendamiento. La certificación fue analizada conjuntamente con los demás soportes contractuales y financieros aportados durante la visita, permitiendo verificar la información relacionada con el estado de la cartera y las actuaciones adelantadas por la Corporación para su recuperación.

Lo anterior permite evidenciar mecanismos de utilización y aprovechamiento de los activos inmobiliarios de la Corporación, orientados tanto al cumplimiento de su objeto social como a la optimización del uso de los bienes de su propiedad.



NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($53.706.927), valor que corresponde al saldo aún pendiente de cancelación derivado de las obligaciones incluidas dentro del acuerdo de pago.

6. El saldo pendiente correspondiente a obligaciones causadas con posterioridad al año 2024 asciende a **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($28.855.999)**, correspondientes a cánones de arrendamiento causados hasta noviembre de 2025.
7. De acuerdo con la información de recaudo registrada por la Coordinación de Cartera, a partir de diciembre de 2025 el arrendatario ha venido efectuando el pago de los cánones corrientes de arrendamiento.
8. A la fecha de expedición de la presente certificación, el saldo total pendiente de cartera asciende a **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($82.562.926)**.
9. En ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento financiero del contrato, esta Coordinación realiza el monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato de arrendamiento, así como del acuerdo de pago suscrito entre las partes, adelantando las gestiones de cobro y seguimiento correspondientes.

La presente certificación se expide a solicitud de la **Superintendencia del Subsidio Familiar**.

Se expide en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Milton Arango

Coordinador de Cartera y Supervisor del Contrato
Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico

icontec ISO 9001 SC 2281-2 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Cra. 46 No. 53 – 34 Piso 2 Ed. Nelmar
• PBX:(605) 371 4545 • Barranquilla, Colombia
w w w . c a j a c o p i . c o m
N i t . 8 9 0 . 1 0 2 0 4 4 – 1

Vigilado Supersubsidio

Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

Adicionalmente, la Corporación aportó certificación expedida por la Coordinación de Cartera respecto del Contrato de Arrendamiento No. 2158 suscrito con AF Gym Prado S.A.S., correspondiente al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-97692 (Unidad Prado).



cajacopi

NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ($53.706.927), valor que corresponde al saldo aún pendiente de cancelación derivado de las obligaciones incluidas dentro del acuerdo de pago.

6. El saldo pendiente correspondiente a obligaciones causadas con posterioridad al año 2024 asciende a **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($28.855.999)**, correspondientes a cánones de arrendamiento causados hasta noviembre de 2025.
7. De acuerdo con la información de recaudo registrada por la Coordinación de Cartera, a partir de diciembre de 2025 el arrendatario ha venido efectuando el pago de los cánones corrientes de arrendamiento.
8. A la fecha de expedición de la presente certificación, el saldo total pendiente de cartera asciende a **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($82.562.926)**.
9. En ejercicio de las funciones de supervisión y seguimiento financiero del contrato, esta Coordinación realiza el monitoreo permanente del cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato de arrendamiento, así como del acuerdo de pago suscrito entre las partes, adelantando las gestiones de cobro y seguimiento correspondientes.

La presente certificación se expide a solicitud de la **Superintendencia del Subsidio Familiar**.

Se expide en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2026.

Cordialmente,

Milton Arango

Coordinador de Cartera y Supervisor del Contrato
Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico

icontec ISO 9001 SC 2281-2 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Cra. 46 No. 53 – 34 Piso 2 Ed. Nelmar
• PBX:(605) 371 4545 • Barranquilla, Colombia
www.cajacopi.com
Nit. 890.102044-1

Vigilado Supersubsidio

Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

De acuerdo con la información suministrada, con corte a junio de 2026 se registra un saldo pendiente de cartera por valor de $82.562.926, compuesto por obligaciones anteriores al año 2024 por valor de $53.706.927 y obligaciones posteriores al año 2024 por valor de $28.855.999. Asimismo, se evidenció la suscripción de un acuerdo de pago mediante el cual el arrendatario reconoció obligaciones pendientes y se estableció un plan de pago para su normalización.

La certificación señala igualmente que, a partir de diciembre de 2025, el arrendatario ha venido efectuando el pago de los cánones corrientes de arrendamiento, manteniéndose seguimiento permanente por parte de la Corporación respecto del cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas del contrato y del acuerdo de pago suscrito entre las partes. En consecuencia, se observa que la entidad ha implementado mecanismos de seguimiento y recuperación de cartera asociados al aprovechamiento económico del inmueble arrendado.

Adicionalmente, la Corporación aportó certificación suscrita por el Líder Jurídico de Cajacopi Atlántico, mediante la cual se informa que, con corte al 31 de diciembre de 2025, la entidad no registra inmuebles improductivos. En dicha certificación se señala que los bienes inmuebles se encuentran materialmente destinados a soportar la operación de la Corporación, facilitar el acceso de los afiliados a los servicios institucionales y desarrollar proyectos orientados al fortalecimiento de la oferta de servicios sociales.

La información certificada fue contrastada con el inventario institucional, la documentación revisada y las verificaciones efectuadas durante la visita, sin evidenciar inconsistencias dentro del alcance de la presente actuación administrativa.

EL SUSCRITO LÍDER JURÍDICO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

CERTIFICA:

Que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO,** a corte del 31 de diciembre del año 2025, no registra inmuebles improductivos.

Se verificó que los inmuebles de la Corporación se encuentran en estado productivo, por cuanto están materialmente destinados a soportar la operación de la Caja de Compensación Familiar y a facilitar el acceso de los trabajadores afiliados y sus beneficiarios a los servicios que esta presta. Dicha destinación se evidencia, de una parte, en la sede administrativa, donde operan la oficina de atención al usuario, las oficinas administrativas y las áreas de parqueadero; y, por otra, en las diferentes unidades de servicio mediante las cuales se materializa la prestación de los programas y beneficios a cargo de la Corporación. Asimismo, algunos inmuebles se encuentran destinados al desarrollo de proyectos en ejecución orientados a ampliar y fortalecer la oferta de servicios sociales brindados a los trabajadores afiliados y a sus familias.

De este modo, se concluye que el uso dado a los bienes resulta congruente con el objeto y la función social asignados legalmente a las cajas de compensación familiar.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado el cuatro (04) días del mes de junio del año 2026.

Atentamente,

JORGE ENRIQUE ANDÓN LONDOÑO
Líder Jurídico

icontec ISO 9001 SC 2281-2
IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
Cra. 46 No. 53 - 34 Piso 2 Ed. Nelmar
• PBX:(605) 371 4545 • Barranquilla, Colombia
Vigilado Supersubsidio
1 / 1

Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

De acuerdo con la información revisada y la documentación aportada por la Corporación, no se evidenciaron inmuebles clasificados como improductivos, observándose que los bienes objeto de revisión presentan una destinación asociada al cumplimiento de las funciones legales y misionales de la Caja de Compensación Familiar.

Asimismo, durante la visita se informó al equipo comisionado sobre la existencia de un predio de aproximadamente diez (10) hectáreas ubicado frente al Centro Recreacional El Descanso, respecto del cual la Corporación manifestó tener proyectado el desarrollo de futuras iniciativas institucionales. La validación de su destinación, estado actual y proyección de aprovechamiento quedará sujeta a la revisión de la documentación y soportes correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, la valoración definitiva respecto de la eficiencia, rentabilidad y aprovechamiento económico de los inmuebles continuará siendo objeto de análisis a partir de la información financiera, contractual y administrativa aportada por la Corporación.

Proyectos e inversiones asociadas a bienes inmuebles

Con el propósito de verificar los proyectos e inversiones asociados a los bienes inmuebles de propiedad de la Corporación, el equipo comisionado realizó revisión documental, verificación física en sitio y registro fotográfico de los inmuebles y proyectos reportados por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, así como de las evidencias obtenidas durante la visita realizada a los diferentes inmuebles objeto de revisión.

Durante el recorrido se evidenció la existencia de inmuebles destinados al desarrollo de actividades administrativas, recreativas y de prestación de servicios sociales, así como predios proyectados para futuras inversiones institucionales orientadas al fortalecimiento de la infraestructura de la Corporación.

Particularmente, se verificaron las instalaciones del Centro Recreacional El Descanso, respecto de las cuales la Corporación aportó información relacionada con el proyecto denominado “Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso”, registrado en la plataforma SIMON bajo el código CCF005-05-00003. De acuerdo con la documentación suministrada, el proyecto tuvo como finalidad mejorar las condiciones de infraestructura, funcionalidad y prestación de servicios del centro recreacional mediante la modernización y fortalecimiento de la oferta

recreativa, incluyendo la instalación de nuevos toboganes, la implementación de un Splash Pad y la adecuación de espacios destinados al esparcimiento de los afiliados y beneficiarios. Asimismo, se evidenció que el proyecto registró un avance físico del 100% y una ejecución financiera equivalente al 93% del presupuesto aprobado, correspondiente a recursos ejecutados por valor de $1.320.115.837, orientados al fortalecimiento de la infraestructura recreativa y al mejoramiento de la capacidad de atención de la Corporación. De acuerdo con la información aportada por la entidad, la población objetivo estimada para el proyecto corresponde a 25.920 beneficiarios distribuidos entre las categorías A, B y C de afiliación, evidenciando el alcance social proyectado de la inversión y su impacto en el fortalecimiento de los servicios recreativos ofrecidos por la Corporación. La documentación relacionada con el proyecto fue revisada por el equipo comisionado, verificando su correspondencia con las condiciones observadas durante la inspección en sitio y con los soportes técnicos, financieros y administrativos aportados por la Corporación.

Adicionalmente, la Corporación aportó los soportes técnicos asociados al proyecto, dentro de los cuales se evidencian los planos arquitectónicos correspondientes a las obras del Splash Pad y Tobogán, el cronograma de ejecución previsto para la vigencia 2025, el presupuesto de obra, el respectivo Plan de Manejo Ambiental y los soportes relacionados con los trámites administrativos adelantados ante la Alcaldía Municipal de Juan de Acosta para el desarrollo de las intervenciones proyectadas, documentos que permiten verificar la planeación técnica, financiera, administrativa y ambiental de las actuaciones ejecutadas en el Centro Recreacional El Descanso. Igualmente, se evidenciaron contratos, pólizas, actas de inicio, informes de supervisión, certificaciones de conformidad, actas de entrega y registros fotográficos que permiten verificar la ejecución material de las obras y el avance de las actividades asociadas al proyecto de inversión. Los documentos revisados permitieron corroborar la existencia de soportes suficientes para acreditar la ejecución de las actuaciones reportadas, dentro del alcance de la presente revisión.

Asimismo, la ficha técnica revisada evidencia que el proyecto busca fortalecer la oferta recreativa del Centro Recreacional El Descanso mediante la incorporación de nuevas atracciones acuáticas, proyectando una cobertura anual de 25.920 beneficiarios distribuidos en las categorías A, B y C, así como un tiempo estimado de recuperación de la inversión de sesenta (60) meses, aspectos que respaldan la viabilidad y el alcance social de la inversión ejecutada.

Asimismo, se evidenció la existencia de una programación cronológica de actividades para los proyectos revisados, en la cual se establecieron etapas de planeación, ejecución y seguimiento durante la vigencia 2025, permitiendo verificar la estructuración temporal de las actividades asociadas a las inversiones reportadas por la Corporación y la correspondencia entre las actuaciones programadas y los objetivos definidos para cada proyecto.

Asimismo, se realizó visita al inmueble identificado como Unidad Prado – Ampliación, reportado por la Corporación como proyecto de instalación deportiva. Sobre este particular, la entidad informó que dicho inmueble hace parte del proyecto denominado "Ampliación de la Unidad Prado", registrado en la plataforma SIMON bajo el código CCF005-06-00004, cuyo objeto consistió en la adquisición de un lote destinado a futuras intervenciones de infraestructura recreativa y deportiva. De acuerdo con la documentación aportada, el proyecto alcanzó un avance físico y financiero del 100%, con una inversión ejecutada por valor de $2.255.855.900. De igual forma, la documentación revisada evidencia que el inmueble cuenta con valoración técnica y comercial, registrando un avalúo por valor de $2.101.500.000 y una destinación orientada al fortalecimiento de los servicios recreativos de la Corporación, con uso autorizado de carácter recreativo, aspectos que respaldan la finalidad institucional prevista para el desarrollo futuro del proyecto. De acuerdo con la ficha técnica aportada por la Corporación, la adquisición del lote se encuentra orientada al desarrollo futuro de zonas deportivas, áreas verdes y servicios complementarios, con el propósito de ampliar la infraestructura recreativa institucional, fortalecer la oferta de servicios para los afiliados y promover espacios destinados al bienestar, la recreación y la actividad física de la población beneficiaria, especialmente de las categorías A y B Asimismo, la documentación revisada evidencia que la adquisición del lote se encuentra orientada a la ampliación futura de la infraestructura deportiva, recreativa y de esparcimiento de la Unidad Prado, con una cobertura objetivo estimada de 67.116 beneficiarios distribuidos entre las categorías A, B, C y D de afiliación, y una inversión total reportada de $2.255.855.900, aspectos que reflejan el alcance social proyectado de la inversión y su contribución al fortalecimiento de los servicios recreativos ofrecidos por la Corporación.

No obstante, durante la visita se observó que el predio corresponde actualmente a un lote sin infraestructura deportiva construida ni en operación, situación que resulta consistente con la información suministrada por la Corporación, según la cual la inversión ejecutada correspondió a la adquisición del terreno para futuros desarrollos institucionales. En consecuencia, el equipo comisionado evidenció

correspondencia entre las condiciones físicas observadas durante la visita y la finalidad del proyecto descrita en la documentación suministrada por la Corporación.

De igual forma, durante la visita se verificó un predio ubicado frente a las instalaciones del Centro Recreacional El Descanso, respecto del cual la Corporación manifestó que se encuentra contemplado para futuros proyectos de expansión y fortalecimiento de los servicios institucionales. Al momento de la inspección no se evidenciaron obras en ejecución ni infraestructura construida asociada al proyecto informado.

Como soporte de las verificaciones realizadas, el equipo comisionado efectuó registro fotográfico de los inmuebles y proyectos visitados, evidencias que hacen parte integral de los soportes de la presente actuación administrativa.

De acuerdo con la documentación revisada y las verificaciones realizadas durante la visita, se evidencian inversiones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura recreativa, deportiva y de servicios de la Corporación. No obstante, la evaluación integral de los resultados, impactos y beneficios generados por dichas inversiones deberá efectuarse considerando la totalidad de los soportes técnicos, financieros y administrativos aportados por la entidad. Respecto de la identificación de bienes improductivos, Adicionalmente, se evidenció que la Corporación mantiene identificado dentro de su inventario inmobiliario un inmueble entregado en arrendamiento correspondiente al Local Gimnasio Unidad Prado, ubicado en la Calle 70 No. 56-21 Piso 3 del Edificio Unidad Prado Cajacopi, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-97692. Lo anterior permite evidenciar mecanismos de aprovechamiento y utilización de bienes institucionales, en concordancia con la finalidad de optimizar el uso de los activos inmobiliarios de propiedad de la Corporación.

la Corporación aportó certificación suscrita por el Líder Jurídico, mediante la cual informó que, con corte al 31 de diciembre de 2025, no registra inmuebles improductivos. De acuerdo con dicho documento, los bienes inmuebles de la Corporación se encuentran destinados al desarrollo de actividades administrativas, a la prestación de servicios sociales y a la ejecución de proyectos orientados al fortalecimiento de la oferta institucional, evidenciándose una utilización acorde con el objeto social y la función legal asignada a las cajas de compensación familiar.

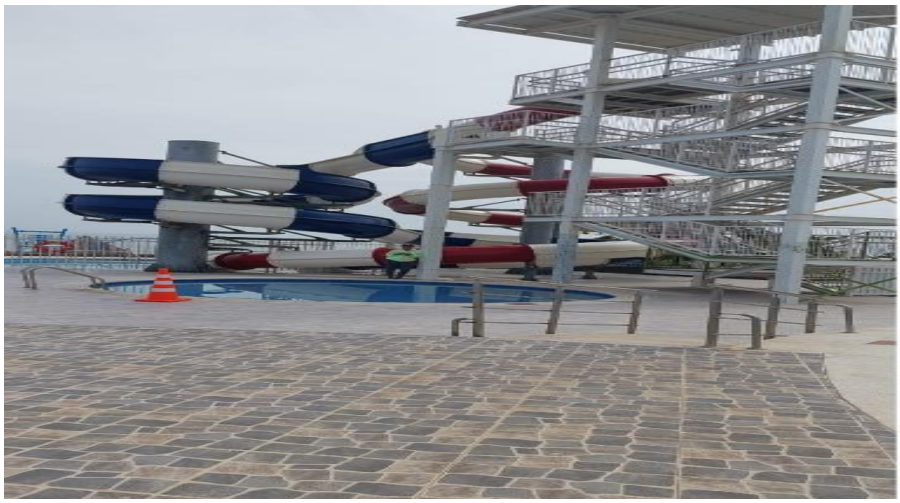
Adicionalmente, la Corporación aportó certificación suscrita por el Líder Jurídico, mediante la cual informó que los bienes inmuebles de propiedad de Cajacopi Atlántico se encuentran libres de gravámenes, embargos, hipotecas, servidumbres, medidas cautelares y demás afectaciones jurídicas que limiten el ejercicio del derecho de propiedad. Asimismo, se indicó que no cursan procesos judiciales, administrativos o reclamaciones que comprometan la titularidad o el uso de los bienes inmuebles de la Corporación, ni se identifican contingencias jurídicas relevantes asociadas a su posesión, administración o explotación, evidenciándose una situación jurídica favorable respecto de los activos inmobiliarios objeto de verificación. La certificación fue revisada y contrastada con la documentación registral y los soportes analizados durante la actuación administrativa, sin evidenciar inconsistencias relevantes dentro del alcance de la revisión efectuada por el equipo comisionado.

Evidencia fotográfica de la visita

Fotografía No. 1. Adecuaciones e inversiones observadas en el Centro Recreacional El Descanso.



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Equipo Comisionado – Visita Ordinaria Cajacopi Atlántico 2026.

Fotografía No. 2. Predio proyectado para futuras inversiones institucionales ubicado frente al Centro Recreacional El Descanso.



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026

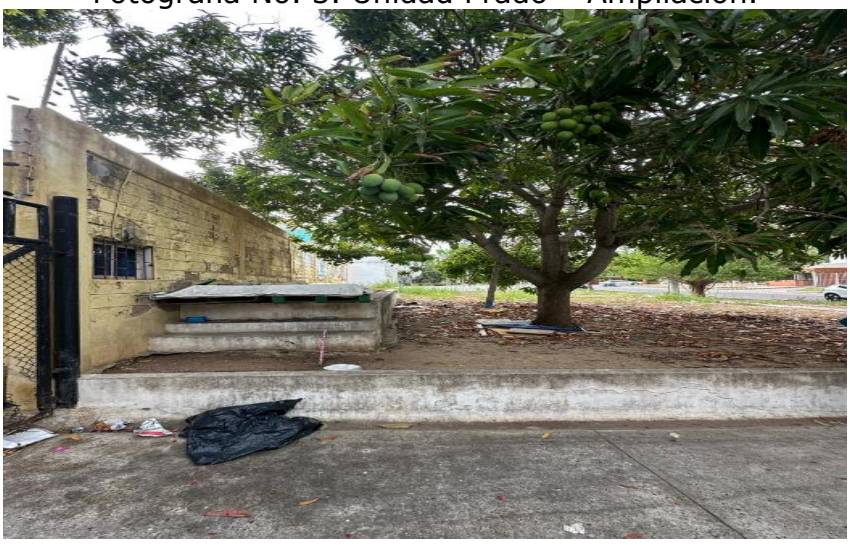


Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Equipo Comisionado – Visita Ordinaria Cajacopi Atlántico 2026.

Fotografía No. 3. Unidad Prado – Ampliación.



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Imágenes tomadas entre el 03 y el 04 de junio de 2026



Fuente: Equipo Comisionado – Visita Ordinaria Cajacopi Atlántico 2026.

La revisión documental, las verificaciones efectuadas durante la visita y el análisis realizado por el equipo comisionado permitieron evidenciar que la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico cuenta con un inventario de bienes inmuebles destinados al desarrollo de actividades administrativas, recreativas, deportivas y de prestación de servicios sociales, cuya destinación resulta concordante, en términos generales, con el cumplimiento de su objeto misional y la atención de la población afiliada.

Como resultado de la verificación jurídica adelantada sobre la muestra seleccionada, y con fundamento en los certificados de tradición y libertad, las certificaciones expedidas por la Corporación y la demás documentación objeto de revisión, no se evidenciaron situaciones jurídicas vigentes que comprometan la titularidad, disponibilidad o el aprovechamiento de los bienes inmuebles analizados dentro del alcance de la presente actuación administrativa.

El análisis de la información técnica, financiera, contractual y administrativa permitió establecer que la Corporación ha adelantado proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de su infraestructura institucional, evidenciándose soportes documentales que respaldan, en términos generales, la planeación y ejecución de las actuaciones revisadas. Asimismo, las verificaciones efectuadas durante la visita permitieron constatar la correspondencia entre la información suministrada y las condiciones observadas en los inmuebles inspeccionados.

En relación con el aprovechamiento de los bienes inmuebles, se evidenciaron mecanismos orientados a su utilización para el desarrollo de actividades misionales y al aprovechamiento económico mediante contratos de arrendamiento, así como acciones de seguimiento y recuperación de cartera derivadas de dichos contratos, aspectos que reflejan una gestión encaminada a optimizar el uso de los activos inmobiliarios de la Corporación.

Respecto de los inmuebles destinados a proyectos de expansión institucional y futuras inversiones, el equipo comisionado verificó su existencia y las condiciones físicas observadas durante la visita, encontrando correspondencia, dentro del alcance de la revisión, con la documentación técnica y administrativa suministrada por la Corporación. No obstante, el seguimiento a la materialización de dichos proyectos y al cumplimiento de los objetivos previstos deberá continuar siendo objeto de verificación en futuras actuaciones de inspección, vigilancia y control.

Con fundamento en las verificaciones realizadas y la documentación analizada durante la presente actuación administrativa, no se evidenciaron, dentro del alcance de la revisión efectuada, situaciones que ameriten la formulación de observaciones respecto de la administración, situación jurídica, utilización, productividad, aprovechamiento económico e inversiones asociadas a los bienes inmuebles objeto de revisión, sin perjuicio del seguimiento que la Superintendencia del Subsidio Familiar pueda realizar en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Con fundamento en las verificaciones realizadas y la documentación analizada durante la presente actuación administrativa, no se evidenciaron, dentro del alcance de la revisión efectuada, situaciones que ameriten la formulación de observaciones respecto de la administración, situación jurídica, utilización, productividad, aprovechamiento económico e inversiones asociadas a los bienes inmuebles objeto de revisión, sin perjuicio del seguimiento que la Superintendencia del Subsidio Familiar pueda realizar en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

4.9 PQRSF

INFORMES DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS: Dentro de la presente revisión se analizaron las causas más recurrentes reportadas durante el período objeto de evaluación, así como las acciones y tratamientos implementados para su atención. A continuación, se presentan algunas de las principales causas identificadas:

- TIPOLOGÍA: Subsidio monetario (Pago oportuno del Subsidio
- CAUSA: Pago Oportuno del subsidio Familia
- ACCIÓN DE MEJORA: No se inicia acción correctiva debido a que el pago oportuno del subsidio depende, en primera instancia, del cargue de los aportes parafiscales que realiza el empleador. En algunos casos, estos aportes se remiten de forma extemporánea. Es importante destacar que la corporación informa de manera continua a los afiliados y aportantes, a través de su página web, sobre los requisitos necesarios para acceder a los subsidios en dinero y en especie que ofrece la Caja de compensación familiar.

- TIPOLOGÍA: Gestión Comercial (afiliaciones)
- CAUSA: Inconsistencias, por envío incompleto y tardío de la información y documentación suministrada por el afiliado.
- ACCIÓN DE MEJORA: No se advierte la necesidad de adoptar medidas correctivas, dado que el proceso cuenta con lineamientos definidos y mecanismos que aseguran su correcta ejecución, teniendo en cuenta que la corporación mantiene la comunicación preventiva con el afiliado mediante la disponibilidad permanente de requisitos, formatos vigentes, fechas y canales oficiales en las plataformas institucionales; se mantienen estandarizados los lineamientos de recepción y validación documental para asegurar la integridad y consistencia de la información desde el primer envío; y se realiza seguimiento continuo a las solicitudes de afiliación, informando oportunamente al afiliado sobre el estado del trámite y las inconsistencias identificadas, con el fin de facilitar su corrección dentro de los tiempos establecidos.

- TIPOLOGÍA: Atención al cliente (Gestión comercial)
- CAUSA: Solicitud de información referente a servicios y subsidios.
- ACCIÓN DE MEJORA: No se identifica la necesidad de implementar una acción correctiva, teniendo en cuenta que la corporación dispone de diferentes canales de información para el afiliado, todo esto de la mano con las áreas encargadas y TIC , se trabaja en mantener el compromiso de revisar y actualizar todo tipo de información de manera permanente por todos los medios dispuestos para la atención y orientación a los usuarios, con el objetivo de garantizar una comunicación más efectiva, accesible y alineada con las expectativas de los beneficiarios.

5. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

5.1 ESTADOS FINANCIEROS

5.1.1. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

La Caja de Compensación CAJACOPI ATLÁNTICO, presentó las cifras expresadas en pesos, correspondiente al periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2025 de la siguiente manera:

CCF	Caja de Compensación Familiar - CAJACOPI ATLÁNTICO				
Catalogo		Valor Saldo (Año Anterior)	Valor Saldo	$ Var	%Var
1	ACTIVO	268.611.801.740	325.874.314.580	57.262.512.840	21%
11	EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO	4.210.200.525	1.327.291.418	(2.882.909.107)	-68%
12	ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES	152.834.740.556	188.691.873.227	35.857.132.671	23%
13	CUENTAS POR COBRAR	23.715.529.249	25.737.563.073	2.022.033.824	9%
14	INVENTARIOS	824.498.674	538.111.529	(286.387.145)	-35%
15	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO & PROPIEDADES DE INVERSION	59.066.733.525	62.914.810.915	3.848.077.390	7%
16	INTANGIBLES	0	0	0	0%
17	GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	1.114.200	3.404.769	2.290.569	206%
18	OTROS ACTIVOS	27.958.985.011	46.661.259.649	18.702.274.638	67%
19	ACTIVOS POR IMPUESTOS	0	0	0	0%
2	PASIVO	69.693.429.504	81.125.403.629	11.431.974.125	16%
21	OBLIGACIONES FINANCIERAS	12.109.037.054	18.104.252.979	5.995.215.925	50%
22	PROVEEDORES	2.162.703.501	1.388.583.548	(774.119.953)	-36%
23	CUENTAS POR PAGAR	32.742.646.498	33.169.232.450	426.585.952	1%
24	IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS	898.949.999	1.040.395.114	141.445.115	16%
25	BENEFICIOS A EMPLEADOS	1.388.213.822	1.578.469.779	190.255.957	14%
26	PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES	858.811.870	870.862.575	12.050.705	1%
27	DIFERIDOS	1.377.429.746	1.163.971.802	(213.457.944)	-15%
28	FONDOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y OTROS PASIVOS	18.155.637.014	23.809.635.382	5.653.998.368	31%
29	PASIVOS POR IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0	0	0	0%
3	PATRIMONIO	198.918.372.236	244.748.910.951	45.830.538.715	23%
31	OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	29.407.855.303	34.845.854.276	5.437.998.973	18%
32	SUPERAVIT	150.064.086.316	189.719.007.978	39.654.921.662	26%
33	RESERVAS	828.300.236	902.789.649	74.489.413	9%
36	RESULTADOS DEL EJERCICIO	5.437.998.973	6.101.127.640	663.128.667	12%
37	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	13.180.131.408	13.180.131.408	0	0%
38	OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)	0	0	0	0%

Fuente: 3-015 Estado de Situación Financiera (Análisis Vertical)

Los Activos registraron un valor total de $325.874,3 millones a diciembre de 2025, y una variación del 21%, respecto del 2024 que fue $268.611,8 millones representando un aumento de $57,262,5 millones

El efectivo y equivalente del efectivo suman 1.327.291,4 millones y presenta una disminución de $(2.882.909,1) millones frente a la vigencia 2024.

Los activos financieros - Inversiones suman $188.691,8 millones, estos presentan un aumento de $35.857,1 millones frente a la vigencia 2024

Las cuentas por cobrar, para la vigencia 2025, terminó con un saldo de $25.737,5 millones, observándose un incremento del 9% respecto del 2024.

Los inventarios suman en total en el 2025 $538,1 millones, con una disminución de $(286,3) millones, representado en el valor de los productos e insumos de los restaurantes en las diferentes unidades de servicios.

La Propiedad Planta y equipo presenta un saldo acumulado de $62.914,8 millones para el 2025, incrementado en 7% respecto del 2024 y están representados en bienes inmuebles, equipos de oficina, equipos de hoteles y restaurantes, equipos de computación, vehículos.

Los otros activos suman en total $46.661,2 millones , en esta cuenta se lleva el registro de los Fondos de Ley con destinación especifica constituidos con recursos de la parafiscalidad del 4% de empresas afiliadas y que respaldan la disponibilidad en el sistema financiero, ya sea a través de cuentas de bancos ahorros o corrientes o en fondos de inversión (CDTS), para ser destinados en cumplimiento de programas establecidos como recursos de destinación especifica como son: Fondo de Vivienda de interés Social (Fovis), Educación Ley 115/94, Fondo de Protección a la Primera Infancia (Foniñez), Fondo de solidaridad del Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC).
En esta cuenta también se incluyen los excedentes del 55%, que corresponde a los valores objeto de transferencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1769 de 2003.

El Pasivo a diciembre de 2025 presento un saldo de $81.125,4 millones, reflejando un aumento del 16% respecto del 2024, equivalente a $11.431,9 millones.

En este grupo del pasivo, se registraron Obligaciones Financieras cuenta (2105) con el Banco Davivienda a corto plazo por un saldo acumulado por $9.886,6 millones. Esta cuenta presenta un incremento del 50% frente a la vigencia del 2024 equivalente a $5.995,2 millones, cifra que es pertinente la corporación aclare.
Igualmente se registran las cuentas por pagar de los proveedores nacionales cuenta que registra al cierre $1.388,5 millones, presentando una disminución de $774,1 millones frente al 2024

Las cuentas por pagar reportan un saldo a diciembre 2025 de $33.169,2 millones en esta cuenta (23), se incorporan rubros como subsidios por pagar, Contribución 1% Superintendencia del Subsidio Familia, costos y gastos por pagar, retención en la fuente por impuesto y timbre, retenciones y aporte de nómina y acreedores varios. Frente a la vigencia 2024 presenta un incremento del 1%.

Los pasivos Estimados y Provisiones (26) presentaron un saldo acumulado por $870,8 millones, aumento en el 1% respecto del 2024, en esta cuenta se registra la provisión por contingencia y provisiones para cubrir los posibles procesos jurídicos, Provisiones de contratos suscritos con empresas afiliadas para la prestación de servicios.

Los pasivos diferidos (27) por $ 1.163,9 millones, registro una disminución del 15% respecto del 2024, correspondiente a ingresos recibidos por anticipado, intereses causados del servicio de Crédito Social, aportes de empresas recibidos anticipadamente

Los Fondos con destinación específica y otros pasivos cuenta (28) por $ 23.809,6 millones, en esta cuenta se consolida el registro de las apropiaciones que provienen del 4% de empresas afiliadas, y de las empresas no afiliadas por prescripción, para atender los programas de los
Fondos de Ley, (Fovis, Foniñez, Fosfec), y Ley 115/94, giros al Adres, otorgar y asignar subsidios de vivienda, y los actos administrativos proferidos por la Superintendencia.

La cuenta patrimonio, cuenta (3), presentó un saldo acumulado $244.748,9 millones, observo un incremento del 23% respecto del 2024

La cuenta del patrimonio (3) incorporan saldos Obras y Programas de Beneficio Social cuyo saldo se reportó por $34.845,8. Millones; Superavit, $189.719,0; reservas $902,7 millones.

El resultado del ejercicio de la vigencia 2025 fue de $ 6.101,1 millones, que con respecto al 2024, representó un incremento del 12%, equivalente a $663.1 millones.
El resultado de Ejercicios anteriores cuenta (37) el cual comprende los efectos por convergencia de COLGAP A NIFF, fue por $ 13.180,1 millones mantiene el mismo valor.

El crecimiento del activo (21%) refleja expansión de recursos y capacidad operativa.
El incremento del pasivo (16%) es moderado y proporcional, sin comprometer la estabilidad.
El fortalecimiento patrimonial (23%) evidencia acumulación de excedentes y gestión eficiente.
La estructura financiera es sólida, con baja dependencia de terceros y amplia cobertura patrimonial.

5.1.2. ESTADO DE RESULTADOS

La Caja de Compensación presentó en cifras a corte de diciembre 31 de 2025

CCF		Caja de Compensación Familiar - CAJACOPI ATLÁNTICO			
Catalogo		Valor Saldo (año anterior)	Valor Saldo	Var $	Var %
4	INGRESOS	129.754.195.373	138.641.774.148	8.887.578.775	7%
5	GASTOS	70.997.571.893	76.011.230.765	5.013.658.872	7%
6	COSTO DE VENTAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	53.318.624.507	56.529.415.743	3.210.791.236	6%
7	COSTOS DE PRODUCCIÓN O DE OPERACIÓN	0	0	0	0%
59	RESULTADO DEL EJERCICIO	5.437.998.973	6.101.127.640	663.128.667	12%

fuente: 3-016. Estado de Resultados (Análisis Vertical)

El presupuesto para el año 2025 (INGRESOS-EGRESOS, FONDOS, PLAN OPERATIVO, TARIFAS Y PLAN DE INVERSIÓN), fue aprobado por el Consejo Directivo mediante Acta No 226 del 17 de diciembre de 2024.

INGRESOS

Los ingresos totales para el 2025 fueron por $138.060,7 millones y representó un incremento del 7%, respecto del 2024 que fue por $129.248,5 millones. Referente a los ingresos por aportes del 4% de Empresas afiliadas, registrados en la cuenta contable de Estado de Resultados 410505, considerados por su naturaleza como ordinarios fue por $112.604.7 millones en el 2025, se incrementó un 11% respecto del 2024 que registro $101.654.8 millones.
Se incluyen los aportes de independientes 2%, de pensionados, 46.7 millones intereses por mora de aportes por $ 201.1 millones y rendimientos financieros por $ 845.9 millones

GASTOS

El total de gastos operacionales cuenta (5), tuvo una ejecución por $76.011,2 millones en el 2025 representando un incremento del 7% frente al 2024, que registro $70.997,5 millones

COSTOS

Los costos de servicios en el 2025 fueron por $56.529,4 millones con un incremento 6% respecto del 2024, este centro de costos incluye la cuenta 6105 denominado subsidio en dinero, cifra que incluye la causación de cuota monetaria, subsidios por transferencia Ley 789 de 2002, y valores por personas mayores de 18.
El control sobre los costos directos permitió que el crecimiento de estos fuera inferior al de los ingresos, favoreciendo el margen de contribución.

RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado del ejercicio en el 2025 fue por $6.101.1 millones y presentó un incremento del 12% respecto del 2024 que registro por $ 5.437,9 millones, obedeciendo al incremento de los ingresos totales en el 2025.

5.1.3. INDICADORES FINANCIEROS

	2025	2024
Liquidez	3.61	3.63
Nivel Endeudamiento	0.25	0.26
Capital de Trabajo	190.051.727.443	151.803.743.546

Fuente: Desarrollo propio – basado en la información del Sistema de Información Gerencial – SIGER.

LIQUIDEZ: Este indicador nos muestra que la liquidez de la caja se mantiene estable y muy superior a 1, lo que refleja una alta capacidad de cubrir obligaciones de corto plazo. La leve disminución no afecta la solidez.

NIVEL ENDEUDAMIENTO: Disminuye la proporción de deuda frente a activos, indicando menor dependencia de terceros y mayor autonomía financiera.

CAPITAL DE TRABAJO: Crecimiento significativo del capital de trabajo, lo que evidencia fortalecimiento de liquidez y capacidad operativa.

5.2 RECAUDO DEL 4% Y SU DISTIBUCIÓN

Se observó que las apropiaciones ejecutadas en el año 2025 se cumplieron de conformidad con los porcentajes establecidos por la Superintendencia, según Resolución No. 0084 del 30 de enero de 2025.

Caja de Compensación Familiar - CAJACOPI ATLÁNTICO		
Concepto Saldo Programa	Saldo Final Periodo	DIFERENCIA
1.RECALDO PORAPORTES DEL 4%	112.604.755.212	0
27.VALORAPORTES DE EMPRESAS NO AFILIADAS POR PRESCRIPCIÓN	101.159.100	0
41.TOTAL APORTES BASE DE DISTRIBUCIÓN(1+27)	112.705.914.312	
2.APROPIACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN8%	9.016.473.145	(2)
3.TOTAL, TRANSFERENCIAS FOSFEC (2% REDUCCIÓN GASTOS ADMINISTRACIÓN)	2.254.118.286	0
4.TOTAL APROPIACIÓN FOVIS - VIVIENDA	1.690.588.720	0
5.TOTAL APROPIACIÓN FONIÑEZ	2.817.647.861	0
6.TOTAL APROPIACIÓN FOSFEC (1%, 2%, 3%)	1.127.059.144	0
7.TOTAL APROPIACIÓN SALUD(LEY 100/93)	5.635.295.716	0
8.TOTAL APROPIACIÓN6,25 FOSFEC (LEY 1438 DE 2011)	7.044.119.645	0
9.TOTAL CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR	1.127.059.144	0
10.TOTAL RESERVA LEGAL	74.469.413	0
42.TOTAL APROPIACIONES (2+3+4+5+6+7+8+9+10)	30.786.851.074	
43.SUBTOTAL BASE DE CALCULO CUOTA MONETARIA (41-42)	81.919.063.238	

Calculos	RSLN 84 DE 2025	DIFERENCIA
100,00%		
8,00%	8,000%	0,000000
2,00%	2,000%	- 0,000000
1,50%	1,500%	0,000000
2,50%	2,500%	0,000000
1,00%	1,000%	0,000000
5,00%	5,000%	0,000000
6,25%	6,250%	0,000000
1,00%	1,000%	0,000000
0,07%		
27,32%		
100,00%		

Fuente: Sistema de Información Gerencial – SIGER

La distribución de los recursos del 4% está enmarcada en los siguientes criterios:

GASTOS DE ADMINISTRACION: 8% atendiendo el artículo 18, Ley 789 de 2002.

REDUCCION DE ADMINISTRACION PARA FOSFEC: 2% atendiendo el artículo 6. Modificado, Articulo 6 Ley 1636 de 2013.

FOSFEC: Ley 789 de 2002 articulo 6 modificado articulo 6 ley 1636 de 2013.

CP<80% DEL CN apropiación del 1%
CP>=80% pero =<100% del CN apropiación del 2% CP>100% del CN apropiación del 3%

SALUD: 11,25% o 16,25%

SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR: 1% atendiendo el articulo 19 Ley 25 de 1981.

RESERVA LEGAL: Articulo 43 Ley 21 de 1981 determina hasta el 3%

FONIÑEZ: Jornada Escolar Complementaria y Atención Integral a la Niñez (art. 64 de la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000.

FOVIS: Fondo de Vivienda. Articulo 63 Ley 633 de 2000 modificado por la Ley 1607 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1432 de 2013.Articulo 9 de la Resolución No. 0026 de enero 30 de 2020.

EDUCACION LEY 115: Art. 5 Decreto 1902 de 1994 "(…) destinarán con el carácter de subsidio en especie o en servicios, al menos el 10% del saldo previsto en el numeral 4 del artículo 43 de la Ley 21 de 1982 y demás normas s legales vigentes"

PERSONAS A CARGO MAYORES 18 AÑOS FOSFEC: Articulo 6 Ley 789 de 2002 modificado articulo 6 Ley 1636 de 2013.

A su vez, el Artículo 43 de la Ley 21 de 1982 cita: "(…) los aportes recaudados por las Cajas por concepto de subsidio familiar se distribuyen de la siguiente manera:

Un cincuenta y cinco por ciento (55%) como mínimo para el pago de subsidio familiar en dinero.
Hasta un diez por ciento (10%) para gastos de la instalación, administración y funcionamiento.
Hasta un tres por ciento (3%) para la construcción de la reserva legal de fácil liquidez dentro de los límites de que trata la presente ley.

El saldo se apropiará para las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación con el fin de atender el pago del subsidio en servicios o especie, descontando los aportes que señale la ley para el sostenimiento de la Superintendencia de Subsidio Familiar".

Con corte a diciembre 31 de la vigencia 2025, y atendiendo lo anterior, la Caja de Compensación CAJACOPI, realizó las apropiaciones para los fondos de Ley FOVIS, FONIÑEZ y FOSFEC, Gastos de Administración, salud, Contribución Supersubsidio y Reserva Legal, tal como se detalla a continuación:

Codigó Contable	CONCEPTO	%	APORTES 4%	PRESCRITOS	TOTAL
410505 410506	Aportes de Empresas Afiliadas 4%	4%	**112.604.755.212**	**101.159.100**	**112.705.914.312**
51	Gastos de Administración	8,0%	9.008.380.417	8.092.728	9.016.473.145
522005/552005	Fosfec Ley 1636 de 2013 (Art 8 Resolución 84 de 2025	2,0%	2.252.095.104	2.023.182	2.254.118.286
521005/551005	Salud 5%	5,0%	5.630.237.761	5.057.955	5.635.295.716
522010/552010	Salud 6,25% Ley 1438 para FOSFEC	6,3%	7.037.797.201	6.322.444	7.044.119.645
523005/553005	Supersubsidio 1%	1,0%	1.126.047.553	1.011.591	1.127.059.144
520505/550505	Fovis (Art.9 Resolución 075 de 2024)	1,5%	1.689.071.330	1.517.390	1.690.588.720
520520/550515	Fosfec Ley 1636 de 2013	1,0%	1.126.047.553	1.011.591	1.127.059.144
520510/550510	Foniñez (Art 8 Resolución 0075 de 2024)	2,50%	2.815.118.882	2.528.979	2.817.647.861
523501/553501	Reserva legal 1%	0,07%	74.489.413	0	74.489.413
	TOTAL APROPIACIONES	27,32%	**30.759.285.214**	**27.565.860**	**30.786.851.074**
100%	Saldo Calculado Subsidio Monetario 100%	72,68%	81.845.469.998	73.593.240	81.919.063.238
	55% Subsidio Monetario calculado	55%	45.015.008.499	40.476.282	45.055.484.781
610505	Subsidio monetario Pagado (Ley 21 1.982)		27.140.613.525		27.140.613.525
	Diferencia Calculado y Pagado		17.874.394.974	40.476.282	17.914.871.256
610507	Fosfec personas a cargo 18 años		2.088.696.395		2.088.696.395
610508/610510	Subsidio por transferencia (Ley 789/2002)		15.826.174.866		15.826.174.861
	base Ley 115 de 1994		36.830.461.499	33.116.958	36.863.578.457
521505/551505	Ley 115 de 1994	10,00%	3.683.046.150	3.311.696	3.686.357.846
1830	**Saldo Saldo de Obras Beneficio Social (Antes de Apliacar Subsidios**				**33.177.220.611**

Fuente: Desarrollo propio – basado en la información del Sistema de Información Gerencial – SIGER.

La información de la distribución de los aportes del 4% de empresas afiliadas,

más aportes por prescripción $112.705 millones, se reconocen como ingresos ordinarios, registrado en la cuenta 410505 , base para determinar el Saldo de Obras y Beneficio Social, muestra el cumplimiento de la Corporación respecto a los porcentajes establecidos para apropiación de gastos de administración del 8%, que se registran en la cuenta de resultados 51, las apropiaciones fondos con destinación específica FOVIS, -FOSFEC, FONIÑEZ, FOSYGA, educación Ley 115 de 1994 Ley 100 de 1993 y Ley 1438 de 2011, que se registran en la cuenta 52 y 55, la causación mensual del subsidio monetario, que fueron registrados en la cuenta 6105, así mismo, la aplicación de las sumas excedentes para los servicios sociales y apalancar el Remanente de la Corporación.

Los Excedentes 55%, que corresponden al mayor valor entre lo calculado y lo pagado que se registra en la cuenta 61 y su contrapartida reportada en la cuenta contable 2302 denominada Ajustes por Transferencia en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 por $15.826,1 millones.

5.3 EXCEDENTES DEL 55%

La Caja de Compensación no presento información sobre UTILIZACION DEL SALDO Y EJECUCION DE INVERSIONES CON CARGO A RECURSOS DEL 55%.
Sin embargo, presento certificación del respaldo financiero de estos recursos a 31 de diciembre de 2025.

En la estructura del estado financiero se evidencia

284510	FUENTES VIGENCIA ACTUAL	11.595.155.534	14.395.739.512	2.800.583.978
284515	APLICACIONES	(11.595.155.534)	(8.073.446.303)	3.521.709.231

Que, Los recursos de excedente del 55% se encuentra respaldado financieramente en las siguientes cuentas bancarias, con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2025.

ENTIDAD FINANCIERA	CLASE DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	SALDOS A 31 DE DIC DE 2025
Banco Davivienda	Ahorros	028600024310	$ 21.007.866.472.26
Banco Serfinanza	Ahorros	212000496290	$ 7.818.241.39
Credicorp	Fiducia	1-1-58927-5	$ 185.729.452.33
Serfinanza CDT	CDT	232001203453	$ 945.175.809.30
TOTAL			$22.146.589.975.28

Dado en Barranquilla, a los 01 días del mes de junio de 2026, a solicitud de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

FUENTE: Tesorería CAJACOPI.

OBSERVACIÓN No. 1

Se observa un presunto incumplimiento del parágrafo 1° del artículo 43 y de los numerales 5 y 6 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, así como de las facultades previstas en los numerales 9 y 14 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002, toda vez que, revisada la documentación relacionada con los recursos provenientes de los excedentes del cincuenta y cinco por ciento (55%) correspondientes a la vigencia 2025, la Corporación no suministró la información detallada ni los soportes necesarios para verificar el saldo disponible, la destinación aprobada por el Consejo Directivo y la ejecución de las inversiones financiadas con cargo a dichos recursos, lo que impide establecer su trazabilidad, control y adecuada aplicación.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 1

La Corporación no acepta la observación formulada, toda vez que la información y los soportes respectivos existían, se encontraban debidamente incorporados en sus registros corporativos, contables y financieros y permitían verificar el origen, la destinación, las aplicaciones y el respaldo de los recursos, como se demostrará en los apartados siguientes.

La observación tampoco da cuenta de que la Superintendencia hubiera constatado una destinación contraria a la ley, una apropiación indebida, una aplicación a finalidades no autorizadas, la inexistencia del saldo o una pérdida de los recursos parafiscales. El reproche se limita, en realidad, a señalar una supuesta imposibilidad de establecer su trazabilidad a partir de la documentación revisada. No obstante, una apreciación acerca del nivel de detalle, la organización, la desagregación o la forma de presentación de la información no equivale a la inexistencia de documentación ni configura, por sí misma, el incumplimiento de las disposiciones citadas en la observación.

El numeral 14 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 faculta a la Superintendencia del Subsidio Familiar para practicar visitas de inspección con el propósito de obtener un conocimiento integral de la situación financiera de las entidades vigiladas y, para tal efecto, recibir declaraciones, allegar documentos y utilizar los demás medios de prueba legalmente admitidos. Sin embargo, el ejercicio de dicha facultad no permite presumir automáticamente la existencia de una infracción a partir de una dificultad inicial de verificación, ni releva a la autoridad de identificar la obligación concreta supuestamente desconocida y de valorar integralmente los documentos incorporados a la actuación.

Asimismo, el artículo 29 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3.º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, garantiza el debido proceso, el derecho de defensa y la contradicción en toda actuación administrativa. A su vez, el artículo 83 constitucional impone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se rijan por el principio de buena fe. En consecuencia, un presunto incumplimiento no puede consolidarse exclusivamente a partir de la afirmación de que la información examinada durante la visita no permitió una verificación inmediata, especialmente cuando la Corporación acredita dentro de la actuación administrativa que la destinación de los recursos fue aprobada por el órgano competente, que sus movimientos se encuentran registrados contablemente y que su aplicación y respaldo financiero son verificables.

Por consiguiente, corresponde diferenciar entre una eventual necesidad de aclarar, complementar o correlacionar determinados soportes y la configuración material de un incumplimiento normativo. La primera circunstancia no demuestra, por sí sola, que los recursos hayan sido destinados o aplicados irregularmente. Precisamente, mediante los apartados que siguen, la Corporación acreditará la aprobación de la destinación, la ejecución de las inversiones, la trazabilidad contable y el respaldo financiero de los recursos del cincuenta y cinco por ciento (55 %), con lo cual queda desvirtuado el fundamento fáctico de la observación.

APROBACIÓN DE LA DESTINACIÓN DE LOS EXCEDENTES DEL 55% PARA LA VIGENCIA 2025

El parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 21 de 1982 establece que los remanentes presupuestales de cada ejercicio serán apropiados por el Consejo Directivo, el cual deberá destinarlos al pago del subsidio en dinero o a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62 de la misma ley. En desarrollo de esa norma y en cumplimiento de los numerales 5 y 6 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, que atribuyen al Consejo Directivo la función de determinar el uso de los remanentes y controlar la ejecución de los programas y el manejo financiero de la Caja, el Consejo Directivo de CAJACOPI ATLÁNTICO sesionó en forma ordinaria el 26 de febrero de 2025, en reunión registrada mediante Acta No. 228.

La Dirección Administrativa informó al Consejo Directivo que el valor de los excedentes del 55 % del año 2024 fue de $14.395.739.512 y propuso su

aplicación para la vigencia 2025 en los siguientes proyectos, de conformidad con la Circular Externa 0014 de 2008 de esta Superintendencia:

1. Proyecto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de conformidad con la Ley 1064 de 2006. Beneficiarios: categorías A y B. Valor aprobado: $5.000.000.000.
2. Recursos para atender actividades básicas del Programa Adulto Mayor. Beneficiarios: categorías A y B. Valor aprobado: $895.739.512.
3. Tasas de interés diferenciales y rebajadas respecto de las ofrecidas por la Caja para el otorgamiento de créditos sociales a afiliados de las categorías A y B. Valor aprobado: $8.500.000.000.

El Consejo Directivo aprobó los tres proyectos con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra, decisión que obra en el acta con las firmas del Presidente y el Secretario del Consejo.

En cuanto a la legalidad de cada proyecto, esta Corporación expone lo siguiente: Los proyectos 1 y 2 corresponden a programas de inversión social que el artículo 62 de la Ley 21 de 1982 contempla de manera explícita como destinaciones válidas de los recursos del sistema de subsidio familiar: la educación y capacitación de los afiliados y la atención al adulto mayor. A su vez, la Ley 1064 de 2006 reconoce la educación para el trabajo y el desarrollo humano como una modalidad educativa con plena validez legal, orientada precisamente a los trabajadores que requieren cualificación para mejorar su condición laboral y económica, particularmente a los afiliados de las categorías A y B, a quienes la Caja tiene el deber prioritario de atender.

Respecto del proyecto 3, referido a la implementación de tasas de interés diferenciales y rebajadas en el servicio de crédito social, este constituye, en esencia, una forma de subsidio directo a los afiliados de las categorías A y B, en especial a los afiliados de menores ingresos. Según la descripción general y la justificación consignadas en la ficha técnica aprobada junto con el Acta No. 228, el proyecto propone que la Caja asuma, con cargo a los recursos del 55 %, un porcentaje de la tasa de interés de los créditos sociales otorgados a afiliados de las categorías A y B, de manera que estos accedan a financiamiento en condiciones más favorables y acordes con su realidad económica. Ese mecanismo opera como un subsidio a la tasa de interés: la diferencia entre la tasa de mercado que la Caja aplica normalmente y la tasa rebajada que paga el afiliado es cubierta

con los recursos del 55 %, reduciéndose así la carga financiera del trabajador de menores ingresos.

Esta modalidad de subsidio es coherente con el espíritu del sistema de subsidio familiar, cuyo propósito central, según el artículo 1° de la Ley 21 de 1982, es mejorar la calidad de vida de los trabajadores de menores ingresos y de su grupo familiar. Cuando la Caja reduce la tasa de interés que paga un afiliado de categoría A o B mediante la absorción del diferencial con recursos del 55 %, transfiere un beneficio económico directo y cuantificable a ese trabajador, lo que es funcionalmente equivalente a un subsidio en especie. Adicionalmente, el proyecto prevé atender 4.350 nuevos créditos distribuidos en las líneas de libre inversión y educación, con una cobertura de 3.700 afiliados de categoría A y 650 de categoría B, lo que confirma que la destinación tiene un alcance social concreto, medible y focalizado en la población que el sistema prioriza.

En consecuencia, los tres proyectos aprobados mediante el Acta No. 228 tienen destinación legal, fueron aprobados por el órgano competente con las mayorías requeridas y guardan plena congruencia con el parágrafo 1° del artículo 43 y con el artículo 62 de la Ley 21 de 1982. Por ende, el presunto incumplimiento señalado en la Observación No. 1 carece de sustento normativo frente a la evidencia de una aprobación formal, unánime y debidamente documentada por el Consejo Directivo.

RESPALDO FINANCIERO DE LOS RECURSOS DEL 55%

La determinación del valor de los excedentes del 55 % para la vigencia 2025 tiene como punto de partida el cierre financiero del ejercicio 2024. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 fueron presentados por la Dirección Administrativa en el punto 3 del Acta No. 228 y aprobados por el Consejo Directivo con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra. Del mismo modo, la Asamblea General, en la reunión ordinaria del 5 de junio de 2025, según consta en el Acta No. 14, aprobó los estados financieros mencionados. Resulta importante resaltar que esta Asamblea y la legalidad de sus decisiones fueron debidamente aprobadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución No. 0079 de 2026, proferida por la superintendente Sandra Viviana Cadena Martínez. En ese cierre se determinaron los remanentes del ejercicio, que ascendieron a la suma de $5.437.998.973, cifra que representa un cumplimiento del 350 % con respecto al valor presupuestado y que evidencia la solvencia y disciplina financiera con las que la Corporación administra sus recursos.

Sobre ese cierre se calcula y se traslada a la vigencia siguiente el valor de los excedentes del 55%, que para el año 2024 fue de $14.395.739.512, cifra informada por la Dirección Administrativa al Consejo Directivo mediante Acta No. 228 y tomada como base para la aprobación de los tres proyectos descritos en el apartado anterior. La coherencia entre el cierre financiero auditado del ejercicio 2024 y el valor de los excedentes informado al Consejo Directivo constituye un elemento de trazabilidad fundamental que esta Superintendencia puede verificar cruzando la información contable de la Corporación.

Adicionalmente, en la estructura del estado financiero de la Corporación se evidencian las cuentas contables 284510 Fuentes Vigencia Actual y 284515 Aplicaciones, con saldos de $14.395.739.512 y ($8.073.446.303), respectivamente, conforme a la información presentada a esta Superintendencia. Dichas cuentas acreditan el registro presupuestal de los recursos del 55 % dentro de la estructura financiera de la Corporación y permiten su identificación y seguimiento contable de manera independiente de los demás fondos.

Finalmente, los recursos correspondientes a los excedentes del 55% se encuentran respaldados financieramente en cuentas bancarias identificadas e individualizadas, cuyos saldos fueron certificados a 31 de diciembre de 2025 por la Tesorería de CAJACOPI Atlántico de la siguiente manera:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO	MONTO
Davivienda	Ahorros	028600024310	$21.007.866.472,26
Serfinanza	Ahorros	2100046290	$7.818.241,39
Credicorp	Fiducia	1-1-58927-6	$185.729.452,33
Serfinanza	CDT	232001203453	$945.175.809,30
TOTAL			**$22.146.589.975,28**

Se anexan como prueba copias de los extractos expedidos por las entidades financieras, que soportan y demuestran la realidad de los valores certificados por Tesorería.

Esta suma supera ampliamente el valor total de los excedentes del 55 % aprobados por el Consejo Directivo para la vigencia 2025, esto es, $14.395.739.512, lo que demuestra que los recursos no han sido consumidos, desviados ni aplicados a finalidades ajenas al sistema del subsidio familiar y, particularmente, a los excedentes del 55 %. La disponibilidad acreditada en cuentas bancarias individualizadas por entidad financiera y número de cuenta constituye, por sí misma, una prueba objetiva de la integridad patrimonial de los

recursos parafiscales administrados por esta Corporación, en observancia del principio de destinación específica establecido en el artículo 48 de la Constitución Política.

Desde una perspectiva hermenéutica, resulta imprescindible distinguir entre el incumplimiento material de una norma sustantiva y la mera insuficiencia probatoria advertida en el curso de una diligencia de visita. Las disposiciones invocadas en la observación parágrafo 1° del artículo 43 y numerales 5 y 6 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982 tipifican deberes de apropiación, destinación y control sobre los remanentes, y no un deber instantáneo de exhibición documental en sitio. Por consiguiente, la no aportación de un soporte durante la visita no realiza el supuesto de hecho de dichas normas, sino que activa, cuando más, una carga de acreditación que el ordenamiento defiere precisamente a la etapa de descargos. Interpretar lo contrario supondría mutar, por vía hermenéutica, una regla de destinación específica en una regla de disponibilidad documental inmediata, alterando el contenido normativo de los preceptos invocados.

En el marco del derecho administrativo sancionador, que informa por remisión el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, rige el principio de tipicidad, conforme al cual el reproche debe corresponder de manera estricta a la conducta descrita en la norma. La jurisprudencia constitucional tiene decantado que las garantías del artículo 29 de la Constitución Política se aplican, con los matices propios de la materia, a toda actuación administrativa. En consecuencia, una presunción de incumplimiento no puede edificarse sobre la ausencia coyuntural de un soporte, sino que exige la constatación de una conducta que efectivamente contraríe el deber sustancial; constatación que, en el presente caso, resulta desvirtuada con la documentación que se acompaña.

A ello se suma el principio de prevalencia del derecho sustancial (artículo 228 de la Constitución Política), que impone privilegiar la realidad material acreditada —la integridad, disponibilidad y destinación legal de los recursos— sobre la circunstancia adjetiva de que un extracto o certificación no obrara en el expediente al momento de la visita. La certificación de tesorería a 31 de diciembre de 2025, que acredita saldos por $22.146.589.975,28 en cuentas individualizadas, supera holgadamente el valor de los excedentes del 55% aprobados para la vigencia 2025 ($14.395.739.512), lo que constituye prueba objetiva del respeto al principio de destinación específica de los recursos parafiscales. Existiendo prueba de la integridad patrimonial y de la aprobación

formal por el órgano competente, cualquier duda interpretativa debe resolverse en favor del administrado, en aplicación de la presunción de buena fe (artículo 83 de la Constitución Política) y del carácter no sancionable de las insuficiencias meramente documentales subsanadas de manera oportuna.

En consecuencia, esta Corporación solicita que la Observación No. 1 sea levantada en su integridad, al no encontrarse acreditado el presunto incumplimiento del parágrafo 1° del artículo 43 y de los numerales 5 y 6 del artículo 54 de la Ley 21 de 1982, ni de los numerales 9 y 14 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

Se anexan los siguientes documentos:

- Parte pertinente del Acta No. 228 del Consejo Directivo (excedentes del 55 %)
- Certificación de Tesorería con respaldo bancario a 31 de diciembre de 2025.
- Estructura 3-015 Estado de Situación Financiera — cuentas 284510 y 284515.
- Extractos de las entidades financieras.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

Si bien la Corporación afirma que los soportes existían y estaban incorporados en sus registros contables y financieros, la revisión inicial evidenció limitaciones en la trazabilidad inmediata de los recursos del 55%. El hecho de que posteriormente se alleguen documentos denota una falencia de organización documental, pues la normativa exige que la información esté disponible, organizada y verificable en el momento de la inspección, garantizando transparencia y control oportuno.

La Corporación acredita la aprobación de proyectos mediante el Acta No. 228; sin embargo, la observación no se limita a la legalidad de la destinación, sino a la verificación efectiva de la ejecución y aplicación de los recursos. La aprobación formal no sustituye la obligación de demostrar, con soportes claros y correlacionados, que los recursos fueron efectivamente aplicados conforme a lo aprobado

La Corporación sostiene que la ausencia de soportes en la visita no configura incumplimiento normativo. Sin embargo, el marco legal (Ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002) establece deberes de apropiación, destinación y control, los cuales incluyen la obligación de suministrar información suficiente y verificable a la autoridad de inspección. La falta de disponibilidad inmediata de soportes afecta

el ejercicio de control y constituye un hallazgo relevante en términos de gestión documental y transparencia

Aunque la Corporación aporta certificaciones posteriores, se nota la insuficiencia probatoria inicial. La gestión adecuada de recursos parafiscales exige que la documentación esté organizada y disponible en todo momento, evitando que la verificación dependa de aclaraciones posteriores que pueden limitar la eficacia del control.

La respuesta de la Corporación aporta elementos que permiten valorar la aprobación y respaldo financiero de los recursos; no obstante, persisten debilidades en la trazabilidad documental, la correlación entre aprobación y ejecución, y la disponibilidad inmediata de soportes durante la visita de inspección. En consecuencia, se mantiene la necesidad de fortalecer los mecanismos de registro, organización y presentación de la información para garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones legales y la transparencia en el manejo de los excedentes del 55%.

Por lo anterior, la Observación No. 1 se subsana, toda vez que la respuesta presentada por la Corporación y los soportes allegados durante el ejercicio del derecho de contradicción permitieron acreditar la aprobación, el respaldo financiero y la destinación de los recursos objeto de análisis, aclarando los aspectos que dieron origen a la observación.

5.4 SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL

Durante la vigencia 2025, la corporación presentó a través de la estructura 3-024 denominada "Saldo de obras y Beneficio Social ", la ejecución de recursos partiendo del recaudo del 4%, más aportes por prescripción por un valor total de $112.705 millones, recursos que se utilizaron para determinar el flujo operacional y el remanente a trasladar, que detalla su composición de la siguiente manera por cada uno de los conceptos en cumplimiento de la Circular ÚNICA emitida por la Superintendencia.

Concepto Saldo Programa	Total	%
1.RECAUDO POR APORTES DEL 4%	112.604.755.212	
27.VALOR APORTES DE EMPRESAS NO AFILIADAS POR PRESCRIPCIÓN	101.159.100	Resolución 84
41.TOTAL APORTES BASE DE DISTRIBUCIÓN (1+27)	112.705.914.312	100%
2.APROPIACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 8%	9.016.473.145	8,0%
3.TOTAL TRANSFERENCIAS FOSFEC (2% REDUCCIÓN GASTOS ADMINISTRACIÓN)	2.254.118.286	2,0%
4.TOTAL APROPIACIÓN FOVIS - VIVIENDA	1.690.588.720	1,5%
5.TOTAL APROPIACIÓN FONIÑEZ	2.817.647.861	2,5%
6.TOTAL APROPIACION FOSFEC (1%, 2%, 3%)	1.127.059.144	1,0%
7.TOTAL APROPIACIÓN SALUD (LEY 100/93)	5.635.295.716	5,0%
8.TOTAL APROPIACION 6,25 FOSFEC (LEY 1438 DE 2011)	7.044.119.645	6,25%
9.TOTAL CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR	1.127.059.144	1,0%
10.TOTAL RESERVA LEGAL	74.489.413	0,1%
42.TOTAL APROPIACIONES (2+3+4+5+6+7+8+9+10)	30.786.851.074	27,32%
43.SUBTOTAL BASE DE CALCULO CUOTA MONETARIA (41-42)	81.919.063.238	72,68%
44. VALOR SUBSIDIO 55% (Calculado)	45.055.484.781	100%
11.VALOR CUOTA MONETARIA LEY 21 1982	27.140.613.525	
12.VALOR TOTAL PERSONAS A CARGO MAYORES DE 18 AÑOS PARA FOSFEC	2.090.574.495	
13.VALOR TOTAL SUBSIDIOS POR TRANSFERENCIA (LEY 789 DE 2002) – EXCEDENTES DEL 55%	15.824.296.766	45.055.484.786
45.DIFERENCIA ENTRE EL VALOR CALCULADO Y EL PAGADO (44-11)	(5)	
46.BASE PARA CALCULO LEY 115/94 (43-11-12-13)	36.863.578.452	36.863.578.452
14.VALOR TOTAL - LEY 115/94	3.686.357.846	10,0%
47.% DESTINADO A LEY 115/94 (Mínimo 10%) (14/46*100)	10	
41.VALOR APROPIACIÓN FOVIS VOLUNTARIO	0	
42.VALOR APROPIACION FONIÑEZ VOLUNTARIO	0	
48.SUBTOTAL SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (Antes de aplicar Subsidios) (46-14-41-42)	33.177.220.606	

Fuente: Sistema de Información Gerencial – SIGER -Estructura 3-024

15.VALOR SUBSIDIO EN ESPECIE	5.117.828.052	0	
16.VALOR SUBSIDIO A LA DEMANDA APLICADO EN SERVICIOS	6.119.871.935	21.839.430.741	APLICADO DEMANDA Y OFERTA
17.VALOR SUBSIDIO A LA OFERTA APLICADO EN SERVICIOS	15.719.558.806		dema 28%
49.SALDO POR TRASLADAR A SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS (48-15-16-17)	6.220.161.813		oferta 72%
28.VALOR SALDO INICIAL DEL SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS (SALDO MES ANTERIOR)	7.851.365.232		
29.VALOR TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS (GENERADOS SOBY LOS CONTEMPLADOS EN LA CIRCULAR 020 DE 2017 Y OTRAS FUENTES)	845.960.103	(2)	
30.VALOR INTERESES POR MORA RECIBIDOS DE APORTES PARAFISCALES	201.142.300	0	
31.VALOR APORTES DE INDEPENDIENTES, PENSIONADOS Y FACULTATIVOS	52.583.670	0	
32.VALOR RECIBIDO POR PRESCRIPCIÓN SUBSIDIOS MONETARIOS GIRADOS NO COBRADOS	3.355.312	0	
33.VALOR REINTEGRO RECURSOS SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (RESOLUCION 967 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES)	0		
43.Valor aportes de independientes, Pensionados y Desempleados por prescripción	0	0	
51.TRASLADO MES (49)	6.220.161.813		
34.VALOR GASTOS FINANCIEROS	164.374		
35.VALOR EJECUTADO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN	4.506.771.666		
36.VALOR USO RECURSOS SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (RESOLUCION 967 DE 2017 Y SUS MODIFICACIONES)	0		
37.VALOR SUBSIDIOS UTILIZADOS NO CONTEMPLADOS EN LOS ANTERIORES	0		
53.SALDO FINAL SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (28+29+30+31+32+33+43+51-34-35-36-37)	11.132.972.622		
38.SALDO OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL EFECTIVO	3.177.989.962		
39.SALDO OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL INVERSIONES	8.000.000.000		
40.SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL POR COBRAR	0		
55.TOTAL SALDO DE OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL (38+39+40)	11.177.989.962		

fuente: Sistema de Información Gerencial – SIGER -Estructura 3-024

La Corporación dio cumplimiento con los porcentajes establecidos por la Resolución 084 de enero de 2025, para determinar los porcentajes establecidos de las apropiaciones de los Fondos de Ley, y que representó un total de $30.786,8 millones, equivalente al 27,32% del total base de los recursos del4%, más aportes por prescripción por $101.159 millones.
El valor pagado por cuota monetaria en el 2025 fue por $27.140,6 millones, valor que se registró en la cuenta 610505 por Estado de Resultados, así mismo los subsidios por transferencia o Excedentes del 55%, siendo una Caja de Compensación compensada fue por $15.824,2 millones, reportados en la cuenta contable 610508.

El valor registrado por apropiación de Ley 115/94, calculado sobre una base de$36.863,5 millones, fue por $3.686,3 millones, equivalente al 10%.
El valor reportado por subsidio a la oferta y demanda fue por $15.719,5 millones de los cuales el Subsidio a la Demanda fue por $6.119,8 millones, que según las cifras representó un indicador de gestión del 28%, y a la oferta el 72% en la vigencia 2025

SUBSIDIO A LA DEMANDA Y SUBSIDIO A LA OFERTA

Durante 2025, el comportamiento de los subsidios aplicados por La Caja de Compensación Familiar CajaCopi- ATLANTICO, evidencia una dinámica sostenida tanto en la demanda como en la oferta. El subsidio a la demanda, que inicia en $481,8 millones en enero, muestra incrementos significativos en el transcurso del año, alcanzando valores superiores a los $660, millones en junio y noviembre, cerrando en $668,2 millones en diciembre, para un total anual de $6.119,8 millones. El subsidio a la oferta presenta una trayectoria aceptable: parte de $1.026,0 millones en enero, registra aumentos relevantes en el mes Julio $1.605,8 millones y culmina en diciembre de $1.600,4 millones, acumulando $15.719,5 millones en el año. Los subsidios suman $21.839,4 millones, reflejando una distribución favorable donde la oferta participa con el 72% y la demanda con el 28%.

Se evidencia que durante la vigencia 2025 la corporación oriento esfuerzos a logra el predominio del subsidio a la oferta 72%**;** reflejando una estrategia orientada a fortalecer la infraestructura y sostenibilidad de los servicios institucionales.
De igual manera logro la aplicación del subsidio a la demanda 28%; asegurando acceso directo de los afiliados a beneficios, especialmente en categorías A y B, donde se concentra la población más vulnerable.

De esta manera se obtuvo una eficiencia administrativa; combinando ambos esquemas permitiendo así medir la capacidad de la corporación para equilibrar cobertura social y sostenibilidad financiera.

Estimular la aplicación de subsidios a la población afiliada y sus beneficiarios en categorías A y B.

Desarrollar mecanismos de autosuficiencia en los servicios administrados, reduciendo dependencia de recursos externos.

Fortalecer la trazabilidad y control financiero**,** garantizando transparencia en la asignación de subsidios.

Promover la equidad en el acceso, asegurando que los subsidios lleguen a quienes más lo requieren.

Se concluye que con el esquema actual la corporación evidencia una gestión eficiente de los recursos del sistema. Se recomienda mantener el equilibrio entre subsidio a la oferta y a la demanda, con énfasis en ampliar la cobertura de la población vulnerable.

La estrategia de autosuficiencia fortalece la sostenibilidad institucional y asegura el impacto social de los programas.

5.5 LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIONES

Se realizó la evaluación de la modificación de la aplicación del Límite Máximo de Inversión, conforme a la información reportada por la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico en la estructura 4-063 del SIGER para la vigencia 2025.

El Límite Máximo de Inversión 2025 muestra que la Corporación inició la vigencia, según Acta No. 226, con un valor total de $5.209,1 millones y, posteriormente, presentó modificaciones mediante las Actas Nos. 230, 232 y 240, cerrando con un valor de $7.769,0 millones. Con un incremento neto de $2.559,9 millones, equivalente a una variación del 49,14% frente al valor inicial.

Durante el proceso de modificación se evidenció un aumento entre el valor inicial y el registrado en el Acta No. 230, al pasar de $5.209,1 millones a $7.535,0 millones, con un incremento de $2.325,9 millones. Posteriormente, en el Acta No. 232, el límite ascendió a $8.845,0 millones, presentando un incremento adicional de $1.310,0 millones. Finalmente, en el Acta No. 240, el valor se ajustó a $7.769,0 millones, lo que implicó una disminución de $1.076,0 millones frente al corte inmediatamente anterior.

Las modificaciones no solo implicaron un aumento del valor total aprobado, sino también una redistribución de la composición del Límite Máximo de Inversión. Al cierre, la mayor concentración se presenta en Recreación, Deporte y Turismo,

principalmente con recursos de Saldo de Obras y Programas Sociales, por $4.982,5 millones, y recursos de Remanentes por $1.107,7 millones. Se observan asignaciones para Crédito Social por $615,0 millones, Fomento al Emprendimiento y la Empresarialidad con recursos FOSFEC por $504,9 millones, Administración por $498,9 millones, Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano por $40,0 millones y Educación Formal por $20,0 millones.

Centro de Costo		Número Acta	226	230	232	240
		Consecutivo de modificación	1	2	3	4
		Fuente Inversion	Vlr. Límite Máximo	Vlr. Límite Máximo	Vlr. Límite Máximo	Vlr. Límite Máximo
Administración	01	REMANENTES	473.890.650	473.890.650	473.890.650	498.890.650
Educación Formal	08	REMANENTES	30.819.300	30.819.300	30.819.300	20.000.000
Educación para el trabajo y desarrollo humano	09	REMANENTES	117.142.750	117.142.750	117.142.750	40.000.000
Recreación, Deporte y turismo	13	SALDO OBRAS Y PROGRAMAS SOCIALES	2.216.681.048	4.405.115.148	5.715.115.148	4.982.536.948
		REMANENTES	957.708.510	957.708.510	957.708.510	1.107.708.510
Crédito Social	14	REMANENTES	1.045.462.250	1.045.462.250	1.045.462.250	615.000.000
Fomento al emprendimiento y la empresarialidad	15	FOSFEC	367.415.024	504.900.204	504.900.204	504.900.204
			5.209.119.532	7.535.038.812	8.845.038.812	7.769.036.312

Fuente: Estructuras 3-018

La Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico realizó durante la vigencia 2025 un proceso de aprobación, modificación y seguimiento del Límite Máximo de Inversión, con fundamento en las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo. Inicialmente, mediante el Acta No. 226 del 17 de diciembre de 2024, fue aprobado el Límite Máximo por valor de $5.209,1 millones, distribuido en proyectos de dotación e inversión asociados a Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Crédito Social, Incremento del Fondo de Crédito, Recreación, Deporte y Turismo, Administración, Educación Formal, Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible CAJACOPI y Tobogán y Parque Acuático. Esta aprobación constituyó la base presupuestal para la ejecución de las inversiones de la vigencia.

Mediante las Actas Nos. 227 y 228 de 2025, el Consejo Directivo aprobó de manera individual los proyectos Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible CAJACOPI por $367,4 millones, financiado con recursos FOSFEC, y Tobogán y Parque Acuático por $2.216,7 millones, financiado con recursos de saldo de obras de 2024. dichos proyectos ya se encontraban incluidos en el Límite Máximo aprobado inicialmente en el Acta No. 226.

En la Sesión Ordinaria No. 230 del 26 de marzo de 2025, se aprobó la primera modificación al Límite Máximo, incrementando el valor total de $5.209,1 millones

a $7.535,0 millones, lo que representó una variación de $2.325,9 millones. Esta modificación incluyó el aumento del proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible CAJACOPI, que pasó de $367,4 millones a $504,9 millones, por la incorporación de un otrosí al contrato inicial por $35,0 millones y la dotación del proyecto por $102,5 millones. Asimismo, se incorporó el proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado por $2.188,4 millones, financiado con saldo de obras de 2024, y se modificó la denominación del Proyecto Tobogán y Parque Acuático por Proyecto Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso.

Esta primera modificación generó un cambio en la composición del Límite Máximo, toda vez que incorporó una nueva inversión de infraestructura con recursos de saldo de obras y modificó el alcance financiero de un proyecto financiado con FOSFEC. Sin embargo, el cambio de denominación del proyecto Tobogán y Parque Acuático por Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso debe ser objeto de verificación, teniendo en cuenta que podría implicar una variación en el alcance inicialmente aprobado.

Mediante Acta No. 231 del 30 de abril de 2025, se reportó una ejecución acumulada de $717,9 millones, equivalente al 10% del monto presupuestado. Este avance fue bajo frente al valor aprobado de $7.535,0 millones, especialmente porque algunos proyectos relevantes no registraban ejecución, como el Proyecto Incremento Fondo de Crédito y la Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado.

Mediante Acta No. 232 del 27 de mayo de 2025, se aprobó una nueva modificación al Límite Máximo, pasando de $7.535,0 millones a $8.845,0 millones, con un incremento de $1.310,0 millones. Esta modificación consistió principalmente en la inclusión del proyecto Ampliación Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso, financiado con recursos de saldo de obras, y en el cambio de denominación del proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado por Ampliación Unidad Prado. Esta situación evidencia una reorientación de la inversión hacia proyectos de infraestructura física asociados a recreación, turismo y ampliación de servicios.

El cambio de denominación del proyecto Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado por Ampliación Unidad Prado podría reflejar una variación entre una inversión orientada a la adquisición de un bien inmueble y una inversión relacionada con la ampliación de infraestructura.

Mediante Acta No. 235 del 22 de julio de 2025, se reportó una ejecución acumulada de $4.178,9 millones, equivalente al 47% del Límite Máximo aprobado. En este corte se evidenció un avance respecto del primer trimestre, principalmente por la ejecución del proyecto Ampliación de la Unidad Prado por $2.255,9 millones. No obstante, se identificó que dicho proyecto presentó una ejecución equivalente al 103% frente al valor aprobado en ese momento, situación que resulta relevante desde el punto de vista de control, dado que la ejecución superó el monto previamente autorizado antes del ajuste posterior efectuado mediante Acta No. 240.

Mediante Acta No. 239 del 29 de octubre de 2025, la ejecución acumulada ascendió a $6.243,5 millones, equivalente al 71% del Límite Máximo aprobado. A este corte se observó avance importante en dotación de Recreación y Deportes, Administración, Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible CAJACOPI y Ampliación de la Unidad Prado. Sin embargo, persistían rezagos en proyectos como Dotación Crédito, Educación Formal, Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso y Ampliación Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso, lo cual evidenciaba la necesidad de ajustar oportunamente la programación y ejecución de los recursos frente a las metas de cierre de la vigencia.

Mediante Acta No. 240 del 26 de noviembre de 2025, se aprobó una nueva modificación al Límite Máximo, reduciendo el valor total de $8.845,0 millones a $7.769,0 millones, lo que representó una disminución de $1.076,0 millones. Esta modificación se fundamentó en la revisión de la ejecución presupuestal y las proyecciones de cierre de la vigencia, identificando recursos que no serían ejecutados en su totalidad. Se disminuyeron los valores asignados a Dotación Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, Dotación Crédito Social, Educación Formal, Proyecto Incremento Fondo de Crédito y Proyecto Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso.

En la misma Acta No. 240 se incrementó el valor del proyecto Ampliación de la Unidad Prado en $67,4 millones, correspondiente a gastos notariales que no habían sido incluidos en el monto inicialmente aprobado. Este aspecto resulta relevante, dado que en el seguimiento del segundo trimestre el proyecto ya presentaba una ejecución superior al 100% frente al valor aprobado.

Al cierre de la vigencia, el Límite Máximo aprobado fue de $7.769,0 millones y la ejecución acumulada ascendió a $7.259,7 millones, equivalente al 93%. Si bien este porcentaje evidencia un nivel alto de ejecución global, el análisis por proyecto muestra diferencias relevantes, especialmente en Dotación Crédito Social, con ejecución del 70%, y Ampliación Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso, con ejecución del 76%. Asimismo, se observa que el porcentaje final de ejecución fue favorecido por la reducción de varios rubros mediante el Acta No. 240, lo cual evidencia la necesidad de fortalecer la planeación inicial, la oportunidad de las modificaciones y la consistencia entre el valor inicialmente aprobado, el valor modificado y la ejecución real de los proyectos.

LMI PROYECTADO VERSUS EJECUTADO

La Corporación presentó para la vigencia 2025 la siguiente ejecución del Límite Máximo de Inversiones frente a lo proyectado, así:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Centro de Costo	Fuente de Inversion	Valor Aprobado	Valor Ejecutado (Límite Máximo Ejecutado)	Avance de Ejecución en %
CCF005-03-00001	DOTACION	Educación	REMANENT	40.000.000	39.423.951	98,56%
CCF005-03-00002	DOTACION CREDITO	Crédito	REMANENT	15.000.000	10.508.257	70,06%
CCF005-03-00004	DOTACION RECREACION	Recreación,	REMANENT	1.107.708.510	1.045.866.579	94,42%
CCF005-03-00005	DOTACION	Administra	REMANENT	498.890.650	481.788.151	96,57%
CCF005-03-00006	DOTACION JARDIN	Educación	REMANENT	20.000.000	17.223.254	86,12%
CCF005-04-00001	PROYECTO INCREMENTO	Crédito	REMANENT	600.000.000	600.000.000	100,00%
CCF005-05-00002	PROYECTO CENTRO DE	Fomento al	FOSFEC	504.900.204	498.327.253	98,70%
CCF005-05-00003	PROYECTO	Recreación,	SALDO	1.416.681.048	1.320.115.837	93,18%
CCF005-05-00005	PROYECTO AMPLIACIÑN	Recreación,	SALDO	1.310.000.000	990.603.200	75,62%
CCF005-06-00004	PROYECTO AMPLIACIÑN	Recreación,	SALDO	2.255.855.900	2.255.855.900	100,00%
Avance de Ejecucion del limite maximo				**7.769.036.312**	**7.259.712.382**	**93,44%**

Fuente: Estructura 4-063.Límite Máximo _SIGER

La Corporación presentó para la vigencia 2025 la ejecución del Límite Máximo de Inversiones frente a lo proyectado proyectó inversiones por valor total de $7.769,0 millones, de los cuales ejecutó $7.259,7 millones, alcanzando un nivel de ejecución del 93,4%.

La mayor participación dentro del Límite Máximo corresponde a los recursos financiados con Saldo de Obras y Programas Sociales, por valor de $4.982,5 millones, de los cuales se ejecutaron $4.566,6 millones, equivalente a un cumplimiento del 91,7%. Se concentra principalmente los proyectos de

infraestructura asociados a Recreación, Deporte y Turismo, como la Ampliación de la Unidad Prado, las Adecuaciones del Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso y la Ampliación del Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso.
El proyecto con mayor ejecución fue Ampliación de la Unidad Prado, con un valor aprobado de $2.255,9 millones y una ejecución por el mismo valor, alcanzando el 100% de cumplimiento. El proyecto Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso, con un valor aprobado de $1.416,7 millones y una ejecución de $1.320,1 millones, equivalente al 93,2%. La Ampliación Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso presentó una ejecución de $990,6 millones frente a un valor aprobado de $1.310,0 millones, alcanzando un cumplimiento del 75,6%.

Con recursos remanentes, la Corporación proyectó inversiones por $2.281,6 millones, de los cuales ejecutó $2.194,8 millones, equivalente a un cumplimiento del 96,2%. Esta fuente financió principalmente dotaciones y el proyecto de Incremento del Fondo de Crédito. El mayor valor aprobado corresponde a Dotación Recreación y Deportes, con $1.107,7 millones, de los cuales se ejecutaron $1.045,9 millones, alcanzando un cumplimiento del 94,4%.
El Proyecto Incremento Fondo de Crédito presentó una ejecución del 100%, al ejecutar la totalidad de los $600,0 millones aprobados. La Dotación Administración registró una ejecución de $481,8 millones frente a un valor aprobado de $498,9 millones, equivalente al 96,6%. Por su parte, la Dotación Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano ejecutó $39,4 millones de $40,0 millones, alcanzando el 98,6%; mientras que la Dotación Jardín Infantil ejecutó $17,2 millones de $20,0 millones, con un cumplimiento del 86,1%. La Dotación Crédito Social, con $10,5 millones ejecutados frente a $15,0 millones aprobados, equivalente al 70,1%.

Con recursos del FOSFEC, se proyectó una inversión por $504,9 millones, correspondiente al Proyecto Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible CAJACOPI, de los cuales se ejecutaron $498,3 millones, alcanzando un cumplimiento del 98,7%.

La Corporación presentó la ejecución del Límite Máximo de Inversiones por centros de costo de la siguiente manera: el centro de costo con mayor participación fue Recreación, Deporte y Turismo, con un valor aprobado total de $6.090,2 millones y una ejecución de $5.612,4 millones, equivalente al 92,2%. Este centro de costo concentra la mayor parte de los recursos aprobados, principalmente por los proyectos financiados con Saldo de Obras y Programas

Sociales, lo cual evidencia que la inversión de la vigencia estuvo orientada prioritariamente al fortalecimiento de infraestructura recreativa y turística.
El centro de costo de Crédito Social presentó un valor aprobado de $615,0 millones y una ejecución de $610,5 millones, alcanzando un cumplimiento del 99,3%. Este resultado se explica principalmente por la ejecución total del Proyecto Incremento Fondo de Crédito por $600,0 millones, aunque la dotación asociada a Crédito Social presentó una ejecución menor, del 70,1%.

El centro de costo de Administración presentó un valor aprobado de $498,9 millones y una ejecución de $481,8 millones, equivalente al 96,6%. Por su parte, el centro de costo de Fomento al Emprendimiento y la Empresarialidad registró una ejecución de $498,3 millones frente a $504,9 millones aprobados, con un cumplimiento del 98,7%. En Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, se aprobaron $40,0 millones y se ejecutaron $39,4 millones, equivalente al 98,6%; mientras que en Educación Formal se aprobaron $20,0 millones y se ejecutaron $17,2 millones, alcanzando el 86,1%.

El proyecto de mayor peso dentro del Límite Máximo fue Ampliación de la Unidad Prado, con un valor aprobado y ejecutado de $2.255,9 millones, equivalente al 100% de ejecución.

El proyecto Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso registró un valor aprobado de $1.416,7 millones y una ejecución de $1.320,1 millones, equivalente al 93,2%.

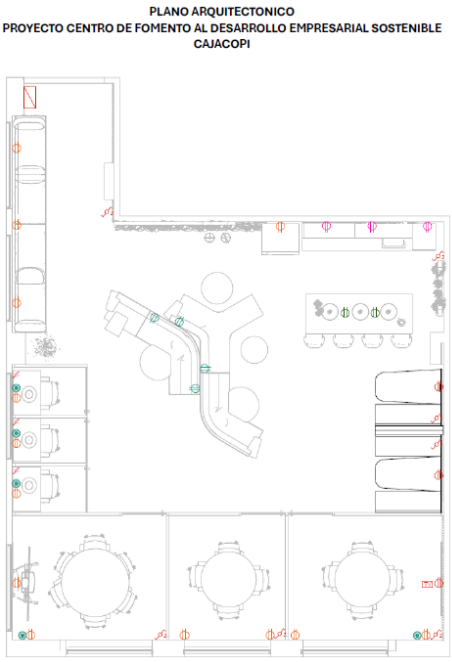
El proyecto Ampliación Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso presentó un valor aprobado de $1.310,0 millones y una ejecución de $990,6 millones, equivalente al 75,6%.

MUESTRA LÍMITE MÁXIMO DE INVERSIONES

Durante la visita de campo se solicitó a la Caja de Compensación una muestra de proyectos seleccionados por su valor económico, fuente de financiación, impacto en los servicios sociales y relevancia frente a las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo.
La muestra comprende tres proyectos: Centro de Fomento al Desarrollo Empresarial Sostenible CAJACOPI, Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso y Ampliación de la Unidad Prado. Estos proyectos suman $4.177,4

millones, lo que representa el 53,8% del Límite Máximo final aprobado de $7.769,0 millones.

PROYECTO CENTRO DE FOMENTO AL DESARROLLO EMPRESARIAL SOSTENIBLE CAJACOPI



Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

Este proyecto fue aprobado inicialmente por $367,4 millones, con cargo a los recursos FOSFEC del componente de Servicio de Fomento y Desarrollo Empresarial. Durante su ejecución, la Corporación solicitó dos ajustes: un otrosí por $35,0 millones para cubrir imprevistos surgidos en la obra, y la inclusión de la dotación del proyecto por $102,5 millones. Con estos cambios, el valor total del proyecto ascendió a $504,9 millones.

El objetivo del proyecto es adecuar un espacio de trabajo colaborativo dirigido a Mipymes afiliadas, con beneficio proyectado para 750 trabajadores de aproximadamente 250 empresas. El espacio ofrecerá servicios de coworking, asesorías, mentorías y acompañamiento especializado para mejorar la productividad y competitividad de las empresas afiliadas.

La Corporación estimó recursos disponibles en el componente por $1.293,6 millones, monto para cubrir el costo total del proyecto. Los soportes aportados incluyen un cronograma actualizado con actividades de obra entre enero y mayo de 2025, e incorporan tanto el otrosí como la dotación en ese período.

PROYECTO ADECUACIONES CENTRO RECREACIONAL Y HOSPEDAJE EL DESCANSO



Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

Este proyecto busca renovar la infraestructura recreativa del Centro El Descanso mediante la instalación de nuevos toboganes y un Splash Pad. El proyecto fue identificado inicialmente como Tobogán y Parque Acuático y luego renombrado a su denominación actual.

La ficha técnica indica que la inversión tiene un tiempo de recuperación estimado de 60 meses y responde al deterioro de los antiguos toboganes y a la necesidad de ofrecer espacios seguros y modernos para los afiliados. Desde el punto de vista social, el proyecto genera impactos positivos en la economía local, mejora la accesibilidad para trabajadores de las categorías A y B y promueve prácticas recreativas responsables y sostenibles.

El proyecto se financia con saldo de obras de la vigencia 2024. En el Límite Máximo final, fue aprobado por $1.416,7 millones, con una ejecución reportada de $1.320,1 millones, equivalente al 93,2%. No obstante, el valor inicial registrado fue de $2.216,7 millones, por lo que es necesario justificar técnica y presupuestalmente la reducción aplicada y verificar la consistencia entre el valor final aprobado, el presupuesto de obra, el cronograma, la contratación y la ejecución contable.

Los soportes del proyecto incluyen planos arquitectónicos, diseños del Splash Pad y los toboganes, cronograma de actividades, presupuesto de obra y Plan de Manejo Ambiental. Este último establece medidas de prevención, mitigación y compensación ambiental, con referencia a normativa como la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 373 de 1997 y el Decreto 2811 de 1974.

OBSERVACIÓN No. 2

Se observa un presunto incumplimiento de la Circular Única 002 de 2022 – Libro II, numerales 4.3 (literales d, f y g) y 1.4.1.2, así como de las disposiciones del Límite Máximo de Inversiones que exigen soporte técnico, trazabilidad y aprobación formal de las modificaciones a los proyectos, en relación con el proyecto "Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso", toda vez que se evidencia una reducción del valor de $2.216,7 millones a $1.416,7 millones 36,1% sin que obren en los soportes revisados la justificación técnica y presupuestal, la aprobación del Consejo Directivo ni la actualización integral de la información. Esta situación impide verificar la coherencia entre el alcance, el presupuesto y la ejecución, y genera incertidumbre sobre los componentes ajustados o suprimidos.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 2:

La Corporación no acepta la observación formulada, toda vez que parte de la premisa de que las modificaciones efectuadas al proyecto "Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso" carecieron de la debida justificación, aprobación o trazabilidad. Sin embargo, dichas modificaciones fueron tramitadas dentro del proceso de seguimiento y actualización del Límite Máximo de Inversiones correspondiente a la vigencia 2025, sometidas a consideración del Consejo Directivo y aprobadas por ese órgano en ejercicio de sus competencias.

Durante la vigencia 2025, el Límite Máximo de Inversiones fue objeto de revisión periódica en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo. En ese marco se evaluó el comportamiento presupuestal de los proyectos, se analizaron sus avances, se identificaron las variaciones frente a las estimaciones iniciales y se adoptaron los ajustes requeridos para adecuar los valores aprobados a las condiciones reales y proyectadas de ejecución.

En particular, la modificación aprobada en la Sesión Ordinaria No. 240 del 26 de noviembre de 2025, mediante la cual el valor del proyecto "Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso" se redujo de $2.216.681.048 a $1.416.681.048, no correspondió a una decisión arbitraria, informal o carente de fundamento. El ajuste obedeció a la revisión de la ejecución presupuestal y de las proyecciones de cierre de la vigencia, a partir de las cuales se determinó que una parte de los recursos inicialmente presupuestados no sería ejecutada dentro del período correspondiente.

Por consiguiente, la reducción del valor del proyecto tuvo como finalidad armonizar el presupuesto aprobado con la ejecución estimada, evitar la permanencia de apropiaciones que no serían utilizadas y reflejar de manera más precisa la situación financiera del proyecto al cierre de la vigencia. La modificación respondió, entonces, a una medida de actualización y control presupuestal, y no a la alteración irregular del proyecto ni a la destinación de recursos para finalidades diferentes de las autorizadas.

La respectiva justificación quedó incorporada en el documento de actualización del Límite Máximo de Inversiones, en el cual se identificaron los proyectos objeto de modificación, los valores inicialmente aprobados, los montos ajustados y las razones que sustentaron cada variación. Asimismo, la decisión fue conocida y aprobada por el Consejo Directivo, de manera que existe correspondencia entre la revisión técnica y presupuestal, la justificación de la modificación y la aprobación impartida por el órgano competente.

En ese sentido, no resulta procedente equiparar una modificación presupuestal debidamente justificada y aprobada con un incumplimiento. La variación del valor inicialmente previsto para un proyecto no constituye, por sí misma, una irregularidad, especialmente cuando obedece al seguimiento de su ejecución, se encuentra sustentada en las proyecciones de cierre y ha sido sometida al procedimiento interno de aprobación correspondiente.

Tampoco puede concluirse que existió falta de trazabilidad por el solo hecho de que el valor final del proyecto difiera del monto inicialmente aprobado. La trazabilidad se encuentra precisamente en la secuencia documental que permite identificar el valor inicial, la causa del ajuste, el monto modificado, la fecha de la decisión y el órgano que la aprobó, aspectos que se encuentran contenidos en el documento "Límite Máximo 2025" y en las actas del Consejo Directivo correspondientes.

La reducción del valor del proyecto de $2.216.681.048 a $1.416.681.048 no comporta una modificación sustancial del alcance ni la supresión de componentes, sino un ajuste de la proyección presupuestal a la ejecución real estimada al cierre de la vigencia. Tal ajuste constituye expresión de los principios de planeación y verdad presupuestal, que imponen a la Corporación reflejar en el Límite Máximo de Inversiones los recursos efectivamente ejecutables y no montos sobreestimados.

Interpretadas de manera sistemática y finalista, las disposiciones invocadas persiguen preservar la trazabilidad y el control de las inversiones, no impedir los ajustes que la propia dinámica de ejecución impone. Una reducción presupuestal debidamente aprobada por el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. 240 del 26 de noviembre de 2025 y documentada en el instrumento de actualización del Límite Máximo de Inversiones, lejos de vulnerar dichas normas, las realiza, en tanto asegura que los recursos no comprometidos permanezcan disponibles para su reprogramación en beneficio de los afiliados. No se configura, por tanto, el supuesto de hecho reprochado, pues no existe modificación opaca, inconsulta o carente de respaldo técnico y documental.

En todo caso, una eventual consideración acerca de la necesidad de ampliar, complementar o detallar la motivación consignada en alguno de los documentos no configuraría, por sí sola, el incumplimiento señalado. Para llegar a esa conclusión sería necesario demostrar que la modificación fue adoptada por un órgano incompetente, que careció de aprobación, que no tuvo sustento técnico o presupuestal, que alteró indebidamente la destinación de los recursos o que desconoció una obligación concreta aplicable al procedimiento de modificación, circunstancias que no se presentan en este caso.

En consecuencia, la Corporación acredita que las modificaciones efectuadas al proyecto "Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso" contaron con soporte técnico, presupuestal y documental, fueron aprobadas por el Consejo

Directivo y se produjeron dentro del proceso regular de seguimiento y actualización del Límite Máximo de Inversiones para la vigencia 2025. Por esta razón, no se configura el presunto incumplimiento señalado en la observación.
Como soporte de lo anteriormente expuesto, se anexa el documento denominado "Límite Máximo 2025", en el cual constan las aprobaciones, modificaciones, justificaciones y seguimientos efectuados por el Consejo Directivo durante la vigencia 2025. Asimismo, se anexan las actas del Consejo Directivo que soportan las decisiones adoptadas respecto de las modificaciones al Límite Máximo de Inversiones y al proyecto "Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso", evidenciando la trazabilidad y el cumplimiento del procedimiento de aprobación correspondiente.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

La revisión de la respuesta remitida por CAJACOPI ATLÁNTICO frente a la Observación No. En lo concerniente a la aprobación formal, se evidencia que la modificación del proyecto "Adecuaciones Centro Recreacional y Hospedaje El Descanso" fue sometida a consideración y aprobada por el Consejo Directivo en la Sesión Ordinaria No. 240 del 26 de noviembre de 2025, en la cual se autorizó la reducción del valor inicialmente aprobado de $2.216.681.048 a $1.416.681.048. Con ello, se acredita el cumplimiento del requisito de aprobación por el órgano competente.

Respecto de la justificación técnica y presupuestal, la Corporación sustenta el ajuste en la revisión de la ejecución presupuestal y en las proyecciones de cierre de la vigencia, identificando la no ejecución de una porción de los recursos programados. Esta justificación se encuentra respaldada en documentos institucionales, tales como el "Límite Máximo 2025" y las actas del Consejo Directivo, los cuales constituyen soporte válido del proceso de análisis y toma de decisiones.

En mérito de lo expuesto, se declara subsanada la Observación No. 2. En consecuencia, no procede su incorporación en el Plan de Mejoramiento, la información allegada resulta suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en la Circular Única 002 de 2022.

PROYECTO AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD PRADO



Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

Este proyecto fue incluido inicialmente como Compra Lote para la Ampliación de la Unidad Prado por $2.188,4 millones, financiado con saldo de obras de 2024. Posteriormente fue renombrado como Ampliación de la Unidad Prado y su valor final se ajustó a $2.255,9 millones, al incorporarse $67,4 millones por concepto de gastos notariales que no habían sido previstos en la aprobación inicial.
Durante el seguimiento trimestral se registró una ejecución del 103% frente al valor inicialmente aprobado, y el ajuste correspondiente fue formalizado posteriormente mediante el Acta No. 240. Por ello, es necesario determinar si los gastos notariales contaban con autorización previa, disponibilidad presupuestal, soporte jurídico y registro contable oportuno, o si el ajuste constituyó una regularización posterior de una ejecución ya realizada.

CONCILIACIÓN REPORTE ESTRUCTURA 3-024 SALDOS PROGRAMAS Y SERVICIOS SOCIALES Y ESTRUCTURA 4-065 LÍMITE MÁXIMO EJECUTADO

la conciliación entre la estructura 3-024A “Saldos de Programas y Servicios Sociales” y la estructura 4-065A “Límite Máximo Ejecutado”, se realizó una validación comparativa de la información reportada para verificar la consistencia, integridad y concordancia de los valores registrados en ambas estructuras.

Como resultado de la verificación, no se identificaron diferencias entre los reportes analizados, la ejecución del saldo de obras correspondiente a la vigencia evaluada fue registrada con el mismo valor en ambas estructuras. Esto indica que los datos reportados guardan correspondencia directa y reflejan adecuadamente la ejecución de los recursos asociados a los programas y servicios sociales.

INVERSIÓN EN CAJACOPI EPS S.A.S.

El comportamiento financiero de CAJACOPI Atlántico durante la vigencia 2025 evidencia una dinámica entre el portafolio de inversiones y la liquidez disponible, las inversiones registraron un crecimiento del 23,46%, pasando de $152.834,7 millones en 2024 a $188.691,9 millones en 2025. Por otra parte, el efectivo y equivalentes al efectivo presentó una contracción del 68,48%, al pasar de $4.210,2 millones a $1.327,3 millones

CUENTA	NOTAS	2025	2024
ACTIVO			
CORRIENTE			
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DEL EFECTIVO	4	1.327.291.418	4.210.200.525
ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES	5	188.691.873.227	152.834.740.556
CUENTAS POR COBRAR	6	25.737.563.073	23.715.529.249
INVENTARIOS	7	538.111.529	824.498.674
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	8	3.404.769	1.114.200
OTROS ACTIVOS - FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	9	46.661.259.649	27.958.985.011
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		262.959.503.665	209.545.068.215

Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

Se podría interpretar que la disminución del efectivo financió directamente el aumento del portafolio, el análisis evidencia que se trata de fenómenos distintos. El incremento del portafolio no se explica principalmente por nuevas colocaciones de recursos líquidos, sino por el reconocimiento contable del mayor valor patrimonial de la participación en Cajacopi EPS S.A.S. La variación más relevante corresponde al incremento del superávit por acciones en $34.209,8 millones, registrado mediante la Nota Contable N° 2025046 del 29 de abril de 2025, con el siguiente asiento:

- Débito a la cuenta 120501001 — Acciones Cajacopi EPS S.A.S.: $34.209.789.792
- Crédito a la cuenta 322505001 — Superávit por Acciones Cajacopi EPS S.A.S.: $34.209.789.792
- Concepto: «Contabilizamos valor patrimonial de los estados financieros de Cajacopi EPS S.A.S.

Este registro implica que el crecimiento del portafolio tiene un carácter eminentemente contable y patrimonial, incrementa el valor de los activos y del

patrimonio institucional, pero no se traduce en liquidez disponible. La Corporación puede presentar un mayor nivel de activos por inversiones y, simultáneamente, una menor disponibilidad de efectivo para atender obligaciones corrientes o necesidades operativas de corto plazo. Esta distinción es fundamental para el análisis financiero, dado que una valorización patrimonial no mejora la capacidad inmediata de pago ni el flujo de caja, a pesar de fortalecer la posición contable de la entidad.

Los estados financieros de Cajacopi EPS S.A.S. al 31 de diciembre de 2024 confirman que el resultado del ejercicio ($34.209.789.792) corresponde exactamente al monto contabilizado por la Caja como mayor valor patrimonial de su inversión, lo que valida la aplicación de la metodología del valor patrimonial proporcional para la medición de esta participación.
A diferencia del incremento del portafolio, la reducción del efectivo sí corresponde a movimientos reales de caja y refleja presiones efectivas sobre la liquidez. Según la información suministrada por la Corporación, esta reducción se explica por los siguientes factores:

- Pagos a proveedores, prestaciones sociales y obligaciones tributarias: $840.957.680
- Inversiones en Credicorp Capital: $616.271.515
- Inversiones en Fiduciaria Davivienda: $917.856.637
- Incremento de la reserva legal: $74.489.413
- Disminución de los ingresos de efectivo provenientes de la operación.

La Corporación presenta una reducción efectiva en su disponibilidad de recursos líquidos que no es compensada por el incremento del portafolio, dado que las acciones de la EPS no son un activo fácilmente realizable en el corto plazo. Adicionalmente, la disminución del efectivo no puede evaluarse únicamente frente al crecimiento del portafolio, sino también frente al comportamiento de los fondos con destinación específica y los saldos disponibles para obras y programas sociales. Si la Corporación cuenta con mayores recursos acumulados o restringidos pero menor efectivo libre disponible.
La metodología aplicada para la medición de la inversión en la EPS corresponde a la actualización del valor contable de las acciones con base en el patrimonio neto de la sociedad participada. En el marco de las NIIF para PYMES, esta práctica se asimila al método de participación patrimonial (equity method) o a la medición al

costo con ajuste por cambios patrimoniales, según la política contable adoptada por la Corporación.

Este tratamiento tiene las siguientes implicaciones técnicas que la auditoría debe tener en cuenta:

- Un aumento del patrimonio de la EPS por utilidades del ejercicio genera un incremento en el valor en libros de la inversión registrada por la Caja.
- El ajuste se reconoce contra una cuenta de superávit en el patrimonio de la Caja y no contra el estado de resultados, lo que significa que no tiene efecto en los excedentes del período.
- El incremento es de carácter no monetario, no genera entrada de efectivo ni representa liquidez disponible para la Corporación.
- Por tanto, debe diferenciarse con precisión entre el incremento del valor contable de la inversión y una capitalización o aporte efectivo de recursos por parte de la Caja.

La Corporación precisó que la capitalización de las utilidades generadas por la EPS no constituye una decisión discrecional de asignación de excedentes, sino el cumplimiento de una obligación derivada del proceso de reorganización institucional aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución N° 2022310010005241-6 del 10 de agosto de 2022.La Corporación no actúa con plena autonomía frente a esta inversión, sino que debe atender compromisos regulatorios orientados a garantizar la estabilidad financiera del asegurador en salud.

Los aspectos más relevantes del marco regulatorio son los siguientes:

- El numeral 3.2.4.1 de la resolución establece que el fortalecimiento patrimonial de la EPS se sustentaría en la capitalización de la totalidad de las utilidades proyectadas durante el período de operación, con el fin de garantizar el cumplimiento permanente de los requerimientos de capital mínimo y patrimonio adecuado.
- El Artículo Vigésimo Tercero advierte expresamente a Cajacopi EPS S.A.S. la obligación de materializar los compromisos de capitalización de utilidades durante los primeros diez (10) años, contados desde el primer año de operación.

- La finalidad regulatoria es garantizar el cumplimiento permanente de los indicadores de solvencia exigidos a la EPS, capital mínimo, patrimonio adecuado e inversión de reservas técnicas.

La inversión esté asociada a compromisos regulatorios no elimina el deber de evaluación financiera por parte de la Caja. El cumplimiento de una obligación regulatoria frente a la EPS no sustituye el deber de documentar el riesgo financiero, evaluar el impacto en la liquidez y analizar la exposición patrimonial de la Corporación, en cumplimiento de los principios de seguridad, diversificación, liquidez, rentabilidad, transparencia y responsabilidad previstos en su Manual de Inversiones. El cumplimiento de un compromiso regulatorio debe estar acompañado de análisis periódicos de riesgo, seguimiento financiero, evaluación de deterioro y revisión de escenarios adversos.

Evaluación del Riesgo Financiero

Las inversiones de la Corporación se encuentran representadas en acciones de Cajacopi EPS S.A.S. Dicha concentración de activos implica que el valor total del portafolio depende en gran medida del desempeño financiero, operativo y regulatorio de una única entidad vinculada; cualquier deterioro en la situación de la EPS podría trasladarse directamente al valor de los activos de la Caja, afectando su patrimonio y su estabilidad financiera.
Asimismo, existe un riesgo de liquidez estructural, dado que las acciones de la EPS no son fácilmente realizables en el corto plazo. En caso de una necesidad urgente de efectivo, la Corporación podría no convertir este activo en liquidez de forma inmediata, lo que podría generar tensiones operativas y limitar la capacidad de respuesta ante contingencias.

Se advierte un riesgo regulatorio, ya que las EPS están sujetas a requerimientos de capital mínimo y patrimonio adecuado. Un incumplimiento o un empeoramiento de estas condiciones regulatorias podría reducir el valor de la inversión que la Corporación tiene registrada en su balance.
El riesgo de valorización también es relevante, como el valor contable de la inversión se actualiza en función del patrimonio de la EPS, cualquier pérdida operativa o la constitución de provisiones extraordinarias en la EPS reduciría el valor en libros de la inversión de la Corporación.

La concentración en un único activo puede contradecir el principio de diversificación establecido en el Manual de Inversiones. Esta situación, combinada

con una disminución simultánea del efectivo, evidencia posibles tensiones en la liquidez operativa y justifica la evaluación de medidas para mitigar concentración y fortalecer los controles de gestión de riesgos.

La Corporación informó que mantiene los siguientes mecanismos de evaluación y seguimiento sobre la inversión en la EPS, seguimiento periódico por parte del Consejo Directivo, que recibe informes de gestión, resultados operativos e indicadores financieros de la EPS; ejercicio de los derechos societarios en la Asamblea General de Accionistas de Proteger EPS S.A.S., en la que la Caja actúa como accionista único; y un gobierno corporativo en la EPS con un Consejo Directivo integrado por miembros con experiencia en el sector salud, encargado de supervisar la gestión administrativa.

No obstante, si bien se aportaron informes de seguimiento y consta que el Consejo Directivo recibió información periódica sobre el desempeño de la EPS, dichos informes no reemplazan un análisis formal e integral del riesgo financiero por concentración. Presentar resultados de gestión difiere de evaluar el riesgo que asume la Caja al mantener una porción significativa de su portafolio en acciones de una entidad del sector salud, expuesta a riesgos regulatorios, operativos, financieros y de solvencia.

RECOMENDACIÓN No. 5

Se recomienda que el Consejo Directivo, el Comité Financiero de la Corporación adopten las medidas necesarias para realizar, aprobar y dejar debidamente documentada, mediante actas, estudios técnicos y soportes financieros verificables, una evaluación integral, formal y periódica del riesgo de concentración patrimonial derivado de la inversión en Cajacopi EPS S.A.S., en cumplimiento del principio de diversificación, de los lineamientos de gestión de riesgos previstos en el Manual de Inversiones y de las disposiciones legales y regulatorias aplicables al Sistema del Subsidio Familiar, bajo la supervisión de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
Dicha evaluación deberá sustentarse en criterios técnicos objetivos y contemplar, como mínimo, el análisis de escenarios adversos y de deterioro patrimonial de la entidad invertida, la medición del impacto sobre la liquidez institucional y la suficiencia de los recursos disponibles para atender obligaciones operativas, así como la validación de la razonabilidad del valor en libros de la inversión, en concordancia con los marcos normativos contables vigentes.

Así mismo, en cumplimiento de los principios de prudencia, responsabilidad fiduciaria y adecuada administración de los recursos parafiscales, la Caja deberá incorporar análisis de sensibilidad, pruebas de estrés financiero y la definición de indicadores de alerta temprana, que permitan gestionar de manera preventiva los riesgos asociados a la alta concentración del portafolio.

Se requiere igualmente que este ejercicio cuente con el concepto técnico independiente de la Revisoría Fiscal, el cual deberá pronunciarse expresamente sobre la adecuada medición, reconocimiento, revelación y deterioro de la inversión, conforme a la normativa contable aplicable y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia competente.

Se insta a la administración a evaluar y someter a consideración del máximo órgano de dirección la adopción de una estrategia formal, gradual y verificable de diversificación del portafolio de inversiones, que reduzca la exposición al riesgo de concentración, fortalezca la posición de liquidez y garantice la alineación con las políticas internas, el marco normativo vigente y las mejores prácticas de gestión financiera.

Deberá establecerse un esquema formal de seguimiento, monitoreo y reporte periódico a los órganos de gobierno, que asegure la trazabilidad de las decisiones adoptadas, la transparencia en la gestión de los recursos y la toma de decisiones informada, oportuna y ajustada a los principios de sostenibilidad financiera, eficiencia y cumplimiento normativo.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 5

La Corporación no acepta la recomendación, toda vez que el principio de diversificación no puede aplicarse de manera automática a la participación accionaria que posee en Proteger EPS S.A.S. Esta participación no corresponde a una inversión financiera ordinaria o de portafolio, sino a una inversión estratégica derivada del Plan de Reorganización Institucional aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2022310010005241-6 del 10 de agosto de 2022.

La Corporación es titular del cien por ciento (100 %) de las acciones de Proteger EPS S.A.S. y, conforme al modelo aprobado por la autoridad de supervisión, debe contribuir al fortalecimiento patrimonial de la sociedad mediante la capitalización de las utilidades proyectadas durante los primeros diez años de operación, con el

propósito de garantizar el cumplimiento de los indicadores de capital mínimo, patrimonio adecuado e inversión de las reservas técnicas.

En consecuencia, la reducción o enajenación parcial de la participación accionaria no constituye una medida jurídicamente exigible ni necesariamente idónea para administrar el riesgo, pues podría resultar incompatible con las condiciones y compromisos establecidos en el Plan de Reorganización Institucional. Por esta razón, el riesgo asociado a la inversión debe gestionarse atendiendo su naturaleza societaria y regulatoria particular, y no exclusivamente mediante criterios tradicionales de diversificación de portafolio.

Lo anterior no implica que la inversión se encuentre exenta de evaluación o seguimiento. La Corporación monitorea permanentemente el desempeño financiero, operativo, patrimonial y estratégico de Proteger EPS S.A.S. a través del Consejo Directivo de la Caja y de los órganos de gobierno de la sociedad, entre ellos la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. Estos mecanismos permiten verificar la sostenibilidad financiera de la EPS, el cumplimiento de las condiciones regulatorias y la preservación del valor patrimonial de la participación.

Por tanto, la recomendación no resulta procedente en cuanto pretende fundamentar la administración del riesgo en una eventual reducción de la concentración accionaria. La gestión aplicable a esta inversión debe materializarse mediante mecanismos de gobierno corporativo, seguimiento financiero, supervisión societaria y control del cumplimiento del Plan de Reorganización Institucional, los cuales corresponden a la naturaleza jurídica y regulatoria de la participación.

En consecuencia, la Corporación considera que cuenta con mecanismos adecuados para evaluar y administrar el riesgo asociado a su participación accionaria en Proteger EPS S.A.S., sin que resulte jurídicamente viable exigir medidas de diversificación que puedan contrariar los compromisos aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 5

El informe preliminar advierte la existencia de un riesgo relevante asociado a la concentración patrimonial que representa para la Corporación su participación accionaria en Proteger EPS S.A.S. (antes Cajacopi EPS S.A.S.), de la cual

CAJACOPI es titular del cien por ciento (100 %). El punto central de la recomendación no radica en cuestionar la legalidad de la inversión —que encuentra respaldo en el Plan de Reorganización Institucional aprobado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 2022310010005241-6 del diez (10) de agosto de 2022, sino en la ausencia de una evaluación formal, periódica e integral del riesgo financiero que dicha concentración representa para el patrimonio de la Caja.

La Corporación no acepta la recomendación, argumentando que el principio de diversificación no puede aplicarse de manera automática a una inversión de naturaleza estratégica y regulada, derivada de un mandato de la autoridad de supervisión del sector salud. Este argumento resulta parcialmente atendible en cuanto a la imposibilidad jurídica de reducir o enajenar la participación accionaria sin contrariar el Plan de Reorganización Institucional; sin embargo, la recomendación formulada por esta Superintendencia no exige la desinversión ni la reducción de la participación, sino la realización, aprobación y documentación de una evaluación formal del riesgo, lo cual constituye una exigencia de gestión y no una exigencia de resultado sobre la composición del portafolio.

En este sentido, la respuesta de la Corporación incurre en lo que podría denominarse un desplazamiento del objeto de la recomendación: se defiende la legitimidad y la imposibilidad jurídica de diversificar la inversión extremo que no fue cuestionado pero no se acredita la existencia de un estudio técnico, un acta de evaluación de riesgos o un pronunciamiento formal y periódico del Consejo Directivo o del Comité Financiero que analice, con metodología verificable, el riesgo de deterioro patrimonial, el riesgo de liquidez, el riesgo regulatorio propio del sector salud y el impacto de estos factores sobre la estabilidad financiera de la Caja.

Debe precisarse que el seguimiento al desempeño financiero, operativo y estratégico de la EPS a través de los órganos de gobierno societario mencionado por la Corporación como mecanismo de control constituye un ejercicio de supervisión societaria ordinaria, propio de cualquier accionista, pero no equivale a una evaluación de riesgo de concentración patrimonial desde la perspectiva de la Corporación como entidad administradora de recursos parafiscales. Son ejercicios de naturaleza distinta: uno analiza el desempeño de la sociedad participada; el otro debe analizar el impacto que la tenencia de dicha participación genera sobre los indicadores de solvencia, liquidez y patrimonio de la propia

Corporación, incluyendo escenarios de estrés, pruebas de deterioro bajo el marco normativo contable aplicable, y la razonabilidad del valor patrimonial reconocido. La obligación de mantener la inversión por mandato regulatorio no es incompatible con el deber de conocer y documentar su riesgo; por el contrario, cuando la reducción de una exposición no es jurídicamente viable, la gestión del riesgo adquiere mayor relevancia, pues las herramientas de mitigación disponibles se concentran en el monitoreo, la anticipación de escenarios adversos y la adopción de medidas de contingencia distintas a la diversificación del portafolio.

Por lo anterior, esta recomendación se mantiene y deberá ser evaluada por la Dirección Administrativa para ser incluida en el Plan de Mejoramiento Interno y será la Oficina de Control Interno del ente vigilado, o quien haga sus veces, la que realice el seguimiento a las acciones correctivas o de implementación instauradas por la Corporación respecto de la situación objeto de la recomendación. El seguimiento a la gestión de la Auditoría Interna o quien haga sus veces como se indica en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 de 2024.

5.6 OTROS ASPECTOS FINANCIEROS Y CONTABLES

5.6.1. RESERVA LEGAL

Se procede a realizar el cálculo correspondiente para determinar el valor de la Reserva Legal a diciembre 31 de 2025

Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA							
Cifras expresadas en miles o $	julio	agosto	septiemnre	octubre	noviembre	diciembre	TOTAL
DETALLE CONCEPTO	valor	valor	valor	valor	valor	valor	valor
Recaudo del 4%	12.612.462.000	10.969.032.400	9.472.247.500	9.335.927.300	9.524.321.900	12.829.781.507	64.743.772.607
Total Aportes base distribución	12.619.977.700	10.976.477.500	9.479.763.500	9.345.078.600	9.532.510.700	12.838.629.507	64.792.437.507
Total Apropiaciones Reserva Legal	0	0	0	0	0	0	0
Valor Sub. Monetario 55% Calculado	5.049.568.577	4.391.963.060	3.793.090.370	3.739.199.575	3.814.195.843	5.137.056.631	25.925.074.056
Valor Sub. Monetario 55% (Pagado)	2.439.834.678	2.204.308.457	2.300.567.841	2.283.582.663	2.248.904.243	2.577.570.065	14.054.767.947
	valor pagado en el semestre						14.054.767.947
	Valor Promedio mensual de pago de cuota monetaria						2.342.461.325
	Porcentaje minimo de apropiación de Reserva Legal Exigido						30%
	Valor base minimo de apropiación de Reserva Legal Exigido						702.738.397

Fuente: Elaboración propia

La Caja de Compensación cumple con tener el tope del 30% en concordancia con lo indicado en el Articulo 58 Ley 21 de 1982.

Al realizar el cálculo se evidencia el valor legal exigido $702.738.397.

REPORTE CONTABLE Y RESPALDO FINANCIERO

No fue posible realizar la conciliación, la corporación no suministro certificación del respaldo financiero de los recursos.

OBSERVACIÓN No. 3

Se observa un presunto incumplimiento del artículo 58 y del numeral 3 del artículo 43 de la Ley 21 de 1982, así como del artículo 68 del Decreto 341 de 1988, toda vez que la Corporación no acreditó, mediante soportes idóneos, la constitución, cuantía, liquidez y disponibilidad efectiva de la reserva legal con corte al 31 de diciembre de 2025, al no aportar extractos bancarios, certificaciones de inversiones, conciliaciones ni auxiliares contables que permitan verificar su adecuada determinación dentro de los límites legales y su mantenimiento en instrumentos de fácil realización para atender oportunamente las obligaciones de la Corporación .

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 3

La Corporación no acepta la observación formulada, toda vez que la reserva legal se encontraba debidamente constituida, cuantificada dentro de los límites establecidos por la ley, reconocida en la contabilidad institucional y respaldada en activos líquidos y disponibles con corte al 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, no se configuró incumplimiento alguno de lo dispuesto en el artículo 58 ni en el numeral 3 del artículo 43 de la Ley 21 de 1982, ni en el artículo 68 del Decreto 341 de 1988.

La observación se sustenta en que la documentación examinada durante la visita no habría permitido verificar de manera suficiente la constitución, cuantía, liquidez y disponibilidad efectiva de la reserva legal. No obstante, una eventual dificultad inicial para identificar, correlacionar o verificar los respectivos soportes no puede equipararse a la inexistencia de la reserva, a su indebida determinación o a la ausencia de respaldo financiero. Tampoco constituye fundamento suficiente para concluir que la Corporación desconoció los límites o las condiciones sustanciales previstas en las disposiciones citadas.

La existencia y adecuada conformación de la reserva legal se encuentran acreditadas mediante los registros incorporados en el sistema contable de la Corporación, las certificaciones correspondientes a las inversiones que respaldan sus recursos y el Acta No. 231 del Consejo Directivo. En conjunto, estos documentos permiten establecer el valor de la reserva constituida, su reconocimiento contable, los instrumentos financieros en los cuales se encontraban representados los recursos y su disponibilidad para atender oportunamente las obligaciones de la entidad.

En particular, las certificaciones de inversiones demuestran que los recursos se encontraban colocados en instrumentos financieros susceptibles de realización y sujetos a condiciones de liquidez compatibles con la finalidad legal de la reserva. A su vez, los registros del sistema ERP permiten verificar su reconocimiento y permanencia en la contabilidad de la Corporación, mientras que el Acta No. 231 acredita el conocimiento, la intervención y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en relación con su constitución y manejo.

Existe, por tanto, plena correspondencia entre la decisión del órgano competente, el registro contable de la reserva y los activos financieros destinados a respaldar su valor. La documentación aportada demuestra que la reserva no tenía un carácter meramente nominal o contable, sino que se encontraba materialmente respaldada por recursos líquidos y efectivamente disponibles al cierre de la vigencia 2025.

Con la presente respuesta se aportan las certificaciones de inversiones, los soportes extraídos del sistema ERP y el Acta No. 231 del Consejo Directivo, documentos que acreditan la constitución, cuantía, registro, liquidez y disponibilidad efectiva de la reserva legal al 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, queda desvirtuado el supuesto fáctico en el que se fundamentó la observación.

El artículo 58 y el numeral 3 del artículo 43 de la Ley 21 de 1982 tienen por finalidad garantizar que la Corporación disponga de un respaldo de fácil realización que le permita atender oportunamente sus obligaciones. Al encontrarse acreditado que la reserva estaba constituida y respaldada en instrumentos líquidos y disponibles, debe concluirse que la finalidad protegida por dichas disposiciones fue plenamente satisfecha. Por ello, no resulta jurídicamente procedente mantener una imputación de incumplimiento que ha sido desvirtuada mediante prueba documental suficiente, pertinente y verificable.

En mérito de lo expuesto, las certificaciones de inversiones, los registros del sistema ERP y el Acta No. 231 del Consejo Directivo acreditan de manera integral la constitución, cuantía, reconocimiento contable, liquidez y disponibilidad efectiva de la reserva legal con corte al 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, se solicita levantar en su totalidad la Observación No. 3, por encontrarse plenamente demostrado el cumplimiento de las disposiciones legales invocadas.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

Tras la revisión de los argumentos y documentos allegados, se formulan las siguientes observaciones:

La Corporación reconoce que durante la visita no se aportaron extractos bancarios, conciliaciones ni auxiliares contables que permitieran verificar la reserva legal en tiempo real. La entrega posterior de documentos no elimina la deficiencia inicial de control, pues la normativa exige que la información esté organizada y disponible para la autoridad de inspección en el momento de la verificación.

Los registros contables y el Acta No. 231 acreditan la constitución formal de la reserva, pero en el desarrollo de la visita no se evidenció un flujo documental completo que vincule la reserva con instrumentos financieros específicos, conciliados y de fácil realización. La ausencia de extractos y conciliaciones limito la capacidad de comprobar la liquidez efectiva y la disponibilidad inmediata de los recursos.

La Corporación afirma que las certificaciones de inversiones demuestran la colocación en instrumentos líquidos; sin embargo, durante la visita no se aportaron soportes que permitieran verificar las condiciones de vencimiento, disponibilidad y realización inmediata de dichos instrumentos.

La normativa exige que la reserva legal esté constituida dentro de límites legales y respaldada en activos líquidos verificables. La falta de documentación completa durante la visita afecto la trazabilidad y transparencia del proceso de control, independientemente de que posteriormente se alleguen certificaciones**.**

La respuesta de la Corporación aporta elementos que permiten acreditar la existencia y registro contable de la reserva legal; sin embargo, persisten debilidades en:

- La disponibilidad inmediata de soportes durante la visita.
- La trazabilidad documental que garantice el cumplimiento pleno de los artículos 58 y 43 de la Ley 21 de 1982 y del artículo 68 del Decreto 341 de 1988.

En consecuencia, se recomienda a la Corporación fortalecer los mecanismos de registro, conciliación y presentación de soportes financieros, asegurando que la reserva legal

pueda ser verificada en cualquier momento con documentación suficiente, pertinente y organizada.

Por lo anterior, la Observación No. 3 se subsana, al evidenciarse, con ocasión de la respuesta y los soportes aportados por la Corporación, el cumplimiento de los requisitos relacionados con la constitución y registro de la reserva legal. Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la recomendación de fortalecer los controles documentales y la disponibilidad inmediata de la información financiera para futuras actuaciones de inspección, vigilancia y control.

5.6.2. CONCILIACIÓN CÓDIGOS CONTABLES 18 Y 28

FOVIS VIVIENDA				JUSTIFICACION	
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION		VALOR		
181005	Fondo Subsidio Familiar de Vivienda		5.328.228.862	Apropiacion	192.579.443,00
	Banco davivienda cta ahorro 027300035196	3.115.674.923,24			
	Banco davivienda cta ahorro 024100004688	22.404.051,67			
	Credicor capital 1-1-60996-7	511.962.926,18			
	Credicor capital 1-1-56712-8	251.321.725,85			
	Alianza fiduciaria 8004001123-9	455.666.024,91			
	Casa de bolsa 250670009193	961.664.861,51			
	Alianza fiduciaria 58040003847-6	19.464.548,45			
2651	Fondo Subsidio Familiar de Vivienda. Fovis		(39.843.801)	Ajuste al peso	- 5,09
2661	Asignaciones y Otros Recursos por Pagar. Fovis		5.560.652.101		
	DIFERENCIA GRUPO 18 Y 28		(192.579.438)		192.579.437,91

FONIÑEZ				JUSTIFICACION	
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION		VALOR		
181020	Foniñez		190.285.809	APROPIACION	320.965.738,00
	Banco davivienda cta cte 027369999217	48.590.091,43			
	Banco davivienda cta cte 027369999225	24.270.461,36			
	Credicor capital 1-1-61235-6	43.226.262,70			
	Credicor capital 1-1-61239-2	77.000.034,15			
2654	Foniñez Num. 8 Art. 16 Ley 789/02		428.360.019	Ajuste al peso	0,55
				Pagos pendientes por girar	- 292.981,00
2654	Recursos por pagar Foniñez		90.122.547	Incapacidades pendientes Brandon Vergara	7.524.009,00
	DIFERENCIA GRUPO 18 Y 28		(328.196.767)		328.196.766,55

FOSFEC				JUSTIFICACION	
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION		VALOR		
181035	Fosfec Ley 1636/2013		6.903.997.525	APROPIACION	1.825.932.856,00
	Banco davivienda cta ahp 027369000021688	10.648.098,51			
	Credicor capital 1-1-56195-8	4.032.168.953,92			
	Credicor capital 1-1-60074-2	1.346.585.865,83			
	Banco davivienda cta cte 027369999209	27.502.839,83			
	Banco davivienda cta cte 024169999572	96.640.473,79			
	Banco davivienda cta cte 024169999559	1.440.344.281,25			
	Credicor capital 1-1-61581-6	51.197.305,21			
2658	Fosfec Ley 1635/2013		6.097.659.675	Incapacidades x cobrar manotas palma eliana, de la hoz maria jose, cortes yeimi, sarmiento gregory, miar lorena	1.207.292,00
2659	Recursos Microcredito		-	Recobros fosfec recibidos en dic 30 y consignados en el 2026	419.380,00
				Reintegro de retenciones	600.000,00
				Pagos pendientes por girar	- 305.227,00
2658	Asignaciones y cuentas por pagar Fosfec		2.234.395.940,00	ajuste al peso	- 11,13
	DIFERENCIA GRUPO 18 Y 28		(1.427.854.090)		1.427.854.089,87

LEY 115				JUSTIFICACION	
CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION		VALOR		
181015	Fondo de Educacion ley 115/94		914.167.524	APROPIACION	420.304.633,00
	banco davivienda cta ahp 024100005644	4.087.777,49			
	credicor capital 1-1-61364-9	910.079.747,19			
2653	Fondo de Educacion ley 115/94		1.334.475.448	notas debitos bancarias pagados en enero de 2026	3.290,50
2663	Asignaciones y Pdtos Recursos por pagar Ley 115		-	AJUSTE AL PESO	0,50
	DIFERENCIA GRUPO 18 Y 28		(420.307.924)		420.307.924,00

FUENTE: Tesorería CAJACOPI

Una vez validada la conciliación contable entre la cuenta 18 y 28 está no presento diferencias.

5.6.3. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

La Caja de Compensación CAJACOPI, mediante Acta de Consejo 226 de 17 de diciembre de 2024, aprobó la distribución del porcentaje de gastos aplicados de administración.

Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA
AÑO 2025

Calculo de los Gastos Administración del 8% de los Aportes del 4% y Prescritos
Presupuesto Año 2025

Aportes (del 4% y prescritos)							**112.705.914.312**
Máximo gastos de administración del año (8% de los Aportes)							**9.016.473.145**
Gastos de admón presupuestados por la unidades de administración en el año							**23.306.430.175**
Gastos de admón por distribución servicios sociales y otros							**12.938.168.508**
Total gastos de administración 8%+Redistribuidos							**21.954.641.653**
Aportes (del 4% y prescritos)		**112.705.914.312**					
Unidades de servicios de administración	Centro costos	**Año 2025 Presupuestado**	**% Distribución Presupuestado**	**Valor Ejecutado**	**% Participación**	**META Cumplimiento**	**% ejecutado**
Dirección Administrativa		4.999.161.289	21,45%	5.511.761.773	61,13%	110,25%	4,89%
Control Interno		520.252.820	2,23%	536.665.911	5,95%	103,15%	0,48%
Subsidios y aportes		796.770.160	3,42%	576.579.207	6,39%	72,36%	0,51%
Planeacion		559.967.294	2,40%	529.870.025	5,88%	94,63%	0,47%
Oficina Juridica		1.382.987.825	5,93%	1.149.449.430	12,75%	83,11%	1,02%
Coordinacion Tic		3.187.122.297	13,67%	2.716.225.543	30,13%	85,23%	2,41%
otras unidades de servicios		11.860.168.490	50,89%	10.934.089.762	121,27%	92,19%	9,70%
Redistribucion			0,00%	-12.938.168.507	-143,49%	#¡DIV/0!	-11,48%
TOTALES		**23.306.430.175**	**100%**	**9.016.473.144**	**100,00%**	**38,69%**	**8,00%**
Unidades de servicios de servicios misionales							0
Educación Formal		539.609.790	3,75%	606.423.244	4,69%	112,38%	0,54%
Educación para el Trabajo		1.050.669.289	7,30%	1.155.748.724	8,93%	110,00%	1,03%
Recreación y Turismo		11.537.575.322	80,11%	10.236.730.929	79,12%	88,73%	9,08%
Crédito Social		537.177.843	3,73%	505.564.317	3,91%	94,11%	0,45%
Programas y Convenios E		737.423.131	5,12%	433.701.294	3,35%	58,81%	0,38%
Traslado Fondos de Ley			0,00%		0,00%	#¡DIV/0!	0,00%
Total		**14.402.455.375**	**100%**	**12.938.168.508**	**100%**	**111,32%**	**11,48%**
Total Gastos de Administración y Distribuidos				**21.954.641.652**			**19,48%**

FUENTE: Tesorería CAJACOPI

De acuerdo con la aprobación se determinó que los centros de costos distribuibles el 100% de sus gastos en porcentajes técnicamente predeterminados a los Centros de costos de los servicios sociales.

La Distribución de gastos se realiza en la forma establecida en el numeral 17 Articulo 21 de la Ley 789 de 2002.

5.6.4. UNIDAD DE TESORERÍA

De conformidad con la certificación suscrita por la Dirección Financiera y con base en el análisis de la información reportada en SIMON SIGER al 31 de diciembre de 2025, se constata que la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI no implementó Unidad de Tesorería durante la vigencia 2025. Lo anterior se sustenta en el principio de Unidad de Tesorería establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.7.5.4.1 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 765 de 2020, que limita la aplicación de dicha figura a recursos provenientes de aportes parafiscales y sus rendimientos; así mismo, se corrobora con el Concepto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2025EE0045683 del 28 de julio de 2025 y con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 respecto al uso de recursos del FOVIS (subsidios de vivienda y promoción de oferta). La revisión de las estructuras 5 432A, 3 024A y 3 016A evidencia concordancia en los montos apropiados y ejecutados, conforme al artículo 9 de la Resolución 0084 del 30 de enero de 2025 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, y no se identificaron constituciones de apropiaciones voluntarias ni movimientos que indiquen transferencias, financiamientos cruzados o utilizaciones temporales que configuren una Unidad de Tesorería no declarada.

6. GESTIÓN FONDOS DE LEY

6.1 FONIÑEZ

Aprobaciones del consejo directivo:

En desarrollo de sus funciones estatutarias, el Consejo Directivo de CAJACOPI Barranquilla aprobó, mediante Acta No. 226 del 17 de diciembre de 2024, los programas financiados con recursos de FONIÑEZ para la vigencia 2025, correspondientes a Atención Integral a la Primera Infancia AIPI y Jornada Escolar Complementaria JEC, según se presenta a continuación:

El porcentaje predeterminado en el FOVIS para aplicar el programa de IAN Y JEC es del 2.5%, los cuales para vigencia del 2025 serán distribuidos de la siguiente forma:

PROGRAMA	PORCENTAJE
Atención Integral a la Niñez	1.1%
Jornada Escolar Complementaria	1.4%

Fuente: Tomado del Acta de Consejo Directivo N°226 de 2024

OBSERVACIÓN No. 4

Se observa un presunto incumplimiento en la Circular Externa 2025-0008, en el acta de aprobación de Consejo Directivo N°226 del 17 de diciembre del 2024 presenta cifras generales de valor de presupuesto y coberturas sin desagregar por cada uno de los conceptos contemplados en la versión 02 del Anexo Técnico de la Circular Externa 0008 de 2025 emitida por está Superintendencia, siendo lo recomendable presentar también los demás recursos que conforman las fuentes del Fondo como son los saldos de vigencias anteriores, rendimientos financieros y descuentos, entre otros conceptos de la tabla, así como también el detalle de cobertura por cada una de las modalidades en los dos programas y su ejecución presupuestal especifico de FONIÑEZ.

Las coberturas proyectadas fueron de 1200 beneficiarios para AIPI y 3000 para JEC. Mediante acta N°226 de Comité Ejecutivo de FONIÑEZ 2025 se presentó el presupuesto del fondo para la vigencia 2025 con la actualización de las cifras del cierre del año 2024 y correspondientes fuentes de recursos actualizadas para el 2025.

La información reportada en las estructuras 5-172B POA Financiero Programa AIPI Proyectado, 5-173B POA Financiero Programa JEC proyectado, 5-173A POA Cobertura Programa JEC Proyectado, corresponden con exactitud a lo aprobado por Consejo Directivo, no obstante, la estructura 5-172A POA Cobertura Programa AIPI Proyecta se reportó por 1200 beneficiarios, aprobados por Consejo Directivo, razón por la cual se recomienda a la Corporación generar estrategias que permitan la validación y reporte exacto de la información.

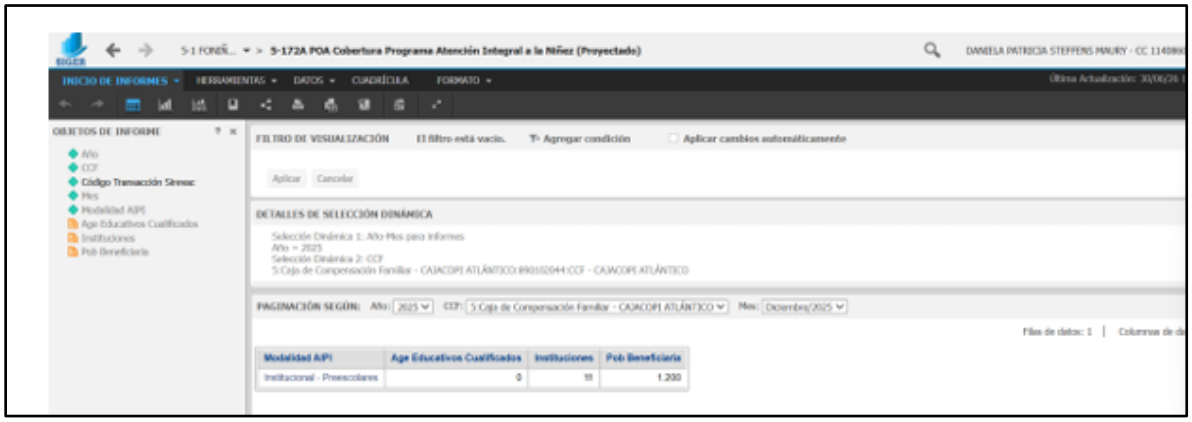
La Corporación dio cumplimiento con el cargue de los reportes en el Sistema de Monitoreo del Subsidio Familiar - SIMON de las estructuras anuales 5-087J, 5-087K,5-197A y 5-198A.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 4

La Corporación no acepta la observación formulada, toda vez que la información correspondiente al presupuesto y a las coberturas del Fondo FONIÑEZ para la vigencia 2025 fue aprobada por el Consejo Directivo y reportada en el Sistema de Monitoreo del Subsidio Familiar —SIMON— de manera concordante con dicha aprobación. La propia observación reconoce que la información registrada en las estructuras 5-172B — POA Financiero Programa AIPI Proyectado—, 5-173B —POA Financiero Programa JEC Proyectado— y 5-173A —POA Cobertura Programa JEC Proyectado— corresponde exactamente a lo aprobado por el Consejo Directivo.

Asimismo, señala que en la estructura 5-172A —POA Cobertura Programa AIPI Proyectada— se reportaron 1.200 beneficiarios, cifra que también coincide con la aprobada por ese órgano. En consecuencia, no se identifica una diferencia entre las coberturas aprobadas y las reportadas que permita sustentar el presunto incumplimiento.

En efecto, las coberturas proyectadas para la vigencia 2025 fueron de 1.200 beneficiarios para el programa de Atención Integral a la Primera Infancia —AIPI— y de 3.000 beneficiarios para el programa de Jornada Escolar Complementaria —JEC—. Estos valores fueron aprobados por el Consejo Directivo mediante el Acta No. 226, sirvieron de fundamento para la planeación institucional y fueron incorporados en las estructuras correspondientes del sistema de información.



Por tanto, la recomendación de implementar estrategias que permitan validar y reportar con exactitud la información no se deriva, en este caso, de una inconsistencia concreta entre lo aprobado y lo reportado. Por el contrario, los valores consignados en las estructuras de cobertura coinciden con las decisiones del Consejo Directivo, circunstancia reconocida expresamente en la observación. Una recomendación orientada al fortalecimiento de los mecanismos internos de validación no equivale, por sí misma, a la acreditación de un incumplimiento normativo.

En relación con la presentación de las fuentes de financiación, los conceptos presupuestales, las modalidades de los programas y su ejecución específica, la información contenida en el Acta No. 226 debe valorarse conjuntamente con los documentos presupuestales, las estructuras reportadas en SIMON y los demás soportes que integran la planeación y el seguimiento del Fondo. La circunstancia de que el acta contenga cifras consolidadas no significa que los componentes del

presupuesto sean inexistentes, que los recursos carezcan de identificación o que no pueda establecerse su trazabilidad a partir de la documentación integral de la Corporación. La Circular Externa 2025-0008 y su anexo técnico establecen criterios para la organización y el reporte de la información. Sin embargo, para configurar un incumplimiento no basta señalar que el acta no reprodujo individualmente la totalidad de los conceptos contenidos en una estructura técnica.

Resulta necesario establecer cuál información obligatoria dejó efectivamente de aprobarse o reportarse, qué dato fue omitido o registrado de manera inexacta y de qué forma esa circunstancia impidió el control de los recursos del Fondo. Tales elementos no se concretan en la observación, que, por el contrario, reconoce la correspondencia entre las principales estructuras reportadas y las cifras aprobadas por el Consejo Directivo.

La observación tampoco identifica una alteración del presupuesto, una diferencia en las coberturas, una fuente de financiación no registrada, una ejecución contraria a la destinación del Fondo o una inconsistencia material que hubiera afectado la planeación, el seguimiento o el control de los programas AIPI y JEC. El reproche se refiere principalmente al grado de desagregación con el cual la información fue presentada al Consejo Directivo, aspecto que puede dar lugar a una oportunidad de mejora documental, pero que no demuestra, por sí solo, el incumplimiento señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, y como parte del fortalecimiento continuo de sus procedimientos internos, la Corporación implementó medidas dirigidas a mejorar la claridad, desagregación y trazabilidad de la información sometida a consideración del Consejo Directivo. En aplicación de esas medidas, el acta mediante la cual se aprobó el presupuesto del Fondo FONIÑEZ para la vigencia 2026 incorporó de forma desagregada las fuentes de financiación, los conceptos presupuestales y las coberturas correspondientes, de conformidad con los lineamientos impartidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Esta acción de mejora no constituye aceptación de la existencia de un incumplimiento durante la vigencia 2025. Su finalidad fue fortalecer la forma de presentación de una información que ya se encontraba incorporada en los documentos presupuestales y en las estructuras reportadas, facilitar su lectura integral y atender preventivamente las recomendaciones formuladas por la autoridad de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, existe trazabilidad entre las decisiones consignadas en el Acta No. 226, la planeación del Fondo FONIÑEZ y la información reportada en SIMON. Las coberturas aprobadas coinciden con las reportadas y la observación no identifica una inconsistencia material que permita estructurar el presunto incumplimiento de la Circular Externa 2025 0008. Por estas razones, se solicita levantar íntegramente la Observación No. 4. Como soporte de lo expuesto, se anexan las actas del Consejo Directivo mediante las cuales fueron aprobados los presupuestos del Fondo FONIÑEZ para las vigencias 2025 y 2026, junto con la documentación presupuestal y los reportes que permiten verificar la correspondencia entre las decisiones adoptadas y la información registrada en SIMON.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

Una vez, revisados los argumentos expuestos en la respuesta por parte de la Caja de Compensación Familiar, se concluye que los elementos que originaron la observación han sido debidamente aclarados, en consecuencia, la observación N°4 se subsana en el informe final y no procede su incorporación en el Plan de Mejoramiento.

EJECUCIÓN DE RECURSOS FONIÑEZ VIGENCIA 2025

Las fuentes totales para la vigencia correspondieron a $3.352,0 millones, de los cuales la apropiación obligatoria fue por valor $2.817,6 millones los gastos totales

fueron de $3.123,6 millones, de los cuales $148.745,0 millones correspondieron a gastos de administración con porcentaje del 4,16% sobre la apropiación obligatoria sin exceder el límite del 5% contemplado en la normativa vigente.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES

Durante la visita ordinaria se solicitó a la responsable del programa FONIÑEZ la Dra. Heidy Ricardo Ricardo las hojas de vida y los antecedentes de los funcionarios vinculados a los programas AIPI y JEC, con el propósito de verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, referente a las inhabilidades para personas condenadas por delitos sexuales contra menores de edad. En la revisión realizada se evidenció que no se encuentran la consulta, respectiva de los antecedentes incorporados a las hojas de vida y que cada funcionario suscribe un (1) contratos al año, razón por la cual se exige la *"certificación de no registrar inhabilidades por delitos sexuales"* tanto para el primer como para el segundo semestre de la vigencia.

No obstante, al revisar detalladamente las hojas de vida de 4 profesionales de las diferentes modalidades de AIPI Y JEC se identificó que no existe ningún conflicto de interés en la información reportada y validada por el jefe de la división legal encargado y el gerente administrativo, financiero y de proyectos.

OBSERVACIÓN No. 5

Se evidenció que la Corporación realizó la verificación de "inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad" al momento de la suscripción de los contratos laborales, sin embargo, la Ley 1918 de 2018 estable que la verificación debe actualizarse cada 4 meses del inicio de la relación contractual, por lo cual se presume incumplimiento a lo dispuesto en su artículo 4. Deber de Verificación, que indica:

"Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar previa autorización del aspirante, que este no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación deberá actualizarse cada 4 meses del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria."

Lo anterior se evidencia debilidades en los mecanismos de seguimiento y control implementados por la corporación para garantizar el cumplimiento permanente de los requisitos de idoneidad del talento humano vinculado a la prestación de servicios dirigidos a la población infantil y adolescente.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 5

La Corporación acepta la observación exclusivamente en lo relacionado con la falta de actualización cuatrimestral de la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, prevista en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, toda vez que dicha periodicidad no se aplicó después del inicio de la relación laboral.

Esta aceptación no comprende la ausencia de verificación previa a la vinculación ni implica que se hubiera contratado o mantenido vinculado personal inhabilitado para desarrollar actividades que involucraran una relación directa y habitual con menores de edad. En efecto, el Área de Talento Humano realizaba la consulta del Registro de Inhabilidades como parte del proceso de selección y vinculación del personal destinado a prestar servicios a la población infantil y adolescente. Por tanto, antes del inicio de cada relación laboral se verificaba que el aspirante no se encontrara inscrito en dicho registro, garantizando el cumplimiento del requisito previo establecido en la ley. La situación identificada se circunscribió a la periodicidad con la que debía actualizarse la consulta después del inicio de la relación laboral.

En consecuencia, no se trató de una ausencia absoluta de controles sobre la idoneidad del personal, sino de la necesidad de fortalecer el seguimiento posterior a la vinculación para asegurar que la verificación inicial fuera renovada cada cuatro meses. Una vez conocida la observación, la Corporación adoptó las medidas necesarias para corregir la situación y prevenir su repetición. Para tal efecto, estableció un cronograma de verificaciones cuatrimestrales aplicable al personal que, por razón de sus funciones, cargos u oficios, mantiene una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes.

La acción implementada comprende la identificación y actualización permanente del personal sujeto a consulta, la programación anticipada de las fechas de verificación, la asignación de responsables dentro del Área de Talento Humano y la conservación de los respectivos comprobantes como evidencia del cumplimiento. De esta forma, la verificación dejó de depender únicamente del

momento de la vinculación y pasó a formar parte de un mecanismo periódico de seguimiento y control.

En ejecución de la medida adoptada, durante el mes de junio de 2026 se realizó la actualización de la consulta respecto del personal comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Ley 1918 de 2018. La siguiente jornada de verificación

fue programada para octubre de 2026, con lo cual se garantiza la continuidad cuatrimestral del control. Los resultados de la verificación efectuada en junio de 2026 no evidenciaron la existencia de registros que impidieran la continuidad del personal consultado en el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, la situación observada no produjo la vinculación o permanencia de una persona legalmente inhabilitada ni afectó materialmente la prestación de los servicios dirigidos a niños, niñas y adolescentes.

La Corporación fortaleció, además, sus mecanismos internos de seguimiento con el propósito de asegurar que las consultas se realicen dentro de los plazos legales, queden debidamente documentadas y puedan ser verificadas por las instancias internas de control y por las autoridades de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, aunque se acepta la observación respecto de la falta de actualización cuatrimestral, se acredita que la Corporación realizaba la verificación previa al ingreso, que no se identificó personal inhabilitado y que se adoptaron acciones correctivas inmediatas, concretas y verificables para garantizar el cumplimiento permanente del artículo 4 de la Ley 1918 de 2018. Como soporte de las medidas implementadas, se aportan el cronograma de verificaciones cuatrimestrales, la relación del personal sujeto a consulta y los comprobantes correspondientes a la actualización realizada durante el mes de junio de 2026.

La Corporación reitera su compromiso irrestricto con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, reconociendo que el deber de verificación previsto en el artículo 4° de la Ley 1918 de 2018 constituye una garantía de orden superior orientada a preservar la idoneidad del talento humano vinculado a la atención de la población infantil y adolescente. En consecuencia, la periodicidad cuatrimestral adoptada se incorpora de manera permanente a los procedimientos institucionales, con seguimiento documentado y verificable, a fin de asegurar su cumplimiento continuo.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

Teniendo en cuenta la respuesta de la corporación es pertinente realizar la siguiente aclaración: Analizando los argumentos a llegados por parte de la CCF de CAJACOPI.

1.- Con respeto a la normatividad vigente en el artículo 4° de la Ley 1918 de 2018 constituye una garantía de orden superior orientada a preservar la idoneidad del talento humano vinculado a la atención de la población infantil y adolescente cuando se hizo referencia es porque se observa que todas las Corporación se recomiendan estandarizar los protocolos de verificación de certificaciones de "inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad", definiendo criterios claros para el proceso de consulta.

2.- Si bien la normatividad es taxativa no se está desconociendo el talento humano ni su experticia solo se sugiere de una manera propositiva que la Caja de Compensación realice un plan de seguimiento en dicha verificación la cual deberá actualizarse cada 4 meses del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria.

3.- Se evidenció que la CCF Cajacopi ha fortalecido la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo, respaldadas por el compromiso de la alta dirección, lo que ha permitido consolidar una gestión institucional orientada a generar impacto social en el departamento del Atlántico.

Asimismo, se verificó que la Corporación mantiene un compromiso permanente e irrestricto con la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus programas y servicios. Este compromiso es consistente con las acciones implementadas durante los últimos años y con el trabajo desarrollado por el equipo responsable, evidenciando una adecuada articulación entre las políticas institucionales, el liderazgo de la administración y su ejecución operativa.

En el marco de la presente auditoría, se resalta el compromiso institucional demostrado por la alta dirección y el equipo encargado, al mantener mecanismos y acciones orientadas al fortalecimiento continuo de la cultura de protección y del cumplimiento de los lineamientos establecidos en esta materia.

4.- De acuerdo con la información expresada por la Corporación, se entiende justificada la *"respuesta",* tal como está referido en el informe, Una vez analizados

los argumentos dados al informe preliminar por la Caja de Compensación CAJACOPI y los documentos aportados, Por lo anterior, se mantiene la observación y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento a suscribir con la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con los dispuesto en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 115 de 14 de febrero de 2024, con acciones y actividades medibles y cuantificables en el tiempo.

JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA JEC

En el marco de la visita ordinaria del Programa Jornada Escolar Complementaria vigencia 2025, se evidenció que la entidad estableció una cobertura proyectada de 3.000 estudiantes, distribuidos en 16 instituciones educativas oficiales focalizadas ubicadas en los municipios de Barranquilla, Soledad y Malambo Atlántico.

Desde la perspectiva de auditoría, la trazabilidad entre la focalización y la cobertura constituye un elemento fundamental para verificar la adecuada orientación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del programa. En tal sentido, se observó que la población beneficiaria corresponde a estudiantes matriculados en instituciones educativas previamente focalizadas, lo que permite establecer una relación directa entre la planeación de la intervención y la ejecución de las actividades programadas.

EJECUCION FINANCIERA

El programa JEC contó con fuentes disponibles por valor de $1.817,3 millones y ejecutó recursos por valor de $1.601,8 millones que correspondieron al 88.14% de ejecución sobre fuentes disponibles.
Del total de los recursos ejecutados, los gastos operativos fueron por valor de $1.525,5 millones y los gastos administrativos por $76.279,0 millones.
El porcentaje de cumplimiento de los gastos operativos proyectados correspondió al 98%

GASTOS OPERATIVOS	Valor Recursos Jec	%
20.Personal operativo - Gastos Operativos	199.144.312,00	13%
21.Honorarios - Gastos Operativos	144.462.266,00	9%
22.Servicios - Gastos Operativos	575.649.677,00	38%

23.Mantenimiento y reparación - Gastos Operativos	650.855,00	0%
24.Material Educativo - Gastos Operativos	370.918.901,00	24%
25.Alimentación - Gastos Operativos	234.755.488,00	15%
TOTAL	1.525.581.499,00	100%

Fuente: Elaboración propia a partir de SIGER 5-183A Recursos Ejecutados Jornada Escolar Complementaria JEC

Mediante muestra selectiva se verificó el reporte 5-183A Recursos Ejecutados Jornada Escolar Complementaria JEC, encontrándolo en concordancia con la información revisada en campo.

COBERTURAS JEC

El número acumulado de estudiantes atendidos por el programa JEC durante la vigencia 2025 fue de 2.950 niñas, niños y adolescentes, en 6 instituciones en el distrito, 7 instituciones en diferentes municipios del departamento y 3 instituciones en el municipio que están certificados en las modalidades ciencia y tecnología, ambiental, plan de lectura, escuelas deportivas y actividad física, y formación artística.

El número total de estudiantes atendidos por trimestre se muestra en la siguiente tabla, donde se observa el tercer trimestre y cuarto trimestre de 2025 con el mayor número de población atendida con 1.262 estudiantes respectivamente.
La Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico certifica la cobertura proyectada del Programa Jornada Escolar Complementaria para la vigencia 2025, la cual se encuentra distribuida por municipios, instituciones educativas y modalidades de atención, en concordancia con el proceso de focalización realizado y la planeación definida para su ejecución.

La proyección de cobertura contempla las modalidades de Formación Artística y Cultural, Lectura, Escritura y Oralidad Plan de Lectura y Escuelas Deportivas, atendiendo a las necesidades identificadas en las instituciones educativas focalizadas del Distrito de Barranquilla, el departamento del Atlántico y los municipios certificados vinculados al programa.

DISTRITO

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ARTÍSTICO CULTURAL	PLAN DE LECTURA	ESCUELAS DEPORTIVAS	TOTAL, ESTUDIANTES
1	I.E.D Para el Desarrollo Humano María Cano	385	234	122	741
2	I.E.D Salvador Suarez	113	83	43	239
3	I.E.D Técnica el Santuario	120	100	97	317
4	I.E.D Cañahuate	0	104	0	104
5	I.E.D Alejandro Obregón	65	99	0	164
6	I.E.D Calixto Álvarez	146	39	24	209
	Total, estudiantes distrito por modalidad	829	659	286	1774

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI BARRANQUILLA 2025.

DEPARTAMENTO

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ARTÍSTICO CULTURAL	PLAN DE LECTURA	ESCUELAS DEPORTIVAS	TOTAL, ESTUDIANTES
1	I.E Técnica Comercial	45	0	35	80
2	I.E Técnica Agropecuaria La Candelaria	101	71	0	172
3	I.E La Retirada	33	33	0	66
4	I.E Puerto Giraldo	0	87	0	87
5	I.E De Leña	150	0	0	150

6	I.E Campo de la Cruz	0	65	32	97
7	I.E María Mancilla	0	56	0	56
	Total, estudiantes departamento por modalidad	329	312	67	708

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI BARRANQUILLA 2025

MUNICIPIOS CERTIFICADOS

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ARTÍSTICO CULTURAL	PLAN DE LECTURA	ESCUELAS DEPORTIVAS	TOTAL, ESTUDIANTES
1	I.E Sagrado Corazón	0	129	0	129
2	I.E Antonia Santos	105	95	100	300
3	I.E La Aguada	9	30	0	39
	Total, estudiantes municipios por modalidad	114	254	100	468

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI BARRANQUILLA 2025.

COBERTURA TOTAL PROYECTADA 2025

MODALIDAD	TOTAL, ESTUDIANTES
Formación Artística y Cultural	1.272
Plan de Lectura	1.225
Escuelas Deportivas	453
TOTAL, GENERAL	2.950

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI BARRANQUILLA 2025

Mes	Marzo/2025	Junio/2025	Septiembre/2025	Diciembre/2025
Modalidad JEC	Cantidad estudiantes	Cantidad estudiantes	Cantidad estudiantes	Cantidad estudiantes
AMBIENTAL		17	17	17
Plan de lectura	571	944	1.253	1.253
Escuelas deportivas y/ actividad física	324	399	418	418
Formación artística y cultural	565	1.111	1.262	1.262
Total				2.950

Fuente: SIGER Estructura 5-187 Cobertura JEC Por Modalidad

Con los convenios firmados se atendieron dentro del marco de la Jornada Escolar Complementaria, en el año 2025 a 2950 frente al año 2024 2.706 Niños, niñas, adolescentes, jóvenes en las actividades de: Plan Lector, Recreación y formación deportiva y Formación Artística y Cultural. Se evidencia un aumento significativo en las coberturas.

Una vez revisada en la estructura 5-187 Cobertura JEC Consolidado en el SIGER, se confirma que coinciden con la información suministrada por la CCF.

RECORRIDO POR LAS INSTALACIONES

Registro Fotográfico para verificar los programas Muestra I.E. de Lecha municipio Candelaria y la I.E Técnica Agropecuaria en el municipio Ponedera Atlántico.



Fuente: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor el 3 de junio de 2026. 10:01am

ATENCION INTEGRAL A LA NIÑEZ (ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - AIPI)

En cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, y en desarrollo de las actividades programadas dentro del proceso auditor, se efectuó la revisión preliminar de la gestión adelantada por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico respecto de la ejecución del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia Proyecto *"Creciendo con Creatividad"*, correspondiente a la vigencia 2025.

La presente evaluación tuvo como propósito verificar la consistencia entre la planeación del programa, los criterios de focalización definidos para la población beneficiaria, la cobertura proyectada y los mecanismos implementados para el seguimiento de los resultados esperados, de conformidad con los lineamientos institucionales y la normativa aplicable en materia de atención integral a la primera infancia.

Para tal efecto, se analizó la información contenida en la ficha técnica del programa, identificando aspectos relacionados con la población objetivo, la cobertura proyectada de 1.200 beneficiarios, los componentes pedagógicos, la metodología de intervención y los indicadores definidos para el seguimiento de la gestión. Lo anterior, con el fin de establecer de manera preliminar el grado de coherencia entre los objetivos planteados, la ejecución programada y los mecanismos de control adoptados para garantizar la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los fines sociales del programa.

Los resultados expuestos en el presente informe corresponden a observaciones preliminares obtenidas durante la etapa de análisis documental y podrán ser objeto de complementación o ajuste conforme avance el proceso auditor y se recauden elementos adicionales de verificación.

Los recursos que fueron destinados al programa de Atención Integral a la Niñez (IAN), con corte a diciembre de 2025. son los siguientes:

5-185A Recursos Ejecutados Programa Atención Integral a la Niñez (AIN)

Modalidad AIPI	Institucional - Preescolares
Concepto Foniñez	Valor Recursos AIN
1.Saldo Inicial del Fondo – Período Reportado	490.414.796,00
2.Apropiación obligatoria	1.239.765.055,00
60.Total Fuentes (1+2+3+4+6+34)	1.734.701.358,00
61.Total gastos de administración sum(7-19)	72.466.008,00
63.Total gastos operativos (20+21+22+23+24+25+26+27+28+30+32+33+35+36+37+38+39+40)	1.449.320.215,00
64. Saldo final del fondo (93-94-96)	212.915.135,00
65.Total gastos(61+63)	1.521.786.223,00
Porcentaje de ejecución=Total Gastos/Total fuentes	88%

Fuente: Información SIGER

EJECUCION FINANCIERO

El programa AIPI contó con fuentes disponibles por valor de $1.734,8 millones y ejecutó recursos por valor de $1.521,7 millones que correspondieron al 88. % de ejecución sobre fuentes disponibles.

Del total de los recursos ejecutados, los gastos operativos fueron por valor de $1.449,3 millones y los gastos administrativos por $72.466,0 millones.

Se realiza la verificación las cifras del auxiliar contables de la ejecución y de los gastos operativos encontrando razonabilidad con respecto a las cifras reportadas en el SIGER.

Teniendo en cuenta la información reportada del programa de FONIÑEZ en la modalidad de atención Integral a la Niñez en la vigencia del año 2025. Se presto en un servicio institucional Preescolar lo que represento una ejecución del 88 %como indicador de gestión de Recursos en este programa.

El programa de Atención Integral a la primera Infancia, ejecuto las actividades en 11 instituciones Educativas a nivel distrital, Departamento Y MUNICIPIO DE Malambo. Las Instituciones Educativas fueron las siguientes:

COBERTURA AIPI

El programa en la Atención Integral a la Niñez, reporto 961 en la modalidad institucional preescolares.

Mes	Marzo/2025	Junio/2025	Septiembre/2025	Diciembre/2025
Modalidad AIPI	Cantidad Estudiantes AIN	Cantidad Estudiantes AIN	Cantidad Estudiantes AIN	Cantidad Estudiantes AIN
Institucional - Preescolares	696	962	1.105	1.127

Fuente: Estructura 5-186A Información Microdato Primera Infancia Para el Programa Atención Integral a la Niñez (AIN)

La cobertura corresponde a niños atendidos en instituciones educativas oficiales focalizadas del Distrito, Departamento y Municipios Certificados, en el marco de la ejecución del programa de Atención Integral a la Primera Infancia.

DISTRITO

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
1	I.E.D Para el Desarrollo Humano María Cano	38	40	78
2	I.E.D Salvador Suarez	16	16	32
3	I.E.D Técnica El Santuario	91	73	164
4	I.E.D Sagrado Corazón	45	32	77
5	I.E.D Libertad	29	14	43
6	I.E.D IDETH	53	46	99
7	I.E.D Olaya	58	60	118
8	I.E.D Calixto Álvarez	80	92	172
	Total distrito niños y niñas atendidos	410	373	783

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI BARRANQUILLA 2025.

DEPARTAMENTO

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
1	I.E Técnica Comercial de Ponedera	67	60	127
2	I.E Técnica Agropecuaria de Ponedera	18	33	51

3	I.E Santo Tomás	40	45	85
	Total, departamento niños y niñas atendidos	125	138	263

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI BARRANQUILLA 2025.

MUNICIPIOS CERTIFICADOS

No	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
1	I.E Antonia Santos de Malambo	45	38	83
	Total, municipios certificados niños y niñas atendidos	45	38	83

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI BARRANQUILLA 2025.

COBERTURA TOTAL PROYECTADA 2025

POBLACIÓN BENEFICIARIA	TOTAL
Niños	580
Niñas	549
TOTAL, GENERAL	1.129

Fuente: Información suministrada por CAJACOPI BARRANQUILLA 2025.

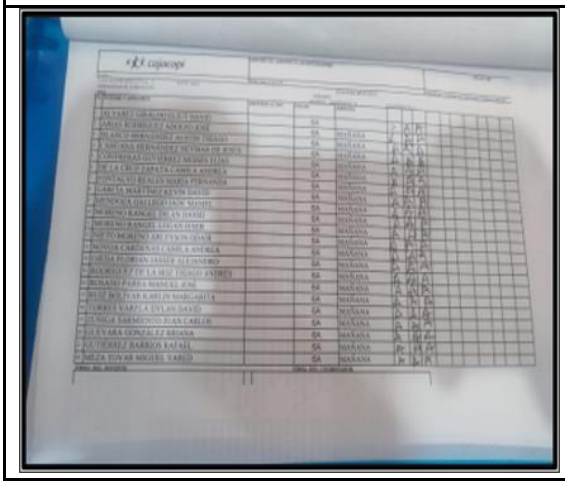
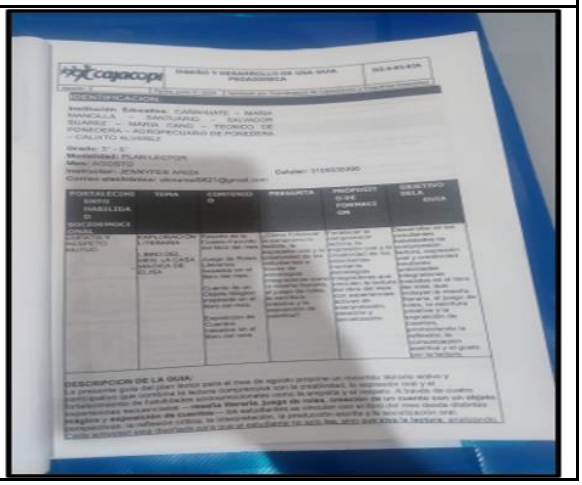
Trazabilidad de la gestión:

Se revisó la cobertura mediante muestra selectiva del primer trimestre de 2025 en la modalidad de preescolar en Muestra I.E.D La Nieves en la ciudad de Barranquilla., para lo cual se revisó con los docentes en la institución educativo, las listas de asistencia del período, encontrando que, del total de 1.127 estudiantes registrados, se identificaron 2 niños adicionales en los microdatos, para lo cual la Corporación explicó satisfactoriamente las diferencias encontradas.

El martes 2 de junio de 2026 se realizó visita al preescolar de, I.E.D La Nieves

PREESCOLAR TECNICA LA NIEVES

Revisión con el equipo de profesionales de los programas de FONIÑEZ.

Aula de Formación	Reunion con Directivos
	
Asistencia de los Niños	**Planeador de formación**
	

Fuente: Registro fotográfico tomado por el equipo auditor el 2 de junio de 2026. 9:01am.

Se verificaron las listas de asistencia mediante muestra selectiva del primer Y último trimestre de 2025, verificación de los temas por programas con sus respectivos planeadores. El proceso adelantado por la Corporación acoge lo establecido en la Circular 018 de 2023 en su numeral 4, con respecto a los Componentes de la implementación, ya que se ejecuta con una intensidad de 6 horas semanales por grupo de beneficiarios y suministra los elementos que se requieren para el desarrollo pedagógico.

6.2 LEY 115 DE 1994

APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Durante la auditoría realizada en junio, se solicitó a la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico el acta del Consejo Directivo correspondientes a la vigencia 2025. En la revisión de estos documentos se evidenció que, en el numeral 3 del Acta N.º 226 del 17 de diciembre de 2024 se indica que para esta vigencia el saldo final del fondo de ley 115 de la vigencia 2024 que cerro en $ 852 millones de pesos serán incorporados para esta vigencia, proyectando de esta forma los subsidios a entregar por medio del fondo de ley 115:

1. Bonos escolares: se proyecta entregar 15.178 bonos escolares entre los afiliados o beneficiarios categorías A y B, lo cual tiene una proyección por un valor de $ 2.641 millones de pesos.
2. Colegio privado en primaria: Este es el beneficio de becas en pensión o matricula que ofrece la caja de compensación familiar, la cual tenía una proyección de entregar este beneficio de 1.657 beneficiarios entre las categorías A y B, por un valor de $435 millones.
3. Colegio privado en bachillerato: para este subsidio se proyectó en entregarlo a 1.619 beneficiarios, con un valor proyectado de $733 millones de pesos.

Proyectando de esta forma beneficiar a 18.454 afiliados, por un valor proyectado de $3.810 millones de pesos para la vigencia 2025.

De igual forma, durante la revisión de la presente acta del consejo directivo se identificó la proyección trimestral que planteo el consejo directivo para la vigencia 2025.

Proyección Ejecución del Fondo de Ley 115/1994

Concepto	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4
Saldo Inicial	852.416.189	995.148.019	160.425.193	6.743.173
Apropiación	802.810.455	869.355.799	947.725.230	973.697.095
Rendimientos	250.000	250.000	250.000	250.000
Subsidios Educativos	660.328.625	1.704.328.625	1.101.657.250	343.920.500
Saldo Final	995.148.019	160.425.193	6.743.173	636.769.768

El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra el valor de las tarifas de los subsidios educativos y faculta al Director Administrativo para su modificación durante el año 2025 de acuerdo al flujo de recursos del fondo, y autoriza la incorporación del saldo del año 2024 para su utilización en la futura vigencia para garantizar la entrega de estos beneficios a los afiliados con derecho.

Fuente: Acta N.º 226 de 17 diciembre de 2024, información suministrada por Cajacopi.

EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LEY 115

Al revisar la ejecución reportada para la vigencia 2025 en el aplicativo SIGER, se evidenció que la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI atlántico ejecutó $3.221 millones en subsidios individuales, a través de las modalidades de Bonos escolares, becas de matrícula y pensión. De manera complementaria, se identificó que las apropiaciones realizadas durante esta vigencia el total fue de $3.686 millones.

Año	Mes Concepto Ley115	Diciembre/2025 Valor	Total Valor
2025	SALDO INICIAL	910.659.670	852.416.184
	APROPIACIÓN OBLIGATORIA	420.304.633	3.686.357.846
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	3.511.145	17.620.681
	SUBSIDIOS INDIVIDUALES	0	3.221.919.263
	SUBSIDIOS EN INFRAESTRUCTURA	0	0
	SALDO FINAL (Saldo Inicial+ Apropiación Obligatoria + Rendimientos Financieros + Reintegros- Subsidios Individuales-Subsidios en Infraestructura)	1.334.475.448	1.334.475.448

Fuente: Información del SIGER, estructura 5-281 Ejecución presupuestal.

Con el fin de validar la información cargada por la Caja de Compensación, durante la visita se solicitó un documento que reflejara el movimiento de las cuentas asociadas a la Ley 115 de 1994 y la ejecución registrada a lo largo del año, al mismo tiempo se le solicito a la contadora de CAJACOPI dar un certificado de los movimientos de la cuenta. Esta verificación permitió corroborar que la información suministrada por la entidad coincidiera con la registrada en los aplicativos SIMON-SIGER.


cajacopi

ADORA CONTABLE DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO.

CERTIFICA

El saldo de la cuenta **2853 FONDO DE EDUCACION LEY 115/94** a 31 de diciembre de 2025.

Ofima S.A.S.
CONTABILIDAD

3-015 Estado de Situación Financiera CUBO

Dado en Barranquilla, a los 4 días del mes de Junio de 2026, a solicitud de la SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Fuente: Información Suministrada por CAJACOPI.

En la revisión de la información suministrada por el área de Contabilidad se evidencian similitudes con lo reportado en el aplicativo SIGER. Sin embargo, al calcular el porcentaje de ejecución del Fondo de Ley 115 para la vigencia 2025 sumando las fuentes de la caja (saldo inicial, apropiaciones y rendimientos financieros), que ascienden a $4.556 millones, y dividiéndolas entre el valor ejecutado durante la vigencia, correspondiente a $3.686 millones se identificó que la caja presentó una ejecución del 71 %. En consecuencia, se registra un saldo final de la vigencia por $1.334 millones.

Al ver este porcentaje de ejecución, durante la auditoria se habló con la doctora Neira Castro, donde ella manifiesta que se han desarrollado diversas estrategias para aumentar este porcentaje de ejecución para la vigencia 2026, como crear un convenio con empresas de calzado para redimir los bonos escolares, aumentando los convenios con las instituciones educativas donde el afiliado tiene al hijo estudiando.

RECOMENDACIÓN No. 6

De manera respetuosa, se recomienda a la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI evaluar e implementar acciones adicionales que permitan fortalecer el nivel de ejecución del Fondo de Ley 115. Si bien el 71 % se encuentra dentro de un rango aceptable, es importante avanzar hacia un porcentaje superior al 77 %, con el fin de garantizar un uso más eficiente y oportuno de los recursos asignados a los beneficiarios categorías A y B.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 6

La Corporación no acepta la recomendación, toda vez que el nivel de ejecución del 71 % fue reconocido por la propia Superintendencia como aceptable y no se identifica una obligación normativa ni una meta vinculante que exija alcanzar un porcentaje superior al 77 %.

Adicionalmente, la Corporación ha implementado de manera permanente acciones orientadas a fortalecer la ejecución del Fondo de Ley 115 y facilitar el acceso de los afiliados de las categorías A y B al subsidio de educación.

Entre estas medidas se encuentran la actualización anual del valor del beneficio, de acuerdo con las condiciones del sector, y la ampliación de las alternativas de redención mediante la incorporación de nuevos elementos escolares. El

porcentaje de ejecución no depende exclusivamente de la gestión de la Caja, sino también de la demanda efectiva y de la decisión voluntaria de los afiliados de utilizar el beneficio.

Por tanto, una variación en la ejecución no demuestra, por sí misma, ineficiencia, inoportunidad ni ausencia de acciones institucionales dirigidas a promover el acceso a los recursos.

En consecuencia, la Corporación considera que cuenta con mecanismos adecuados para incentivar la utilización del Fondo y que no existe fundamento para exigir medidas adicionales con el único propósito de alcanzar un porcentaje de referencia que no constituye un límite legal obligatorio**.**

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 6

Tras revisar la respuesta presentada por la Caja de Compensación Familiar, se observa que la entidad sustenta adecuadamente que el porcentaje de ejecución del Fondo de Ley 115 no está sujeto a una meta normativa obligatoria y que el nivel alcanzado ha sido considerado aceptable por la autoridad de supervisión. Asimismo, la Caja expone que mantiene acciones permanentes para facilitar el acceso al subsidio educativo y que la ejecución depende también de la demanda y decisión de los afiliados.

En atención a los argumentos expuestos y a las medidas institucionales ya implementadas, se considera que la recomendación no resulta necesaria en esta etapa. Una vez analizados los argumentos en la respuesta al informe preliminar por la Caja de Compensación Familiar, se acepta la respuesta remitida y, en consecuencia, la recomendación No. 6 se retira.

COMPARACIÓN EN LA ESTRUCTURA 5-281 EJECUCIÓN PRESUPUESTO LEY 115 VS ESTRUCTURA 5- 282 LEY 115 DE 1994 CONSOLIDADO COBERTURA

Se compararon la estructura 5-281 (Ejecución presupuestal Ley 115) y la estructura 5-282 (Ley 115 de 1994 – Consolidado de cobertura), correspondientes a la vigencia 2025 de la CCF CAJACOPI. En esta revisión se evidenció consistencia entre los datos de ambas estructuras, dado que los recursos se destinaron a becas de matrícula y pensión, y bonos escolares.

En la estructura 5-281 se observa que el total del subsidio individual ejecutado ascendió a $3.221. millones, cifra que concuerda con lo reportado en la estructura 5-282, donde se informa que 14.966 beneficiarios accedieron a las diferentes modalidades del subsidio individual.

CCF: 5:Caja de Compensación Familiar - CAJACOPI ATLÁNTICO

Tipo Subsidio Educacion	Grado Escolaridad	Cantidad Colegios	Cantidad Beneficiarios	Total Valor Subsidio Ley115
BECA/SUBSIDIO EN PENSIÓN (PARCIAL O TOTAL)	Educación básica Primaria	275	1.336	402.500.000
	Educación básica Secundaria (Hasta 9)	146	872	455.490.000
	Educación Media (Hasta 11)	116	409	213.820.000
KIT O BONO ESCOLAR	Educación básica Primaria	4	5.251	914.582.749
	Educación básica Secundaria (Hasta 9)	4	4.801	835.821.720
	Educación Media (Hasta 11)	4	2.297	399.704.794
Total		308	14.966	3.221.919.263

FUENTE: SIGER, Estructura 5-282B CUBO Ley 115 1994 Microdato Cobertura.

Asimismo, durante la reunión realizada con la persona encargada del Fondo de Ley 115 se solicitó la información correspondiente a la cobertura obtenida en las vigencias 2024 y 2025, con el propósito de analizar su comportamiento y verificar la consistencia entre los datos registrados en el aplicativo SIGER-SIMON y la información interna de la Caja. A partir de esta revisión se identificó que, entre ambas vigencias, se presenta una disminución del 4 % en el número de personas beneficiadas.

SUBSIDIOS EDUCATIVOS LEY 115/1994

Población Beneficiada 2025 VS 2024

Año	Cantidad	Valor Subsidios
2.025	14.971	3.221.919.263
2.024	15.670	3.372.172.365
Variación	**-4%**	**-4%**

FUENTE: Información suministrada por la corporación, CAJACOPI.

Al comparar la información suministrada por la Corporación con la descargada del aplicativo SIGER, se evidenció coherencia entre ambas fuentes. Durante la visita ordinaria, la entidad informó que la disminución del 4 % entre una vigencia y la otra obedeció a la desafiliación de cinco empresas de la Caja de Compensación Familiar.

Al ver ese comportamiento de disminución en la cantidad de beneficiarios, y al mismo tiempo al revisar la ejecución de las recomendaciones realizadas por la

corporación en cumplimiento de las recomendaciones que se mantuvieron en el informe de la vigencia 2024, se evidencia que la corporación aun presenta limitantes para alcanzar a la población beneficiaria de este tipo de subsidios, como lo manifiestan en el documento "*Análisis de causa de disminución de bono*".

"Por lo anteriormente expuesto, se concluye que entre los factores que incidieron en esta disminución se destacan los siguientes: Desafiliación de empresas del sector salud, que tenían un número representativo de trabajadores beneficiarios del subsidio, Limitaciones en el envío de mensajes y correos electrónicos a los posibles beneficiarios de los subsidios, por fallas en el proveedor de servicio y Afectaciones por el acceso a la plataforma Hanna relacionadas con la creación o habilitación de usuarios."

RECOMENDACIÓN No. 7

Se recomienda a la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI evaluar e implementar acciones adicionales que permitan incrementar el número de afiliados beneficiados con los recursos del Fondo de Ley 115, fortaleciendo los mecanismos de comunicación y divulgación hacia los potenciales beneficiarios. Esta recomendación se formula considerando que la disminución del 4 % en la cobertura entre 2024 y 2025 estuvo asociada a la desafiliación de empresas del sector salud, a las limitaciones en el envío de mensajes y correos por fallas del proveedor, y a las afectaciones en el acceso a la plataforma Hanna, por lo cual resulta necesario asegurar que los afiliados reciban información oportuna sobre su elegibilidad y que se mitiguen las fallas operativas identificadas.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 7

La Corporación acepta la recomendación como una oportunidad de fortalecimiento, toda vez que permitirá robustecer los mecanismos de comunicación con los potenciales beneficiarios y adoptar medidas de contingencia frente a fallas operativas, sin que ello implique reconocer deficiencias en la gestión del Fondo de Ley 115 ni en las estrategias de divulgación implementadas durante la vigencia 2025.

En efecto, durante dicha vigencia se asignaron 15.662 beneficios, correspondientes a 2.616 subsidios para colegios privados y 13.046 bonos escolares. De estos, fueron utilizados 14.971 beneficios, incluidos la totalidad de los subsidios para colegios privados y 12.355 bonos escolares, lo que demuestra una utilización efectiva cercana al 96 % de los beneficios asignados y evidencia la eficacia de las acciones desarrolladas por la Corporación.

La reducción del 4 % en la cobertura frente a la vigencia anterior no obedeció a la falta de gestión institucional, sino principalmente a circunstancias ajenas a la Corporación, como la desafiliación de empresas del sector salud, así como a contingencias operativas del proveedor de mensajería y de la plataforma Hanna. Por tanto, esta variación no puede interpretarse como una ausencia de divulgación o de acciones dirigidas a facilitar el acceso al subsidio.

Sin perjuicio de los resultados alcanzados, la Corporación fortalecerá los mecanismos de comunicación con los potenciales beneficiarios y adoptará medidas de contingencia para reducir la dependencia de un único proveedor o canal tecnológico. Estas acciones serán incorporadas al plan de mejoramiento institucional para su seguimiento, con el propósito de preservar la continuidad de las comunicaciones y ampliar la cobertura efectiva del programa.

En consecuencia, la recomendación se acepta como una acción de mejora continua, dejando constancia de que la Corporación ya contaba con estrategias de asignación, divulgación y acceso que permitieron una utilización ampliamente mayoritaria de los beneficios otorgados durante la vigencia 2025.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 7

Así las cosas y basados en las manifestaciones contenidas en el documento de respuesta al informe preliminar, en el que se expresa en forma clara la voluntad de la de acoger esta recomendación, esta se mantiene y por tanto serán objeto de seguimiento de la oficina de control interno o quien haga sus veces y contarán con el aval de Revisoría Fiscal de conformidad con el inciso cuarto, del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 del 14 de febrero de 2024, expedida por esta Superintendencia.

BECAS Y MATRICULAS

Durante el Desarrollo de la visita ordinara se solicitó una muestra de las personas que fueron beneficiadas por el fondo de ley 115, esto con la finalidad de identificar que la persona que recibió el subsidio en efecto fuera categoría a o b y el nivel de escolaridad en la que se encuentra el hijo del afiliado, para este fin se solicitaron 6 muestras para validar lo anterior mente descrito y al mismo tiempo que el subsidio entregado sea el que se definió en el acta de consejo directivo N° 226 del 17 de diciembre 2024.

N°	Numero de documento	Nombré del afiliado	Nombre del beneficiario	categoría	valor del subsidio	Grado que cursa el beneficiario del subsidio	Se anexo el comprobante de categoría A y B
1	1045674464	Buelvas Vega Tatiana Meleidis	Nieto Buelvas Julian David	A	$302.000	3	si
2	32757603	Nuñez Tapia Ingrid Patricia	Suarez Nuñez Andrea Carolina	A	$525.000	8	si
3	22518361	Jaraba Valdes Johanna Patricia	Preciado Jaraba Jesus David	A	$525.000	11	si
4	22583884	Rojas Perez Marilyn Del Rosario	Vargas Rojas Mariangel	B	$520.000	10	si
5	23183811	Villegas Lozano Elizabeth Lucia	Samir De Jesus Kassih Villegas	B	$300.000	4	si
6	33227526	Almeida Duran Tatiana Milena	Ricaurte Almeida Cristian Andres	B	$520.000	6	si

FUENTE: Elaboración propia con información suministrada por Cajacopi.

Como se observa en la anterior tabla se identifica que en efecto la caja de compensación está ofreciendo el subsidio a las personas que acobija la Ley 115 de 1994, mediante los soportes entregados por la caja de compensación, formulario de subsidio, que el beneficiario en efecto pertenezca a la categoría A y B. Sin embargo, al revisar los valores entregados a los beneficiarios se identifica que no concuerda con lo establecido en el acta del consejo directivo N° 226 de 17 de diciembre 2024.

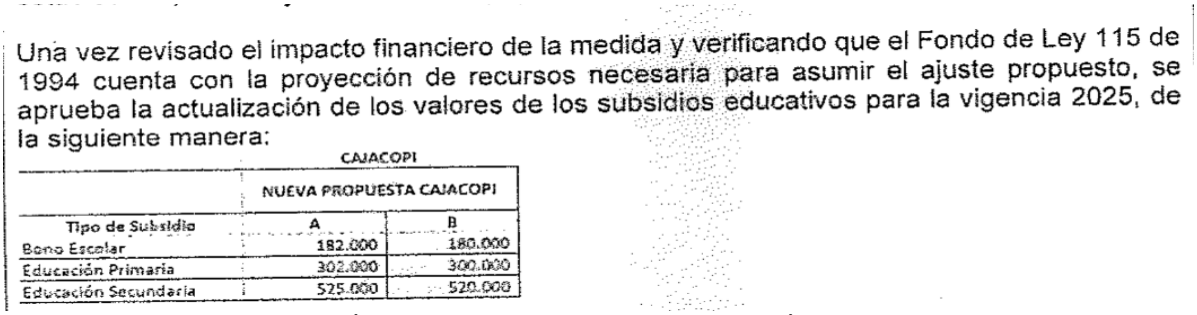
SUBSIDIOS EDUCATIVOS AÑO 2025	Valor Unitario		Cantidad Beneficiarios		Valor Total
	A	B	A	B	
Bonos Escolares	175.000	170.000	12.218	2.960	2.641.314.500
Colegios privados primaria	265.000	260.000	1.023	634	435.831.000
Colegios privados bachillerato	455.000	450.000	890	729	733.089.500
TOTAL SUBSIDIOS					3.810.235.000

FUENTE: Acta N.º 226 de 17 diciembre de 2024, información suministrada por Cajacopi.

Esto se debe a que en esta acta se deja en claro esta explicación cuando el consejo autorizo las tarifas "*El Consejo Directivo aprueba con diez (10) votos a favor y cero (0) en contra el valor de las tarifas de los subsidios educativos y faculta al Director Administrativo para su modificación durante el año 2025 de acuerdo al flujo de recursos del fondo, y autoriza la incorporación*

del saldo del año 2024 para su utilización en la futura vigencia para garantizar la entrega de estos beneficios a los afiliados con derecho.".

Teniendo en cuenta la información analizada, se solicitó a la Caja de Compensación el acta de la reunión del 28 de febrero de 2025, en la cual se efectuó la determinación de los nuevos valores de los subsidios educativos del Fondo de Ley 115. En dicho documento se indica que el Comité de Aportes y Subsidio evaluó el comportamiento del sector y las ofertas de subsidios implementadas por las cajas de compensación del municipio de Barranquilla.



Una vez revisado el impacto financiero de la medida y verificando que el Fondo de Ley 115 de 1994 cuenta con la proyección de recursos necesaria para asumir el ajuste propuesto, se aprueba la actualización de los valores de los subsidios educativos para la vigencia 2025, de la siguiente manera:

CAJACOPI

	NUEVA PROPUESTA CAJACOPI	
Tipo de Subsidio	A	B
Bono Escolar	182.000	180.000
Educación Primaria	302.000	300.000
Educación Secundaria	525.000	520.000

FUENTE: Acta de reunión del 28 de febrero del 2025, información suministrada por Cajacopi.

Con base en el contenido del acta y en la verificación realizada a la muestra seleccionada, se corroboró que el subsidio aplicado en cada una de las modalidades del subsidio individual ofrecido a través del Fondo de Ley 115 coincide con lo aprobado por el Comité de Aportes y Subsidio y por la Dirección Administrativa.

BONOS ESCOLARES

Durante la vigencia 2025 se identificó que la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI suscribió convenios con cuatro papelerías (Arquimax JK S.A.S., Centro Arte y Papelería S.A.S., Suministros de la Costa JR S.A.S. y Tauro Papelería) para la redención de los bonos escolares otorgados a los beneficiarios. Esta estrategia se implementó con el propósito de ampliar la cobertura territorial, dado que dichas papelerías cuentan con presencia en los municipios de Soledad, Sabanalarga y en la ciudad de Barranquilla.

Para el proceso de solicitud de los bonos educativos, los beneficiarios dispusieron del periodo comprendido entre el 10 de enero y el 29 de febrero de 2024, garantizando un plazo amplio para la radicación de solicitudes. El formulario de

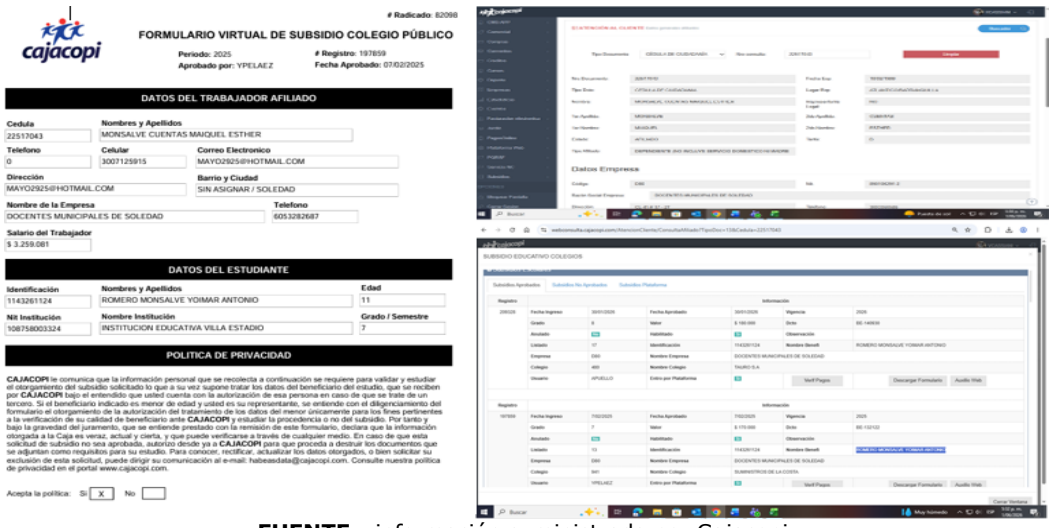
postulación podía diligenciarse en línea, descargarse e imprimirse o reclamarse directamente en las sedes de la Caja, lo que permitió eliminar barreras de acceso.

Asimismo, la Caja de Compensación, a través de la Biblioteca Virtual Rey Salomón, informó los requisitos para acceder al bono escolar. Esta información también fue divulgada mediante correos electrónicos, publicaciones en redes sociales y en la página web institucional, asegurando que los afiliados conocieran las fechas de inscripción y cierre.

Para la verificación de la entrega de los bonos escolares, se realizó un muestreo en campo de beneficiarios del Fondo de Ley 115 correspondientes a la vigencia 2026, con el propósito de constatar el cumplimiento de lo establecido en el "*Procedimiento de Subsidios Educativos*". Para ello, se seleccionaron ocho afiliados beneficiados, a fin de validar la correcta aplicación de los criterios y lineamientos definidos por la Caja.

N°	Numero de documento	Nombre del afiliado	Nombre del beneficiario	categoría	valor del subsidio	Grado que cursa el beneficiario	Se anexo el comprobante de categoría AyB
1	1043604400	TAMARA GONZALEZ MOISES JOSE	TAMARA CARBAL MOISES DAVID	A	$ 175.000,00	UNDECIMO	SI
2	1048208442	SIGNARES JIMENEZ MILADIS DEL CARMI	REBOLLEDO INSIGNARES JANIX MILET	B	$ 170.000,00	SEPTIMO	SI
3	8649487	BUJATO BOLIVAR NORBERTO JUNIOR	BUJATO BUJATO VALERIA SOFIA	A	$ 175.000,00	SEGUNDO	SI
4	22698543	GARCIA MEZA HEIDY MARIA	JARABA GARCIA SAMUEL DAVID	B	$ 170.000,00	UNDECIMO	SI
5	1004094574	PEREZ CADENA KELLY PAOLA	BERNAL PEREZ JULIANA	A	$ 175.000,00	SEGUNDO	SI
6	72276135	POLO PADILLA HAICER DANIEL	SOLORZANO MACHADO KAREN SOFIA	B	$ 170.000,00	OCTAVO	SI
7	1046267905	SARMIENTO RUIZ HERVIN	SARMIENTO TORRES ISAAC DAVID	A	$ 175.000,00	Cuarto	SI
8	1046267905	SARMIENTO RUIZ HERVIN	SARMIENTO TORRES ISAAC DAVID	B	$ 170.000,00	SEPTIMO	SI

FUENTE: Elaboración propia con información suministrada por Cajacopi.



FUENTE: información suministrada por Cajacopi.

De igual forma, al igual que en la verificación del beneficio de becas en pensión, se constató que el valor subsidiado correspondiera a lo establecido en el Acta del Consejo Directivo N.° 226. En esta revisión se evidenció que los montos definidos en dicho acto directivo coinciden con los valores efectivamente entregados a los afiliados a través de los bonos escolares.

Los bonos escolares fueron gestionados conforme a las tarifas fijadas en el Acta del 17 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que los procesos de inscripción se desarrollan entre enero y el 28 de febrero. En ese periodo ya se encontraban vigentes dichas tarifas, razón por la cual no fue posible aplicar los valores modificados posteriormente en el acta de reunión del 28 de febrero de 2025.

Durante la verificación documental, se solicitó a la Dra. Neyla Castro una certificación que precisara esta situación y confirmara la aplicación de los valores correspondientes a los bonos escolares, con el fin de contar con un soporte formal que respaldara la actuación administrativa.

cajacopi

LA COORDINADORA DE APORTES Y SUBSIDIOS DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO

CERTIFICA:

Que la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, para el año 2025, aplicó las tarifas definidas por el Consejo Directivo para la entrega de los bonos escolares, establecidas en $175.000 para los afiliados de categoría A y $170.000 para los afiliados de categoría B.

Asimismo, no fue posible dar aplicación a lo aprobado por el Comité de Presupuesto mediante acta del 28 de febrero de 2025, toda vez que la entrega de este beneficio correspondiente al año 2025 se llevó a cabo entre el 9 de enero y el 28 de febrero del mismo año, periodo durante el cual ya se habían ejecutado las tarifas previamente definidas por el Consejo Directivo.

Se expide la presente certificación a los 16 días del mes de junio de 2026.

Atentamente,

NEYLA CASTRO AHUMADA

FUENTE: información suministrada por Cajacopi.

La certificación expedida por la Coordinación de Aportes y Subsidios corroboró que, para la vigencia 2025, la Caja aplicó estrictamente las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo $175.000 para categoría A y $170.000 para categoría B y que no fue posible implementar los valores definidos por el Comité de Presupuesto, dado que la entrega del beneficio ya se había ejecutado entre el 9 de enero y el 28 de febrero de 2025.

6.3 FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL – FOVIS

En la vigencia 2025, CAJACOPI de conformidad con el porcentaje certificado por la Superintendencia del Subsidio Familiar mediante la Resolución No. 0084 del 30 de enero de 2025, por la cual se certifica el Cuociente Nacional y Particular de Recaudo de las Cajas de Compensación Familiar. La apropiación obligatoria ascendió a $1.690,6 millones, de los cuales $1.690,2 millones correspondieron al componente urbano y $0,4 millones al componente rural. El Fondo generó rendimientos financieros por $329,7 millones, registró reintegros de subsidios por $854,8 millones y presentó una ejecución de asignaciones del 126% frente a lo proyectado.

Los gastos de administración del FOVIS ascendieron a $84,5 millones, equivalentes al 5% de la apropiación obligatoria, mientras que el aporte al sistema de información representó $8,5 millones, correspondiente al 0,5% del componente FOVIS. Durante la vigencia, la Corporación asignó 72 subsidios familiares de vivienda en la modalidad de vivienda nueva, por un valor total de $2.804,3 millones; efectuó pagos por $2.092,3 millones y registró 30 reintegros por renuncias y vencimientos 18 renuncias por $543,7 millones y 12 vencimientos por $311,0 millones. Al 31 de diciembre de 2025, los subsidios asignados pendientes de pago totalizaron 156 registros por valor de $5.540,2 millones, contabilizados en la subcuenta 286105.

En ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a la Superintendencia del Subsidio Familiar por el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1077 de 2015, se verificó la gestión del FOVIS de CAJACOPI Atlántico durante la vigencia 2025, con énfasis en los procesos de postulación, calificación, asignación, prórroga, pago, renuncia, vencimiento, respaldo financiero, apropiaciones obligatorias y voluntarias, gastos de administración, sistema de información, recursos de segunda prioridad y promoción de oferta.

Como resultado de la revisión, se constató que la información reportada por la Corporación en las estructuras "5-432A Ejecución Fondo del Subsidio Familiar de Vivienda – FOVIS", "3-024A Saldos de Programas y Servicios Sociales", "3-016A Estado de Resultados" y "3-018 Inversiones, Fondos de Destinación Específica y Recursos de la Corporacion" guarda correspondencia con los registros contables y los reportes efectuados en los sistemas SIMON y SIGER. Adicionalmente, se verificó que la subcuenta 181005 presentó respaldo financiero por $5.328,2 millones al cierre del período, frente a obligaciones por subsidios asignados pendientes de pago registradas en la subcuenta 286105 por $5.540,2 millones, lo que representa una cobertura del 96,17%, nivel superior al mínimo de liquidez requerido para garantizar la disponibilidad de recursos del Fondo.

Por otra parte, se estableció que la Corporación no realizó apropiaciones voluntarias al FOVIS durante la vigencia 2025, ni contempló el uso de recursos del Fondo en Unidad de Tesorería. Así mismo, la Corporación dio cumplimiento a la Resolución Conjunta No. 1248 de 2025 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia del Subsidio Familiar, relativa a la distribución de remanentes de segunda prioridad. Se identificó una sobreasignación de $39,8 millones, equivalente al 0,72% del saldo de la subcuenta 286105, sin que se evidenciaran saldos pendientes de reintegrar por concepto de promoción de oferta con Unidad de Caja.

PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

La Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico opera de forma autónoma los procesos de postulación, verificación, calificación, asignación, prórroga, renuncia y pago del Subsidio Familiar de Vivienda con cargo al Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social —FOVIS—, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 2.1.1.1.1.1.5 del Decreto 1077 de 2015.
De acuerdo con la documentación aportada, la gestión del subproceso de Subsidio de Vivienda está bajo la coordinación de la Coordinadora de Aportes, Subsidios y FOSFEC, con el apoyo operativo del Analista Administrativo de Aportes y Subsidio, el director Administrativo, la Asistente Administrativa de Tesorería, los Agentes de Atención al Cliente, la Asistente Administrativa de Vivienda, los Asesores Comerciales y los Agentes de Atención Telefónica.

El subproceso tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores afiliados y sus familias mediante la entrega oportuna del subsidio de vivienda, en observancia de los requisitos y plazos establecidos en la

normatividad vigente. Su alcance comprende desde la postulación de los afiliados a los programas FOVIS y del Gobierno Nacional, pasando por la verificación del cumplimiento de los requisitos para la asignación, hasta el desembolso efectivo del subsidio. El subproceso contempla las modalidades de adquisición de vivienda nueva, mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.
La Corporación cuenta con un conjunto documentado de procedimientos para la gestión del FOVIS, los cuales fueron aportados durante la visita y se relacionan en la siguiente tabla:

Documento	Código / identificación	Versión y fecha	Alcance principal
Caracterización del Subproceso Subsidio de Vivienda	OLS1.2	Versión 32 – 21 de julio de 2025	Define el objetivo, alcance, líder del proceso, recursos humanos, tecnológicos, financieros, entradas, actividades, salidas, controles, indicadores, riesgos y documentos de apoyo del subproceso.
Procedimiento Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS	O2.8-03-013	Versión 26 – 24 de julio de 2025	Regula las etapas de convocatoria, postulación y digitación, verificación, calificación, asignación de recursos, publicación de asignados, prórroga adicional, renuncia y desembolso del subsidio.
Instrucciones para hacer efectivo el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social	O2.8-04-022	Versión 4 – 6 de junio de 2024	Establece los documentos exigidos para el desembolso, tales como carta de asignación, certificado de tradición, certificación bancaria, acta de entrega, autorización autenticada, cuenta de cobro, licencia de construcción y Anexo 32.
Plegable del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS	Documento informativo del proceso	Vigente para divulgación a afiliados	Contiene información dirigida a los postulantes sobre requisitos, documentos que deben anexarse al formulario, periodos de postulación, fechas de publicación de asignaciones y puntos de atención.
Formatos y registros de apoyo	Formularios, listas de chequeo, actas, comunicaciones y certificados	Según control documental del proceso	Soportan la trazabilidad de la postulación, verificación, calificación, asignación, publicación, prórroga, renuncia, revisión documental, habitabilidad y desembolso.

Fuente: Desarrollo propio Información Procedimientos FOVIS aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Del procedimiento revisado se observa que Corporación inicia el proceso mediante convocatoria pública, a través de comunicación interna y de la actualización anual del cronograma de postulaciones y asignaciones en su página web.
En la etapa de postulación y digitación, los agentes, analistas, auxiliares y asistentes de vivienda verifican el cumplimiento de tres condiciones previas: que la empresa empleadora se encuentre al día en el pago de aportes, que los ingresos del grupo familiar no superen cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV y que el trabajador no esté suspendido. La información del postulante se registra en el software de vivienda mediante número de radicación.
En la etapa de verificación, la Corporación genera archivos con los números de identificación de los postulantes y de los integrantes de su grupo familiar, para efectuar los cruces correspondientes ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Esta validación tiene por objeto establecer que ningún miembro del hogar sea propietario de vivienda, que no haya sido beneficiario de subsidio familiar de vivienda otorgado por otra entidad y que no se encuentre afiliado a otra Caja de Compensación Familiar. Una vez surtidos los cruces, se registran las novedades y se procede a la etapa de calificación.

La calificación se lleva a cabo mediante el software de vivienda, con base en criterios tales como las condiciones socioeconómicas del hogar, el puntaje del SISBÉN, el número de miembros, las condiciones especiales del grupo familiar, el ahorro previo, el tiempo de ahorro y el número de participaciones previas del postulante en el proceso. El procedimiento contempla, adicionalmente, puntajes diferenciales para hogares con condiciones especiales, entre ellos: madres comunitarias; hogares con ahorro programado y evaluación crediticia favorable; hogares con integrantes afrocolombianos o indígenas; y hogares que soliciten un subsidio inferior al que les correspondería, acreditando el cierre financiero del 100% del valor de la vivienda.

En materia de asignación de recursos, la Coordinadora de Contabilidad remite a la Coordinación de Aportes, Subsidios y FOSFEC el cuadro de ingresos del FOVIS con los valores disponibles para asignar. Previo al proceso bimestral, el Analista de Aportes y Subsidios realiza una verificación manual de la fórmula de asignación de puntajes; de identificarse alguna irregularidad, se informa al área de Sistemas para la corrección correspondiente. Cumplida esta verificación, el software ejecuta la asignación de forma automática, en orden descendente según el puntaje

obtenido por cada postulante, con exclusión previa de quienes no acrediten los requisitos exigidos.

El acta de asignación es generada por el sistema y requiere la autorización de la Coordinadora de Aportes, Subsidios y FOSFEC, el director Administrativo y el Revisor Fiscal. Una vez suscrita, se remite al Centro de Documentación para su custodia y a la Jefatura de Atención al Cliente para su publicación en los distintos centros de atención. El procedimiento prevé, igualmente, la publicación automática de los resultados en la página web de la Corporación.

En relación con la prórroga y el vencimiento del subsidio, el procedimiento establece que los beneficiarios podrán presentar promesa de compraventa antes del vencimiento de los treinta y seis (36) meses de vigencia. Para los casos próximos a vencer, el director Administrativo podrá otorgar una prórroga adicional de hasta veinticuatro (24) meses, sin exceder un total de cinco (5) años de vigencia, previa solicitud escrita y justificación del trámite adelantado por el beneficiario para la aplicación del subsidio. En los casos de renuncia a la postulación o a la asignación, la Coordinadora y/o el Analista de Aportes y Subsidios expide la certificación correspondiente como constancia formal de dicha renuncia.

En la etapa de desembolso, la Corporación verifica la documentación aportada por la constructora u oferente mediante listas de chequeo, constata el cumplimiento de los requisitos legales, solicita la visita de obra para la expedición del certificado de habitabilidad y, una vez satisfechos todos los requisitos, emite el certificado de cumplimiento de requisitos de ley. Acto seguido, la Coordinadora de Aportes, Subsidios y FOSFEC remite comunicación interna a la Asistente Administrativa de Tesorería para efectuar el giro del subsidio.

ANÁLISIS DE LOS CRUCES FOVIS – CAJACOPI ATLÁNTICO, VIGENCIA 2025

Durante la vigencia 2025, CAJACOPI Atlántico efectuó cruces bimestrales de cédulas de postulantes y miembros del grupo familiar al Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS, con el propósito de validar el cumplimiento de los requisitos previos a la calificación y asignación. La revisión abarcó los seis bimestres de la vigencia e identificó que la Corporación utilizó como fuente de validación los resultados generados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, incluyendo

cruces frente a afiliación en otras Cajas de Compensación Familiar, beneficiarios de subsidio familiar de vivienda, beneficiarios de arriendo, hogares sancionados, registros catastrales, conformación de nuevo hogar, SISBÉN e imposibilidad de pago.

Bimestre	Cédulas cargadas	Afiliación en otra CCF	Beneficiarios SFV	Catastros	Nuevo hogar	Arriendo	Sancionados	Imposibilidad de pago	SISBÉN
1	57	4	1	0	0	0	0	0	56
2	79	2	4	1	1	0	0	0	70
3	95	3	2	1	1	0	0	0	81
4	117	5	1	1	0	0	0	0	102
5	144	12	3	9	0	0	0	0	124
6	111	2	2	2	0	0	0	0	90
Total	**603**	**28**	**13**	**14**	**2**	**0**	**0**	**0**	**523**

Fuente: Desarrollo propio Información 3. Cruce de base de datos FOVIS 2025 aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Durante los seis bimestres de 2025, CAJACOPI procesó 603 registros de cédulas. Al depurar la base anual se identificaron 253 cédulas únicas, lo que indica que diversas identificaciones fueron sometidas a cruce en más de un bimestre. Este comportamiento puede obedecer a la permanencia de postulantes no asignados, actualizaciones de postulación o continuidad en el proceso de asignación, por lo cual no constituye en sí mismo una inconsistencia, exige que la Corporación mantenga trazabilidad entre postulantes iniciales, postulantes actualizados, rechazados, habilitados, calificados y finalmente asignados.

Se consideran alertas críticas las relacionadas con afiliación en otra Caja de Compensación Familiar, beneficiarios previos de subsidio familiar de vivienda, cruces catastrales y reportes de conformación de nuevo hogar, por tratarse de condiciones que pueden comprometer la elegibilidad del hogar, generar concurrencia de subsidios o incidir en el cumplimiento de los requisitos de acceso al FOVIS.

Se identificaron 57 registros de alertas críticas, distribuidos así: 28 por afiliación en otra Caja, 13 por beneficiarios de subsidio familiar de vivienda, 14 por cruces catastrales y 2 por conformación de nuevo hogar. Depuradas las identificaciones repetidas, estas alertas corresponden a 39 cédulas únicas con al menos una novedad relevante, equivalentes al 9,45% de los registros procesados en la vigencia y al 15,4% de las cédulas únicas revisadas.

El quinto bimestre concentró el mayor número de alertas, con 24 registros críticos equivalentes al 16,7% de las cédulas cargadas en ese período, explicado principalmente por el incremento de cruces catastrales 9 registros y de afiliación en otra Caja de Compensación Familiar 12 registros.

Los cruces de afiliación arrojaron 28 registros asociados a otras Cajas de Compensación Familiar, entre las que se reportaron principalmente COMBARRANQUILLA, COMFAMILIAR ATLÁNTICO, COLSUBSIDIO, COMFAMA, COMFENALCO ANTIOQUIA y COMPENSAR. Esta alerta es relevante en la medida en que el procedimiento FOVIS de CAJACOPI exige verificar la afiliación vigente, la condición del trabajador y el cumplimiento de aportes.

La presencia de registros en otras Cajas no implica automáticamente la pérdida del derecho al subsidio, pues puede obedecer a homonimias, diferencias de tipo documental, afiliaciones anteriores, beneficiarios del grupo familiar o retiros no actualizados en las bases consultadas. Sin embargo, cada caso debe contar con soporte individual que acredite su análisis: certificado de retiro, certificación de afiliación vigente a CAJACOPI, validación del empleador, consulta actualizada del sistema de afiliaciones y decisión expresa del responsable del proceso.

Durante la vigencia se identificaron 13 registros en la hoja de beneficiarios de subsidio familiar de vivienda. De estos, 6 corresponden al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, 5 al Fondo Adaptación, 1 a CAJACOPI y 1 a COLSUBSIDIO. Los registros con valor asignado distinto de cero suman aproximadamente $292,6 millones, concentrados principalmente en FONVIVIENDA, COLSUBSIDIO y CAJACOPI.

En la vigencia se identificaron 14 registros de cruce catastral, concentrados principalmente en los municipios de Barranquilla y Soledad, con registros adicionales en Bogotá D.C. y Piojó. El mayor volumen se presentó en el quinto bimestre, con 9 registros. Esta alerta es relevante porque puede estar asociada a la propiedad de un inmueble por parte del postulante o de un miembro del hogar, condición que afecta la elegibilidad para acceder al subsidio.

La existencia de 14 cruces catastrales confirma que el control opera como mecanismo de alerta; sin embargo, exige una trazabilidad reforzada.
En los cruces de conformación de nuevo hogar se identificaron 2 registros, ubicados en los bimestres segundo y tercero. es relevante porque puede incidir en la composición del hogar postulante, en la continuidad de las condiciones

inicialmente declaradas y en la verificación de que el hogar no haya experimentado cambios sustanciales que alteren la calificación o la procedencia del subsidio.

En los seis bimestres revisados no se identificaron cruces en las categorías de beneficiarios de arriendo ni de hogares sancionados. En el sexto bimestre se verificó igualmente la hoja de imposibilidad de pago, sin resultados.

El cruce con SISBÉN reportó 523 registros durante la vigencia. Es un insumo para la calificación socioeconómica del hogar, en concordancia con los criterios establecidos en el procedimiento de CAJACOPI, que contempla el puntaje o clasificación SISBÉN como factor de calificación.

La cobertura del cruce SISBÉN mostró variaciones entre bimestres: 98,2% en el primero, 88,6% en el segundo, 85,3% en el tercero, 87,2% en el cuarto, 86,1% en el quinto y 81,1% en el sexto.

El procedimiento FOVIS de CAJACOPI prevé la generación de archivos planos con cédulas y la realización de cruces ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como el registro en el software de vivienda de las novedades resultantes antes de proceder a la calificación. Esto evidencia que la Corporación cuenta con una práctica formal de validación previa a la asignación.

Sin embargo, de la revisión de los archivos se advierte que el procedimiento no desarrolla con suficiente detalle una metodología para clasificar cada alerta como procedente, no procedente, subsanada, falso positivo, causal de rechazo, causal de suspensión o causal de exclusión. Tampoco se evidencia una matriz estándar que consolide, por bimestre, las cédulas cruzadas, las alertas detectadas, los soportes requeridos, los responsables, las fechas de análisis y las decisiones adoptadas.

RECOMENDACIÓN No. 8

Se recomienda a CAJACOPI Atlántico fortalecer el procedimiento FOVIS mediante la incorporación de una matriz obligatoria de análisis de alertas derivadas de los cruces bimestrales, en la que se registre como mínimo: bimestre, convocatoria, identificación del postulante o miembro del hogar, tipo de alerta, fuente del cruce, entidad reportante, fecha de consulta, soporte solicitado, soporte recibido,

análisis efectuado, decisión adoptada, responsable y fecha de cierre de la validación.

Así mismo, se recomienda que en cada bimestre la Caja concilie la totalidad de postulantes, cédulas cargadas al cruce, cédulas con resultado, cédulas con alertas, alertas subsanadas, alertas no procedentes, hogares rechazados, hogares habilitados y hogares asignados. Esta conciliación fortalecerá la trazabilidad del proceso, reducirá el riesgo de asignaciones improcedentes y permitirá demostrar la diligencia debida exigida en la administración de los recursos del FOVIS.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 8

La Corporación no acepta la recomendación en los términos propuestos, toda vez que el procedimiento FOVIS cuenta con mecanismos documentales y tecnológicos que permiten identificar, analizar y resolver las alertas generadas en los cruces bimestrales de información.

Los resultados remitidos por el Ministerio de Vivienda son revisados antes de la asignación y las novedades detectadas se registran en el acta correspondiente, con identificación del postulante y de la causal reportada. Asimismo, cada novedad es comunicada por escrito al interesado para que pueda aportar los documentos necesarios para su aclaración o subsanación.

Los soportes presentados por los postulantes son radicados en el Centro de Documentación, incorporados al expediente y revisados por el responsable del proceso. Posteriormente, la información es actualizada en el aplicativo y sometida nuevamente a validación mediante los cruces efectuados ante el Ministerio de Vivienda. De esta manera, existe una secuencia verificable entre la alerta, la comunicación al postulante, la recepción del soporte, el análisis realizado y la decisión adoptada.

La trazabilidad del procedimiento no depende de la utilización de un formato específico, sino de la existencia de registros suficientes, verificables y relacionados entre sí. En el presente caso, dicha trazabilidad se encuentra respaldada por los resultados de los cruces, las actas de asignación, las comunicaciones enviadas, los documentos radicados y los registros del aplicativo.

La implementación de una matriz adicional reproduciría información que ya se encuentra registrada en los documentos y sistemas institucionales, generando

duplicidad de controles sin que se haya demostrado que los mecanismos actuales sean insuficientes o hayan ocasionado asignaciones improcedentes.

En consecuencia, la Corporación considera que el procedimiento vigente permite verificar las alertas, documentar su tratamiento y sustentar las decisiones adoptadas antes de la asignación de los subsidios. Sin perjuicio de ello, continuará evaluando mejoras en la integración y consulta de los registros existentes, sin que resulte necesaria la adopción obligatoria de la matriz propuesta.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 8

La Corporación no acepta la recomendación en los términos propuestos, argumentando que el procedimiento FOVIS ya cuenta con mecanismos documentales y tecnológicos suficientes: revisión de resultados del Ministerio de Vivienda antes de la asignación, registro de novedades en el acta correspondiente, comunicación escrita al postulante, radicación de soportes en el Centro de Documentación y actualización en el aplicativo.

Sin embargo, la propia descripción que hace la Corporación de su procedimiento evidencia, precisamente, la ausencia del elemento central que exige la recomendación: una matriz estandarizada que permita, para cada alerta, identificar de manera uniforme el bimestre, la convocatoria, la identificación del postulante, el tipo de alerta, la fuente del cruce, la entidad reportante, la fecha de consulta, el soporte solicitado y recibido, el análisis efectuado, la decisión adoptada, el responsable y la fecha de cierre de la validación. La existencia de actas, comunicaciones y registros dispersos en distintos soportes no equivale a la existencia de una matriz consolidada que permita, de manera ágil y verificable, reconstruir el tratamiento dado a cada alerta.

La recomendación debe mantenerse en los términos originalmente propuestos por esta Superintendencia. La Corporación no acredita la existencia de un instrumento consolidado equivalente a la matriz recomendada, y la sola descripción de un procedimiento disperso en actas, comunicaciones y registros del aplicativo no satisface la finalidad de trazabilidad, verificabilidad y prevención de asignaciones improcedentes que la recomendación persigue.

Debido a lo expuesto, la recomendación se mantiene en su integridad. Para garantizar su efectivo cumplimiento y atendiendo lo dispuesto del numeral 12 del artículo tercero de la Resolución 115 de 2024, se requiere a la Auditoría Interna

y a la Revisoría Fiscal de la Corporación que, en el marco de sus deberes estatutarios y reglamentarios, efectúen un seguimiento estricto y permanente al cumplimiento de esta recomendación.

Por lo anterior, esta recomendación se mantiene y deberá ser evaluada por la Dirección Administrativa para ser incluida en el Plan de Mejoramiento Interno y será la Oficina de Control Interno del ente vigilado, o quien haga sus veces, la que realice el seguimiento a las acciones correctivas o de implementación instauradas por la Corporación respecto de la situación objeto de la recomendación. El seguimiento a la gestión de la Auditoría Interna o quien haga sus veces, lo hará esta Superintendencia y se verificará en la siguiente visita de inspectiva.

Se recomienda implementar una matriz única de seguimiento para las alertas derivadas de los cruces bimestrales del FOVIS. En esa matriz debe quedar registrado, de forma clara, cada caso revisado, el tipo de alerta, el análisis realizado, la decisión adoptada, el responsable y la fecha de cierre. Esto permitirá tener trazabilidad completa y facilitará la verificación posterior por parte de la Superintendencia. Además, reducirá el riesgo de que las alertas se revisen de manera dispersa en actas, correos o documentos aislados.

OBSERVACIÓN No. 6

Del análisis de los cruces bimestrales FOVIS de la vigencia 2025 se evidenció que la postulante BATISTA DI FILIPPO LAURA MARCELA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.657.XXX, registró alerta por afiliación simultánea a COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO en los bimestres primero y segundo. Pese a la existencia de dicha alerta, la postulante fue calificada en el Acta No. 90 del 30 de abril de 2025 con un puntaje de 396,11 y resultó asignada con un subsidio familiar de vivienda por valor de $42.705.000, en estado pendiente de pago al cierre de la vigencia.

En la información revisada no se observa trazabilidad documental del análisis efectuado por la Corporación para establecer si la alerta correspondía a una afiliación vigente, una afiliación anterior, un traslado, un retiro debidamente certificado o una homonimia, ni consta decisión expresa del responsable del proceso que hubiere habilitado la continuidad de la postulante antes de la calificación y asignación.

Esta situación configura un presunto incumplimiento del artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, que exige que los hogares afiliados a una Caja de Compensación Familiar realicen su postulación en la entidad a la cual se encuentren afiliados, así como de los artículos 2.1.1.1.1.4.1.1 y 2.1.1.1.1.4.1.2 del mismo decreto, que obligan a la entidad otorgante a verificar la información de los postulantes antes de proceder a la calificación y a calificar únicamente postulaciones aceptables, es decir, aquellas que no hayan sido rechazadas por incumplimiento de requisitos o por inconsistencias en la información. La misma normativa dispone que, si antes de la asignación se comprueba imprecisión o incumplimiento de condiciones de postulación, la entidad deberá eliminar la postulación o la asignación efectuada.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN NO. 6:

La Corporación no acepta la observación formulada, toda vez que la alerta generada en los cruces de información fue oportunamente verificada y desvirtuada mediante documentación idónea, con anterioridad a la calificación y asignación del subsidio.

Mediante la comunicación No. 042511107 del 29 de abril de 2025, la postulante aportó certificación expedida por Comfamiliar del Atlántico, en la que consta que su retiro de dicha Caja de Compensación Familiar se hizo efectivo a partir del 31 de marzo de 2025. Este documento obra en los folios 44 a 46 del formulario de postulación y acredita que, para la fecha de la calificación realizada mediante el Acta No. 90 del 30 de abril de 2025, la señora BATISTA DI FILIPPO LAURA MARCELA no registraba una afiliación vigente y simultánea a otra Caja de Compensación Familiar.

En consecuencia, la continuidad del trámite de postulación no obedeció a la omisión o desconocimiento de la alerta generada por el sistema, sino a su debida verificación mediante un documento expedido por la entidad respecto de la cual se reportaba la afiliación. Al encontrarse acreditado que el retiro se había hecho efectivo antes de la calificación, la postulante cumplía la condición prevista en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015, por lo que no existía fundamento jurídico ni fáctico para rechazarla o excluirla del proceso de asignación.

Debe precisarse, además, que la alerta generada en el cruce bimestral de información tiene carácter indiciario y no constituye, por sí sola, prueba concluyente de una afiliación simultánea vigente. Su finalidad consiste en

identificar posibles inconsistencias y activar el deber de verificación por parte de la Corporación, cuyo resultado puede confirmar o desvirtuar la situación advertida.

En el presente caso, la alerta fue oportunamente desvirtuada mediante la certificación expedida por Comfamiliar del Atlántico, en la cual se acredita el retiro efectivo de la postulante a partir del 31 de marzo de 2025. Por consiguiente, al momento de efectuarse la calificación no existía una afiliación concurrente a otra Caja de Compensación Familiar y, por tanto, no se configuraba el supuesto de hecho contemplado en el artículo 2.1.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

La comunicación No. 042511107 del 29 de abril de 2025 y la certificación de retiro constituyen, precisamente, la trazabilidad documental del análisis efectuado por la Corporación antes de dar continuidad a la postulación. En ese sentido, la habilitación de la postulante no fue una decisión tácita, automática o carente de soporte, sino el resultado de una verificación previa sustentada en documentación expedida por la Caja de Compensación Familiar que figuraba en el cruce de información.

Adicionalmente, el nuevo cruce de información aportado con la presente respuesta confirma que la señora BATISTA DI FILIPPO LAURA MARCELA únicamente registra afiliación vigente a CAJACOPI Atlántico. Este resultado ratifica la información contenida en la certificación presentada durante el trámite y demuestra que la alerta se originó en una afiliación anterior, y no en la existencia de una afiliación simultánea vigente. De igual manera, la información actualizada permite descartar cualquier riesgo de doble postulación o de doble asignación de recursos provenientes del Fondo de Vivienda de Interés Social —FOVIS—, pues se encuentra acreditado que, al momento de la calificación y asignación, la postulante únicamente se encontraba afiliada a CAJACOPI Atlántico.

En mérito de lo expuesto, se encuentra plenamente acreditada la trazabilidad de la validación efectuada por la Corporación, así como la inexistencia de una afiliación simultánea vigente al momento de la calificación. En consecuencia, no se configura el presunto incumplimiento señalado en la observación y se solicita su levantamiento integral.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 6

Analizada la respuesta remitida por CAJACOPI ATLÁNTICO, junto con los soportes allegados, se concluye que la Observación No. 6 se encuentra subsanada.En relación con el presunto incumplimiento del deber de verificación previsto en el artículo 2.1.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la Corporación aporta la comunicación No. 042511107 del veintinueve (29) de abril de 2025, mediante la cual la postulante allegó certificación expedida por Comfamiliar del Atlántico, en la que consta que su retiro se hizo efectivo a partir del treinta y uno (31) de marzo de 2025. Dicho documento obra en el expediente de postulación con anterioridad a la calificación realizada mediante el Acta No. 90 del treinta (30) de abril de 2025, lo que permite establecer que, al momento de la evaluación, no existía afiliación simultánea vigente.
La Corporación aporta un cruce de información que confirma que la postulante registra afiliación únicamente a CAJACOPI, lo cual resulta concordante con la certificación de retiro y refuerza la consistencia de la información verificada.

Si bien no se allega un documento independiente que contenga una decisión formal y motivada sobre la alerta generada, la existencia de la certificación dentro del expediente previo a la calificación, así como su correspondencia con los registros de verificación, permiten inferir que la entidad contó con elementos suficientes para validar la situación de la postulante y adoptar la decisión de continuar con el proceso, en cumplimiento del deber de verificación exigido por la normativa aplicable.

En mérito de lo expuesto, se declara subsanada la Observación No. 6. En consecuencia, no procede su incorporación en el Plan de Mejoramiento, la evidencia aportada resulta idónea y suficiente para desvirtuar el hallazgo inicialmente formulado.

CANALES DE ATENCIÓN

La Corporación dispone de cuatro (4) Oficinas de Atención al Cliente que brindan servicios de asesoría, acompañamiento, gestión comercial y recepción y trámite de solicitudes, facilitando el acceso de los usuarios a los servicios y subsidios de la Caja. Los puntos de atención corresponden al CAC Principal en Barranquilla, el CAC Unidad Prado, el CADS de Soledad y el CADS de Sabanalarga. En algunos casos, los trámites de créditos y subsidios pueden adelantarse de manera virtual

y presencial, y en estos centros también se reciben pagos, recaudos, correspondencia y documentos.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 2.1.1.1.1.3.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015, CAJACOPI Atlántico programó y ejecutó durante la vigencia 2025 seis (6) convocatorias bimestrales para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda – FOVIS. La totalidad de las convocatorias correspondió al componente urbano bajo la modalidad de adquisición de vivienda nueva. El cronograma precisó las fechas de apertura, cierre, asignación y publicación de resultados, en concordancia con el procedimiento interno O2.8-03-013, el cual dispone que el Analista de Aportes y Subsidios debe comunicar las fechas de cada convocatoria dentro de los primeros cinco días de enero y mantener actualizado el cronograma publicado en la página web institucional.

El artículo 2.1.1.1.1.3.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que los representantes legales de las entidades otorgantes deben fijar las fechas de apertura y cierre de los procesos de postulación y divulgarlas mediante avisos permanentes en lugares visibles y a través de la página web institucional. El artículo 2.1.1.1.1.4.2.1 del mismo decreto dispone que las fechas de asignación deben fijarse y comunicarse al público bajo las mismas condiciones de publicidad.

La Corporación certificó que los cierres se realizaron conforme al cronograma publicado y que únicamente fueron recibidos y tramitados los formularios radicados dentro de los plazos establecidos.

FECHA DE PUBLICACION Y DIVULGACION FOVIS 2025						
CRONOGRAMA POSTULACIÓN FOVIS URBANO VIGENCIA 2025						
CONVOCATORIA	MODALIDAD	POSTULACIÓN		(FECHA DE INICIO	FECHA PUBLICA	APROPIACIONES
		DESDE	HASTA			
PRIMERA	NUEVA	2/01/2025	22/02/2025	28/02/2025	15/03/2025	302.200.386
SEGUNDA	NUEVA	3/03/2025	23/04/2025	30/04/2025	15/05/2025	410.043.492
TERCERA	NUEVA	2/05/2025	21/06/2025	27/06/2025	15/07/2025	435.269.031
CUARTA	NUEVA	1/07/2025	23/04/2025	29/08/2025	15/09/2025	813.932.855
QUINTA	NUEVA	1/09/2025	25/10/2025	31/10/2025	15/11/2025	432.887.132
SEXTA	NUEVA	4/11/2025	23/12/2025	30/12/2025	15/01/2026	387.206.193

Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

Durante la vigencia 2025, CAJACOPI Atlántico no programó convocatorias para el componente FOVIS rural. La totalidad de las convocatorias ejecutadas correspondió a la modalidad de adquisición de vivienda nueva del componente urbano, sin que se registraran postulantes, subsidios asignados ni pagos en el componente rural. Si bien la Corporación efectuó la apropiación contable de los recursos destinados a dicho componente, estos no fueron objeto de asignación durante el periodo evaluado.

PUBLICIDAD

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.1.1.1.1.3.3.3.1 y 2.1.1.1.1.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015, CAJACOPI Atlántico divulgó en su página web institucional el cronograma de postulación y asignación del Subsidio Familiar de Vivienda – FOVIS correspondiente a la vigencia 2025. La normativa exige que las fechas de apertura y cierre de las postulaciones se divulguen mediante avisos permanentes en lugares visibles de la entidad otorgante y a través de su página web; en las mismas condiciones de modo, tiempo y lugar deben comunicarse las fechas de asignación.



Fuente: CAJACOPI ATLÁNTICO

La página web incluye además una nota en la que se informa que el listado de beneficiarios será publicado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de asignación, lo que fortalece la transparencia del proceso. Al respecto, una vez publicados los listados, los interesados disponen de quince (15) días para presentar por escrito observaciones y reclamaciones ante la Caja, de conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS FOVIS

Durante la vigencia 2025, CAJACOPI Atlántico adelantó seis procesos bimestrales de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda – FOVIS, formalizados mediante las Actas Nos. 89 a 95. Si bien se expidieron siete actas, estas corresponden a seis convocatorias, toda vez que la asignación del 30 de diciembre de 2025 se documentó en dos instrumentos distintos: el Acta No. 94, financiada con recursos ordinarios del FOVIS, y el Acta No. 95, correspondiente a recursos de segunda prioridad.

Las actas fueron suscritas por el director Administrativo, la Coordinadora de Aportes, Subsidios y FOSFEC y el Revisor Fiscal, e incorporan los listados de postulantes calificados, los casos invalidados como resultado de los cruces de información y los hogares seleccionados conforme al puntaje obtenido y a la disponibilidad de recursos. Su contenido permite verificar la intervención articulada de las áreas administrativa, operativa y de control en cada proceso de asignación.

Acta	Fecha	Subsidios asignados	Valor asignado	Participación en el valor total
89	28 de febrero de 2025	8	$298,9 millones	10,66%
90	30 de abril de 2025	10	$412,8 millones	14,72%
91	27 de junio de 2025	12	$427,1 millones	15,23%
92	29 de agosto de 2025	21	$811,4 millones	28,93%
93	31 de octubre de 2025	11	$427,1 millones	15,23%
94	30 de diciembre de 2025	5	$213,5 millones	7,62%
95 – Segunda prioridad	30 de diciembre de 2025	5	$213,5 millones	7,62%
Total		**72**	**$2.804,3 millones**	**100%**

Fuente: Desarrollo propio Información 49. Actas de Asignación aportadas en el marco de la visita ordinaria.

La cuarta convocatoria, formalizada mediante el Acta No. 92, concentró el mayor volumen de asignación de la vigencia, con veintiún (21) subsidios por $811,4 millones, equivalentes al 28,93 % del valor total ejecutado. Las demás convocatorias registraron asignaciones entre ocho (8) y doce (12) hogares, salvo la sexta, en la cual se asignaron diez (10) subsidios distribuidos en partes iguales entre recursos ordinarios y de segunda prioridad.

Resultados consolidados de las convocatorias 2025 – Postulaciones, rechazos, habilitados y asignaciones:

Convocatoria	Postulados	Rechazados	Habilitados	Asignados	Asignados / postulados	Asignados / habilitados
Primera	56	4	52	8	14%	15%
Segunda	87	8	79	10	11%	13%
Tercera	107	9	98	12	11%	12%
Cuarta	133	10	123	21	16%	17%
Quinta	148	19	129	11	7%	9%
Sexta	131	12	119	10	8%	8%
Total	**662**	**62**	**600**	**72**	**10,88%**	**12%**

Fuente: Desarrollo propio Información 49. Actas de Asignación aportadas en el marco de la visita ordinaria.

De las seiscientas sesenta y dos 662 postulaciones registradas en la vigencia, sesenta y dos 62 fueron rechazadas y seiscientas 600 quedaron habilitadas. De estas últimas, setenta y dos 72 resultaron beneficiarias, para una tasa de asignación del 12,00 % sobre los hogares habilitados y del 10,88 % sobre el total de postulaciones recibidas.

La efectividad del proceso no fue uniforme a lo largo de la vigencia. La cuarta convocatoria alcanzó el mejor resultado, con una tasa de asignación del 17,07 % sobre los hogares habilitados. En contraste, las convocatorias quinta y sexta registraron tasas de 8,53 % y 8,40 %, la quinta convocatoria recibió ciento cuarenta y ocho 148 postulaciones, cifra un 164,29 % superior a las cincuenta y seis 56 registradas en la primera.

De los seis procesos, quinientos veintiocho 528 hogares habilitados no recibieron asignación. Esta situación no implica incumplimiento de requisitos, sino que dichos hogares no alcanzaron a quedar incluidos entre los beneficiarios debido a la disponibilidad limitada de recursos y de su posición en el orden de calificación. Los setenta y dos (72) subsidios asignados se concentraron en dos valores unitarios:

Valor unitario	Equivalencia 2025	Cantidad	Valor total	Participación por cantidad	Participación por valor
$ 42.705.000,00	30 SMMLV	53	$2.263,4 millones	74%	81%
$ 28.470.000,00	20 SMMLV	19	$540,9 millones	26%	19%
Total		**72**	**$2.804,3 millones**	**100%**	**100%**

Fuente: Desarrollo propio Información 49. Actas de Asignación aportadas en el marco de la visita ordinaria.

El valor promedio del subsidio asignado fue de $38,95 millones. El 73,61 % de los hogares beneficiarios recibió un subsidio equivalente a treinta 30 SMMLV, mientras que el 26,39 % restante recibió veinte 20 SMMLV. Estos valores corresponden a los rangos establecidos por CAJACOPI para vivienda nueva urbana según el nivel de ingresos del hogar: hasta treinta 30 SMMLV para hogares con ingresos de hasta dos 2 SMMLV, y hasta veinte 20 SMMLV para hogares con ingresos superiores a dos 2 y hasta cuatro 4 SMMLV.
La totalidad de las asignaciones correspondió a la modalidad de adquisición de vivienda nueva del componente urbano. No se registraron asignaciones en las modalidades de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio, arrendamiento ni arrendamiento con opción de compra, ni en el componente rural.

REVISIÓN DE LAS ASIGNACIONES DE SUBSIDIOS EN MICRODATO

Se analizó la información reportada por CAJACOPI Atlántico en la estructura 5-433B Asignación, Pago y Reintegro de Subsidios de Vivienda – FOVIS (Microdato), correspondiente a la vigencia 2025, con el propósito de verificar la razonabilidad de los valores asignados, la correspondencia entre el nivel de ingresos de los hogares y el monto del subsidio reconocido, las modalidades reportadas y la calidad e integridad de la información transmitida a la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Validación microdato de la vigencia	Cantidades
Subsidios con valores superiores a la norma	1
Subidios por debajo de 1mm	1
Subsidios a hogares sin ingreso	1
Subsidios por modalidad "No definido"	-
Subsidios por modalidad "Mejoramiento saludable"	-
Subsidios de arriendo a hogares con ingresos >2SMMLV	-

Fuente: Elaboración equipo FOVIS con información reportada en SIMON - SIGER

Las validaciones automáticas no arrojaron subsidios registrados en las modalidades No definido o Mejoramiento saludable, ni subsidios de arrendamiento otorgados a hogares con ingresos superiores a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. No obstante, se generaron tres alertas: i) un subsidio aparentemente superior al tope normativo; ii) un subsidio con valor atípicamente bajo, equivalente a un peso ($1); y iii) un subsidio asociado a un hogar sin ingresos reportados.

Subsidio inicialmente identificado como superior al tope

La primera alerta correspondió a la afiliada DANIELA PAOLA RENGIFO RODADO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.140.895.xxx, a quien se le asignó un subsidio de vivienda nueva urbana por valor de $42.705.000 durante octubre de 2025.

La Corporación aportó evidencia del aplicativo interno "Web Consulta" y de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, mediante la cual acreditó que, para el mes de asignación, la afiliada devengaba un salario de $2.847.000, valor que corresponde exactamente a dos (2) SMMLV de 2025, habida cuenta de que el salario mínimo para dicha vigencia ascendió a $1.423.500.

El hogar se encontraba dentro del rango de ingresos de cero (0) y hasta dos (2) SMMLV, para el cual la normativa permite asignar hasta treinta (30) SMMLV en la modalidad de adquisición de vivienda nueva. Dado que los treinta (30) SMMLV equivalían en 2025 a $42.705.000, el valor reconocido se ajustó al límite normativo vigente.

La alerta inicial queda así desvirtuada, al verificarse plena correspondencia entre el ingreso acreditado, el rango aplicable y el monto del subsidio asignado. No

procede formular observación respecto de este caso.se recomienda que la Corporación garantice la consistencia entre el ingreso validado en PILA, el registrado en el aplicativo de afiliaciones y el reportado en el microdato desde el primer cargue, con el fin de evitar alertas que deban ser aclaradas en el curso del proceso de inspección.

Registro con valor de $1 y hogar sin ingresos

Tipo Documento	Num ID	Componente	Año Asignació	Plan Vivienda Microdato	Valor Sub
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1111111	URBANO	0	ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA	1

Fuente: Elaboración propia con información reportada en SIMON - SIGER

Rango Ingreso Familiar	Tipo Documento	Num ID	Componente	Año Asignació	Plan Vivienda Microdato
Sin ingresos	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1111111	URBANO	0	ADQUISICIÓN VIVIENDA NUEVA

Fuente: Elaboración propia con información reportada en SIMON - SIGER

En relación con las dos alertas restantes, La Corporación manifestó que durante julio de 2025 no efectuó asignaciones, pagos, renuncias ni vencimientos de subsidios de vivienda. Señaló, no obstante, que el aplicativo SIMON no permitía transmitir la estructura 5-433B sin registros y que sus campos obligatorios tampoco admitían valores en cero.

Ante esta restricción técnica, la Corporación incluyó un registro de prueba con número de identificación inexistente 1111111, año de asignación cero (0), modalidad de adquisición de vivienda nueva, valor simbólico de $1 y rango de ingreso familiar sin ingresos. Las dos alertas generadas subsidio inferior a un millón de pesos y hogar sin ingresos no corresponden, por tanto, a dos subsidios efectivamente asignados, sino a las validaciones producidas por un único registro ficticio empleado para habilitar el cargue de la estructura.

La explicación aportada permite descartar que se hubiera efectuado un desembolso real o reconocido un subsidio a un hogar sin ingresos. Sin embargo, no subsana la irregularidad en la calidad del reporte, dado que la información transmitida a SIMON debe representar de manera íntegra, exacta, verificable y consistente las operaciones efectivamente realizadas por la Corporación.

La incorporación de identificaciones inexistentes, fechas en cero, valores simbólicos o datos denominados de prueba en una estructura altera el contenido del microdato, produce falsos positivos en los controles automatizados, distorsiona el número y el valor de las operaciones reportadas, genera diferencias frente a las estructuras agregadas 5-433A y 5-432, y compromete la confiabilidad de la información que la Superintendencia utiliza en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Cuando una Corporación no tenga operaciones reales que reportar o encuentre una restricción técnica que le impida transmitir una estructura vacía, debe acudir al procedimiento formal de excepciones previsto en el Anexo Técnico de la Circular Externa aplicable. Dicha excepción debe solicitarse con anterioridad al cargue, estar debidamente motivada y contar con la autorización expresa de la Superintendencia a través de la herramienta GLPI. El uso unilateral de registros ficticios no sustituye este procedimiento ni constituye una alternativa válida frente a las limitaciones del aplicativo.

OBSERVACIÓN No. 7

Se observa un presunto incumplimiento del artículo 2.1.1.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, que establece los montos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar con cargo a recursos parafiscales, y del numeral 1-011 del Anexo Técnico de la Circular Externa 2025-0008, conforme al cual las situaciones en las que una Caja no disponga de información real para reportar deben ser tramitadas y autorizadas previamente a través de la herramienta GLPI antes del cargue en SIMON.

Revisada la estructura 5-433B "Asignación, Pago y Reintegro de Subsidios de Vivienda – FOVIS (Microdato)" correspondiente a la vigencia 2025, se evidenció que la Corporación reportó para julio de 2025 un registro con número de identificación inexistente 1111111, año de asignación cero (0), rango de ingreso familiar "sin ingresos" y valor de subsidio de un peso ($1), pese a que en dicho periodo no se presentaron asignaciones, pagos, renuncias ni vencimientos de subsidios de vivienda.

La Corporación explicó que la inclusión del registro obedeció a que el aplicativo SIMON no permitía transmitir la estructura sin información y que sus campos obligatorios no admitían valores en cero. La Corporación no acreditó haber

solicitado previamente la excepción a través de la herramienta GLPI ni haber obtenido autorización de la Superintendencia antes de efectuar el cargue.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 7:

La Corporación acepta la observación formulada, toda vez que reconoce que, en los periodos sin ejecución de las estructuras 5-433A y 5-433B, debía gestionarse previamente la solicitud correspondiente mediante la herramienta GLPI. Las excepciones contempladas en la Circular 2023-00002 respecto de los reportes del FOVIS se presentaban anualmente, con el propósito de informar al ente de control sobre aquellas estructuras que la Caja de Compensación Familiar no debía reportar, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1-011, «Excepciones», del Anexo Técnico de la citada Circular, vigente para el año 2025, el cual establece: «Todos los reportes que hacen parte del Anexo Técnico de esta Circular son de obligatoriedad para las Cajas de Compensación Familiar; sin embargo, pueden existir estructuras respecto de las cuales las Cajas no están obligadas a reportar información, por ejemplo, la estructura 5-398 Control recursos Ley 1929».

De la lectura de la disposición se entendía que el mecanismo de excepción aplicaba únicamente para aquellas estructuras cuya presentación no era obligatoria para las Cajas de Compensación Familiar. En ese sentido, las estructuras 5-433A y 5-433B sí correspondían a reportes de carácter obligatorio; no obstante, se interpretó que, al no presentarse ejecución durante el período objeto de reporte, procedía informar dicha situación mediante el reporte de la estructura en cero, tal como se había realizado en oportunidades anteriores, sin que se recibiera retroalimentación por parte del ente de control respecto de la improcedencia de este procedimiento.

En consecuencia, aceptamos la observación formulada por la Superintendencia del Subsidio Familiar y, para los futuros períodos de reporte, cuando las estructuras 5-433A y 5-433B no registren ejecución, se gestionará oportunamente la respectiva solicitud a través de GLPI, con el fin de que estas estructuras sean habilitadas para su cargue con valores en cero, dando estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ente de control.

Sin perjuicio de la aceptación de la observación y del ajuste procedimental adoptado, la Corporación precisa, que su actuación obedeció a una interpretación razonable y de buena fe del numeral 1-011 del Anexo Técnico, conforme a la cual

el mecanismo de excepción se entendía circunscrito a las estructuras no obligatorias, y no a los periodos sin ejecución de estructuras obligatorias. Dicha interpretación se apoyaba, además, en la práctica reiterada de reportar la estructura en ceros en oportunidades anteriores, sin que el ente de control formulara reparo alguno; circunstancia que consolidó una confianza legítima en la regularidad del procedimiento empleado.

En este contexto, el registro con valores nominales no comportó el reporte de una operación inexistente ni la afectación de derecho alguno de los afiliados, sino un expediente técnico para superar la restricción del aplicativo, que impedía la transmisión de estructuras sin información. Reconocida la vía correcta —la solicitud previa mediante la herramienta GLPI—, esta se adopta hacia el futuro, sin que la conducta pasada, amparada en la buena fe y en la ausencia de retroalimentación, resulte susceptible de reproche sancionatorio, en atención a los principios de proporcionalidad y de confianza legítima.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 7

La Corporación reconoce de manera expresa que, en los periodos sin ejecución de las estructuras 5-433A y 5-433B, debía tramitar previamente la solicitud de excepción a través de la herramienta GLPI, conforme a lo dispuesto en el numeral 1-011 del Anexo Técnico de la Circular 2023-00002. Así mismo, admite que no gestionó dicha solicitud ni obtuvo autorización previa de esta Superintendencia antes de efectuar el cargue del registro cuestionado. Este reconocimiento resulta suficiente para tener por acreditado el incumplimiento, sin que se requiera mayor actividad probatoria.

En segundo lugar, la explicación relativa a las limitaciones del aplicativo SIMON en cuanto a la imposibilidad de transmitir la estructura sin información o con valores en cero, no constituye un eximente de responsabilidad. Por el contrario, dicha circunstancia reforzaba la obligación de acudir al mecanismo formal de excepción previsto en la normativa vigente. Admitir lo contrario implicaría validar el registro de información ficticia como mecanismo alterno de reporte, lo cual contraviene el principio de calidad y veracidad de la información que rige el Sistema de Monitoreo del Subsidio Familiar.

En tercer lugar, la interpretación que la Corporación afirma haber aplicado de buena fe, según la cual el mecanismo de excepción no resultaba exigible para estructuras obligatorias sin ejecución, no resulta admisible como justificación. La

propia Corporación reconoce que dicha interpretación era incorrecta, por lo que no puede invocarse como causal exonerativa frente al incumplimiento del procedimiento reglado.

La alegada práctica previa de reportes sin observación por parte de esta Superintendencia no convalida actuaciones contrarias a la normativa ni genera una confianza legítima oponible al ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.

Se evidencia ausencia de soportes documentales que acrediten: (i) la solicitud de excepción ante GLPI para el periodo de julio de 2025; (ii) autorización o pronunciamiento de esta Superintendencia; (iii) corrección del reporte efectuado con el registro ficticio; y (iv) retransmisión válida de la información correspondiente. La respuesta se limita a manifestar compromisos hacia futuros reportes, sin subsanar la situación irregular ya configurada.

Por lo anterior, se mantiene la observación y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento a suscribir con la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con los dispuesto en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 115 de 14 de febrero de 2024, con acciones y actividades medibles y cuantificables en el tiempo.

RECOMENDACIÓN No. 9

Se recomienda a Corporación implementar un control formal previo al cargue de la estructura 5-433B que contemple, como mínimo: i) la conciliación entre los microdatos y los valores agregados reportados en las estructuras 5-433A y 5-432; ii) la validación de la existencia y el formato de las identificaciones incluidas; iii) la verificación de fechas, ingresos, modalidades y valores de subsidios; iv) la aprobación formal del archivo por parte del responsable del FOVIS y del área encargada del reporte; y v) la solicitud previa de excepción mediante la herramienta GLPI en los periodos en que no existan operaciones reales que informar.

la Corporación deberá abstenerse de utilizar registros de prueba, valores comodines o identificaciones ficticias en las estructuras, y conservar la evidencia de las solicitudes, autorizaciones y comunicaciones efectuadas con la Superintendencia ante incidentes o limitaciones técnicas del aplicativo SIMON.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 9

La Corporación acepta parcialmente la recomendación, toda vez que acoge la gestión previa de excepciones mediante la herramienta GLPI y la conservación de las evidencias relacionadas con incidentes o limitaciones técnicas del aplicativo SIMON, sin que ello implique reconocer la inexistencia de los controles previos al cargue.

Respecto de los controles previos al cargue, la Corporación ya realiza mensualmente la conciliación entre las estructuras 5-433B, 5-433A y 5-432, así como la validación de la completitud, consistencia y razonabilidad de la información reportada. Este proceso comprende la revisión de los datos de identificación, fechas, ingresos, modalidades y valores de los subsidios antes de su transmisión.

Asimismo, existe una separación de responsabilidades dentro del procedimiento: la Coordinación de Aportes, Subsidios y FOSFEC verifica y aprueba la información, mientras que la Coordinación TIC realiza su transmisión a la Superintendencia, conforme a los procedimientos internos de la Corporación.

En consecuencia, la recomendación no obedece a la inexistencia de controles previos, pues estos ya se encuentran implementados. No obstante, como acción de fortalecimiento, la Corporación formalizará la evidencia de las validaciones y aprobaciones efectuadas antes de cada cargue.

De igual forma, en los periodos en que no existan operaciones reales que reportar, se gestionará previamente la solicitud correspondiente mediante GLPI. La Corporación se abstendrá de utilizar identificaciones ficticias, valores instrumentales o registros de prueba y conservará los soportes de las solicitudes, autorizaciones y comunicaciones relacionadas con cualquier novedad técnica.

Por lo anterior, la recomendación se considera atendida respecto de los controles actualmente existentes y acogida frente a las acciones adicionales de formalización documental y gestión previa mediante GLPI.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 9

La Corporación acepta la recomendación de manera parcial, acogiendo la gestión previa de excepciones mediante la herramienta GLPI y la conservación de evidencias ante incidentes o limitaciones técnicas del aplicativo SIMON. No obstante, sostiene que los controles previos al cargue conciliación mensual entre las estructuras 5-433B, 5-433A y 5-432, validación de completitud, consistencia y razonabilidad, y separación de responsabilidades entre la Coordinación de Aportes, Subsidios y FOSFEC y la Coordinación TIC ya se encontraban implementados con anterioridad.

Toda vez que la Corporación ha manifestado formalmente su voluntad de evaluar e implementar las medidas citadas en la recomendación, el equipo comisionado la mantiene. En consecuencia, para garantizar su efectivo cumplimiento y atendiendo lo dispuesto del numeral 12 del artículo tercero de la Resolución 115 de 2024, se requiere a la Auditoría Interna y a la Revisoría Fiscal de la Corporación que, en el marco de sus deberes estatutarios y reglamentarios, efectúen un seguimiento estricto y permanente al cumplimiento de esta recomendación.

PRÓRROGAS DE SUBSIDIOS FOVIS

De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1603 de 2020, las Cajas de Compensación Familiar pueden prorrogar, mediante acta suscrita por su representante legal, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses.

Durante la vigencia 2025, la Corporación expidió dos actas de prórroga, él Acta No. 11 del 15 de abril de 2025 y el Acta No. 12 del 30 de diciembre de 2025. En conjunto, estos actos comprendieron ocho (8) subsidios familiares de vivienda por $231,8 millones, todos correspondientes a la modalidad de adquisición de vivienda nueva.

Acta	Fecha	Subsidios prorrogado	Valor	Nueva vigencia
11	15 de abril de 2025	4	$111,8 millones	Hasta octubre y diciembre de 2026 y junio de 2027
12	30 de diciembre de 2025	4	$120,0 millones	Hasta octubre y diciembre de 2027
Total		**8**	**$231,8 millones**	

Fuente: Desarrollo propio Información 54. Prorroga aportadas en el marco de la visita ordinaria.

El Acta No. 11 prorrogó cuatro (4) subsidio, uno por $30,0 millones y tres por $27,3 millones cada uno. El Acta No. 12 prorrogó cuatro (4) subsidios por $30,0 millones cada uno. En todos los casos se otorgó el plazo máximo adicional de veinticuatro (24) meses previstos en la normativa.

Al cotejar la fecha de expedición de cada acta con la fecha de vencimiento consignada para cada subsidio, se obtuvo el siguiente resultado:

Situación al momento de expedir el acta	Cantidad	Valor
Subsidios vigentes o prorrogados el día de su vencimiento	4	$120,0 millones
Subsidios cuya vigencia ya había expirado	4	$111,8 millones
Total		**$231,8 millones**

Fuente: Desarrollo propio Información 54. Prorroga aportadas en el marco de la visita ordinaria.

En el Acta No. 11 se identificaron tres subsidios vencidos con anterioridad a su expedición: el correspondiente a Angulo Soles Nicolás Andrés, con vencimiento el 30 de diciembre de 2024, y los de Carvalho Rivera Lizeth Vanessa y Llanos Tejera Sharira Isabel, con vencimiento el 30 de octubre de 2024. Las prórrogas fueron formalizadas el 15 de abril de 2025, entre tres y cinco meses después del vencimiento registrado. El cuarto subsidio del Acta No. 11, correspondiente a Mazzilli Alean Giovanni Andrés, vencía el 30 de junio de 2025, por lo que su prórroga fue formalizada estando aún vigente.

En el Acta No. 12, tres subsidios tenían como fecha de vencimiento el mismo 30 de diciembre de 2025, día en que se expidió el acta. Si bien estos actos fueron formalizados dentro de la vigencia, el margen operativo fue mínimo, pues cualquier inconsistencia documental o demora en la suscripción habría ocasionado el vencimiento de los subsidios. El cuarto caso del Acta No. 12, correspondiente a Gutiérrez González Miguel Ángel, presentaba vencimiento desde el 31 de octubre de 2025 y fue prorrogado aproximadamente dos meses después de su expiración.

En consecuencia, cuatro (4) de los ocho (8) subsidios prorrogados, equivalentes al 50 % de los casos y al 48,2 % del valor total, fueron incluidos en actos expedidos con posterioridad a la fecha de vencimiento consignada en las propias actas.

Las actas indican que los beneficiarios aportaron los documentos requeridos antes del vencimiento de los subsidios. En la documentación examinada únicamente se encontró, de manera individualizada, la solicitud de prórroga de Estefanía Coronado Chávez, radicada el 29 de diciembre de 2025, junto con la respuesta de la constructora Marval y la escritura pública del inmueble. Estos soportes acreditan que el subsidio permanecía sin aplicar por encontrarse pendiente la legalización del medidor individual de energía, trámite necesario para que la constructora radicara la solicitud de desembolso y procediera con la entrega del inmueble, lo que constituye una causal concreta, documentada y directamente vinculada a la materialización de la solución habitacional.

Para los siete beneficiarios restantes no se observaron solicitudes individuales, fechas de radicación, promesas de compraventa, certificaciones del oferente ni documentos equivalentes. No fue posible establecer si todos solicitaron la prórroga antes del vencimiento, cuál era el estado de sus proyectos, si contaban con cierre financiero y si persistían condiciones reales para aplicar el subsidio.

Al cruzar los beneficiarios de las actas con la relación de subsidios pendientes de pago, se identificaron seis (6) de los ocho (8) subsidios prorrogados. Los casos de Carvalho Rivera Lizeth Vanessa y Llanos Tejera Sharira Isabel no figuran en dicha relación, por lo que la Corporación debe aclarar si fueron pagados, renunciados, vencidos, retirados o reclasificados con posterioridad a la expedición del Acta No. 11.

OBSERVACIÓN No. 8

Se observa un presunto incumplimiento del parágrafo 4° del artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1603 de 2020, que faculta a las Cajas de Compensación Familiar para prorrogar la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses, mediante acta suscrita por el representante legal, lo que supone que el acto debe expedirse mientras el beneficio se encuentre vigente. La misma disposición únicamente autorizó de manera expresa la reactivación de subsidios cuyo plazo inicial hubiera expirado antes del 12 de marzo de 2020, excepción que no resulta aplicable a los casos analizados, cuyos vencimientos ocurrieron en 2024 y 2025.

Revisadas las Actas Nos. 11 y 12 de 2025, se evidenció que cuatro (4) de los ocho (8) subsidios prorrogados por $111,8 millones presentaban fecha de vencimiento anterior a la expedición del correspondiente acto de prórroga. En particular, el Acta No. 11 del 15 de abril de 2025 comprendió tres (3) subsidios cuyos vencimientos habían ocurrido el 30 de octubre y el 30 de diciembre de 2024; y el Acta No. 12 del 30 de diciembre de 2025 incluyó un (1) subsidio vencido desde el 31 de octubre de 2025.

La expedición de actos de prórroga con posterioridad al vencimiento puede producir efectos retroactivos no previstos expresamente en la regulación y genera incertidumbre sobre la continuidad jurídica del beneficio, en particular cuando el subsidio permanece pendiente de pago, situación que se presenta en seis (6) de los ocho (8) casos analizados.

Aunque las actas señalan que los beneficiarios aportaron los documentos requeridos antes del vencimiento, la Corporación no aportó evidencia individual que permita verificar, para cada hogar, la fecha de radicación de la solicitud, la causal concreta de la prórroga, el estado del cierre financiero, el vínculo con el

oferente y la viabilidad efectiva de aplicar el subsidio. La ausencia de estos soportes impide determinar si las prórrogas obedecieron a un análisis individualizado de cada caso o a una extensión general de los subsidios próximos a vencer, y limita la posibilidad de acreditar que los requisitos fueron cumplidos dentro del periodo de vigencia.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 8:

La Corporación no acepta la observación formulada, toda vez que las prórrogas cuestionadas se sustentaron en actuaciones jurídicas y materiales adelantadas por los beneficiarios dentro de la vigencia de los subsidios y en la finalidad social del beneficio. En relación con los subsidios familiares de vivienda correspondientes a los afiliados NICOLÁS ANDRÉS ANGULO SOLES (CC 1234094220), LIZETH VANESSA CARVAJAL RIVERA (CC 1143116497), SHARIRA ISABEL LLANOS TEJERA (CC 1129532804) y MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ (CC 1045701992), la Caja de Compensación Familiar considera pertinente exponer las razones jurídicas y administrativas que sustentaron las decisiones adoptadas mediante las Actas No. 11 del 15 de abril de 2025 y No. 12 del 30 de diciembre de 2025.

La actuación de la Caja estuvo orientada a garantizar la finalidad social del Subsidio Familiar de Vivienda, protegiendo el derecho de los trabajadores afiliados al acceso efectivo a una solución habitacional y evitando que situaciones de trámite administrativo, validación documental o tiempos asociados al proceso de giro generaran la pérdida injustificada de un beneficio que ya había sido materialmente aplicado por los beneficiarios. Lo anterior encuentra sustento en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.5, parágrafo 4, del Decreto 1077 de 2015, el cual establece: "Las Cajas de Compensación Familiar podrán prorrogar, mediante acta suscrita por el representante legal de la misma, la vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a sus afiliados por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses."

Adicionalmente, el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del mismo Decreto contempla plazos adicionales para el proceso de giro de los subsidios una vez el beneficiario ha manifestado su intención de aplicarlo y ha iniciado el trámite correspondiente. En particular, el parágrafo 2 prevé hasta noventa (90) días adicionales para efectuar el giro, prorrogables por treinta (30) días más, mientras que el parágrafo 3 contempla un término adicional de hasta sesenta (60) días cuando la

documentación haya sido presentada oportunamente, pero requiera subsanación de inconsistencias o correcciones.

En consecuencia, la normatividad reconoce que, una vez el beneficiario ha adelantado las actuaciones necesarias para la aplicación del subsidio y la Caja tiene conocimiento de ello mediante solicitudes de cobro, solicitudes de prórroga, radicaciones documentales o cualquier otro medio idóneo, pueden presentarse etapas posteriores de validación y perfeccionamiento del trámite que excedan la vigencia inicial del subsidio sin que ello implique la pérdida automática del beneficio.

Bajo este marco normativo, la Caja verificó que los afiliados anteriormente relacionados habían realizado oportunamente las actuaciones necesarias para la aplicación del subsidio, incluyendo la suscripción de las respectivas escrituras públicas dentro de la vigencia inicial del beneficio, circunstancia acreditada mediante los Certificados de Libertad y Tradición aportados en la muestra requerida por el ente de control.

En el caso de los señores NICOLÁS ANDRÉS ANGULO SOLES, LIZETH VANESSA CARVAJAL RIVERA y SHARIRA ISABEL LLANOS TEJERA, incluidos en el Acta No. 11 del 15 de abril de 2025, se evidenció que la adquisición de la vivienda y/o las actuaciones encaminadas al cobro del subsidio fueron realizadas antes del vencimiento de la vigencia inicial. Existían, además, trámites pendientes de validación, giro o subsanación documental que justificaban la conservación de la vigencia del beneficio hasta la culminación del proceso.

- ANGULO SOLES, NICOLÁS ANDRÉS, CC 1234094220: suscribió la escritura pública No. 3448 del 19 de septiembre de 2022, otorgada antes del vencimiento del subsidio (30 de diciembre de 2024).
- CARVAJAL RIVERA, LIZETH VANESSA, CC 1143116497: suscribió la escritura pública No. 3084 del 6 de septiembre de 2024, otorgada antes del vencimiento del subsidio (30 de octubre de 2024).
- LLANOS TEJERA, SHARIRA ISABEL, CC 1129532804: suscribió la escritura pública No. 4285 del 31 de octubre de 2022, otorgada antes del vencimiento del subsidio (30 de octubre de 2024).

De igual manera, respecto de la observación relacionada con el subsidio familiar de vivienda asignado al señor MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ (CC 1045701992), la Caja se permite precisar que el afiliado suscribió la correspondiente promesa de compraventa el 15 de septiembre de 2021,

documento que acredita de manera inequívoca la existencia de un negocio jurídico encaminado a la adquisición de vivienda y la voluntad manifiesta del beneficiario de aplicar el subsidio familiar de vivienda para dicho fin.

Si bien la documentación inicialmente presentada para uno de los trámites de prórroga no se encontraba completa, debido a que la promesa de compraventa no fue aportada con la solicitud radicada el 31 de julio de 2025, la Caja requirió al afiliado para que allegara el documento faltante. Este fue aportado el 27 de octubre de 2025, lo que permitió completar la documentación necesaria para validar el trámite y adoptar la decisión correspondiente. La ausencia inicial del referido documento no implicaba la inexistencia del negocio jurídico ni desvirtuaba las actuaciones previamente adelantadas por el afiliado para aplicar el subsidio a la adquisición de vivienda. Por el contrario, los demás soportes incorporados al expediente evidenciaban su intención real, seria y previa de hacer uso del beneficio, circunstancia que fue confirmada mediante la posterior aportación de la promesa de compraventa.
En ese contexto, la actuación de la Caja se ajustó a los principios de buena fe, eficacia y prevalencia del derecho sustancial, pues se orientó a completar la validación documental del trámite, en lugar de disponer la pérdida del beneficio por una deficiencia formal susceptible de subsanación. La decisión no obedeció, por tanto, a la aceptación de una solicitud carente de soporte, sino a la valoración integral de las actuaciones y los documentos obrantes en el expediente.

En consecuencia, la decisión adoptada mediante el Acta No. 12 del 30 de diciembre de 2025 se encuentra respaldada por las facultades previstas en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015 y por las disposiciones que regulan los plazos adicionales para la culminación de los procedimientos de giro y la subsanación de la documentación necesaria para la aplicación del subsidio.

Desde una interpretación teleológica y sistemática del parágrafo 4.º del artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015, la facultad de prórroga debe entenderse como un instrumento orientado a garantizar la efectividad del derecho a una vivienda digna, reconocido en el artículo 51 de la Constitución Política, y la finalidad social del subsidio familiar, establecida en el artículo 1.º de la Ley 21 de 1982. En consecuencia, dicha facultad no puede reducirse a una formalidad cuya aplicación estrictamente temporal conduzca, de manera automática, a la pérdida de un beneficio respecto del cual el afiliado ya había adelantado actuaciones sustanciales para su materialización.

El principio de prevalencia del derecho sustancial, consagrado en el artículo 228 de la Constitución Política, exige considerar la realidad jurídica y material acreditada en cada expediente. En los casos examinados, los beneficiarios habían adelantado dentro de la vigencia inicial actuaciones idóneas dirigidas a la aplicación del subsidio y, en varios de ellos, habían suscrito las correspondientes escrituras públicas e incluso se encontraban habitando los inmuebles adquiridos. Estas circunstancias impedían desconocer la materialización del beneficio exclusivamente por la fecha formal de expedición del acto mediante el cual se reconoció la prórroga.

La interpretación del citado parágrafo debe efectuarse, además, de manera armónica con el artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015, disposición que contempla plazos adicionales de hasta noventa (90) días, prorrogables por treinta (30) días más, así como un término de hasta sesenta (60) días para la subsanación de documentos. La existencia de estos plazos evidencia que el ordenamiento admite etapas de validación, subsanación y perfeccionamiento posteriores al vencimiento de la vigencia inicial, sin que ello determine necesariamente la pérdida automática del subsidio cuando el beneficiario ha adelantado oportunamente las actuaciones dirigidas a su aplicación.

En aplicación de los principios de buena fe, eficacia y favorabilidad invocados, así como de los principios que orientan la actuación administrativa conforme al artículo 3.º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Caja procuró preservar el derecho sustancial de los trabajadores afiliados. La actuación institucional estuvo encaminada a evitar que circunstancias asociadas con la gestión documental, los tiempos de validación o los procedimientos de giro impidieran la consolidación de soluciones habitacionales respecto de las cuales los beneficiarios ya habían cumplido actuaciones relevantes.

La situación examinada tampoco corresponde a una reactivación de subsidios vencidos. Por esta razón, la referencia efectuada en la observación al mecanismo de reactivación de subsidios vencidos antes del 12 de marzo de 2020, regulado en el Decreto 1603 de 2020, no constituye el parámetro normativo aplicable a los casos objeto de análisis.

En efecto, no se trató de restablecer beneficios extinguidos respecto de los cuales no se hubiera adelantado ninguna actuación para su aplicación. Lo que se reconoció fue la continuidad de subsidios cuyos beneficiarios habían realizado,

dentro de la vigencia correspondiente, actuaciones jurídicas y materiales idóneas, tales como la suscripción de escrituras públicas, la celebración de negocios jurídicos para la adquisición de los inmuebles y el adelantamiento de los trámites necesarios para el giro y la aplicación de los recursos.

Estas circunstancias impiden equiparar la situación de los afiliados con la de beneficiarios de subsidios caducados o definitivamente extinguidos. La actuación de la Caja se enmarcó en el ejercicio de la facultad de prórroga y en la aplicación de los plazos adicionales previstos para el giro y la subsanación documental, y no en la utilización de un mecanismo excepcional de reactivación.

En particular, las prórrogas otorgadas a los afiliados NICOLÁS ANDRÉS ANGULO SOLES, LIZETH VANESSA CARVAJAL RIVERA, SHARIRA ISABEL LLANOS TEJERA y MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ estuvieron respaldadas en actuaciones oportunamente realizadas y debidamente verificadas. En todos los casos, los beneficiarios demostraron su voluntad de aplicar el subsidio y acreditaron avances sustanciales en el proceso de adquisición de sus respectivas viviendas.

La decisión de prorrogar la vigencia de los subsidios obedeció, por tanto, a criterios de legalidad, razonabilidad y protección de los derechos de los afiliados. Su finalidad fue impedir que contingencias relacionadas con la incorporación de documentos, los tiempos requeridos para su validación o la culminación de los procedimientos de giro afectaran a trabajadores que ya habían realizado actuaciones concretas, serias y verificables para adquirir su solución habitacional.

Las prórrogas otorgadas no constituyeron un beneficio excepcional, una reactivación irregular ni una actuación contraria al ordenamiento jurídico. Correspondieron al ejercicio de las facultades atribuidas a las Cajas de Compensación Familiar por el Decreto 1077 de 2015, interpretadas de manera armónica con los principios de eficiencia, eficacia, buena fe, prevalencia del derecho sustancial y protección de los derechos sociales de los trabajadores afiliados.

Resulta especialmente relevante que los beneficiarios ya habían suscrito las escrituras públicas correspondientes y que, en algunos casos, se encontraban habitando efectivamente los inmuebles. Desconocer la validez de las prórrogas en tales condiciones habría implicado afectar situaciones jurídicas y materiales ya consolidadas, así como desconocer la finalidad social del subsidio familiar de

vivienda, mediante la prevalencia de aspectos formales sobre las actuaciones sustanciales y oportunamente realizadas por los afiliados.

En mérito de lo expuesto, la evidencia documental obrante en los expedientes demuestra que las prórrogas concedidas tuvieron fundamento en las actuaciones oportunamente adelantadas por los beneficiarios, en la subsanación de los documentos requeridos y en las facultades conferidas por el Decreto 1077 de 2015. En consecuencia, no se configura el incumplimiento señalado y se solicita el levantamiento integral de la observación formulada.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 8

Los soportes aportados por la Corporación acreditan la existencia formal de las actas mediante las cuales se tramitaron las prórrogas cuestionadas, en particular el Acta No. 11 del 15 de abril de 2025 y el Acta No. 12 del 30 de diciembre de 2025. No obstante, el propio contenido de dichas actas confirma el supuesto fáctico advertido en la observación: en el Acta No. 11 se relacionan subsidios cuya vigencia había vencido el 30 de octubre y el 30 de diciembre de 2024, es decir, con anterioridad a la expedición del acto de prórroga, y en el Acta No. 12 se incluye un subsidio vencido desde el 31 de octubre de 2025, también antes de la fecha de su formalización.

La respuesta resulta útil para acreditar que la Caja adelantó un trámite documentado de prórroga y que existen actuaciones de los beneficiarios anteriores al vencimiento tales como la suscripción de escrituras públicas o promesas de compraventa, pero dichos elementos no desvirtúan el hallazgo central de la observación, consistente en que los actos de prórroga fueron expedidos con posterioridad al vencimiento del subsidio, e incluso el mismo día de dicho vencimiento en algunos casos. El parágrafo 4° del artículo 2.1.1.1.1.4.2.5 del Decreto 1077 de 2015 faculta a las Cajas de Compensación Familiar para prorrogar subsidios que se encuentren vigentes, pero no contempla la posibilidad de reactivar o regularizar, de manera extemporánea, subsidios cuya vigencia ya se había extinguido, salvo en el supuesto excepcional expresamente regulado por el Decreto 1603 de 2020 para vencimientos anteriores al 12 de marzo de 2020, hipótesis que no resulta aplicable a los casos analizados, cuyos vencimientos ocurrieron en 2024 y 2025.

Asimismo, si bien la Corporación relaciona actuaciones puntuales de los beneficiarios como la fecha de suscripción de escrituras o promesas de

compraventa, no se aporta, para la totalidad de los casos, una trazabilidad individualizada que permita establecer la fecha de radicación de la solicitud de prórroga, la causal concreta invocada, el estado del cierre financiero, la relación con el oferente, el análisis de viabilidad del subsidio y la fecha en que la decisión fue efectivamente adoptada frente a la fecha de vencimiento. La sola constancia de actuaciones materiales del beneficiario dentro de la vigencia inicial no suple la ausencia de un análisis documentado y oportuno por parte de la Corporacion que sustente la decisión de prorrogar el beneficio antes de que este perdiera su vigencia.

Por lo anterior, se mantiene la observación y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento a suscribir con la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con los dispuesto en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 115 de 14 de febrero de 2024, con acciones y actividades medibles y cuantificables en el tiempo.

RECOMENDACIÓN No. 10

Se recomienda a la Corporación ajustar su procedimiento interno de seguimiento y prórroga de subsidios FOVIS, de manera que las solicitudes sean evaluadas y los actos de prórroga formalizados antes del vencimiento de cada subsidio. Para ello, la Corporación deberá implementar alertas automáticas con una anticipación mínima de noventa (90), sesenta (60) y treinta (30) días al vencimiento; una matriz individual de seguimiento que registre el estado del cierre financiero, la documentación pendiente, las comunicaciones con el beneficiario y el oferente, y el riesgo de renuncia o caducidad; y un control que impida que las decisiones de prórroga se adopten el mismo día del vencimiento. Cuando exista giro anticipado, deberá verificarse además que el oferente amplíe las respectivas garantías antes de la expiración del subsidio.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 10

La Corporación acepta la recomendación formulada, toda vez que fortalecerá los mecanismos de seguimiento y control del proceso de prórrogas, sin perjuicio de que el trámite y otorgamiento de estas se realiza conforme al Decreto 1077 de 2015 y a las demás normas aplicables. Las prórrogas tienen como propósito facilitar a los hogares beneficiarios la culminación de su proceso de adquisición de vivienda y la materialización de la finalidad social del subsidio.

En ese sentido, la Corporación ha procurado que los beneficiarios cuenten con la oportunidad de conservar la vigencia del subsidio cuando las circunstancias previstas en la normativa lo permiten, favoreciendo así el cierre financiero y la efectiva aplicación del beneficio.

No obstante, lo anterior, la Corporación acepta la recomendación formulada por esa Superintendencia y adelantará las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de seguimiento y control del proceso de prórrogas. Para tal efecto, se evaluará, en coordinación con el área de sistemas, el desarrollo e implementación de un aplicativo o herramienta tecnológica que permita generar alertas oportunas, realizar un seguimiento integral al estado de cada subsidio, controlar los términos de vencimiento y facilitar la gestión preventiva de las solicitudes de prórroga, contribuyendo así a optimizar la oportunidad y trazabilidad del procedimiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 10

La Corporación acepta la recomendación, comprometiéndose a evaluar, en coordinación con el área de sistemas, el desarrollo de una herramienta tecnológica que permita generar alertas oportunas, realizar seguimiento integral al estado de cada subsidio, controlar los términos de vencimiento y facilitar la gestión preventiva de las solicitudes de prórroga.

Toda vez que la Corporación ha manifestado formalmente su voluntad de evaluar e implementar las medidas citadas en la recomendación, el equipo comisionado la mantiene. En consecuencia, para garantizar su efectivo cumplimiento y atendiendo lo dispuesto del numeral 12 del artículo tercero de la Resolución 115 de 2024, se requiere a la Auditoría Interna y a la Revisoría Fiscal de la Corporación que, en el marco de sus deberes estatutarios y reglamentarios, efectúen un seguimiento estricto y permanente al cumplimiento de esta recomendación.

COBERTURAS

Se revisó la información consolidada reportada por la Corporación en la estructura 5-433A "FOVIS Asignación, Entrega y Reintegros de Subsidios" correspondiente a la vigencia 2025.

Durante la vigencia, la Corporación asignó 72 subsidios por $2.804,3 millones, pagó 64 subsidios por $2.092,3 millones y registró 30 reintegros por $854,8

millones —18 renuncias por $543,7 millones y 12 vencimientos por $311,0 millones. La totalidad de las operaciones correspondió al componente urbano en la modalidad de adquisición de vivienda nueva.

Estado Subsidio Vivienda	ASIGNADO		RENUNCIAS		VENCIMIENTOS		PAGADO	
Mes	Cantidad Subsidios	Valor Subsidios	Cantidad Subsidios	Valor Subsidios	Cantidad Subsidios	Valor Subsidios	Cantidad Subsidios	Valor Subsidios
Enero/2025							6	188.600.000
Febrero/2025	8	298.935.000	1	30.000.000			1	39.000.000
Marzo/2025			3	72.099.260			2	57.255.780
Abril/2025	10	412.815.000	1	34.800.000	1	24.843.480	4	147.600.000
Mayo/2025			2	64.800.000			7	215.567.340
Junio/2025	12	427.050.000	2	62.055.780			8	242.655.780
Julio/2025	0	0						
Agosto/2025	21	811.395.000	4	117.255.780	11	286.195.910	5	147.925.780
Septiembre/2025			3	90.000.000			11	359.760.780
Octubre/2025	11	427.050.000	1	30.000.000			2	78.000.000
Noviembre/2025			1	42.705.000			13	409.800.000
Diciembre/2025	10	427.050.000					5	206.115.000
Total	72	2.804.295.000	18	543.715.820	12	311.039.390	64	2.092.280.460

Fuente: SIGER – Estructura 5-433A FOVIS Asignación, Entrega y Reintegros de subsidios (reporte generado el 13/06/2026).

La asignación presentó un comportamiento estrictamente bimestral, conforme al cronograma de convocatorias establecido por la Corporación, sin movimientos en los meses intermedios. La mayor asignación se concentró en agosto, con 21 subsidios por $811,4 millones, equivalentes al 29,2 % de la cantidad y al 28,9 % del valor total asignado en la vigencia. Los pagos se efectuaron durante once (11) de los doce meses del año, sin movimientos en julio, con mayor concentración en noviembre (13 subsidios por $409,8 millones) y septiembre (11 subsidios por $359,8 millones).

De las 662 postulaciones recibidas en las seis convocatorias de 2025, 62 fueron rechazadas y 600 quedaron habilitadas, para una tasa de habilitación del 90,63 %. De los hogares habilitados, 72 recibieron subsidio, equivalentes al 12,00 % de los habilitados y al 10,88 % del total de postulantes. Los 528 hogares habilitados restantes no recibieron asignación por la disponibilidad limitada de recursos y su

posición en el orden de calificación, sin que ello implique incumplimiento de requisitos.

Los 64 subsidios pagados por $2.092,3 millones comprendieron asignaciones de vigencias 2021 a 2025. De estos, 59 correspondieron a subsidios de vigencias anteriores y únicamente 5 a asignaciones de 2025, para una tasa de materialización de la cohorte 2025 del 6,94 % por cantidad y del 7,11 % por valor. Al cierre de la vigencia, 66 de las 72 asignaciones de 2025 permanecían pendientes de pago por $2.562,3 millones.

Los 30 reintegros por $854,8 millones ,18 renuncias por $543,7 millones y 12 vencimientos por $311,0 millones, representaron el 41,67 % de las asignaciones por cantidad y el 30,48 % por valor, originados principalmente en subsidios de vigencias anteriores que no lograron completar el cierre financiero o la formalización de la adquisición dentro de los plazos previstos. Agosto concentró la mayor presión, con 4 renuncias y 11 vencimientos por $403,5 millones conjuntos, equivalentes al 47,2 % del valor total reintegrado en la vigencia. Si bien los reintegros incrementaron la disponibilidad de recursos, su nivel evidencia que una proporción relevante de los hogares inicialmente beneficiados no logró materializar la solución habitacional.

El saldo de subsidios pendientes de pago disminuyó de 178 subsidios por $5.682,9 millones al cierre de 2024 a 156 subsidios por $5.540,2 millones al cierre de 2025, para una reducción del 12,36 % en cantidad y del 2,51 % en valor. La menor reducción relativa en valor obedece a que las nuevas asignaciones de 2025 se efectuaron por montos de 20 y 30 SMMLV, superiores a varios subsidios históricos liquidados durante la vigencia.
Con base en el archivo de causales y en los 18 certificados de desistimiento aportados por la Corporación, el análisis puede incorporarse al informe así. Los soportes individualizan al beneficiario, el acta y formulario de asignación, y certifican la liberación del compromiso; sin embargo, en el PDF revisado no se visualizan las comunicaciones de renuncia suscritas por los integrantes mayores de edad del hogar.

RENUNCIAS

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, el beneficiario puede renunciar voluntariamente al subsidio familiar de vivienda en

cualquier momento, mediante comunicación suscrita conjuntamente por los miembros mayores de edad del grupo familiar y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación. La renuncia oportuna permite al hogar postularse nuevamente.

Durante la vigencia 2025, la Corporación reportó 18 renuncias a subsidios familiares de vivienda por un valor total de $543,7 millones. El valor promedio de los subsidios renunciados fue de aproximadamente $30,2 millones por hogar. Las renuncias correspondieron a subsidios asignados en vigencias anteriores y liberaron recursos que fueron reincorporados al FOVIS para atender nuevas asignaciones.

Distribución de las renuncias por causal

Causal reportada	Cantidad	Participación	Valor	Participación en el valor
Decisión personal	7	39%	$209,6 millones	39%
Crédito negado	3	17%	$90,0 millones	17%
Incumplimiento del constructor	3	17%	$92,1 millones	17%
Cambio del valor del subsidio	3	17%	$87,3 millones	16%
Desempleo	1	6%	$34,8 millones	6%
Próximo vencimiento del subsidio	1	6%	$30,0 millones	6%
Total	**18**	**100%**	**$543,7 millon**	**100%**

Fuente: Desarrollo propio Información 52. Renuncias 2025a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

La principal causal reportada fue la denominada “decisión personal”, con siete casos por $209,6 millones. Esta clasificación concentra el 38,89% de las renuncias, su descripción resulta amplia y no permite establecer con precisión si

el desistimiento obedeció a falta de cierre financiero, cambio de proyecto, pérdida de interés, necesidad de retirar el ahorro programado, modificación de la composición del hogar u otra circunstancia. Esta categoría debería desagregarse para mejorar el análisis de las causas que impiden la aplicación efectiva del subsidio.

Las dificultades de carácter financiero se reflejaron directamente en cuatro casos: tres por crédito negado y uno por desempleo, por un valor conjunto de $124,8 millones, equivalentes al 22,22% de las renuncias y al 22,95% de su valor. Estos resultados evidencian que la asignación del subsidio no garantiza por sí sola la adquisición de la vivienda, pues una parte de los hogares no logra completar el cierre financiero o pierde su capacidad de endeudamiento antes del desembolso.

Se identificaron tres renuncias por incumplimientos o dificultades atribuibles al constructor, por $92,1 millones. Esta causal evidencia riesgos externos al hogar, relacionados con retrasos, incumplimientos contractuales o inviabilidad del proyecto seleccionado. En estos casos, resulta necesario determinar si la Corporación orientó al beneficiario para aplicar el subsidio en otro proyecto antes de aceptar la renuncia, teniendo en cuenta que los subsidios asignados por las Cajas pueden aplicarse en cualquier municipio del país, conforme a las condiciones normativas.

Otros tres casos, por $87,3 millones, se originaron en cambios en el valor del subsidio. La Corporación debe identificar si estos casos obedecieron a variaciones en el nivel de ingresos, cambios normativos, concurrencia con otros subsidios o diferencias entre el valor comunicado y el valor finalmente reconocido.

Se presentó una renuncia por próximo vencimiento del subsidio, por $30 millones. Esta causal constituye una señal de alerta, puesto que el acercamiento de la fecha de expiración debería activar acciones preventivas de acompañamiento, evaluación de la posibilidad de prórroga y revisión del estado del proyecto, antes de que el hogar opte por desistir del beneficio.

Las renuncias se registraron entre febrero y noviembre de 2025. La mayor concentración ocurrió en agosto, con cuatro renuncias por $117,3 millones, seguido de marzo y septiembre, con tres casos cada mes. agosto y septiembre

concentraron siete renuncias por $207,3 millones, equivalentes al 38,89% de la cantidad y al 38,13% del valor anual.

Mes	Cantidad	Valor
Febrero	1	$30,0 millones
Marzo	3	$72,1 millones
Abril	1	$34,8 millones
Mayo	2	$64,8 millones
Junio	2	$62,1 millones
Agosto	4	$117,3 millones
Septiembre	3	$90,0 millones
Octubre	1	$30,0 millones
Noviembre	1	$42,7 millones
Total	**18**	**$543,7 millones**

Fuente: Desarrollo propio Información 52. Renuncias 2025a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

En los soportes aportados se observaron 18 certificaciones expedidas por el Analista o la Coordinadora de Aportes y Subsidios, en las cuales se hace constar que el beneficiario desistió de la asignación y que puede movilizar los recursos de ahorro o cesantías al no existir compromiso vigente con la Caja.

Las certificaciones expedidas por la Corporación constituyen la constancia institucional de la liberación del subsidio, pero no reemplazan la comunicación de renuncia exigida por el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015. En los soportes revisados no se visualizó, para cada caso, la carta suscrita conjuntamente por todos los miembros mayores de edad del grupo familiar, ni la constancia de devolución del documento que acreditaba la asignación.

RECOMENDACIÓN No. 11

Se recomienda a Corporación implementar un tablero de seguimiento de las causales de renuncia, desagregando la categoría “decisión personal” en motivos específicos y relacionando cada caso con el proyecto, constructor, entidad financiera, año de asignación, fecha de vencimiento y gestiones de acompañamiento efectuadas.

Se recomienda verificar que la totalidad de las renuncias se encuentre soportada con la comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del hogar y con la devolución o cancelación del documento de asignación. Antes de aceptar una renuncia, la Corporación deberá documentar las alternativas ofrecidas al beneficiario, tales como cambio de proyecto, orientación financiera o evaluación de una eventual prórroga, cuando resulte procedente.

El artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 exige que la renuncia sea voluntaria, conste en comunicación conjunta de los miembros mayores de edad y esté acompañada por la devolución del documento de asignación; además, reconoce el derecho a postular nuevamente cuando la renuncia sea oportuna.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 11

La Corporación no acepta la recomendación en los términos propuestos, toda vez que Cajacopi Atlántico cuenta con mecanismos institucionales para documentar las renuncias al Subsidio Familiar de Vivienda, verificar los requisitos normativos y realizar seguimiento a los subsidios próximos a vencer. El formato institucional para la presentación de renuncias se encuentra disponible para consulta y descarga a través de la página web de la Corporación.

Como puede observarse, la causal "Decisión Personal" constituye una de las opciones previstas en el formato, atendiendo a que existen situaciones propias de la esfera privada del afiliado y de su grupo familiar que pueden motivar la decisión de desistir voluntariamente del subsidio. En criterio de esta Corporación, exigir al beneficiario la discriminación o ampliación de dicha causal implicaría solicitar información relacionada con aspectos de su vida privada que exceden los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, pudiendo afectar el derecho a la intimidad y la autonomía del hogar para adoptar decisiones sobre su proyecto habitacional.

Es importante precisar que el formato dispuesto por la Corporación constituye un mecanismo de apoyo para facilitar el trámite, mas no un requisito de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, el afiliado puede presentar su manifestación de renuncia mediante cualquier canal oficialmente habilitado por la Caja, tales como comunicación escrita, PQRSF u otro medio autorizado, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa vigente, esto es: que la renuncia sea expresa y voluntaria, se indique el motivo que la origina, sea

suscrita por todos los integrantes mayores de edad del hogar y se adjunte el documento de asignación del subsidio entregado por la Corporación. De igual manera, cuando la Superintendencia o cualquier autoridad competente requiere información relacionada con las causales de renuncia, Cajacopi Atlántico cuenta con la capacidad de suministrar la información disponible dentro de sus registros administrativos. Adicionalmente, la Corporación desarrolla actividades permanentes de seguimiento a los subsidios próximos a vencer, mediante las cuales orienta a los hogares beneficiarios sobre las diferentes alternativas previstas en la normatividad para lograr la materialización del subsidio, tales como la gestión de fuentes de financiación, la evaluación de cambios de proyecto habitacional o, cuando resulte procedente, la solicitud de prórroga del subsidio. No obstante, es importante precisar que las gestiones relacionadas con la obtención del crédito, la selección del proyecto de vivienda y los trámites ante los oferentes y entidades financieras corresponden directamente al beneficiario, por tratarse de actuaciones que dependen de su voluntad y de la relación contractual que establezca con dichos terceros. En consecuencia, la Corporación considera que los procedimientos actualmente implementados garantizan el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015, respetan el derecho de los afiliados a presentar libremente su renuncia y preservan su derecho a postularse nuevamente cuando ello sea procedente. Por lo anterior, respetuosamente no se acepta la recomendación en los términos propuestos, por estimar que los mecanismos implementados por Cajacopi Atlántico resultan suficientes para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, sin imponer cargas adicionales que puedan afectar la privacidad o la autonomía de decisión de los hogares beneficiarios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 11

La Corporación no acepta la recomendación en los términos propuestos, sosteniendo que la causal "Decisión Personal" corresponde a situaciones de la esfera privada del afiliado, y que exigir su desagregación implicaría solicitar información que excede los requisitos del artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 y podría afectar el derecho a la intimidad y la autonomía del hogar.

Este argumento merece un análisis matizado. Es cierto que el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015 no exige, como requisito de validez de la renuncia, la desagregación de la causal en motivos específicos; la norma se limita a exigir que la renuncia sea voluntaria, conste en comunicación conjunta de los integrantes mayores de edad del hogar y esté acompañada de la devolución

del documento de asignación. En esa medida, le asiste razón a la Corporación en cuanto a que no puede convertirse el diligenciamiento de un motivo detallado en un requisito de validez de la renuncia, ni condicionar su aceptación a que el hogar revele aspectos de su vida privada que no está obligado a divulgar.

Sin embargo, la recomendación de esta Superintendencia no busca imponer una carga adicional al hogar beneficiario, sino dotar a la propia Corporación de un instrumento de gestión interna que le permita identificar, a partir de la información que voluntariamente sea suministrada por los hogares que decidan detallarla, patrones de renuncia asociados a proyectos, constructores o entidades financieras específicas. Nada obsta para que la Corporación mantenga la causal genérica "decisión personal" como opción disponible para el hogar que no desee ampliar su motivación, e implemente, de manera adicional y sin carácter obligatorio para el afiliado, un campo de seguimiento interno que permita, cuando el hogar sí suministre información adicional de manera espontánea (por ejemplo, en la propia comunicación de renuncia o en gestiones de acompañamiento previas), sistematizar dicha información con fines de gestión y prevención.

Debido a lo expuesto, la recomendación se **mantiene** no se exige la desagregación obligatoria de la causal "decisión personal" como requisito de la renuncia, pero sí la implementación de un tablero de seguimiento que relacione cada renuncia con el proyecto, el constructor, la entidad financiera, el año de asignación, la fecha de vencimiento y las gestiones de acompañamiento realizadas por la Corporación, información que no compromete la intimidad del hogar por corresponder a datos objetivos ya existentes en los registros administrativos de la Caja. Adicionalmente, debe verificarse que la totalidad de las renuncias cuenten con la comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad y con la devolución o cancelación del documento de asignación, conforme lo exige el artículo 2.1.1.1.1.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

En consecuencia, para garantizar su efectivo cumplimiento y atendiendo lo dispuesto del numeral 12 del artículo tercero de la Resolución 115 de 2024, se requiere a la Auditoría Interna y a la Revisoría Fiscal de la Corporación que, en el marco de sus deberes estatutarios y reglamentarios, efectúen un seguimiento estricto y permanente al cumplimiento de esta recomendación.

PAGOS DE SUBSIDIOS FOVIS

Durante la vigencia 2025, la Corporación efectuó 64 pagos de subsidios familiares de vivienda por $2.092,3 millones. La totalidad de los desembolsos correspondió al componente urbano en la modalidad de adquisición de vivienda nueva. El valor promedio pagado por hogar fue de $32,7 millones.

Los sesenta y cuatro (64) registros, el valor pagado coincide con el valor inicialmente asignado. No se identificaron beneficiarios repetidos, comprobantes de egreso duplicados ni registros con estado diferente a "Pagado". Los comprobantes aportados individualizan al beneficiario, al tercero receptor, la entidad bancaria, el número de la transferencia y el valor girado, lo que permite establecer trazabilidad entre la relación de pagos y los soportes contables.

Mes	Cantidad	Valor pagado	Participación
Enero	6	$188,6 millones	9%
Febrero	1	$39,0 millones	2%
Marzo	2	$57,3 millones	3%
Abril	4	$147,6 millones	7%
Mayo	7	$215,6 millones	10%
Junio	8	$242,7 millones	12%
Julio	0	—	0%
Agosto	5	$147,9 millones	7%
Septiembre	11	$359,8 millones	17%
Octubre	2	$78,0 millones	4%
Noviembre	13	$409,8 millones	20%
Diciembre	5	$206,1 millones	10%
Total	**64**	**$2.092,3 millones**	**100%**

Fuente: Desarrollo propio Información 15. Base de datos detallada subsidios pagados 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Los pagos se efectuaron durante once (11) meses del año, sin movimientos en julio, mes en el que la Corporación no registró asignaciones, renuncias, vencimientos ni desembolsos reales de subsidios. El promedio mensual, calculado sobre los doce meses de la vigencia, fue de $174,4 millones.

La mayor ejecución se concentró en noviembre, con trece (13) pagos por $409,8 millones, seguido de septiembre, con once (11) pagos por $359,8 millones. Estos dos meses acumularon 24 pagos por $769,6 millones, equivalentes al 37,50 % de la cantidad y al 36,78 % del valor total desembolsado.

Distribución por valor del subsidio

Valor unitario pagado	Cantidad	Valor total
$ 42.705.000	4	$170,8 millones
$ 39.000.000	15	$585,0 millones
$ 34.800.000	16	$556,8 millones
$ 30.000.000	11	$330,0 millones
$ 28.470.000	1	$28,5 millones
$ 27.255.780	7	$190,8 millones
$ 26.000.000	4	$104,0 millones
$ 23.200.000	2	$46,4 millones
$ 20.000.000	4	$80,0 millones
Total	**64**	**2.092,3 millones**

Fuente: Desarrollo propio Información 15. Base de datos detallada subsidios pagados 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Los pagos se concentraron principalmente en los valores de $34,8 millones y $39,0 millones, que en conjunto representan treinta y un (31) subsidios por $1.141,8 millones, equivalentes al 48,44 % de los pagos y al 54,57 % del valor desembolsado. La diversidad de valores obedece a que los subsidios fueron asignados en distintas vigencias y bajo los topes normativos vigentes al momento de cada asignación, razón por la cual no todos coinciden con los valores de 20 y 30 SMMLV establecidos para 2025.
Se identifica dieciséis (16) terceros receptores, principalmente constructoras y sociedades vinculadas a los proyectos de vivienda. Los cinco receptores con mayor participación fueron:

Tercero receptor	Pagos	Valor girado	Participación
Constructora Bolívar S.A.	14	$448,4 millones	21%
Construcciones Marval S.A.	12	$413,7 millones	20%
Coninsa S.A.S.	8	$247,8 millones	12%
Constructora New Evolution Company S.A.S.	6	$237,2 millones	11%
Amarilo S.A.S.	5	$154,6 millones	7%
Total cinco principales	**45**	**1.501,7 millones**	**72%**

Fuente: Desarrollo propio Información 15. Base de datos detallada subsidios pagados 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Los cinco principales receptores concentraron 45 de los 64 pagos, equivalentes al 70,31 % de la cantidad y al 71,77 % del valor total desembolsado. Constructora Bolívar S.A. y Construcciones Marval S.A., consideradas conjuntamente, recibieron veintiséis (26) pagos por $862,1 millones, correspondientes al 41,20 % de los recursos pagados en la vigencia.

La validación histórica del tiempo transcurrido entre la asignación y el pago comprendió doscientos diecinueve (219) subsidios y arrojó el siguiente resultado:

Tiempo transcurrido	Cantidad	Participación
0 a 12 meses	46	21%
13 a 24 meses	87	40%
25 a 36 meses	60	27%
37 a 48 meses	23	11%
49 a 60 meses	3	1%
Más de 60 meses	0	0%
Total	**219**	**100%**

Fuente: Desarrollo propio Información 15. Base de datos detallada subsidios pagados 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

El 88 % de los subsidios fue pagado dentro de los primeros 36 meses desde la asignación, mientras que el 12 % restante se desembolsó entre los meses 37 y 60. No se identificaron pagos superiores al plazo máximo de cinco años, por lo que no se evidencian desembolsos extemporáneos respecto de la vigencia inicial y las prórrogas permitidas.

RECOMENDACIÓN No. 12

Se recomienda a CAJACOPI Atlántico implementar una matriz integral de seguimiento de pagos que contemple, para cada subsidio, la fecha de asignación, publicación de resultados, vencimiento, prórroga, radicación completa de documentos, certificación de habitabilidad, fecha de giro, proyecto, oferente, patrimonio autónomo, banco receptor y número de comprobante.

Asimismo, se recomienda efectuar conciliaciones mensuales entre la estructura 5-433A, el microdato 5-433B, la subcuenta 286105, los comprobantes de egreso y los extractos bancarios, y adelantar seguimiento especial a los oferentes que concentran la mayor proporción de los recursos desembolsados, con el propósito de garantizar la correcta destinación, trazabilidad y oportunidad de los pagos del Fondo.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 12

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que cuenta con un aplicativo de vivienda de desarrollo propio que administra integralmente el proceso de asignación y pago de los Subsidios Familiares de Vivienda y garantiza la trazabilidad de cada expediente desde la verificación de los requisitos para el desembolso hasta la materialización del pago.

Dentro del aplicativo se registra y consulta la información correspondiente a cada subsidio, incluyendo, entre otros aspectos, la fecha de giro, el proyecto de vivienda, el oferente, el patrimonio autónomo, la entidad bancaria receptora y el número del comprobante de egreso. Este último se incorpora de manera automática mediante la integración existente entre el aplicativo de vivienda y el software financiero de tesorería, de tal forma que, una vez realizado el desembolso, la información se refleja automáticamente en el sistema de vivienda, modificando el estado del subsidio de "Pendiente de Pago" a "Subsidio Pagado", garantizando la consistencia y trazabilidad de la información registrada.
En ese sentido, la Corporación considera que el aplicativo institucional cumple la función de seguimiento y control integral del proceso de pagos, permitiendo la consulta permanente de la información requerida y evitando la duplicidad de registros administrativos.

De igual manera, los procesos contables y financieros de la Caja contemplan los controles necesarios para garantizar la consistencia de la información registrada en los sistemas institucionales, incluyendo las conciliaciones y verificaciones que corresponden dentro de los procedimientos propios de las áreas de Tesorería y

Contabilidad, asegurando la adecuada correspondencia entre los registros financieros y los pagos efectuados.

En consecuencia, la Corporación considera que no resulta pertinente implementar una matriz adicional para el seguimiento de los pagos, por cuanto la información objeto de la recomendación ya se encuentra registrada, integrada y disponible en los aplicativos institucionales, los cuales constituyen la fuente oficial de información y garantizan la trazabilidad, integridad y oportunidad del proceso de desembolso de los Subsidios Familiares de Vivienda.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 12

La Corporación no acepta la recomendación, argumentando que el aplicativo de vivienda de desarrollo propio administra integralmente el proceso de asignación y pago, y que dicho aplicativo se encuentra integrado automáticamente con el software financiero de tesorería, de manera que la información del pago se refleja de forma automática al momento del desembolso.

La Corporación aporta evidencia que respalda sus afirmaciones, desvirtuando el hecho que dio lugar a la recomendación, motivo por el cual esta se retira.

MUESTRA DE EXPEDIENTES FOVIS

Con el propósito de verificar la correcta aplicación y desembolso de los recursos del Fondo de Vivienda de Interés Social – FOVIS, se revisó una muestra de cinco (5) expedientes de subsidios pagados por CAJACOPI Atlántico durante la vigencia 2025, por un valor total de $194,0 millones, equivalente al 7,81 % de los 64 pagos efectuados y al 9,27 % del valor total desembolsado en la vigencia. La muestra comprende subsidios asignados en las vigencias 2023, 2024 y 2025, lo que permite evaluar tanto obligaciones de reciente asignación como compromisos provenientes de años anteriores. La totalidad de los casos corresponde al componente urbano en la modalidad de adquisición de vivienda nueva.

Identificación de la muestra

NOMBRE		VALENCIA TAPIA JAVIER STUART	RAMIREZ MUÑOZ ARNALDO ALONSO	IMITOLA PAEZ LUZ ELENA	CAMPUZANO CERVANTES ANDRES FELIPE	GIRALDO MEJIA LUIS EDUARDO
DOCUMENTO		1045721xxx	72251xxx	1129508xxx	1010079xxx	1043012xxx
ACTA		72	75	82	92	92
N° FORMULARIO		3131	4080	4140	5064	5155
FECHA INICIAL DE POSTULACION		28/01/2022	28/04/2023	14/08/2023	26/03/2025	8/08/2025
CONDICIÓN		HOMBRE CABEZA DE HOGAR	NINGUNO	MUJER CABEZA DE HOGAR	NINGUNO	HOMBRE CABEZA DE HOGAR
PUNTAJE		354,95	449,92	377,82	357,6	852,1
FECHA DE ASIGNACIÓN		28/02/2023	30/06/2023	29/02/2024	29/08/2025	29/08/2025
TIPO SUBSIDIO		Vivienda Nueva	Vivienda Nueva	Vivienda Nueva	Vivienda Nueva	Vivienda Nueva
TIPO DE COMPONENTE		Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano
AHORRO	CESANTIAS	$ -	$ 41.268.595	$ -	$ 4.564.268	$ -
	AHORRO PROGRAMADO	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	APORTES PERIODICOS	$ -	$ 10.515.350	$ 12.883.000	$ 17.533.000	$ 59.995.000
VALOR DEL SUBSIDIO		$ 34.800.000	$ 34.800.000	$ 39.000.000	$ 42.705.000	$ 42.705.000
TOTAL HABITACIONAL		$ 95.000.000,00	$ 166.769.000,00	$ 132.330.000,00	$ 183.332.000,00	$ 213.500.000,00
ESTADO SUBSDIO		Subsidio Girado	Subsidio Girado	Subsidio Girado	Subsidio Girado	Subsidio Girado
FECHA DE PAGO		5/06/2025	6/11/2025	11/09/2025	23/12/2025	26/12/2025
N° ANEXO COBRO		79	219	79	148	66

Fuente: Desarrollo propio Información 16. Muestra subsidios pagados 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Verificación documental

En los cinco expedientes se evidenció una estructura documental homogénea, integrada por soportes generados por la Caja, el beneficiario, el oferente, la entidad fiduciaria, las entidades financieras y las autoridades registrales.

Documento o control verificado	Valencia Tapia	Ramírez Muñoz	Imitola Páez	Giraldo Mejía	Campuzano Cervantes
Comprobante bancario de pago exitoso	✓	✓	✓	✓	✓
Memorando interno de autorización del giro	✓	✓	✓	✓	✓
Certificación de cumplimiento de requisitos	✓	✓	✓	✓	✓
Cuenta de cobro del oferente	✓	✓	✓	✓	✓
Certificación de la cuenta bancaria receptora	✓	✓	✓	✓	✓
Carta de asignación del subsidio	✓	✓	✓	✓	✓
Formato interno de recepción y revisión	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de tradición y libertad	✓	✓	✓	✓	✓
Autorización de cobro o desembolso	✓	✓	✓	✓	✓
Acta de entrega del inmueble	✓	✓	✓	✓	✓
Certificado de habitabilidad	✓	✓	✓	✓	✓
Registro fotográfico de la vivienda	✓	✓	✓	✓	✓
Escritura pública y soportes notariales	✓	✓	✓	✓	✓
Documentos del oferente y del patrimonio autónomo	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: Desarrollo propio Información 16. Muestra subsidios pagados 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Los comprobantes bancarios identifican el estado exitoso de cada operación, la fecha del giro y el valor desembolsado. Los memorandos internos relacionan el número del acta, la fecha de asignación, el oferente, la cuenta bancaria, la entidad financiera y el beneficiario, facilitando la conciliación entre el expediente, la contabilidad, la subcuenta 286105 y las estructuras de reporte del FOVIS. Igualmente, se verificaron certificaciones expedidas por la Coordinación de Aportes y Subsidios o por la Dirección de la Caja, mediante las cuales se deja

constancia de la revisión documental y del cumplimiento de los requisitos para solicitar el desembolso del 100 % del subsidio bajo la modalidad contraescritura.

Vigencia de los subsidios al momento del pago

Beneficiario	Tiempo entre asignación y pago	Evaluación
Valencia Tapia	27 meses	Dentro de la vigencia inicial
Ramírez Muñoz	28 meses	Dentro de la vigencia inicial
Imitola Páez	18 meses	Dentro de la vigencia inicial
Giraldo Mejía	4 meses	Dentro de la vigencia inicial
Campuzano Cervantes	4 meses	Dentro de la vigencia inicial

Fuente: Desarrollo propio Información 16. Muestra subsidios pagados 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

La totalidad de los pagos fue efectuada antes de completar los treinta y seis (36) meses de vigencia inicial. No se evidenció en la muestra la aplicación de prórrogas ni la realización de desembolsos correspondientes a subsidios vencidos. Los casos de Valencia Tapia y Ramírez Muñoz presentan los mayores tiempos entre la asignación y el pago 27 y 28 meses, respectivamente, lapsos que se mantienen dentro del término inicial y que pueden explicarse por los tiempos requeridos para completar el cierre financiero, construir y entregar el inmueble, formalizar la escritura y radicar la documentación de cobro.

Los cinco expedientes contienen certificados de tradición y libertad que permiten identificar el inmueble, la matrícula inmobiliaria, el titular, las limitaciones al dominio, la constitución de patrimonio de familia, las hipotecas y las anotaciones relacionadas con la adquisición de la vivienda. Los formatos internos de revisión contemplan expresamente el control de que el certificado no tenga una antigüedad superior a treinta (30) días y que en él figure la adquisición por parte

del hogar beneficiario, así como la verificación de las restricciones de dominio exigidas para las viviendas adquiridas con recursos del subsidio.

Los cinco expedientes contienen certificados de habitabilidad suscritos por el profesional que realizó la visita y por el beneficiario, con identificación del hogar, número y fecha del acta de asignación, valor del subsidio, nombre y ubicación del proyecto, dirección del inmueble, matrícula inmobiliaria, nombre del oferente, conexión a los servicios de acueducto, alcantarillado y energía, existencia de espacios mínimos y cumplimiento de las especificaciones de la vivienda. Los certificados se acompañan de registros fotográficos de las entradas del proyecto, el inmueble, los medidores de servicios públicos y las áreas internas, lo que permite acreditar que las soluciones habitacionales se encontraban construidas y en condiciones de habitabilidad antes de efectuar el desembolso.

Caso Luz Elena Imitola Páez. En este expediente se identificó inicialmente una inconsistencia relacionada con la falta del número o instalación definitiva del medidor de energía. El formato interno dejó constancia de la novedad y el oferente informó posteriormente, mediante correo electrónico, que el medidor había sido instalado. La Caja efectuó una nueva verificación, expidió el certificado de habitabilidad el 9 de septiembre de 2025 y realizó el pago el 11 de septiembre de 2025, dos días después. Este caso evidencia un control adecuado, el giro fue suspendido hasta que el oferente acreditó la subsanación de la inconsistencia, y el desembolso se efectuó una vez verificado su cumplimiento.

En todos los expedientes se verificó correspondencia entre la cuenta relacionada en la solicitud de cobro, la certificación emitida por la entidad financiera, la cuenta señalada en el memorando interno de pago y la información contenida en el comprobante bancario. Los recursos fueron girados a constructoras, fiduciarias o patrimonios autónomos vinculados con los respectivos proyectos, sin que se evidenciaran pagos directos a los beneficiarios ni diferencias entre los valores asignados y los efectivamente desembolsados.

El parágrafo 4° del artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que los desembolsos deben efectuarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contado desde el momento en que el hogar y el oferente acreditan la

totalidad de los requisitos. Al analizar los tiempos observados en la muestra, se obtuvo el siguiente resultado:

Beneficiario	Recepción inicial visible	Fecha de pago	Días calendario aproximados
Valencia Tapia	17/03/2025	6/06/2025	81
Ramírez Muñoz	30/10/2025	6/11/2025	7
Imitola Páez	29/04/2025	11/09/2025	135
Giraldo Mejía	12/11/2025	23/12/2025	41
Campuzano Cervantes	9/12/2025	18/12/2025	9

Fuente: Desarrollo propio Información 16. Muestra subsidios pagados 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Estos periodos no pueden compararse directamente con el término normativo, dado que la fecha de recepción inicial no corresponde necesariamente a la fecha en que el expediente quedó completo y libre de inconsistencias. En el caso de Valencia Tapia, la cuenta de cobro fue expedida el 29 de mayo de 2025 y el pago se realizó el 6 de junio, por lo que el lapso entre dicho documento y el giro fue reducido. En el caso de Imitola Páez, el expediente permaneció pendiente hasta la instalación y verificación del medidor de energía, y el desembolso se efectuó dos días después de expedido el certificado de habitabilidad definitivo.

Los formatos internos no identifican de manera uniforme y expresa la fecha en que el expediente quedó completo ni la fecha de cumplimiento integral de los requisitos. En varios formatos la casilla destinada a registrar la fecha de pago permanece sin diligenciar, pese a existir comprobante bancario en el expediente. Esta situación impide verificar de forma directa el cumplimiento del plazo máximo de quince (15) días hábiles establecido en la norma.

Los expedientes contienen cartas individuales de asignación en las que se informa el número y fecha del acta, el valor del subsidio, el periodo de vigencia y las condiciones de aplicación. No obstante, en las cartas revisadas la casilla denominada "Recibí" se encuentra sin firma ni fecha del beneficiario. La presencia de la carta en el expediente acredita su elaboración, pero no demuestra por sí sola que haya sido entregada efectivamente al hogar. En consecuencia, la Caja debe conservar la firma de recibido, la constancia de envío electrónico, el registro

de entrega personal o cualquier soporte equivalente que permita acreditar la comunicación individual de la asignación, conforme lo exige el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Los cinco expedientes presentan un nivel adecuado de soporte material y financiero. La documentación revisada permite identificar al beneficiario, el inmueble, el oferente, la cuenta receptora, la adquisición y entrega de la vivienda, las condiciones de habitabilidad y el desembolso efectivo. No se identificaron diferencias entre el valor asignado y el pagado, pagos a beneficiarios distintos de los asignados, duplicidades, subsidios vencidos ni inmuebles sin evidencia de entrega y habitabilidad. Los recursos fueron girados a cuentas certificadas de los oferentes o patrimonios autónomos.

OBSERVACIÓN No. 9

Se observa un presunto incumplimiento del parágrafo 4° del artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015, que establece un plazo máximo de quince (15) días hábiles para efectuar el giro del subsidio una vez el hogar y el oferente acrediten la totalidad de los requisitos, y del artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del mismo decreto, que exige la entrega al hogar del documento que acredita la asignación.

Revisados los cinco (5) expedientes de la muestra, se evidenció que los formatos internos de recepción y revisión documental de Corporación Atlántico no identifican de manera uniforme ni expresa la fecha en que el hogar y el oferente cumplieron integralmente los requisitos para el desembolso. No es posible verificar directamente si los giros se efectuaron dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles previsto en la norma. Adicionalmente, en varios expedientes la casilla correspondiente a la fecha de pago en el formato interno permanece sin diligenciar, pese a que el expediente contiene el respectivo comprobante bancario.

En lo que respecta a la comunicación individual de la asignación, las cartas expedidas por la Corporación conservan en blanco el espacio destinado a la constancia de recibido por parte del beneficiario, sin que en los expedientes revisados se identifique un soporte alternativo uniforme firma de recibido, correo electrónico certificado, guía de envío o documento equivalente que acredite la entrega efectiva del documento al hogar.

Si bien los expedientes contienen evidencia de la adquisición, entrega y habitabilidad de las viviendas y no se evidencian pagos improcedentes, la ausencia de los controles señalados impide acreditar el cumplimiento del plazo normativo de giro y de la obligación de comunicación individual de la asignación, configurando un presunto incumplimiento de las disposiciones citadas.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 9:

La Corporación no acepta la observación formulada, toda vez que acredita el cumplimiento de la obligación de entregar al hogar beneficiario el documento de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y de efectuar el desembolso dentro de los términos legalmente previstos. La Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico aclara que no ha incurrido en incumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 4° del artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 ni en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

En relación con la entrega del documento de asignación, se precisa que la Caja cumple oportunamente con esta obligación. Como soporte de ello, se anexan las cartas de asignación suscritas por los beneficiarios del subsidio, en las cuales consta el recibo del documento entregado oportunamente a los afiliados.

Ahora bien, la carta de asignación que inicialmente reposa en el expediente de desembolso corresponde al documento presentado por el afiliado ante el oferente del proyecto para acreditar la asignación del subsidio de vivienda y dar cumplimiento al requisito establecido en el numeral 1 de las "Instrucciones para hacer efectivo el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social". Dicho documento es posteriormente aportado por la constructora al momento de solicitar el desembolso del subsidio. Por esta razón, al momento de la entrega de la carta al beneficiario, la Caja obtiene únicamente la constancia de recibido en las copias que reposan en su archivo, las cuales se adjuntan como soporte del presente oficio.

Respecto de la observación relacionada con el hecho de que en el formato interno la casilla correspondiente a la fecha de pago permanece en blanco, es importante señalar que dicha información se registra directamente en el aplicativo de

vivienda utilizado por la Caja, quedando igualmente reflejada en el soporte de pago exitoso que hace parte integral del expediente de desembolso.

En consecuencia, la verificación del cumplimiento del término de quince (15) días hábiles previsto en la normatividad vigente puede realizarse tomando como punto de partida la fecha registrada en el mismo formato interno en la casilla denominada "Fecha sin inconsistencias", momento a partir del cual se entiende que fueron subsanadas todas las observaciones realizadas por la Caja al constructor y que la solicitud reúne la totalidad de los requisitos para iniciar el trámite de desembolso. A partir de esa fecha se contabiliza el término legal para efectuar el pago, el cual fue cumplido por la Caja en los casos objeto de revisión.

Con el propósito de brindar mayor claridad y facilitar la validación de la información, se anexan capturas de pantalla del aplicativo de vivienda en las que se evidencian las fechas de registro correspondientes, así como el siguiente cuadro resumen que permite verificar el cumplimiento de los términos establecidos:

NOMBRE	VALENCIA TAPIA JAVIER STUART	RAMIREZ MUÑOZ ARNALDO ALONSO	IMITOLA PAEZ LUZ ELENA	CAMPUZANO CERVANTES ANDRES FELIPE	GIRALDO MEJIA LUIS EDUARDO
FECHA DE SOLICITUD INICIAL	17/03/2025	30/10/2025	29/04/2025	9/12/2025	12/11/2025
FECHA SIN INCONSISTENCIAS	29/05/2025	30/10/2025	4/09/2025	9/12/2025	10/12/2025
FECHA DE PAGO	5/06/2025	6/11/2025	11/09/2025	23/12/2025	26/12/2025
DIAS HABILES	6 días hábiles	5 días hábiles	5 días hábiles	10 días hábiles	12 días hábiles

El término legal no debe contabilizarse desde la radicación inicial de la solicitud cuando el expediente aún presenta inconsistencias o se encuentran pendientes documentos y subsanaciones a cargo del hogar o del oferente. Su cómputo comienza una vez se acredita la totalidad de los requisitos exigidos y la solicitud se encuentra completa y libre de observaciones.

Por tanto, la casilla institucional denominada “Fecha sin inconsistencias” permite identificar de manera precisa el momento a partir del cual se inicia el cómputo del término de quince (15) días hábiles. Desde esa fecha debe verificarse la oportunidad del desembolso, término que fue cumplido por la Caja en cada uno de los casos objeto de revisión.

Con el propósito de facilitar la validación de esta información, se anexan las capturas de pantalla del aplicativo de vivienda en las que constan las respectivas fechas de registro, los soportes de pago exitoso y un cuadro consolidado en el que se relacionan, para cada caso, la fecha en que el expediente quedó libre de inconsistencias, la fecha efectiva del desembolso y el número de días hábiles transcurridos.

Los documentos aportados permiten establecer la correspondencia entre la fecha de cumplimiento integral de los requisitos, el inicio del término legal y la fecha efectiva de pago. En consecuencia, la ausencia de diligenciamiento de una casilla del formato interno no afecta la validez ni la trazabilidad de la operación, pues la información se encuentra registrada y respaldada en los sistemas y soportes institucionales.

De igual forma, las cartas de asignación suscritas por los beneficiarios acreditan el cumplimiento de la obligación de comunicación individual prevista en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015. No resulta procedente derivar un incumplimiento sustancial de la ubicación o del tipo de copia inicialmente incorporada en el expediente de desembolso, cuando la entrega material del documento se encuentra demostrada mediante las constancias de recibido que reposan en el archivo de la Caja.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los soportes documentales allegados, respetuosamente solicitamos que se levante la observación formulada, toda vez que la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico acredita el cumplimiento tanto de la obligación de entregar al beneficiario la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda como del término legal de quince (15) días hábiles para efectuar el desembolso del subsidio, conforme a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 9

En relación con el cumplimiento del término de quince (15) días hábiles previsto en el parágrafo 4° del artículo 2.1.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015, la Corporación aporta un cuadro consolidado y evidencias del aplicativo de vivienda que permiten verificar el cómputo del término a partir de la fecha registrada como "Fecha sin inconsistencias". Con base en dicha información, se establece que en

los cinco (5) casos de la muestra Valencia Tapia Javier Stuart (6 días hábiles), Ramírez Muñoz Arnaldo Alonso (5 días hábiles), Imitola Páez Luz Elena (5 días hábiles), Campuzano Cervantes Andrés Felipe (10 días hábiles) y Giraldo Mejía Luis Eduardo (12 días hábiles) el término legal fue cumplido, al situarse en todos los eventos por debajo del límite normativo.

Así mismo, la Corporación allega las cartas de asignación con constancia de recibido por parte de los beneficiarios, lo cual permite acreditar la comunicación de la asignación en los casos revisados, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

Si bien el punto de partida del cómputo del término se fundamenta en un registro interno del aplicativo, la consistencia de la información reportada, su correspondencia con los tiempos verificados y la ausencia de evidencia que desvirtúe su validez permiten tenerlo como un referente razonable para efectos del análisis efectuado por esta Superintendencia. En ese mismo sentido, los soportes allegados resultan suficientes para verificar, en los casos objeto de muestra, la adecuada gestión del proceso de asignación y desembolso.

En mérito de lo expuesto, se declara subsanada la Observación No. 9. En consecuencia, no procede su incorporación en el Plan de Mejoramiento, toda vez la evidencia aportada permite desvirtuar el hallazgo inicialmente formulado, al acreditarse el cumplimiento de los términos legales y la existencia de soportes de comunicación a los beneficiarios.

RECOMENDACIÓN No. 13

Se recomienda a Corporación ajustar el formato de recepción y revisión documental para incluir obligatoriamente: i) fecha de radicación inicial del expediente; ii) relación y fecha de cada inconsistencia identificada; iii) fecha y soporte de subsanación; iv) fecha exacta en que el expediente quedó completo y sin inconsistencias; v) fecha de autorización del desembolso; vi) fecha efectiva del pago y número del comprobante bancario; vii) cómputo de los días hábiles transcurridos entre el cumplimiento de los requisitos y el giro; y viii) nombre, cargo y firma del funcionario responsable de cada etapa de revisión.

Se recomienda efectuar una conciliación final entre el formato de revisión, la subcuenta 286105, la estructura 5-433B y el comprobante bancario, y conservar

en cada expediente la constancia de entrega de la carta de asignación, de modo que pueda acreditarse tanto la oportunidad del desembolso como la comunicación individual del beneficio a cada hogar.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 13

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que cuenta con un procedimiento, un formato institucional y un aplicativo de vivienda para el control y seguimiento del proceso de desembolso de los Subsidios Familiares de Vivienda, los cuales incorporan la información necesaria para garantizar la trazabilidad de cada expediente. En el formato se registra, entre otros aspectos, la fecha de recepción y radicación de la documentación presentada por el oferente, la fecha en que el expediente queda libre de inconsistencias, las fechas de revisión y autorización del desembolso, la fecha efectiva del pago y el número de días empleados desde el cumplimiento de los requisitos hasta la materialización del giro.

Esta información se administra y consolida a través del aplicativo de vivienda de desarrollo propio de la Corporación, el cual permite efectuar el seguimiento integral de cada subsidio, registrando las diferentes etapas del proceso y garantizando la trazabilidad desde la recepción de la documentación hasta el desembolso de los recursos. De igual manera, el aplicativo se encuentra integrado con el software financiero de Tesorería, permitiendo que la información correspondiente al pago, incluido el comprobante de egreso, se incorpore automáticamente al expediente electrónico una vez ejecutado el desembolso.

Respecto de las conciliaciones financieras, la Corporación realiza mensualmente los procesos de verificación entre los registros contables de la cuenta 286105 y la información reportada en las estructuras estadísticas y financieras del Fondo de Vivienda de Interés Social (FOVIS) remitidas a la Superintendencia del Subsidio Familiar, garantizando la consistencia, integridad y confiabilidad de la información financiera y operativa.

En relación con la constancia de entrega de la carta de asignación, la Corporación conserva las correspondientes constancias de recibido en los sistemas de información institucionales y dentro de los expedientes de los beneficiarios cuando estas son devueltas por los oferentes para el pago, dando cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables y permitiendo acreditar la comunicación del beneficio.

En consecuencia, la Corporación considera que los controles documentales y tecnológicos actualmente implementados cumplen con la finalidad perseguida por la recomendación, toda vez que la información requerida se encuentra contenida en los formatos institucionales y en los aplicativos de gestión, garantizando la trazabilidad, oportunidad y control del proceso de desembolso de los subsidios. Por lo anterior, respetuosamente se solicita el levantamiento de esta recomendación, al estimar que los mecanismos actualmente implementados satisfacen los requerimientos de seguimiento y control señalados por ese ente de control, sin que resulte necesaria la incorporación de registros adicionales que impliquen duplicidad de información.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 13

La Corporación no acepta la recomendación, sosteniendo que el procedimiento, el formato institucional y el aplicativo de vivienda ya incorporan la información necesaria para garantizar la trazabilidad de cada expediente, incluyendo la fecha de recepción y radicación, la fecha en que el expediente queda libre de inconsistencias, las fechas de revisión y autorización del desembolso, la fecha efectiva del pago y el número de días transcurridos.

La Corporación aporta evidencia que respalda sus afirmaciones, desvirtuando el hecho que dio lugar a la recomendación, motivo por el cual esta se retira.

PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES – PQRSF

Se revisó la base de datos de PQRSF asociada al Fondo de Vivienda de Interés Social FOVIS de la Corporación correspondiente a la vigencia 2025, la cual contiene 20 requerimientos registrados con número de radicado, descripción de la solicitud y servicio relacionado. Con el propósito de verificar la calidad, suficiencia y trazabilidad de las respuestas, la Corporación aportó ocho (8) documentos de respuesta, equivalentes al 40 % del total de casos registrados.

Clasificación temática de los requerimientos

Tema principal	Cantidad	Participación
Certificados, cartas, retiro y movilización de ahorros o cesantías	8	40%
Postulación, calificación, resultados y tratamiento de cruces	5	25%
Derechos de petición y situaciones históricas del subsidio	3	15%
Desembolso y pago del subsidio	2	10%
Actualización o indexación del valor del subsidio	1	5%
Requerimiento correspondiente a otro servicio	1	5%
Total	**20**	**100%**

fuente: Desarrollo propio Información 26. BD PQRSF FOVIS a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

La mayor concentración correspondió a solicitudes de certificados, duplicados de cartas de asignación, desbloqueo o movilización de cesantías, retiro del subsidio y certificaciones de ahorro programado, con ocho (8) casos equivalentes al 40 % del total. Este comportamiento evidencia que los afiliados acuden al sistema de PQRSF para obtener documentos que deberían estar disponibles mediante procedimientos operativos ordinarios, claramente divulgados y con tiempos de respuesta definidos.

Se identificaron cinco (5) solicitudes relacionadas con las condiciones de postulación, el cierre financiero, la calificación obtenida, las razones por las cuales un hogar no resultó beneficiario y las novedades detectadas en los cruces de información. Estos requerimientos reflejan una necesidad recurrente de mayor transparencia sobre los criterios de calificación, el orden de asignación, la documentación requerida y el tratamiento de las alertas del Ministerio de Vivienda.

Las dos (2) reclamaciones por demoras o incertidumbre en el desembolso del subsidio evidencian la necesidad de diferenciar, ante el peticionario, los retrasos

atribuibles al oferente de aquellos que pudieran corresponder a la gestión de la Corporación, indicando en cada caso la fecha en que el expediente quedó completo y la fecha efectiva del giro.

La base de PQRSF presenta únicamente tres campos: número de radicado, descripción del requerimiento y servicio relacionado. Esta estructura omite información indispensable para evaluar integralmente la gestión, entre la que se destacan: fecha y canal de recepción; tipo de solicitud ,petición, queja, reclamo, sugerencia o felicitación; identificación del solicitante; responsable del trámite; fecha límite legal para responder; fecha de elaboración y envío de la respuesta; días empleados para la atención; estado del caso; medio y evidencia de notificación; documentos anexos; resultado final o acción correctiva; y vinculación con otros requerimientos del mismo afiliado.

La ausencia de estos campos impide medir objetivamente la oportunidad, efectividad y reincidencia de los requerimientos, así como verificar si las solicitudes fueron atendidas dentro de los plazos previstos en la Ley 1755 de 2015: quince (15) días para peticiones generales, diez (10) días para solicitudes de documentos e información y treinta (30) días para consultas.

Se identificaron además tres situaciones que evidencian debilidades en la clasificación y trazabilidad de la base. El radicado 34994, relacionado con pagos efectuados a una institución educativa en favor de un beneficiario del subsidio educativo especial, fue clasificado como "subsidio de vivienda", lo que puede distorsionar los indicadores propios del FOVIS. El radicado 30109 contiene únicamente la descripción "derecho de petición, adjunto documento", sin incorporar el objeto concreto de la solicitud ni un vínculo al documento adjunto, lo que impidió su clasificación y evaluación. Finalmente, los radicados 32067 y 33337 corresponden aparentemente al mismo solicitante y a etapas sucesivas de un mismo proceso rechazo de postulación por falta de cierre financiero y posterior solicitud de explicación por no haber resultado beneficiario, sin que la base contenga un campo que relacione ambos casos y permita el análisis integral del historial del afiliado.

Evaluación de las respuestas aportadas

Radicado 31069 – Solicitud de actualización del valor del subsidio

El peticionario solicitó actualizar el valor de su subsidio, originalmente reconocido por $34,8 millones. La Corporación explicó que la actualización constituye una facultad discrecional de la Corporación y que, debido a la disponibilidad limitada de recursos y la existencia de hogares en lista de espera, había decidido destinar los recursos disponibles a nuevas asignaciones.

La respuesta aborda el objeto central de la solicitud y cita la disposición normativa que permite a las Cajas incrementar el valor de subsidios vigentes y pendientes de aplicar. Sin embargo, señala que esta decisión requiere aprobación previa del Consejo Directivo sin identificar el número y fecha del acta, la política aprobada ni el acto interno mediante el cual se resolvió no efectuar actualizaciones. Para fortalecer la respuesta, debió incorporarse o citarse expresamente el soporte institucional de dicha decisión.

Radicado 31481 – Solicitud de carta de asignación

La solicitante requirió la carta de aprobación o asignación del subsidio. La respuesta se limitó a indicar que el documento original había sido entregado en las instalaciones de la Caja y que debía presentarlo ante la constructora.

Si bien la respuesta informa que el documento fue entregado previamente, no adjunta un duplicado, no indica la fecha de entrega, no identifica a quien lo recibió, no aporta constancia de recibido ni señala el procedimiento para obtener una nueva copia en caso de pérdida o extravío. La respuesta no acredita de manera suficiente la entrega efectiva ni resuelve integralmente la necesidad documental planteada. Este caso guarda relación directa con la debilidad identificada en los expedientes de pago, en los cuales las cartas de asignación conservan en blanco el espacio destinado a la constancia de recibido.

Radicado 31639 – Demora en el desembolso

La peticionaria informó que el subsidio había vencido y que, pese a haberse realizado la visita de validación de la vivienda, el recurso no había sido desembolsado. La Corporación respondió que el pago estaba programado para el

17 de marzo de 2025 y que la demora obedecía a una inconsistencia en la documentación presentada por la constructora, posteriormente subsanada.

La respuesta identifica la causa de la demora e indica una fecha programada de desembolso. No obstante, no precisa cuál fue la inconsistencia detectada, cuándo fue comunicada al oferente, en qué fecha quedó subsanada ni cuándo se declaró completo el expediente. En consecuencia, no es posible verificar si el giro se programó dentro del término de quince (15) días hábiles contado desde el cumplimiento integral de los requisitos. Tampoco atiende la afirmación de la peticionaria sobre el vencimiento del subsidio, sin precisar si existía una prórroga vigente o la disposición que habilitaba el pago con posterioridad a la fecha de expiración.

Radicado 32067 – Rechazo de recepción por falta de cierre financiero

El solicitante manifestó que la Caja no recibió su postulación por no acreditar el cierre financiero completo. La respuesta explica el concepto de cierre financiero, las fuentes que pueden conformarlo y la necesidad de que el ahorro, el crédito y el subsidio resulten suficientes para cubrir el valor de la vivienda.

La respuesta contiene fundamento normativo y expone la razón general del rechazo. Sin embargo, no analiza el caso individualmente: no informa el valor de la vivienda, el ahorro acreditado, el crédito disponible, el monto estimado del subsidio ni el déficit pendiente. La incorporación de estos elementos habría permitido demostrar de manera objetiva por qué el hogar no acreditaba el cierre requerido y habría facilitado al peticionario identificar las acciones necesarias para subsanar la situación.

Radicado 33337 – Razón de no asignación

El peticionario solicitó conocer por qué, pese a considerar que cumplía los requisitos, no resultó beneficiario. La Corporación indicó que su puntaje no fue suficiente para quedar incluido dentro de los hogares asignados y que continuaría postulado en el bimestre siguiente.

La respuesta aclara que el hogar no fue rechazado por incumplimiento de requisitos, sino que no alcanzó una posición suficiente en el orden de calificación

frente a la disponibilidad de recursos. Sin embargo, no informa el puntaje individual obtenido, el puntaje del último hogar asignado, la posición ocupada dentro del listado ni el monto de los recursos disponibles en la convocatoria. En consecuencia, la respuesta es general y no permite al afiliado verificar objetivamente el resultado del proceso.

Radicado 33886 – Uso de preaprobación de crédito

El afiliado consultó si podía postularse con una preaprobación de crédito emitida por el Fondo Nacional del Ahorro. La Corporación respondió que era posible utilizarla siempre que estuviera vigente y permitiera completar el cierre financiero, e informó los centros y horarios de atención.

La respuesta es directa, comprensible y orienta al peticionario sobre la acción que debe realizar. Se considera adecuada frente al alcance de la consulta, aunque podría fortalecerse indicando la vigencia mínima exigida al documento y los datos que debe contener la preaprobación para ser admitida.

Radicado 34388 – Solicitud de detalle de la calificación

El solicitante requirió conocer el puntaje total y la contribución de cada componente de la fórmula de calificación a su resultado individual. La Corporación informó que obtuvo 134,22 puntos y transcribió la fórmula prevista en el Decreto 1077 de 2015, explicando las variables B1 a B6.

Si bien la respuesta informa la calificación total y la metodología general, no resuelve el segundo punto de la solicitud, pues no discrimina los datos individuales utilizados para cada variable ni la contribución de cada componente al resultado final. El afiliado no puede establecer cuánto obtuvo por ingresos, composición del hogar, condición especial, ahorro, tiempo de ahorro y número de postulaciones. La respuesta es parcialmente congruente, pero no satisface integralmente lo solicitado. Debió adjuntarse una liquidación individual con las variables, los valores de entrada, la operación realizada y el puntaje resultante por componente.

Radicado 38781 – Alerta por afiliación en otra Caja

La peticionaria solicitó conocer por qué no había resultado beneficiaria pese a haber aportado la documentación requerida. La Corporación explicó que el cruce

con el Ministerio de Vivienda reportó afiliación vigente en COMFAMILIAR DEL ATLÁNTICO, identificó los documentos requeridos para aclarar la novedad según la situación laboral de la afiliada, señaló el canal de entrega y fijó como plazo el 23 de diciembre de 2025.

Esta respuesta constituye la mejor práctica de la muestra, dado que identifica de manera específica la alerta, explica sus consecuencias, presenta alternativas diferenciadas según la situación laboral y establece una fecha concreta para subsanar. Permite además evidenciar que las alertas derivadas de los cruces son comunicadas a los postulantes antes de cerrar el proceso. No obstante, se observan errores de redacción como la expresión "es necesario que no aporte", cuando el contexto exige "es necesario que nos aporte" que deben corregirse mediante revisión de calidad antes del envío, para evitar ambigüedades que puedan inducir al afiliado a una conducta contraria a la requerida.

De las ocho (8) respuestas revisadas, dos (2) presentan un nivel adecuado de especificidad y orientación radicados 33886 y 38781. Las seis (6) restantes presentan oportunidades de mejora relacionadas con la ausencia de soportes documentales, falta de individualización de cálculos, respuestas parciales o insuficiente trazabilidad de las actuaciones realizadas.

Los documentos indican la fecha de recepción de las solicitudes, pero no contienen de manera visible la fecha de expedición de la respuesta, el número de radicado de salida ni constancia de envío o de recepción por el peticionario. No es posible acreditar de manera concluyente el cumplimiento de los términos legales ni la notificación efectiva al solicitante. Esta situación resulta especialmente relevante en los casos en que la Corporación fija fechas de subsanación, programación de pago o participación en una convocatoria, dado que la eficacia de estas instrucciones depende de que hayan sido puestas oportunamente en conocimiento del afiliado.

OBSERVACIÓN No. 10

Se observa un presunto incumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Ley 1755 de 2015, que establecen la obligación de resolver las peticiones de manera oportuna, de fondo, clara, precisa, congruente con lo solicitado y efectivamente comunicada al peticionario, dentro de los plazos de quince (15) días para peticiones generales, diez (10) días para solicitudes de documentos e información y treinta (30) días para consultas.

Revisada la base de datos de PQRSF de la vigencia 2025 y la muestra de ocho (8) respuestas aportadas por CAJACOPI Atlántico, se evidenciaron las siguientes situaciones: i) la base de seguimiento no contiene fechas de respuesta, términos legales aplicables, responsables del trámite, estado del caso, canal de notificación ni evidencia de entrega al peticionario, lo que impide verificar la oportunidad y efectividad de la gestión; ii) el radicado 31481 no adjunta duplicado de la carta de asignación ni constancia de su entrega previa al afiliado; iii) el radicado 33337 no informa el puntaje individual del hogar ni su posición en el listado de calificación; iv) el radicado 34388 transcribe únicamente la fórmula general sin liquidar la contribución de cada componente al resultado individual del peticionario; v) el radicado 31639 no precisa la inconsistencia documental del oferente, la fecha de subsanación ni el momento en que el expediente quedó completo, impidiendo verificar el cumplimiento del plazo de giro; y vi) el radicado 34994 fue clasificado incorrectamente como subsidio de vivienda, pese a corresponder a un requerimiento del subsidio educativo especial.

Las situaciones descritas configuran un presunto incumplimiento del deber de emitir respuestas de fondo, claras, precisas, congruentes y efectivamente comunicadas, y debilitan la capacidad de la Corporación para acreditar el cumplimiento de los términos legales y la solución efectiva de los requerimientos de sus afiliados.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 10:

La Corporación no acepta la observación formulada, toda vez que no se configura un incumplimiento de los artículos 14 y 16 de la Ley 1755 de 2015. Las respuestas emitidas a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF) objeto de revisión fueron suministradas dentro de los términos legales,

atendiendo de fondo las solicitudes presentadas por los afiliados y brindando información clara, precisa, congruente y acorde con el objeto de cada petición.

Frente a la observación relacionada con la base de seguimiento de las PQRSF, se precisa que el registro, control y seguimiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones se realiza mediante el formato institucional "Tabla de la Voz de la Gran Familia", definido en el procedimiento para la gestión de PQRSF de la Corporación.

Este formato constituye el instrumento oficial de seguimiento y contiene la información necesaria para la administración de los casos, incluyendo el número de radicado, fecha de recepción, responsable de la gestión, estado del trámite, fechas de respuesta, canal de ingreso, observaciones y demás datos requeridos para garantizar la trazabilidad del proceso, conforme al procedimiento institucional vigente. En consecuencia, la información señalada en la observación sí se encuentra documentada y administrada por la Corporación.

Respecto de los casos particulares observados, la Corporación se permite realizar las siguientes precisiones:

Respuesta PQRSF 31481: La afiliada no está solicitando un duplicado de la carta de asignación, sino la expedición de la carta de asignación original. En consecuencia, se le brindó la siguiente respuesta:

"*La carta de asignación original le fue entregada oportunamente en nuestras instalaciones. Con dicho documento usted puede continuar con el proceso de adquisición de vivienda, para lo cual deberá presentarlo ante la constructora correspondiente.*"

Se adjunta como soporte la solicitud presentada por la afiliada y la respuesta emitida por esta Caja de Compensación.

Respuesta PQRSF 33337: El afiliado manifestó en su PQRSF que cumplió con los requisitos establecidos para la asignación del subsidio y solicitó se le informara la razón por la cual no resultó beneficiario, específicamente si ello obedecía a la falta de algún documento.

En respuesta, se le informó que su postulación cumplió con los requisitos exigidos y que la no asignación del subsidio no obedeció a inconsistencias documentales ni al incumplimiento de requisitos, sino a que el puntaje obtenido no fue suficiente para alcanzar la asignación en el proceso correspondiente.

Asimismo, se le indicó que su postulación continúa vigente y sin inconvenientes, por lo que seguiría participando en el proceso de asignación correspondiente al tercer bimestre de 2025. Adicionalmente, se le informaron las fechas previstas para la asignación y la publicación de resultados, precisando que estos son divulgados a través de la página web de Cajacopi, garantizando el acceso a la información por parte de todos los afiliados postulados.

Finalmente, la Caja de Compensación se comunicó con el afiliado con el fin de verificar su nivel de satisfacción respecto de la respuesta suministrada, quien manifestó encontrarse satisfecho con la información brindada.

Respuesta PQRSF 34388: En la respuesta suministrada al afiliado se informó de manera clara y suficiente la calificación obtenida en su postulación (134,22 puntos), así como la fórmula de calificación aplicable y las variables que la componen, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015.

Adicionalmente, se le explicó cuáles son los factores que inciden en la asignación del puntaje y las acciones que puede adelantar para mejorar su calificación, con el fin de incrementar sus posibilidades de resultar beneficiario en una próxima asignación y reducir el tiempo de espera para acceder al subsidio.

Teniendo en cuenta que estos aspectos corresponden precisamente a las inquietudes planteadas por el afiliado en su PQRSF, se considera que la respuesta otorgada atendió de manera integral y de fondo los requerimientos formulados.

Asimismo, al efectuar la validación del nivel de satisfacción respecto de la respuesta brindada, el afiliado manifestó encontrarse conforme con la información suministrada, evidenciando que sus inquietudes fueron debidamente atendidas y aclaradas.

Respuesta PQRSF 31639: En la respuesta suministrada a la afiliada se le informó la fecha programada para el desembolso del subsidio y se le explicó que dicho pago no se había efectuado debido a inconsistencias identificadas en la solicitud inicial.

Es importante precisar que, de conformidad con el procedimiento establecido, las notificaciones relacionadas con inconsistencias en los trámites de desembolso se realizan directamente a la constructora, por ser la entidad responsable de efectuar las respectivas subsanaciones y aportar la documentación o información requerida.

En el caso objeto de análisis, la constructora fue informada oportunamente de las inconsistencias identificadas y procedió a subsanarlas. Por esta razón, no se estimó necesario comunicar a la afiliada el detalle de una observación cuya corrección correspondía al oferente y que estaba siendo gestionada directamente con este.

Debe tenerse en cuenta, además, que la solicitud formulada por la afiliada tenía como objeto conocer la fecha en la cual se efectuaría el desembolso del subsidio. Esta información fue suministrada de manera clara, precisa y oportuna, por lo que la respuesta guardó correspondencia directa con el contenido de la petición y resolvió materialmente la inquietud planteada.

Los deberes previstos en la Ley 1755 de 2015 se satisfacen mediante la emisión de respuestas oportunas, de fondo, claras, precisas y congruentes con lo solicitado. Su cumplimiento debe evaluarse con base en un criterio material de suficiencia, atendiendo al objeto concreto de la petición, y no a partir de exigencias formales o de información que no fue requerida por el peticionario.

En ese sentido, la congruencia de la respuesta se determina en función de lo efectivamente solicitado. Por consiguiente, no resulta procedente atribuir un incumplimiento por no haber incluido información que excedía el objeto de la petición, como el duplicado de una carta previamente entregada, el detalle de una inconsistencia gestionada directamente con el oferente o cualquier otro dato que no hubiera sido solicitado expresamente por la afiliada. La circunstancia de que la inconsistencia fuera comunicada y subsanada directamente por la constructora tampoco afectó el derecho de petición de la afiliada. Se trataba de una actuación propia del trámite de desembolso cuya gestión correspondía al oferente, mientras que la petición presentada se encontraba dirigida específicamente a establecer la fecha prevista para el pago del subsidio, asunto que fue resuelto en la respuesta emitida por la Caja.

La trazabilidad de la gestión se encuentra respaldada en el formato institucional denominado «Tabla de la Voz de la Gran Familia», instrumento utilizado para la administración, el control y el seguimiento de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones —PQRSF—. Este formato contiene la información necesaria para identificar las solicitudes recibidas, las actuaciones adelantadas y las respuestas suministradas a los afiliados.

Adicionalmente, la Corporación dispone de mecanismos institucionales, liderados por la Oficina de Planeación, para evaluar el nivel de satisfacción de los afiliados respecto de las respuestas emitidas. Estos mecanismos permiten verificar la

conformidad de los usuarios y, cuando se identifica alguna inconformidad o necesidad de aclaración, adoptar las acciones correspondientes para complementar, precisar o ajustar la respuesta.

La evaluación de satisfacción constituye un mecanismo adicional de seguimiento y mejora continua en la prestación del servicio. No obstante, el cumplimiento del derecho de petición se encuentra acreditado principalmente por la oportunidad, suficiencia, claridad, precisión y congruencia de las respuestas, así como por la trazabilidad documental de las actuaciones adelantadas por la Caja.

En los casos examinados, las respuestas atendieron materialmente las inquietudes planteadas por los afiliados y suministraron la información comprendida dentro del objeto de cada solicitud. Por tanto, la ausencia de datos no requeridos o relacionados con gestiones internas adelantadas directamente con terceros no permite concluir que las respuestas hubieran sido incompletas o incongruentes.

En mérito de lo expuesto, se encuentra acreditado que la Caja de Compensación Familiar emitió respuestas oportunas, de fondo, claras, precisas y congruentes con las solicitudes formuladas, de conformidad con los principios y requisitos establecidos en la Ley 1755 de 2015. Asimismo, la trazabilidad de la gestión se encuentra soportada en el formato institucional de seguimiento de las PQRSF y en los mecanismos de evaluación implementados por la Oficina de Planeación.

En consecuencia, al encontrarse desvirtuado el supuesto incumplimiento y demostrado que las solicitudes fueron atendidas materialmente conforme con su objeto, se solicita retirar integralmente la observación formulada.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 10

La Corporación explica la existencia de un procedimiento general para la gestión de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF), soportado en el formato institucional denominado “Tabla de la Voz de la Gran Familia”. No obstante, dicho planteamiento se mantiene en un nivel de generalidad que no atiende el objeto específico de la observación, el cual se centra en la suficiencia, claridad y congruencia de respuestas individuales, así como en debilidades concretas de la herramienta de seguimiento.

En relación con el marco normativo aplicable, debe precisarse que los artículos 14 y 16 de la Ley 1755 de 2015 exigen que las respuestas a los derechos de petición sean oportunas, de fondo, claras, precisas y congruentes con lo solicitado. La sola

existencia de un procedimiento formal no resulta suficiente para acreditar su cumplimiento, siendo necesario demostrar su aplicación efectiva en los casos concretos objeto de análisis.

En cuanto a los radicados evaluados, persisten las siguientes inconsistencias:
Radicado 31481: La Corporación reformula el objeto de la solicitud sin aportar la petición original, lo que impide verificar la correspondencia entre lo solicitado y lo respondido. ontinúa sin acreditarse una fecha cierta y verificable de entrega de la carta de asignación.

Radicado 33337: La respuesta no incorpora el puntaje individual obtenido por el afiliado ni el puntaje de corte del proceso, omitiendo información esencial solicitada por el peticionario. La referencia a niveles de satisfacción posteriores no suple la exigencia de respuesta de fondo.

Radicado 34388: Si bien se informa el puntaje total y la fórmula general, no se acredita la liquidación desagregada por componente, lo cual impide al afiliado comprender la conformación específica de su calificación.

Radicado 31639: No se precisa la fecha de subsanación de la inconsistencia ni el momento en que el expediente quedó completo, información relevante para verificar la coherencia del trámite y los tiempos de desembolso.

Radicado 34994: La Corporación no emite pronunciamiento frente a la presunta clasificación incorrecta de la solicitud, omitiendo atender uno de los aspectos centrales de la observación.

En lo que respecta a la base de seguimiento de PQRSF, la Corporación afirma que el formato institucional contiene los campos requeridos; sin embargo, no aporta evidencia documental que permita verificar su existencia y diligenciamiento efectivo, particularmente en lo relacionado con fechas de respuesta, términos legales, responsables, estado del trámite, canal de notificación y constancia de entrega.

Por lo anterior, se mantiene la observación y deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento a suscribir con la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con los dispuesto en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 115 de 14 de febrero de 2024, con acciones y actividades medibles y cuantificables en el tiempo.

RECOMENDACIÓN No. 14

Se recomienda a Corporación rediseñar la base de seguimiento de PQRSF del FOVIS incorporando, como mínimo, los siguientes campos: tipo de solicitud, fecha y canal de recepción, identificación del afiliado, tema, responsable del trámite, término legal aplicable, fecha límite de respuesta, fecha de elaboración y envío, días hábiles utilizados, estado del caso, radicado de salida, medio de comunicación, constancia de notificación, documentos anexos, resultado final y vinculación con requerimientos anteriores del mismo afiliado.

Asimismo, se recomienda establecer listas de chequeo diferenciadas por tipo de solicitud que verifiquen, antes del envío, que la respuesta atiende todos los puntos planteados. En particular: cuando se trate de calificaciones, debe adjuntarse la liquidación individual por componente; cuando se soliciten documentos, debe entregarse copia o indicarse el procedimiento para obtenerla; y cuando existan demoras en desembolsos, debe informarse la fecha de radicación del expediente, la inconsistencia identificada, la fecha de subsanación, la fecha de cumplimiento integral de requisitos y la fecha programada de pago.

Se recomienda implementar una revisión jurídica y de calidad antes del envío de cada respuesta, con el fin de verificar la exactitud de las citas normativas, la claridad de la redacción, la congruencia con lo solicitado y la conservación de la evidencia de entrega al peticionario.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 14

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que los mecanismos de control, seguimiento y gestión de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Felicitaciones (PQRSF) ya se encuentran implementados mediante el procedimiento institucional vigente.

En este sentido, el registro, control y seguimiento de las PQRSF se realiza a través del formato institucional "Tabla de la Voz de la Gran Familia", el cual constituye el instrumento oficial para la administración de los casos y contiene la información necesaria para garantizar su trazabilidad, incluyendo el número de radicado, fecha de recepción, canal de ingreso, responsable de la gestión, estado del trámite,

fechas de respuesta, observaciones y demás información requerida para el seguimiento de cada solicitud.

Asimismo, la Corporación cuenta con procedimientos internos que orientan la elaboración y revisión de las respuestas, garantizando que estas atiendan de manera oportuna, clara, precisa, congruente y de fondo las solicitudes presentadas por los afiliados, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente, la Entidad dispone de mecanismos de seguimiento a la satisfacción de los afiliados, liderados por la Oficina de Planeación, mediante los cuales se verifica la conformidad con las respuestas emitidas y, cuando se identifica alguna inconformidad, se adelantan las acciones necesarias para complementar o ajustar la respuesta correspondiente.

En consecuencia, la Corporación considera que los controles y mecanismos actualmente implementados garantizan la adecuada gestión, trazabilidad y calidad en la atención de las PQRSF, por lo que no se evidencia la necesidad de rediseñar la herramienta de seguimiento ni de establecer controles adicionales a los ya existentes.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 14

La Corporación no acepta la recomendación, sosteniendo que el registro, control y seguimiento de las PQRSF se realiza mediante el formato institucional "Tabla de la Voz de la Gran Familia", el cual constituiría el instrumento oficial que contiene el número de radicado, fecha de recepción, canal de ingreso, responsable de la gestión, estado del trámite, fechas de respuesta y demás información requerida.

Debido a lo expuesto, la recomendación se mantiene en su integridad. Para garantizar su efectivo cumplimiento y atendiendo lo dispuesto del numeral 12 del artículo tercero de la Resolución 115 de 2024, se requiere a la Auditoría Interna y a la Revisoría Fiscal de la Corporación que, en el marco de sus deberes estatutarios y reglamentarios, efectúen un seguimiento estricto y permanente al cumplimiento de esta recomendación.

APROPIACIONES DEL FOVIS

De conformidad con el artículo 2.1.1.1.1.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 0084 del 30 de enero de 2025, expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, la Corporación debía aplicar mensualmente el porcentaje establecido para la constitución del Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social – FOVIS sobre los aportes parafiscales recaudados, apropiar los recursos dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente y depositarlos, a más tardar el día doce (12), en inversiones líquidas administradas por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la vigencia 2025, la Corporación aplicó un porcentaje del **1,50 %** sobre los aportes que conformaron la base de apropiación del FOVIS, discriminando en cada periodo los aportes ordinarios y los recursos provenientes de prescripción, sobre ambos conceptos se calculó el porcentaje correspondiente y su sumatoria conformó la apropiación mensual trasladada a la cuenta destinada al Fondo.

Apropiaciones mensuales de la vigencia 2025

Mes de recaudo	Base de aportes	Apropiación FOVIS – 1,50%	Fecha de causación	Fecha de consignación
Enero	$ 6.662.619.300	$ 99.939.290	31/01/2025	5/02/2025
Febrero	$ 9.830.855.460	$ 147.462.832	28/02/2025	5/03/2025
Marzo	$ 7.115.514.093	$ 106.732.711	31/03/2025	4/04/2025
Abril	$ 7.938.008.100	$ 119.070.122	30/04/2025	6/05/2025
Mayo	$ 7.529.463.652	$ 112.941.955	28/05/2025	4/06/2025
Junio	$ 8.837.016.200	$ 132.555.243	30/06/2025	3/07/2025
Julio	$ 12.619.977.700	$ 189.299.666	31/07/2025	5/08/2025
Agosto	$ 10.976.477.500	$ 164.647.163	29/08/2025	2/09/2025
Septiembre	$ 9.479.763.500	$ 142.196.453	30/09/2025	2/10/2025
Octubre	$ 9.345.078.600	$ 140.176.179	31/10/2025	5/11/2025
Noviembre	$ 9.532.510.700	$ 142.987.661	28/11/2025	2/12/2025
Diciembre	$ 12.838.629.507	$ 192.579.443	30/12/2025	6/01/2026
Total	**$ 112.705.914.312**	**$ 1.690.588.715**		

fuente: Desarrollo propio Información PUNTO 6 TRASLADO APROPIACIONES FOVIS DE ENERO A DICIEMBRE 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

La base anual de aportes utilizada por la Corporación ascendió a $112.705,9 millones. Al aplicar el porcentaje obligatorio del 1,50 %, la apropiación resultante es de $1.690,6 millones, valor que coincide con el consolidado certificado por la Coordinación Contable de la Corporación, conforme a la siguiente relación:

$112.705.914.312 × 1,50 % = $1.690.588.714,68

No se identificaron diferencias en la aplicación del porcentaje. el total fue calculado sobre las bases exactas de cada periodo.

Las liquidaciones mensuales permiten comprobar que la apropiación incluyó tanto los aportes ordinarios como los originados en prescripción, tratamiento consistente con la base de recursos parafiscales utilizada en las liquidaciones de fondos de ley y que evita la exclusión de dichos recaudos del cálculo del FOVIS.

La Corporación registró la causación contable de los recursos al cierre de cada periodo entre los días 28 y 31 del respectivo mes y efectuó la consignación en la cuenta bancaria del Fondo entre los días 2 y 6 del mes siguiente, con un tiempo promedio de cinco (5) días calendario entre la causación y el traslado.

En la totalidad de los periodos la consignación se efectuó antes del día doce (12) del mes siguiente, en cumplimiento del término previsto en el artículo 2.1.1.1.1.6.1.4 del Decreto 1077 de 2015. La apropiación correspondiente a diciembre de 2025 fue consignada el 6 de enero de 2026, fecha que se encuentra dentro del plazo, dado que el límite para trasladar los aportes del último mes de la vigencia era el 12 de enero de 2026.

No se identificaron apropiaciones o consignaciones omitidas, movimientos efectuados después del día doce ni periodos en los cuales se hubiera aplicado un porcentaje inferior al 1,50 %.

La apropiación promedio mensual fue de $140,9 millones. El menor valor se registró en enero, con $99,9 millones (5,91 % del total anual), y el mayor en diciembre, con $192,6 millones (11,39 %). Julio fue el segundo periodo de mayor apropiación, con $189,3 millones.

Durante el primer semestre se apropiaron $718,7 millones, equivalentes al 42,51 % del total anual, frente a $971,9 millones en el segundo semestre, equivalentes

al 57,49 %, para una diferencia de aproximadamente el 35,23 % entre ambos periodos. Esta variación no obedeció a modificaciones del porcentaje aplicado que permaneció constante en 1,50 % durante toda la vigencia, sino a la fluctuación mensual de la base de aportes. La concentración de los mayores valores en julio y diciembre guarda relación directa con recaudos que superaron los $12.600 millones y $12.800 millones, respectivamente, en esos periodos. La apropiación de diciembre fue un 92,70 % superior a la de enero, variación proporcional al incremento de la base de aportes que no evidencia desviaciones en la metodología de cálculo.

Las liquidaciones mensuales y los extractos bancarios aportados evidencian movimientos identificados como abonos o transferencias del FOVIS a la cuenta de ahorros de vivienda administrada por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, lo que permite establecer trazabilidad entre el cálculo mensual, la causación contable y la consignación de los recursos.

Al cierre de diciembre de 2025, la conciliación bancaria de la cuenta contable 18100501 – Vivienda presentó un saldo de $3.115,7 millones, sin diferencias entre el extracto conciliado y los libros contables. Se observaron además saldos diferenciados para recursos de segunda prioridad y otros productos de inversión asociados al Fondo, lo que evidencia una identificación contable separada de las fuentes y destinaciones del FOVIS.

Gastos administrativos

El artículo 2.1.1.1.1.6.2.4 del Decreto 1077 de 2015 permite imputar al FOVIS los costos y gastos administrativos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones, sin superar el 5 % de las transferencias mensuales efectuadas al Fondo.

Los doce (12) comprobantes mensuales aportados bajo el concepto de administración de vivienda totalizan $83.383.523, equivalentes al 4,93 % de las apropiaciones obligatorias de la vigencia, frente a un límite máximo de $84.529.436. El margen disponible al cierre fue de $1.145.913.

Concepto	Valor
Apropiación obligatoria FOVIS	$ 1.690.588.715
Límite de gastos administrativos – 5 %	$ 84.529.436
Gastos administrativos soportados	$ 83.383.523
Porcentaje ejecutado sobre la apropiación	$ 0
Margen frente al límite	$ 1.145.913

fuente: Desarrollo propio Información PUNTO 6 TRASLADO APROPIACIONES FOVIS DE ENERO A DICIEMBRE 2025 a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

La ejecución representa el 98,64 % del monto máximo permitido, nivel que exige controles mensuales estrictos para impedir que registros posteriores, reclasificaciones o ajustes contables ocasionen el exceso del tope en periodos futuros.

FOVIS VOLUNTARIO

De los documentos suministrados y analizados, en particular las estructuras 5-432A, 3-024 y de manera confirmada por la certificación de la Coordinadora de Aportes, Subsidios y FOSFEC, Neyla Castro Ahumada, de fecha 3 de junio de 2026, CAJACOPI Atlántico no apropió ni ejecutó recursos para FOVIS Voluntario durante la vigencia 2025, en los términos de los artículos 2.1.1.1.1.6.1.2 y 2.1.1.1.1.6.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

LIQUIDEZ

De acuerdo con los reportes del SIGER y la información ya analizada por la SSF, la Corporación presenta los siguientes índices de liquidez durante 2025:

Validación del 30% (liquidez)	31/03/2025	30/06/2025	30/09/2025	31/12/2025
3-018A	$ 5.704.124.911	$ 5.530.714.159	$ 5.580.729.920	$ 5.328.228.862
286105 y 286107	$ 5.594.915.110	$ 5.642.457.730	$ 5.452.714.480	$ 5.540.194.480
%	102%	98%	102%	96%

Fuente: Elaboración equipo FOVIS con información reportada en SIMON - SIGER

Los índices de cobertura de liquidez para la Corporación fueron del 101,95%, 98,02%, 102,35% y 96,17%. Aunque el segundo y cuarto trimestres registraron valores por debajo del 100%, no hubo incumplimiento normativo, dado que se exige un mínimo del 30% de los subsidios asignados pendientes de pago.

Según el artículo 2.1.1.1.1.6.1.9 del Decreto 1077 de 2015, las Cajas pueden usar recursos de subsidios no pagados para nuevas asignaciones, siempre que mantengan al menos el 30% de liquidez.

Durante 2025, la Corporación mantuvo una cobertura promedio trimestral del 99,62%, superando ampliamente esta exigencia. Si bien la cobertura se redujo al 98,02% en el segundo trimestre y al 96,17% en el cuarto, ambas cifras reflejan un excedente considerable sobre el mínimo legal requerido.

CONSISTENCIA ENTRE LA SUBCUENTA 181005 Y LA ESTRUCTURA 3-018

Se efectuó el cruce entre el saldo de la subcuenta contable 181005 "Fondo Subsidio Familiar de Vivienda", reportado en la estructura 3-015 "Estado de Situación Financiera", y los valores de inversión registrados en la estructura 3-018 "Inversiones, Fondos de Destinación Específica y Recursos de la Caja", correspondientes a los cuatro cortes trimestrales de la vigencia 2025, con el propósito de verificar la consistencia, integridad y trazabilidad de la información contable y financiera del FOVIS.

Resultado del cruce trimestral

La validación determinó que los saldos de ambas fuentes coinciden plenamente en los cuatro periodos analizados, sin diferencia alguna:

Fecha de corte	Subcuenta 181005 – estructura 3-015	Estructura 3-018 – valor de las inversiones	Diferencia
31/03/2025	$ 5.704.124.911	$ 5.704.124.911	$ -
30/06/2025	$ 5.530.714.159	$ 5.530.714.159	$ -
30/09/2025	$ 5.580.729.920	$ 5.580.729.920	$ -
31/12/2025	$ 5.328.228.862	$ 5.328.228.862	$ -

Fuente: Información reportada en SIMON–SIGER, estructuras 3-015A y 3-018, según análisis interno SSF.

La diferencia en cada corte fue de cero pesos ($0), resultado que fue confirmado por la certificación de la Coordinadora Contable de la Corporación, quien acreditó expresamente la coincidencia al 31 de diciembre de 2025 por $5.328.228.862.

Composición de las inversiones reportadas en la estructura 3-018

La estructura 3-018 discrimina los recursos del FOVIS por clase de inversión. La sumatoria de la columna "Valor inversión" coincide exactamente con el saldo registrado en la subcuenta 181005 en cada uno de los cortes:

Corte	CDT	Cuentas bancarias	Otras inversiones	Total 3-018
31/03/2025	$ 407.773.210	$ 657.613.747	$ 4.638.737.954	$ 5.704.124.911
30/06/2025	$ -	$ 976.362.620	$ 4.554.351.539	$ 5.530.714.159
30/09/2025	$ -	$ 3.162.059.632	$ 2.418.670.288	$ 5.580.729.920
31/12/2025	$ -	$ 3.138.078.375	$ 2.190.150.487	$ 5.328.228.862

Fuente: Información reportada en SIMON–SIGER, estructuras 3-015A y 3-018, según análisis interno SSF.

Se observa que los CDT, que al primer trimestre representaban $407,8 millones, no registraron saldo en los cortes posteriores. A partir del segundo trimestre, los recursos se concentraron en cuentas bancarias y otras inversiones, con un desplazamiento progresivo hacia las cuentas bancarias: al cierre de septiembre y diciembre, estas representaron $3.162,1 millones y $3.138,1 millones, respectivamente, equivalentes al 56,67 % y al 58,90 % del total del Fondo en cada corte.

La estructura 3-018 contiene una columna independiente de rendimientos acumulados que no forma parte del valor de las inversiones y no debe sumarse a la columna "Valor inversión" al efectuar el cruce con la subcuenta 181005. Una comparación que incluya los rendimientos acumulados junto con el valor de la inversión, o que utilice únicamente algunas de las clases de inversión, puede generar diferencias aparentes que no corresponden a una inconsistencia real entre los reportes.

CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA 1248 DE 2025

Mediante la Resolución Conjunta No. 1248 del 24 de octubre de 2025, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia del Subsidio Familiar definieron los criterios y adoptaron la metodología para distribuir los remanentes de segunda prioridad de las Cajas de Compensación Familiar. En la relación individual incorporada en dicha resolución se determinó que CAJACOPI Atlántico debía transferir recursos a la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander – COMFANORTE, así:

Cumplimiento material y cuantitativo

Caja que transfiere	Valor ordenado	Fecha del comprobante	Caja que recibe
CAJACOPI Atlántico	$ 2.150.367	26 de febrero de 2026	COMFANORTE

fuente: Desarrollo propio Información Solicitud de información FOVIS a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

De la revisión del comprobante de egreso No. 6000614, expedido el 26 de febrero de 2026, se evidencia un registro por $2.150.367 a favor de la Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander, identificada con NIT 890.500.516-3, bajo el concepto "Componente Rural FOVIS". El valor registrado coincide exactamente con el monto ordenado a CAJACOPI en la Resolución 1248 de 2025, sin diferencia cuantitativa entre la obligación establecida y el traslado contabilizado.

El comprobante registra un débito en la cuenta 238001001 y un crédito en la cuenta 181005001 "Banco Davivienda – Vivienda", lo que acredita contablemente la salida de los recursos de la cuenta destinada al FOVIS y el reconocimiento de la transferencia a favor de la Caja receptora. En términos materiales, el soporte permite establecer correspondencia entre la Caja transferente, el beneficiario, el concepto y el valor dispuesto en la resolución.

El artículo 8 de la Resolución 1248 de 2025 establece que las Cajas transferentes deben efectuar el traslado de los recursos dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo, y señala que el incumplimiento de este término dará lugar al traslado del caso a la Superintendencia delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales.

La fecha del comprobante 26 de febrero de 2026 el traslado se efectuó oportunamente.

RECURSOS POR PAGAR – SUBSIDIOS ASIGNADOS PENDIENTES DE PAGO

Al 31 de diciembre de 2025, CAJACOPI Atlántico registró 156 subsidios familiares de vivienda asignados y pendientes de pago por $5.540.194.480. La revisión del microdato no evidenció duplicidad de números de identificación ni de formularios, y la totalidad de los registros se encontraba clasificada en estado "Pendiente".

El valor detallado coincide con el saldo reportado en el aplicativo FOVIS y con el registrado en el ERP contable en la subcuenta 286105 "Subsidios asignados por pagar", sin diferencias entre las tres fuentes. Esta correspondencia acredita consistencia entre la información individual de los beneficiarios, el sistema operativo del Fondo y la contabilidad de la Corporación.

La totalidad de los subsidios corresponde al componente urbano en la modalidad de adquisición de vivienda nueva. De los 156 registros, 140 subsidios por $4.978.069.480 corresponden a recursos ordinarios del FOVIS y 16 subsidios por $562.125.000 a recursos de segunda prioridad.

Fuente de los recursos	Cantidad	Valor pendiente	Participación por cantidad	Participación por valor
FOVIS urbano ordinario	$ 140	$ 4.978.069.480	1	90%
Segunda prioridad urbana	$ 16	$ 562.125.000	0	10%
Componente rural	$ -	$ -	-	0%
Total	**156**	**$ 5.540.194.480**	**1**	**100%**

fuente: Desarrollo propio Información 46. Listado de asignaciones pendiente por pagar a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Distribución por año de asignación

Año de asignación	Cantidad	Valor pendiente	Participación en cantidad	Participación en valor
2020	2	$ 52.668.180	1%	1%
2021	2	$ 45.426.300	1%	1%
2022	22	$ 630.000.000	14%	11%
2023	29	$ 962.800.000	19%	17%
2024	35	$ 1.287.000.000	22%	23%
2025	66	$ 2.562.300.000	42%	46%
Total	**156**	**$ 5.540.194.480**	**100%**	**100%**

fuente: Desarrollo propio Información 46. Listado de asignaciones pendiente por pagar a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Los años 2024 y 2025 acumulan 101 subsidios por $3.849.300.000, equivalentes al 64,74 % de los registros y al 69,48 % del valor pendiente. Se mantienen 26 subsidios asignados entre 2020 y 2022 por $728.094.480, equivalentes al 16,67 % de los registros y al 13,14 % del valor total. La antigüedad de estos casos puede estar asociada a dificultades de cierre financiero, retrasos del proyecto, falta de documentación, prórrogas pendientes de formalización, cambios de vivienda, renuncias no formalizadas o registros que deben ser objeto de depuración. En consecuencia, requieren un seguimiento individualizado y prioritario.

Tomando como referencia la fecha de asignación registrada en el microdato y el corte del 31 de diciembre de 2025, se obtuvo la siguiente distribución:

Antigüedad desde la asignación	Cantidad	Valor pendiente	Participación
0 a 12 meses	76	$ 2.926.300.000	53%
13 a 24 meses	31	$ 1.120.200.000	20%
25 a 36 meses	30	$ 965.600.000	17%
37 a 48 meses	16	$ 457.255.780	8%
49 a 60 meses	2	$ 44.504.610	1%
Más de 60 meses	1	$ 26.334.090	0%
Total	**156**	**$ 5.540.194.480**	**100%**

fuente: Desarrollo propio Información 46. Listado de asignaciones pendiente por pagar a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

De los 156 subsidios, ciento treinta y siete (137), equivalentes al 87,82 %, presentaban una antigüedad no superior a treinta y seis (36) meses desde su asignación, dentro del término de vigencia inicial previsto en el Decreto 1077 de 2015. Los diecinueve (19) subsidios restantes por $528.094.480 superaban los 36 meses y, por tanto, requieren verificar individualmente si cuentan con prórroga formalizada mediante acta y si conservan las condiciones para su aplicación.

Se identificaron tres (3) casos especialmente sensibles por registrar una antigüedad igual o superior a cuarenta y nueve (49) meses: dos (2) subsidios asignados durante 2020 y uno (1) en abril de 2021. Uno de estos registros presentaba sesenta y dos (62) meses de antigüedad al cierre de la vigencia, lo

que excede el plazo máximo de sesenta (60) meses que resultaría de sumar la vigencia inicial de 36 meses y la prórroga máxima de 24 meses.

Valores unitarios pendientes

El valor promedio de los subsidios pendientes fue de $35.514.067, con una mediana de $34.800.000. Los valores individuales oscilaron entre $18.170.520 y $42.705.000.

Valor unitario	Cantidad
$ 42.705.000	48
$ 39.000.000	29
$ 34.800.000	25
$ 30.000.000	19
$ 28.470.000	18
Otros valores históricos	17
Total	**156**

fuente: Desarrollo propio Información 46. Listado de asignaciones pendiente por pagar a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

Los valores de $42.705.000 y $39.000.000 concentran setenta y siete (77) registros, correspondientes al 49,36 % de los subsidios pendientes. El incremento del valor unitario de las asignaciones recientes explica que, aunque la cantidad de subsidios pendientes disminuyó frente a la vigencia anterior, la reducción monetaria fuera proporcionalmente menor.

PROMOCIÓN DE OFERTA

De la revisión de las estructuras 5-432A "Ejecución del FOVIS", 5-435C y 5-435D reportadas al SIGER, y de la certificación expedida el 3 de junio de 2026 por la Coordinadora de Aportes, Subsidios y FOSFEC, se estableció que durante la vigencia 2025 CAJACOPI Atlántico no aprobó, ejecutó ni financió nuevos proyectos de promoción de oferta de vivienda con cargo a los recursos del FOVIS. Al 31 de diciembre de 2025 no se evidenciaron saldos de capital pendientes de reintegro, cuentas por cobrar a oferentes ni proyectos activos bajo este mecanismo.

DIFERENCIAS FOVIS A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

En ocasión de la expedición de la Resolución 0091 del 30 de enero de 2026, momento en que la Corporación advirtió que el porcentaje de afiliados informado no correspondía a la situación real de la Corporación, el porcentaje de afiliados transmitido a la Superintendencia del Subsidio Familiar y utilizado como base para el cálculo de la distribución del FOVIS no correspondía a la información real de Corporación. La inconsistencia se originó en un error de parametrización del nuevo software de afiliaciones, que generó reportes incorrectos durante el periodo comprendido entre agosto y diciembre de 2025 en el campo "Área Geográfica" de la estructura 2-002A "Afiliados", invirtiendo la clasificación de los afiliados entre las zonas urbana y rural.

La codificación utilizada internamente por el aplicativo urbano igual a cero y rural igual a uno no correspondía con la codificación exigida para el reporte a la Superintendencia urbano igual a uno y rural igual a dos. Al no efectuarse la homologación adecuada entre ambos sistemas antes de la puesta en producción del nuevo módulo, la información fue transmitida de manera invertida durante cinco (5) meses consecutivos, sin que los controles internos del proceso de reporte lo detectaran oportunamente. La inconsistencia solo fue advertida con ocasión de la expedición de la Resolución 0091 del 30 de enero de 2026.

Información correcta aportada por la Corporación

Una vez identificado el error, CAJACOPI presentó la siguiente información depurada para los periodos afectados:

Mes	Afiliados urbanos	Afiliados rurales	Total afiliados	Participación urbana	Participación rural
Agosto	65.981	$ 227	66.208	99,66%	0,34%
Septiembre	65.676	$ 183	65.859	99,72%	0,28%
Octubre	65.226	$ 189	65.415	99,71%	0,29%
Noviembre	64.849	$ 181	65.030	99,72%	0,28%
Diciembre	63.887	$ 155	64.042	99,76%	0,24%
Total acumulado	**325.619**	**$ 935**	**326.554**	**99,71%**	**0,29%**

fuente: Desarrollo propio Información 1. Explicación % Apropiación Rural-Urbano a aportadas en el marco de la visita ordinaria.

La información corregida demuestra que la proporción de afiliados en suelo rural se ubicó entre el 0,242 % y el 0,343 % mensual, mientras que la población urbana representó más del 99,6 % en todos los periodos. Esta composición difiere de la información inicialmente reportada, lo que evidencia que la base utilizada para distribuir la apropiación del FOVIS entre los componentes rural y urbano no correspondía a la realidad territorial de la Corporación durante los cinco meses afectados.

Con el propósito de subsanar la inconsistencia, la Corporación solicitó a la Superintendencia la modificación del artículo noveno de la Resolución 0091 de 2026, con el fin de recalcular el porcentaje del componente de vivienda correspondiente al FOVIS Rural y Urbano con base en la información correcta, garantizando que el acto administrativo se ajustara a la realidad fáctica y a las disposiciones del Decreto 1077 de 2015. Una vez realizadas las verificaciones pertinentes por parte de la Superintendencia, la información depurada fue validada y registrada en SIGER conforme a la situación real de la Corporación.

El artículo 2.1.10.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015 dispone que los recursos provenientes de las contribuciones parafiscales destinados al componente rural deben corresponder, como mínimo, al porcentaje que representen los trabajadores afiliados residentes en suelo rural frente al total de afiliados de la respectiva Caja. La clasificación urbano-rural constituye la variable determinante para distribuir la apropiación total del FOVIS entre ambos componentes.

El reporte incorrecto ocasionó una sobreestimación del componente rural y una subestimación del componente urbano durante cinco (5) periodos, lo que pudo traducirse en la destinación al FOVIS Rural de recursos superiores a los que correspondían según la población real, en detrimento de la disponibilidad financiera para las convocatorias y asignaciones de subsidios de vivienda urbana. La corrección registrada en SIGER no acredita la cuantificación integral del efecto financiero producido sobre la apropiación de cada componente ni la reclasificación efectiva de los recursos entre el FOVIS Rural y el FOVIS Urbano para los periodos afectados.

RECOMENDACIÓN No. 15

Se recomienda a la Corporación establecer que cualquier modificación del sistema de afiliaciones cuente, antes de su puesta en producción, con pruebas formales de homologación entre la codificación interna y la requerida por la Superintendencia, validación por el área de Aportes y Subsidios y aprobación documentada por el responsable del proceso. Asimismo, deberá implementarse una prueba de razonabilidad previa a cada reporte que compare la composición urbana y rural con los periodos anteriores y genere alertas ante variaciones atípicas, y establecerse una revisión anual de la clasificación territorial de los afiliados con soporte en los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes en cada municipio, conforme lo exige el parágrafo 1° del artículo 2.1.10.1.2.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 15

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que los controles relacionados con el desarrollo, validación e implementación de modificaciones al sistema de información ya se encuentran establecidos dentro del Procedimiento de Diseño y Desarrollo de Software adoptado por la Entidad.

Asimismo, mediante comunicación interna del 6 de abril de 2026, la Coordinación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reiteró a los responsables del proceso el cumplimiento obligatorio de este procedimiento en todas sus fases, enfatizando la necesidad de documentar las pruebas y la responsabilidad del usuario funcional como garante del correcto funcionamiento del producto entregado y de la calidad de los datos y variables gestionadas.

En consecuencia, la Corporación considera que los controles actualmente implementados garantizan la adecuada validación y documentación de las modificaciones realizadas a los sistemas de información, por lo que no se evidencia la necesidad de establecer mecanismos adicionales como los sugeridos en la recomendación.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 15

La Corporación no acepta la recomendación, sosteniendo que los controles relacionados con el desarrollo, validación e implementación de modificaciones al sistema de información ya se encuentran establecidos en el Procedimiento de Diseño y Desarrollo de Software, y que mediante comunicación interna del seis (6) de abril de 2026 se reiteró a los responsables del proceso el cumplimiento obligatorio de dicho procedimiento en todas sus fases.

La Corporación aporta evidencia que respalda sus afirmaciones, desvirtuando el hecho que dio lugar a la recomendación, motivo por el cual esta se retira.

6.4 FONDO DE LEY FOSFEC
FUENTES MECANIMOS DE PROTECCIÓN AL CESANTE

El martes 2 de junio, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 12:00 FOSFEC de la Corporación, con el propósito de revisar y analizar los siguientes aspectos, el equipo de la Superintendencia del Subsidio Familiar sostuvo una reunión de trabajo con la señora Neyla Castro, Coordinadora de Aportes, Subsidio y el equipo de la superintendencia del subsidio familiar revisó los siguientes temas:

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC

El análisis de la gestión del Fondo correspondiente a la vigencia 2025 se realizó con base en la normativa aplicable durante dicho período, en particular la Ley 1636 de 2013, la Ley 2225 de 2022, el Decreto 1072 de 2015 (Título 6), la Resolución 6078 de 2024 y demás disposiciones concordantes.

Asimismo, se tuvieron en cuenta los reportes presentados por la Corporación en cumplimiento de la Circular Externa 002 de 2025, relacionados con los saldos de vigencias anteriores, las fuentes de financiación, la distribución y ejecución de los recursos, así como los gastos de administración y operación. Igualmente, se evaluó la cobertura de los servicios y beneficios otorgados en el marco del Mecanismo de Protección al Cesante.

Saldos vigencias anteriores

De acuerdo con la información suministrada por la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI, el fondo cerró la vigencia 2024 con los siguientes saldos en cada subcuenta:

Concepto FOSFEC	Valor Ejecución TRANFERENCIA FOSFEC
Transferencias o traslado de saldos beneficios económicos	2.673.316.765
Transferencias o traslado de saldos capacitación	44.587.016
Transferencias o traslado de saldos agencia de gestión y colocación	2.357.954.741
Transferencias o traslado de saldos sistema de información	364.173.900
Transferencias O Traslado De Saldos Servicios De Fomento Y Desarrollo Empresarial	**1.417.948.205**

Fuente: 5-396A Ejecución FOSFEC – Estructura B 2025

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución 6078 de 2024, incorporó recursos por $6.857,9 millones como saldo inicial de las respectivas subcuentas operativas para atender los servicios y beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante.

1. **FUENTES DE RECURSOS**

Como consta a continuación, las fuentes totales del FOSFEC de CAJACOPI ATLÁNTICO para la vigencia 2025, sumaron en total $13.241,3 millones, cifra que es coincidente con los registros contables de la Corporación y
lo reportado en el aplicativo SIGER en la estructura 5-396 Ejecución FOSFEC.

FUENTES DEL FONDO	AÑO 2025
	VALOR EN PESOS
Diferencia por valor del 55% de los mayores de 18 años.	2.090.574.494
Valor del porcentaje no ejecutado al sostenimiento de la SSF	520.466.554
Disminución gastos de administración 2%.	2.254.118.286
% según cuociente particular	1.127.059.143
Rendimientos financieros diferentes de microcréditos	204.976.014
Recursos de ley 1438 de 2011	7.044.119.645
TOTAL, FUENTES MENSUALES	**13.241.314.136**

Fuente: Subdirección Financiera CAJACOPI ATLÁNTICO.

Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA	AÑO 2025 VALORES APROPIADOS
Aportes 4% (Viene estructura 3-024)	112.705.914.312
2.1 Diferencia por valor del 55% de los mayores de 18 años (2B)	2.090.574.494
2.2 Valor del porcentaje no ejecutado al sostenimiento de la SSF (3B)	520.466.554
2.3 Disminución gastos de administración 2% (Aportes 4% * 2%)	2.254.118.286
2.4 % según cuociente particular (% Aprop_FOSFEC * Aporte 4%)	1.127.059.143
2.5 Multas impuestas por la SSF a la corporación art. 24 ley 789/02 (6B)	0
2.6 Rendimientos financieros diferentes de microcréditos (7B)	204.976.014
2.7 Recursos de ley 1438 de 2011 (1/4 punto porcentual art.46) (Aportes * 6,25%)	7.044.119.645
2.8 Ajuste que suma Fuentes (84B)	0
2.9 Ajuste que resta Fuentes (85B)	0
2. TOTAL FUENTES MENSUALES (2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 + 2.5 + 2.6 + 2.7 + 2.8 - 2.9)	13.241.314.136

Fuente: Archivo ". Solicitud de información FOSFEC 2025" suministrado por la corporación en desarrollo de la visita.

2. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Del total de fuentes del FOSFEC por valor de $13.241,3 millones, CAJACOPI ATLÁNTICO apropió un 4,9% para gastos de administración, lo cual equivale a $648,8 millones. Lo anterior, cumple con lo establecido en el Artículo No. 4 de la Resolución No. 5114 del 12 de diciembre del 2023 del Ministerio del Trabajo, según la cual, las CCF clasificadas por dicha resolución como CCF tipo I, debían destinar máximo un 4,9% de las fuentes totales del FOSFEC, para gastos de administración.

ESTRUCTURA FOSFEC 2025	TOTAL, FUENTES NETAS MENSUALES	APROPIACIÓN GASTOS DE ADMINISTRACIÓN
Enero/2025	748.362.909	36.669.783
Febrero/2025	1.100.952.760	53.946.685
Marzo/2025	800.676.702	39.233.158
Abril/2025	891.579.530	43.687.397
Mayo/2025	1.263.620.940	61.917.426
Junio/2025	990.801.758	48.549.286
Julio/2025	1.410.285.737	69.104.001
Agosto/2025	1.225.113.569	60.030.565
Septiembre/2025	1.068.840.649	52.373.192
Octubre/2025	1.188.282.554	58.225.845
Noviembre/2025	1.095.947.114	53.701.409
Diciembre/2025	1.456.849.915	71.385.646
Total, Año 2025	13.241.314.136	648.824.393
Traslados		
% APROPIACION		4,90%

Fuente: Construcción en visita con la Subdirección Financiera CAJACOPI ATLÁNTICO.

año 2025	Total
Caja de Compensación Familiar CAJACOPI BARRANQUILLA	Valor Ejecución Fosfec
4. TOTAL FUENTES NETAS MENSUALES (2 -3)	13.241.314.136
5.1 SALDO INICIAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN (9B)	3
5.2 Apropiación gastos de administración (5.2.1 o 5.2.2 o 5.2.3)	648.824.393
5.2.1 Caja Tipo I (4,9%)	648.824.393
5.2.2 Caja Tipo II (3,7%)	0
5.2.3 Caja Tipo III (3,4%)	0
5.3 Gastos de administración ejecutados (10B)	648.824.396
% PORCENTAJE CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN	100,00%

Fuente: SIGER_estructura 5-396.

3. GASTOS OPERACIONALES

Distribución de recursos

Para la distribución de los recursos en los componentes operacionales durante el 2025, CAJACOPI ATLÁNTICO cumplió con el mínimo de apropiación indicado por el Ministerio del Trabajo en su resolución No. 5114 del 12 de diciembre del 2023. Por tal razón, habiendo sido catalogada en dicha resolución como una CCF tipo I, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó apropiar los recursos de la siguiente manera:

Porcentajes de Apropiación por Programas del FOSFEC		
Programas	2024	2025
Prestaciones Económicas	43%	43%
Servicio de Gestión y Colocación de Empleo	23%	18,5%
Programas de Capacitación para la reinserción laboral y fortalecimiento del recurso humano para la productividad	20%	27%
Servicios de Fomento y desarrollo empresarial	13%	11%
Sistema de Información	1%	0,5%

Mínimo establecido por MinTrabajo
2025
43%
16%
16%
0,5%
0,5%
100%

Fuente: elaboración propia a partir de Acta de Consejo Directivo No. 226 del 17 de diciembre de 2024 y Resolución No. 5114 del 12 de diciembre del 2023 del Ministerio del Trabajo.

Del análisis de la distribución de recursos del FOSFEC para la vigencia 2025 se observa que CAJACOPI Atlántico mantuvo el porcentaje de apropiación destinado a Prestaciones Económicas en el 43%, garantizando la financiación del principal beneficio del Mecanismo de Protección al Cesante.

Asimismo, se evidencia una disminución en la asignación de recursos para el Servicio de Gestión y Colocación de Empleo, que pasó del 23% en 2024 al 18,5% en 2025, compensada con un incremento en los Programas de Capacitación para la Reinserción Laboral y Fortalecimiento del Recurso Humano para la Productividad, cuya participación aumentó del 20% al 27%. Esta variación refleja una mayor orientación de recursos hacia estrategias de fortalecimiento de competencias laborales y empleabilidad de los beneficiarios.

Por su parte, los Servicios de Fomento y Desarrollo Empresarial redujeron su participación del 13% al 11%, mientras que el Sistema de Información pasó del 1% al 0,5%, manteniéndose dentro de los límites establecidos por la normatividad vigente.

En términos generales, la distribución aprobada para la vigencia 2025 se encuentra alineada con los porcentajes mínimos definidos por el Ministerio del Trabajo para las Cajas de Compensación Familiar Tipo I, evidenciando el cumplimiento de los criterios de apropiación de recursos establecidos para la operación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC). No se identifican desviaciones respecto de la estructura porcentual exigida por la regulación aplicable.

De acuerdo con la estructura de apropiación establecida en la Resolución 6078 de 2024, los porcentajes asignados a cada componente del FOSFEC se traducen en los siguientes montos presupuestales. Asimismo, se verificó la incorporación de los saldos no ejecutados de la vigencia 2025 y sus rendimientos financieros, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la citada resolución, determinándose así el total de recursos disponibles para la vigencia 2025:

8.2 Aprop. gasto operat. pago aportes salud y pensión, cuota monet. y bcio monet. ahorro volunt. cesantías (6 * % concepto 1 tabla 102)	9.3 Apropiación gasto operativo para financiación de programas de capacitación (6 * % concepto 2 tabla 102)	10.3 Apropiación gasto operativo para prestación de servicios de gestión y colocación (6 * % concepto 3 tabla 102)	11.2 Apropiación gasto operativo diseño e implementación sistema de información FOSFEC (6 * % concepto 4 tabla 102)	Servicios De Fomento Y Desarrollo Empresarial (Decreto 689 De 2021)
306.028.044	192.157.144	131.663.228	3.558.466	78.286.244
450.212.612	282.691.640	193.696.124	5.235.030	115.170.668
327.420.724	205.589.757	140.867.056	3.807.218	83.758.790
364.593.617	228.930.876	156.860.044	4.239.461	93.268.135
516.732.511	324.459.949	222.315.150	6.008.518	132.187.386
405.168.563	254.408.167	174.316.708	4.711.262	103.647.772
576.708.146	362.119.069	248.118.621	6.705.909	147.529.991
500.985.691	314.572.411	215.540.356	5.825.415	128.159.130
437.081.006	274.446.213	188.046.480	5.082.337	111.811.420
485.924.385	305.115.311	209.060.491	5.650.284	124.306.238
448.165.653	281.406.340	192.815.455	5.211.229	114.647.028
595.749.636	374.075.353	256.310.890	6.927.321	152.401.070
5.414.770.588	3.399.972.231	2.329.610.603	62.962.450	1.385.173.872
2.673.316.765	44.587.016	2.357.954.741	364.173.900	
43,00%	27,00%	18,50%	0,50%	11,00%

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por la Coordinación de Aportes, Subsidio y FOSFEC de CAJACOPI ATLÁNTICO

Después de haber revisado los documentos y el Siger se puede analizar que de la apropiación de recursos del FOSFEC para la vigencia 2025 se evidencia que la Corporación distribuyó un total de $12.540,5 millones entre los componentes operativos, de conformidad con los porcentajes establecidos para las Cajas de Compensación Familiar Tipo I.

La mayor participación de los recursos corresponde al componente de Prestaciones Económicas, con una apropiación de $5.414.770.588, equivalente al 43% del total, garantizando la financiación de los beneficios económicos del Mecanismo de Protección al Cesante.

El componente de Programas de Capacitación para la Inserción y Reinserción Laboral registra una apropiación de $3.399.972.231, equivalente al 27%, constituyéndose en el segundo rubro de mayor asignación y evidenciando una

orientación de recursos hacia el fortalecimiento de competencias laborales y la mejora de la empleabilidad de la población cesante.

Por su parte, el Servicio de Gestión y Colocación de Empleo cuenta con recursos por $2.329.610.603, correspondientes al 18,5% del total apropiado, mientras que los Servicios de Fomento y Desarrollo Empresarial presentan una asignación de $1.385.173.872, equivalente al 11%. Finalmente, el componente Sistema de Información FOSFEC registra una apropiación de $62.962.450, correspondiente al 0,5% de los recursos distribuidos.

La revisión permitió establecer que la distribución porcentual aplicada por la Corporación guarda correspondencia con los porcentajes de apropiación definidos para la vigencia 2025, sin evidenciarse desviaciones en la asignación inicial de los recursos entre los diferentes componentes operativos del Fondo.

4. OPERACIÓN DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS DEL MPC

BENEFICIOS ECONÓMICOS

Durante la vigencia 2025 la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI apropió un total de $134.442,9 millones para beneficios económicos; recibió recursos de vigencias anteriores por $2.673,3 millones, esto sumado a los reintegros realizados por $1.802,1 millones, quedándole un saldo para la vigencia 2026 de $132.039,4 millones.

CONCEPTO	VALOR
SALDO INICIAL	2.673.316.765
OTROS INGRESOS	9.053.320
REINTEGROS	1.802.137.205
APROPIACION	134.442.951.705
EJECUCION	6.820.439.250
MENOS AJUSTES	119.185.525
SALDO	132.039.467.364

Fuente: Construcción propia con base en archivos 5-396 y 5-310

La Corporación informó sobre ajustes por un monto de $119.185,5 millones, los cuales redujeron el saldo de la subcuenta de beneficios económicos. Estos ajustes corresponden a las asignaciones realizadas en 2025 debido a los cambios en el salario mínimo vital y reactivaciones de beneficios de vigencias anteriores que requirieron ajustes a los aportes de seguridad social que se realizaron en 2025.

Reportes de Información

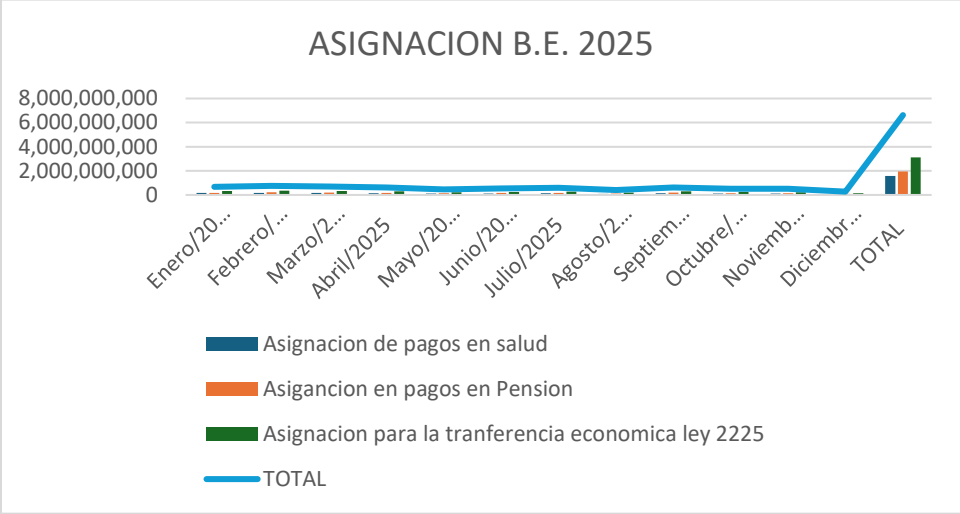
Asignaciones prestaciones económicas

La siguiente es la información reportada por la corporación a través del archivo 5-395A Ejecución FOSFEC Estructura A:

Mes	Asignación de pagos en salud	Asignación en pagos en Pensión	Asignación para la transferencia económica ley 2225	TOTAL
Enero/2025	168.744.000	170850000	330963750	670.557.750
Febrero/2025	177.288.000	218688000	352316250	748.292.250
Marzo/2025	164.472.000	203653200	328828500	696.953.700
Abril/2025	145.248.000	180417600	290394000	616.059.600
Mayo/2025	110.004.000	140780400	215660250	466.444.650
Junio/2025	124.956.000	159915600	249824250	534.695.850
Julio/2025	135.636.000	173583600	271176750	580.396.350
Agosto/2025	95.052.000	121645200	185766750	402.463.950
Septiembre/2025	146.316.000	187251600	288258750	621.826.350
Octubre/2025	120.684.000	153081600	237012750	510.778.350
Noviembre/2025	117.480.000	150348000	232742250	500.570.250
Diciembre/2025	64.080.000	82008000	128115000	274.203.000
TOTAL	**1.569.960.000**	**1942222800**	**3111059250**	**6.623.242.050**

Fuente: Archivo 5-395 A Ejecución FOSFEC Estructura A.

Durante la vigencia 2025 la corporación otorgó $155.498,64 millones en prestaciones económicas a cesantes que cumplieron los requisitos, distribuidos



Fuente: Elaboración propia del Auditor vigencia 2025.

De acuerdo con las pruebas de auditoría aplicadas y la muestra seleccionada, se concluye que la información reportada por CAJACOPI respecto a la asignación de beneficios del Subsidio de Desempleo durante la vigencia 2025 es consistente con los soportes documentales revisados. No se evidenciaron diferencias materiales en relación con el número de beneficiarios, los valores reconocidos ni la vinculación de los participantes a las acciones de la ruta de empleabilidad, por lo que la información examinada se considera razonablemente confiable para los fines de seguimiento y control.

De acuerdo con la entrevista que se realizó con la coordinadora del programa se resalta que durante la vigencia 2025 no se alcanzó la asignación total de los recursos disponibles destinados al Subsidio de Desempleo, el análisis y la verificación efectuados permiten concluir que esta situación no obedeció a deficiencias en las acciones de promoción, divulgación o gestión adelantadas por la Caja, sino a factores externos asociados a las dinámicas propias del mercado laboral y a las características particulares de la población afiliada.

En el caso de CAJACOPI, se evidenció que una proporción significativa de las empresas afiliadas corresponde a entidades oficiales y del sector público, las cuales presentan mayores niveles de estabilidad laboral y menores índices de rotación de personal frente a otros sectores económicos. Esta condición incide

directamente en la generación de potenciales beneficiarios del mecanismo de protección al cesante y, por consiguiente, en la demanda efectiva del subsidio.

Al contrastar los resultados con la vigencia 2024, se observó que en dicho período fueron asignados 2.234 beneficios por un valor de $9.244.482.000. Este comportamiento estuvo asociado, entre otros aspectos, a la finalización de contratos temporales y a los movimientos laborales derivados de los concursos de mérito adelantados por entidades públicas, circunstancias que incrementaron significativamente el número de trabajadores cesantes con posibilidad de acceder al beneficio.

De igual manera, se evidencian avances relevantes en la gestión desarrollada por la Agencia de Empleo en materia de intermediación laboral, orientación ocupacional, capacitación y acompañamiento a los buscadores de empleo. Como resultado de estas acciones, durante la vigencia 2025 se registraron reintegros al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC por valor de $1.802.137.205, correspondientes a 544 beneficiarios que finalizaron anticipadamente el disfrute del subsidio debido a su vinculación a una nueva actividad laboral.

En consecuencia, del proceso de revisión y validación realizado se concluye que los resultados observados son consistentes con las condiciones del entorno laboral y evidencian una gestión efectiva por parte de la Caja y de la Agencia de Empleo. Asimismo, se verificó la adecuada aplicación de los recursos y el cumplimiento de las actividades orientadas a garantizar la atención y protección de la población cesante, sin identificarse situaciones que comprometan la correcta ejecución del programa.

SERVICIO DE GESTION Y COLOCACION DE EMPLEO

Procedimientos

Durante el 2025, la agencia de empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO operó a partir de dos procedimientos internos, ambos en su primera versión, y construidos el 13 de abril de 2022, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1823 de 2020 y la Resolución 2332 de 2020 del Servicio Público De Empleo:

a) Procedimiento de servicios especializados agencia de empleo CAJACOPI.
b) Procedimiento del servicio de orientación ocupacional de la Agencia de Empleo CAJACOPI.

Instalaciones





Fuente: fotos de la Agencia de Empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO, tomadas en campo por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 3/junio 26, a las 10:25 am.

Resumen de la gestión anual

En términos generales se encontró que la gestión de la agencia tiene un alto cumplimiento de metas para cada indicados.

INDICADORES DE GESTIÓN	META ANUAL	EJECUTADO ANUAL	% Ejecución
Oferentes Registrados		4.581	
Remisiones a empleadores	43.091	49.838	116%
Colocados	2.750	3.040	111%
Empleadores Inscritos	348	352	101%
Vacantes (puestos de Trabajo)	9240	10.046	109%
Atendidos en Talleres	2.643	2.902	110%
Oferentes Orientados	3.703	3.809	103%

Fuente: elaboración propia a partir de información proporcionada por jefe de Empleo CAJACOPI ATLÁNTICO

Procedimientos

Durante el 2025, la agencia de empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO operó a partir de dos procedimientos internos, ambos en su primera versión, y construidos el 13 de abril de 2022, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1823 de 2020 y la Resolución 2332 de 2020 del Servicio Público De Empleo:

a) Procedimiento de servicios especializados agencia de empleo CAJACOPI.
b) Procedimiento del servicio de orientación ocupacional de la Agencia de Empleo CAJACOPI.

Instalaciones

INDICADORES	2024	2025	↑% DE CRECIMIENTO
Remisiones a empleadores	33.376	49.838	**49,32%**
Colocados	2.694	3.040	**12,84%**
Empleadores Inscritos	303	352	**16,17%**
Vacantes (puestos de Trabajo)	8.468	10.046	**18,63%**
Atendidos en Talleres	2.541	2.902	**14,21%**
Oferentes Orientados	3.561	3.809	**6,96%**
Capacitación para la inserción laboral y población activa	2.195	4.300	**96%**

Fuente: elaboración de información proporcionada por jefe de Empleo CAJACOPI ATLÁNTICO.

.

Resumen de la gestión anual

En términos generales se encontró que del análisis comparativo de los indicadores de gestión de la Agencia de Empleo entre las vigencias 2024 y 2025, se evidencia un comportamiento favorable en todos los indicadores evaluados, reflejando un fortalecimiento de las acciones de intermediación laboral y atención a la población buscadora de empleo.

El mayor crecimiento se observa en el indicador de capacitación para la inserción laboral y población activa, que pasó de 2.195 participantes en 2024 a 4.300 en 2025, equivalente a un incremento del 96%, lo que evidencia un fortalecimiento significativo de las estrategias de formación orientadas a mejorar la empleabilidad de los usuarios.

Asimismo, las remisiones a empleadores aumentaron de 33.376 a 49.838, registrando un crecimiento del 49,32%, lo que refleja una mayor dinámica en los procesos de intermediación laboral. De manera consistente, las vacantes gestionadas crecieron un 18,63% y los empleadores inscritos un 16,17%, indicadores que evidencian una ampliación de la red empresarial vinculada al servicio.

En cuanto a los resultados de colocación laboral, se observa un incremento del 12,84%, al pasar de 2.694 a 3.040 personas colocadas. Este comportamiento guarda relación con el aumento en las vacantes disponibles, las remisiones efectuadas y las acciones de orientación y capacitación desarrolladas durante la vigencia. Por su parte, los atendidos en talleres y los oferentes orientados registraron incrementos del 14,21% y 6,96%, respectivamente, manteniendo una tendencia positiva en las actividades de acompañamiento y fortalecimiento de competencias para la búsqueda de empleo.

En términos generales, los resultados evidencian una mejora en la cobertura y gestión de los servicios de empleo durante la vigencia 2025. No obstante, se recomienda a la Corporación continuar realizando seguimiento a la efectividad de las remisiones y a la tasa de colocación, con el fin de evaluar el impacto real de las acciones implementadas sobre la vinculación laboral de los usuarios.

Oferta de talleres

Durante el 2025, la agencia de empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO ofreció 92 talleres de entrevistas efectivas y 92 de actitud proactiva. Con ambos talleres atendieron un total anual de 2.535 personas, desagregadas mensualmente de la siguiente forma:

La corporación implemento en el 2025 se realizaron las siguientes jornadas con las estrategias móviles:

1. Corregimiento de arroyo de piedra (Luruaco), 26 de marzo
2. Baranoa, 14 de marzo
3. Candelaria, 11 de julio y 10 de octubre
4. Corregimiento de Carreto (Candelaria), 8 de agosto
5. Corregimiento de Isabel López (Sabanalarga), 16 de mayo
6. Malambo, 18 de febrero
7. Corregimiento Pital (Baranoa), 14 de noviembre
8. Ponedera, 27 de junio
9. Sabanagrande, 15 de agosto
10. Santo Tomas, 31 de octubre

En estas jornadas se logró atender a 449 personas registradas y 414 personas orientadas, 414 realizaron los talleres de orientación ocupacional, 617 personas remitidas a diferentes procesos de selección, ampliando así la posibilidad de encontrar mayor número de personas al momento del matching de las vacantes de hidrocarburos, lo cual se evidencia en las remisiones y en los cierres de estos procesos con colocaciones efectivas.



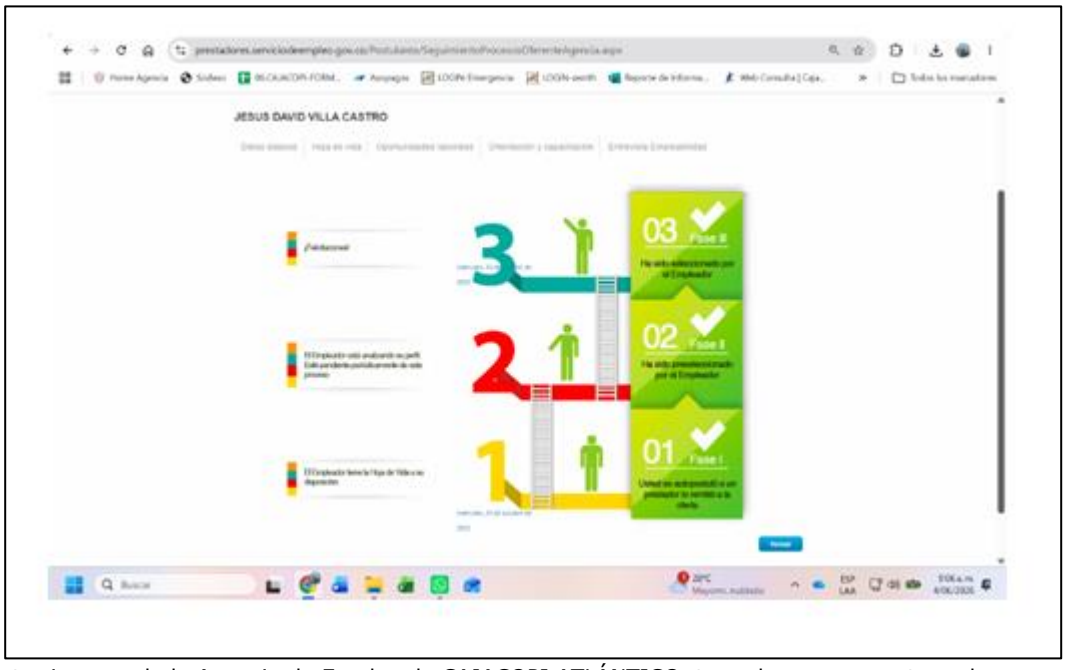
Fuente: imagen de la Agencia de Empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO, tomadas en campo por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 04/junio/26, a las 7:42 am.

Teniendo en cuenta la revisión de la evidencia aportada correspondiente al registro No. 1045743990 en la plataforma del Servicio Público de Empleo, se evidenció la trazabilidad de las actuaciones desarrolladas dentro de la Ruta de Empleabilidad, identificándose la ejecución secuencial de los componentes de orientación laboral, entrevista y capacitación. Particularmente, se observó el

registro de una acción formativa clasificada como Curso Seminario Diplomado, con estado "*Aprobado",* así como la existencia de fechas de inicio y finalización asociadas al proceso, lo que permite evidenciar la gestión y seguimiento efectuados sobre la actividad de capacitación.

Adicionalmente, se verificó la presencia de registros correspondientes a talleres e intervención de entrevista, los cuales hacen parte integral de la ruta de atención al buscador de empleo. La representación gráfica y los estados registrados en la plataforma evidencian la continuidad y trazabilidad de las actuaciones adelantadas. Con fundamento en la evidencia examinada, se concluye preliminarmente que existen registros en el sistema de información que soportan la ejecución del componente de capacitación dentro de la Ruta de Empleabilidad, observándose consistencia entre las actividades registradas y el seguimiento efectuado en la plataforma. En la revisión realizada sobre la evidencia aportada no se identificaron inconsistencias aparentes en cuanto al registro y secuencia de las actuaciones evidenciadas.

Muestra de Colocación de Empleo desde plataforma



Fuente: imagen de la Agencia de Empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO, tomadas en campo tomadas en campo por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 04/junio/26, a las 8:04 am.

CAPACITACION PARA LA INSERCION LABORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 5984 de 2014 del Ministerio del Trabajo y el artículo 2.2.6.1.8.2 del Decreto 689 de 2021, la corporación cumple con la prestación del beneficio de capacitación para la reinserción laboral para los beneficiarios del mecanismo de protección al cesante y capacitación para el fortalecimiento del recurso humano para la productividad dirigidos a los trabajadores activos y sus beneficiarios de las empresas y empleadores afiliados, a través de proveedores externos.

Del análisis de la información reportada por la Corporación se evidencia que los programas de capacitación y formación constituyen un componente estratégico para el fortalecimiento de la empleabilidad de la población cesante y el mejoramiento de las competencias laborales de los trabajadores activos, en concordancia con los objetivos del Mecanismo de Protección al Cesante.

Durante la vigencia 2024, se capacitó un total de 3.875 personas, de las cuales 2.219 correspondieron a población cesante y 1.656 a trabajadores activos, mediante una inversión de $2.089.060.003. Lo anterior evidencia una ejecución orientada al fortalecimiento de competencias laborales, habilidades transversales y procesos de reentrenamiento, dirigidos a mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral.

Para la vigencia 2025, la cobertura del programa alcanzó 4.300 participantes, registrando un incremento de 425 beneficiarios frente al año anterior, equivalente a un crecimiento del 11%. Este comportamiento refleja una ampliación de la capacidad operativa del programa y una mayor cobertura de atención a la población objetivo.

En términos de gestión, el incremento observado en el número de participantes resulta consistente con las estrategias de fortalecimiento de los servicios de capacitación implementadas por la Corporación. Asimismo, la ampliación de la cobertura contribuye al cierre de brechas de cualificación laboral y al fortalecimiento de los perfiles ocupacionales requeridos por el sector productivo.

De acuerdo con la información examinada, se evidencia una tendencia positiva en la cobertura de los programas de capacitación durante la vigencia evaluada,

observándose una mayor participación de usuarios y una adecuada orientación de los recursos hacia acciones de fortalecimiento de competencias para la empleabilidad.

INDICADOR	2024	2025	% VARIACIÓN DE CRECIMIENTO
Capacitación para la inserción laboral y población activa	3.875	4.300	**11%**

Fuente: imagen de la Agencia de Empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO, tomadas en campo por tomadas en campo por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 04/junio/26, a las 11:04 am.

Muestra selectiva de cursos:

Para el tema de capacitación se tomó como muestra el mes de febrero y marzo de 2025, en el cual se dictaron 6 cursos:

1. Competencias claves y transversales Nivel A
2. Competencias claves y transversales Nivel B
3. Diplomado en docencia inicial universitaria
4. Diplomado en cocina para eventos
5. Diplomado en seguridad y salud para el trabajo
6. Gestión de Nomina y Recurso Humanos.

A continuación, se evidencia las capacitaciones que se realizaron durante todo el año en formación grupal.

COMPETENCIAS CLAVES Y TRANSVERSALES NIVEL A
COMPETENCIAS CLAVES Y TRANSVERSALES NIVEL B
DIPLOMADO EN MARKETING DIGITAL
DIPLOMADO EN COCINA PARA EMPRENDER
DIPLOMADO GERENCIA INTEGRAL DE RECURSOS HUMANOS
DIPLOMADO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DIPLOMADO SERVICIO AL CLIENTE Y VENTAS
DIPLOMADO EN TALENTO HUMANO
DOCENCIA INICIAL UNIVERSITARIA

GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMANOS
HABILIDADES DIGITALES BASICAS
MANEJO EFICIENTE DE INVENTARIO
PREVENCION LABORAL
SEMINARIO ALMACÉN E INVENTARIOS
SEMINARIO ATENCIÓN AL CLIENTE
SEMINARIO BÁSICO DE DOCENCIA EN ENTORNOS DIGITALES
SEMINARIO DE ANALISIS DE DATOS BÁSICOS CON EXCEL BÁSICO Y POWER BI
SEMINARIO EN EXCEL BÁSICO
SEMINARIO EN INFORMATICA BASICA
SEMINARIO EN PEQUEÑOS EMPRENDEDORES
SEMINARIO IMPULSADOR DE VENTAS
SEMINARIO NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
SEMINARIO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

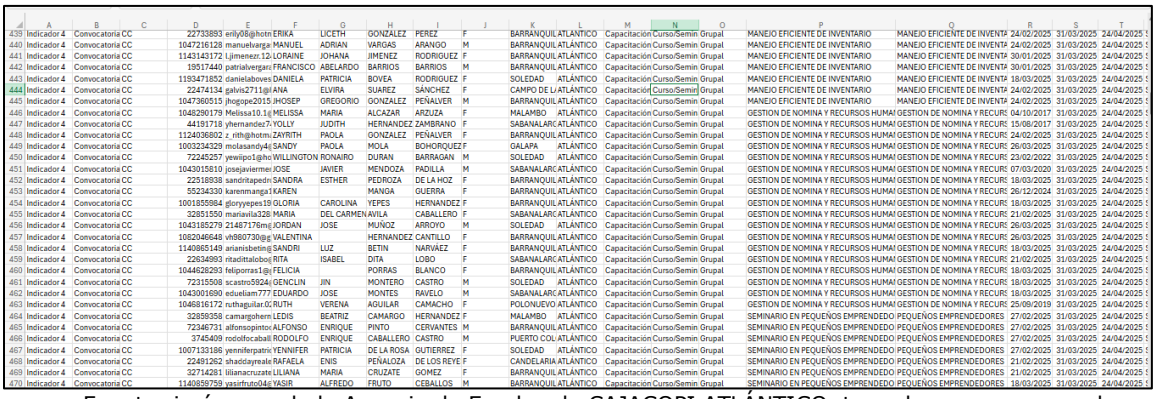
Fuente: imagen de la Agencia de Empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO, tomadas en campo por tomadas en campo por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 04/junio/26, a las 11:50 am.


Centro de Capacitación y Desarrollo Laboral
CAJACOPI - UNIVERSIDAD DE LA COSTA
Confiere la certificación en:
DIPLOMADO EN COCINA PARA EVENTOS
A:
ANGELICA MARIA PARDO CAJIGAS
C.C No. 22464126 Expedida en: BARRANQUILLA Con una intensidad horaria de 40 horas.
Se entrega a los 14 días del mes de MARZO de 2026, en la ciudad de Barranquilla - Colombia.


Centro de Capacitación y Desarrollo Laboral
CAJACOPI - UNIVERSIDAD DE LA COSTA
Confiere la certificación en:
SEMINARIO EN GESTIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS
A:
LILIANA PATRICIA CUADROS DURAN
C.C No. 1004942772 Expedida en: LA PLAYA (NORTE DE SANTANDER) Con una intensidad horaria de 40 horas.
Se entrega a los 12 días del mes de FEBRERO de 2025, en la ciudad de Barranquilla - Colombia.

Fuente: imágenes de la Agencia de Empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO, tomadas en campo por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 04/junio/26, a las 8:04 am.

Como evidencia por parte de la corporación se presenta la asistencia tabulada y relacionada con cada uno de los beneficiarios.



439	Indicador 4	Convocatoria CC	22733893	erily08@hotm	ERIKA	LICETH	GONZALEZ	PEREZ	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	MANEJO EFICIENTE DE INVENTARIO	MANEJO EFICIENTE DE INVENTA	24/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
440	Indicador 4	Convocatoria CC	1047216128	manuelvarga	MANUEL	ADRIAN	VARGAS	ARANGO	M		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	MANEJO EFICIENTE DE INVENTARIO	MANEJO EFICIENTE DE INVENTA	24/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
441	Indicador 4	Convocatoria CC	1143143172	ljimenezr.12	LORAINE	JOHANA	JIMENEZ	RODRIGUEZ	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	MANEJO EFICIENTE DE INVENTARIO	MANEJO EFICIENTE DE INVENTA	30/01/2025	31/03/2025	24/04/2025
442	Indicador 4	Convocatoria CC	19517440	patrialvergar	FRANCISCO	ABELARDO	BARRIOS	BARRIOS	M		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	MANEJO EFICIENTE DE INVENTARIO	MANEJO EFICIENTE DE INVENTA	30/01/2025	31/03/2025	24/04/2025
443	Indicador 4	Convocatoria CC	1193471852	danielaboves	DANIELA	PATRICIA	BOVEA	RODRIGUEZ	F		SOLEDAD	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	MANEJO EFICIENTE DE INVENTARIO	MANEJO EFICIENTE DE INVENTA	18/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
444	Indicador 4	Convocatoria CC	22474134	gatvis2711@	ANA	ELVIRA	SUAREZ	SANCHEZ	F		CAMPO DE LA	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	MANEJO EFICIENTE DE INVENTARIO	MANEJO EFICIENTE DE INVENTA	24/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
445	Indicador 4	Convocatoria CC	1047360515	jhogope2015	JHOSEP	GREGORIO	GONZALEZ	PEÑALVER	M		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	MANEJO EFICIENTE DE INVENTARIO	MANEJO EFICIENTE DE INVENTA	24/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
446	Indicador 4	Convocatoria CC	1048290179	Melissa10.1@	MELISSA	MARIA	ALCAZAR	ARZUZA	F		MALAMBO	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	04/10/2017	31/03/2025	24/04/2025
447	Indicador 4	Convocatoria CC	44191718	yhernandez7	YOLLY	JUDITH	HERNANDEZ	ZAMBRANO	F		SABANALARG	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	15/08/2017	31/03/2025	24/04/2025
448	Indicador 4	Convocatoria CC	1124036802	z_rith@hotm	ZAYRITH	PAOLA	GONZALEZ	PEÑALVER	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	24/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
449	Indicador 4	Convocatoria CC	1003234329	mulasandy4@	SANDY	PAOLA	MOLA	BOHORQUEZ	F		GALAPA	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	26/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
450	Indicador 4	Convocatoria CC	72245257	yewiipo1@ho	WILLINGTON	RONAIRO	DURAN	BARRAGAN	M		SOLEDAD	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	23/02/2022	31/03/2025	24/04/2025
451	Indicador 4	Convocatoria CC	1043015810	josejavierme	JOSE	JAVIER	MENDOZA	PADILLA	M		SABANALARG	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	07/03/2020	31/03/2025	24/04/2025
452	Indicador 4	Convocatoria CC	22518938	sandritapedr	SANDRA	ESTHER	PEDROZA	DE LA HOZ	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	18/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
453	Indicador 4	Convocatoria CC	55234330	karenmanga1	KAREN		MANGA	GUERRA	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	26/12/2024	31/03/2025	24/04/2025
454	Indicador 4	Convocatoria CC	1001855984	gloryyepes19	GLORIA	CAROLINA	YEPES	HERNANDEZ	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	18/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
455	Indicador 4	Convocatoria CC	32851550	mariavila328	MARIA	DEL CARMEN	AVILA	CABALLERO	F		SABANALARG	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	21/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
456	Indicador 4	Convocatoria CC	1043185279	21467176m	JORDAN	JOSE	MUÑOZ	ARROYO	M		SOLEDAD	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	26/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
457	Indicador 4	Convocatoria CC	1082046648	vh980730@g	VALENTINA		HERNANDEZ	CANTILLO	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	26/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
458	Indicador 4	Convocatoria CC	1140865149	arianisbeting	SANDRI	LUZ	BETIN	NARVAEZ	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	18/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
459	Indicador 4	Convocatoria CC	22634993	ritaditalobo	RITA	ISABEL	DITA	LOBO	F		SABANALARG	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	21/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
460	Indicador 4	Convocatoria CC	1044628293	feliporras1@	FELICIA		PORRAS	BLANCO	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	18/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
461	Indicador 4	Convocatoria CC	72315508	scastro5924@	GENCLIN	JIN	MONTERO	CASTRO	M		SOLEDAD	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	18/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
462	Indicador 4	Convocatoria CC	1043001690	eduellam777	EDUARDO	JOSE	MONTES	RAVELO	M		SABANALARG	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	18/03/2025	31/03/2025	24/04/2025
463	Indicador 4	Convocatoria CC	1046816172	ruthaguilar.0	RUTH	VERENA	AGUILAR	CAMACHO	F		POLONUEVO	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	GESTION DE NOMINA Y RECURSOS HUMA	GESTION DE NOMINA Y RECURS	25/09/2019	31/03/2025	24/04/2025
464	Indicador 4	Convocatoria CC	32859358	camargoherr	LEDIS	BEATRIZ	CAMARGO	HERNANDEZ	F		MALAMBO	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	SEMINARIO EN PEQUEÑOS EMPRENDEDO	PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	27/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
465	Indicador 4	Convocatoria CC	72346731	alfonsopinto	ALFONSO	ENRIQUE	PINTO	CERVANTES	M		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	SEMINARIO EN PEQUEÑOS EMPRENDEDO	PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	27/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
466	Indicador 4	Convocatoria CC	3745409	rodolfocaball	RODOLFO	ENRIQUE	CABALLERO	CASTRO	M		PUERTO COL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	SEMINARIO EN PEQUEÑOS EMPRENDEDO	PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	27/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
467	Indicador 4	Convocatoria CC	1007133186	yennifer patric	YENNIFER	PATRICIA	DE LA ROSA	GUTIERREZ	F		SOLEDAD	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	SEMINARIO EN PEQUEÑOS EMPRENDEDO	PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	27/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
468	Indicador 4	Convocatoria CC	22491262	shaddayreale	RAFAELA	ENIS	PEÑALOZA	DE LOS REYE	F		CANDELARIA	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	SEMINARIO EN PEQUEÑOS EMPRENDEDO	PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	21/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
469	Indicador 4	Convocatoria CC	32714281	lilianacruzate	LILIANA	MARIA	CRUZATE	GOMEZ	F		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	SEMINARIO EN PEQUEÑOS EMPRENDEDO	PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	21/02/2025	31/03/2025	24/04/2025
470	Indicador 4	Convocatoria CC	1140859759	yasirfruto04	YASIR	ALFREDO	FRUTO	CEBALLOS	M		BARRANQUIL	ATLANTICO	Capacitación	Curso/Semin	Grupal	SEMINARIO EN PEQUEÑOS EMPRENDEDO	PEQUEÑOS EMPRENDEDORES	18/03/2025	31/03/2025	24/04/2025

Fuente: imágenes de la Agencia de Empleo de CAJACOPI ATLÁNTICO, tomadas en campo por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 04/junio/26, a las 9:04 am.

FOMENTO EMPRESARIAL

El pasado 3 de junio, a las 11am, el equipo de la Superintendencia del Subsidio Familiar se reunió con la coordinadora la señora Neyla Castro para revisar los siguientes temas:

Financiación

En este apartado es importante destacar que, como consta en las secciones iniciales de este capítulo sobre el FOSFEC, donde se describen las fuentes y distribución de los recursos disponibles, CAJACOPI ATLÁNTICO apropió un 11% de los recursos de dicho fondo, para el componente de Fomento empresarial, lo cual contrasta con la apropiación de 13% realizada en la vigencia anterior 2024, y pone en evidencia el impulso que la Corporación busca dar a este componente.

Este impulso que busca dar CAJACOPI ATLÁNTICO mediante esta inyección de dinero a este componente que busca fortalecer las MiPymes y el tejido empresarial del atlántico, en aras de robustecer la economía y reducir el desempleo, está en consonancia con lo indicado en la Ley 2069 de 2020, particularmente en el Artículo 66 sobre SERVICIOS DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL.

Mediante la visita de Auditoria se conoció el propósito estratégico del programa

En donde la corporación ha impulsado la creación de una iniciativa estructurada para el fortalecimiento empresarial.

Programa**: Cajacopinnova**.
Fecha de inicio: junio de 2025.
Población objetivo: MiPymes afiliadas.
Objetivo estratégico: Impulsar innovación, apropiación tecnológica, alianzas estratégicas y co-creación empresarial.

La corporación ha invertido en su infraestructura y talento humano en donde existe una alineación clara entre las actividades propuestas y el objetivo de fortalecimiento empresarial. Sin embargo, no se presentan metas cuantificables ni indicadores de resultado que permitan medir el grado de cumplimiento del propósito planteado.

Servicios ofrecidos

El programa cuenta con una oferta integral de servicios.

Servicios identificados:

1. Consultoría especializada.
2. Asistencia técnica.
3. Espacios de coworking.
4. Networking.

Se pudo observar que la oferta es pertinente para el desarrollo empresarial. Pero No se especifica el número de empresas beneficiadas por cada servicio, lo que limita la evaluación de cobertura y eficiencia. Destacando que durante el segundo semestre del año 2025 se logró ejecutar la Implementación del coworking. La cual se puso en funcionamiento un espacio de trabajo moderno, colaborativo y equipado.

RECOMENDACIÓN No. 16

Se recomienda a la corporación informar resultados obtenidos con este nuevo programa "***Cajacopinnova"*** por las empresas asistidas incremento en ventas, productividad, formalización, innovación, entre otros. Formación y fortalecimiento de capacidades por la que se debe crear un indicador de uso, ocupación,

satisfacción o número de empresas beneficiadas, por lo que no es posible medir su impacto real, asistencia técnica a MiPymes para la próxima vigencia de auditoria ordinaria conocer a mayor detalle de estos resultados.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 16

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que el programa Cajacopinnova dispone de una metodología definida para medir el impacto de las intervenciones y registrar indicadores de cobertura, ocupación y satisfacción. El programa inició su ejecución a mediados de julio de 2025, por lo que durante su primer periodo se desarrollaron principalmente actividades de diagnóstico, acompañamiento técnico e intervención empresarial orientadas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las empresas beneficiarias. Es importante precisar que el programa cuenta con una metodología de medición de impacto a nivel individual para cada empresa intervenida.

El proceso inicia con la aplicación de un diagnóstico empresarial que permite identificar el nivel de madurez y las oportunidades de mejora. Posteriormente, se diseña un plan de trabajo específico, el cual es ejecutado mediante un acompañamiento técnico de 24 horas distribuidas durante un período de tres (3) meses. Durante la intervención se realizan seguimientos periódicos y el equipo asesor presenta avances; al finalizar, se elabora un diagnóstico de cierre que permite evidenciar los resultados obtenidos frente a la línea base inicial. Toda esta información, junto con los entregables generados, reposa en el expediente individual de cada empresa beneficiaria.

Durante la vigencia 2026 fueron intervenidas cuatro (4) empresas, obteniéndose, entre otros, los siguientes resultados:

• SERPROIM (Servicios y Proyectos de Ingeniería Mecánica): La empresa evolucionó de contar con procesos fragmentados y con baja estandarización a disponer de un CRM operativo, un plan comercial estructurado, una identidad de marca fortalecida, procesos documentales formalizados y una base sólida para la innovación y el desarrollo de alianzas estratégicas, incrementando su nivel de madurez empresarial y fortaleciendo su competitividad en el sector industrial.

• Agencia de Aduanas MERCO S.A.S. Nivel 1: Se fortalecieron las capacidades del área de Talento Humano mediante un proceso de acompañamiento integral que permitió mejorar el clima organizacional, fortalecer el liderazgo, desarrollar

habilidades blandas e implementar metodologías modernas de gestión del talento, sentando las bases para una administración más estratégica y sostenible, orientada a la disminución progresiva de la rotación del personal.

• COMPUSERVICES: La empresa logró migrar de un ecosistema digital fragmentado hacia un entorno integrado y automatizado, consolidando las bases para el escalamiento de su estrategia digital y la implementación de mecanismos que permiten medir, optimizar y fortalecer continuamente sus procesos comerciales y operativos.

• VG MEDICAL S.A.S.: La implementación del plan de acción permitió fortalecer las oportunidades de mejora identificadas en el diagnóstico inicial. Se estandarizó el seguimiento comercial, se fortalecieron las habilidades del equipo mediante capacitación, se definieron indicadores de gestión y se implementó una estrategia de prospección, logrando un proceso comercial más organizado, medible y orientado al crecimiento. Adicionalmente, durante la vigencia 2025 se desarrollaron talleres de formación dirigidos al fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento de trabajadores de empresas afiliadas, alcanzando una cobertura de 382 beneficiarios.

Para estos procesos, la Corporación realiza un seguimiento permanente de los indicadores de cobertura, ocupación y satisfacción, los cuales forman parte del sistema de seguimiento y evaluación de los programas ofertados.

En consecuencia, la Corporación no acepta la recomendación, toda vez que el programa Cajacopinnova dispone de una metodología definida para la medición del impacto de las intervenciones realizadas, mediante diagnósticos de entrada y salida, seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo, evaluación de resultados por empresa beneficiaria y registro de indicadores de cobertura, ocupación y satisfacción de los servicios prestados. La evidencia correspondiente reposa en los expedientes de cada empresa intervenida y permite verificar los resultados alcanzados de manera individual, de acuerdo con los objetivos y el alcance del programa. No obstante, la Corporación continuará fortaleciendo la consolidación y presentación de resultados agregados con el fin de facilitar su análisis en futuras auditorías.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 16

Una vez analizados los argumentos dados al informe preliminar por la Caja de Compensación Familiar y los documentos aportados, se acepta la respuesta remitida y en consecuencia la recomendación se retira.

7. SERVICIOS SOCIALES

Durante la visita ordinaria realizada a Cajacopi, se verificó la información relacionada con los canales de atención dispuestos por la Corporación para la prestación de servicios a sus afiliados y usuarios. Como resultado de la revisión, se evidenció que la Caja cuenta con cuatro (4) puntos de atención ubicados en los municipios de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, correspondientes a dos Centros de Atención Cajacopi (CAC) en Barranquilla (Sede Principal y Unidad Prado) y dos Centros de Atención y Desarrollo de Servicios (CADS) en Soledad y Sabanalarga.

De acuerdo con la información suministrada por la Corporación, en estos puntos se prestan servicios de orientación, asesoría, gestión comercial y recepción de solicitudes, además de la realización de trámites asociados a créditos y subsidios tanto de manera presencial como virtual. Asimismo, se efectúan actividades relacionadas con recaudos, pagos, entrega de tarjetas y recepción de documentos, facilitando el acceso de los afiliados a los servicios y beneficios administrados por la Caja.

METODOLOGÍA DE APROBACIÓN DE TARIFAS

La Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico cuenta con una política y Manual de Aplicación del Modelo de Costos y Gastos, aprobado por el Consejo Directivo, mediante el cual se establecen los lineamientos generales para la clasificación, distribución y análisis de los costos y gastos asociados a la prestación de los servicios sociales. Asimismo, dispone de una metodología para la determinación de tarifas, documentada en el Acta No. 226 del 17 de diciembre de 2024, donde se aprueban las tarifas para la vigencia 2025 y se describen elementos como la evaluación de costos directos, indirectos, distribuibles, gastos operacionales y estudios de mercado, utilizados como insumo para la fijación de tarifas y la definición de subsidios por categoría de afiliación.

3.2.1 Cálculo del Subsidio a la Demanda en Servicios Sociales:
Ejemplo Tomado de la *Circular 0017 del 10/09/2014, de la SSF.*

TARIFA ESTABLECIDA Y APROBADA POR CATEGORÍA DE AFILIACIÓN SERVICIO SOCIAL "x"			
	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	COSTO DEL SERVICIO
TARIFA	$ 5.000,00	$ 10.000,00	$ 20.000,00
VALOR SUBSIDIO INDIVIDUAL	$ 15.000,00	$ 10.000,00	
NÚMERO DE USUARIOS DEL SERVICIO SOCIAL X EN EL PERÍODO			
	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	COSTO DEL SERVICIO
NÚMERO DE USUARIOS	2500	3000	
SUBSIDIO A LA DEMANDA EN EL SERVICIO SOCIAL "X"			
Se calcula multiplicando el valor del subsidio individual del costo del servicio, por el Número de usuarios de las Categorías A y B.			
	CATEGORÍA A	CATEGORÍA B	
SUBSIDIO A LA DEMANDA	2500*15000 = 37'500.000	3000*10000 = 30'000.000	

3.2.2 Cálculo del Subsidio a la Oferta en Servicios Sociales:
Tomado de la *Circular 0017 del 10/09/2014, de la SSF.*

Para el cálculo del Subsidio a la Oferta, se tienen en cuenta los siguientes elementos de adición o sustracción.

Valor de los Ingresos Totales causados en los servicios y/o programas subsidiados
+ Valor del Subsidio a la Demanda por Categorías A y B
- Valor de los egresos causados en los servicios y/o programas subsidiados.
+ Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones.
= Subsidio a la Oferta para aplicar al Saldo Disponible para Servicios Sociales (Siempre y cuando el resultado sea negativo).

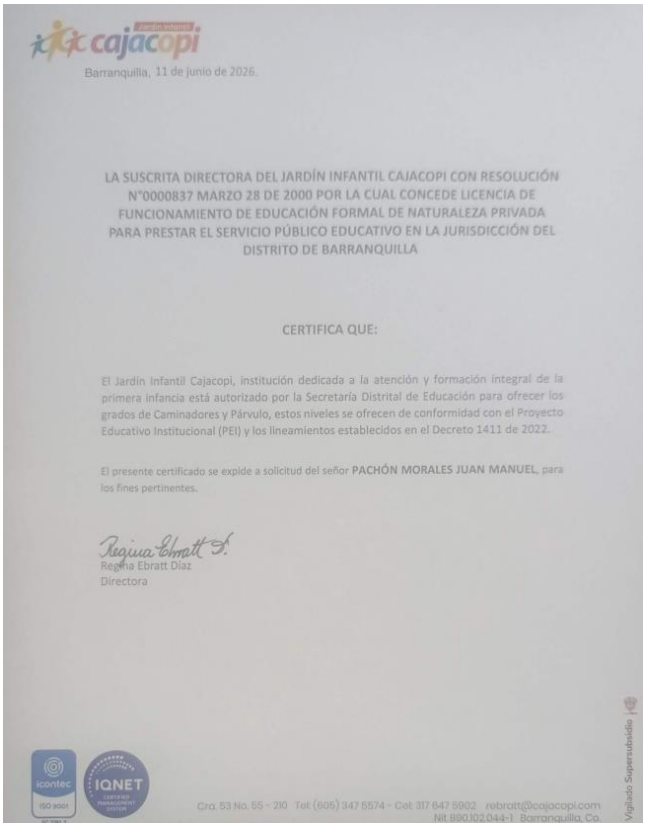
FUENTE: Información suministrada por Coajacopi.

De igual manera, se evidenció que la metodología aplicada por la Corporación para la vigencia 2025 considera el análisis de costos por producto y servicio, la realización de estudios comparativos de mercado y la determinación de tarifas diferenciadas para las categorías de afiliación A, B, C y D, tomando como referencia el costo total del servicio y los niveles de subsidio definidos por la entidad.

EDUCACIÓN FORMAL

La Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLÁNTICO ofrece el servicio de educación formal a sus beneficiarios a través del establecimiento educativo Jardín Infantil CAJACOPI, institución privada con calendario A y jornada completa. En este establecimiento se imparten los niveles de Caminadores, Párvulo, Prejardín y Transición. La sede se encuentra ubicada en la Carrera 53 No. 55-210, barrio El Prado.

El Jardín Infantil CAJACOPI cuenta con la Resolución No. 0837 de 2000, mediante la cual se otorgó la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo, habilitando a la Caja de Compensación para prestar el servicio en las jornadas de la mañana y la tarde.



cajacopi

Barranquilla, 11 de junio de 2026.

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL JARDÍN INFANTIL CAJACOPI CON RESOLUCIÓN N°0000837 MARZO 28 DE 2000 POR LA CUAL CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE EDUCACIÓN FORMAL DE NATURALEZA PRIVADA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA QUE:

El Jardín Infantil Cajacopi, institución dedicada a la atención y formación integral de la primera infancia está autorizado por la Secretaría Distrital de Educación para ofrecer los grados de Caminadores y Párvulo, estos niveles se ofrecen de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los lineamientos establecidos en el Decreto 1411 de 2022.

El presente certificado se expide a solicitud del señor PACHÓN MORALES JUAN MANUEL, para los fines pertinentes.

Regina Ebratt S.
Regina Ebratt Díaz
Directora

icontec ISO 9001 IQNET

Cra. 53 No. 55 - 210 Tel: (605) 347 6574 - Cel: 317 647 5902 rebratt@cajacopi.com
Nit 890102044-1 Barranquilla, Co.

Vigilado Supersubsidio

Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

De igual forma, dentro de los tiempos establecidos por la auditoría, se solicitó a la encargada del Jardín Infantil la expedición de una certificación en la cual se indica que la institución cuenta con la facultad para ofrecer los cursos escolares de Caminadores y Párvulos.

INFRAESTRUCTURA

Durante el recorrido realizado en las instalaciones del Jardín Infantil Cajacopi el día 2 de junio, se verificó que la institución cuenta con 12 docentes especializados en educación infantil. Estos profesionales desarrollan actividades pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las habilidades cognitivas de los niños, mediante estrategias lúdicas y de gamificación que favorecen procesos de aprendizaje adecuados para su etapa de desarrollo.

Asimismo, se evidenció que la infraestructura del establecimiento está dotada con áreas diseñadas para promover la gestión emocional desde la primera infancia. El acompañamiento permanente de los docentes y de la profesional en psicología contribuye al desarrollo óptimo de las habilidades socioemocionales y blandas de los estudiantes.

La institución educativa dispone de una infraestructura amplia y adecuada, con espacios diseñados para el bienestar y esparcimiento de los estudiantes. Cuenta con 14 salones amplios, bien ventilados e iluminados, con capacidad para alojar entre 14 y 20 estudiantes cada uno, lo que permite atender una población de hasta 280 estudiantes durante la vigencia del año escolar bajo calendario A.

Durante la visita ordinaria, se solicitó al área encargada los certificados y documentos relacionados con el saneamiento básico. Para la vigencia auditada, correspondiente al jardín infantil de la corporación cuenta con los certificados control de plagas, el plan de saneamiento básico, el cronograma de mantenimiento preventivo, certificado de bomberos, el plan de atención a emergencias, certificado sanitario, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual y de los estudiantes.



Fuente: Registro fotográfico tomado por equipo auditor 02.06.2026

De igual manera, se identificó que la institución educativa dispone de una sala de juegos, una sala de informática, un aula denominada English Room, una zona de esparcimiento destinada a los ensayos para presentaciones y actos culturales, así como un salón de danza.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de las condiciones básicas de seguridad, constatando que los extintores se encuentran vigentes, que los botiquines están ubicados en puntos de fácil acceso y que la institución cuenta con camillas disponibles para el traslado de personas en caso de emergencia.

Con relación a la recomendación emitida en el informe de la visita ordinaria de la vigencia 2024, se identificó que las escaleras que conducen al segundo piso de la institución educativa no contaban con superficies antideslizantes. Esta misma observación fue reiterada por la Secretaría de Sanidad durante la visita realizada en la vigencia 2025. No obstante, durante la auditoría y el recorrido efectuado en la presente vigencia, se verificó que la institución subsanó la situación mediante la instalación de cintas antideslizantes en la escalera de acceso al segundo nivel.



Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

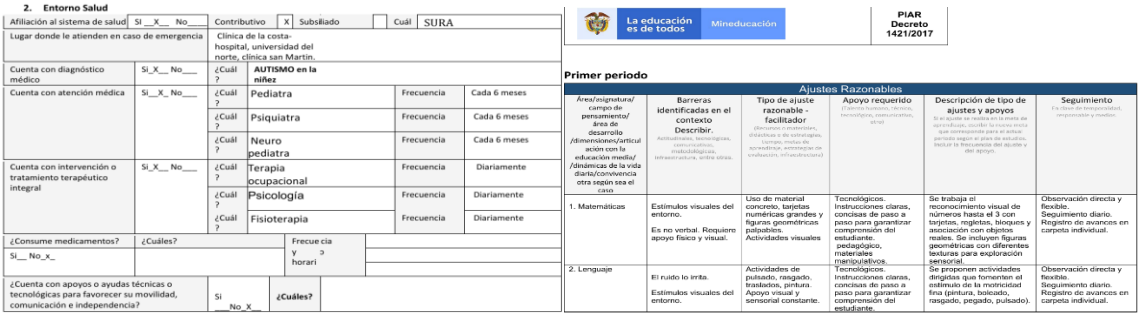
PROGRAMAS EDUCATIVOS

Las instituciones educativas manejan los Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y los proyectos ambientales escolares (PRAE), cumpliendo con los requisitos de la normativa aplicable para estos programas (Decreto 1421 DE 2017 y Ley 1549 de 2012).

PIAR: Se identificó que la institución educativa realiza una evaluación inicial para categorizar las habilidades de los estudiantes, la cual debe estar respaldada por el concepto médico correspondiente. Este primer paso se lleva a cabo con el apoyo

de la directora y su equipo, quienes validan la información. Una vez acreditados los datos, se notifica a la psicóloga, quien participa en la elaboración del plan de trabajo individual y en el acompañamiento al estudiante, con el propósito de implementar estrategias de nivelación que favorezcan la inclusión y el desarrollo académico en igualdad de condiciones con sus compañeros.

Para validar esta ruta de atención se le solicito a la corporación, un PIAR de un estudiante de transición, observando de esta forma que la corporación maneja el formato que entrega la secretaria de educación para establecer la ruta de aprendizaje y como se desarrollaran las materias durante lo largo del año escolar.



2. Entorno Salud

Afiliación al sistema de salud	SI __X__ No____	Contributivo	X	Subsidiado	Cuál	SURA
Lugar donde le atienden en caso de emergencia	Clínica de la costa- hospital, universidad del norte, clínica san Martin.					
Cuenta con diagnóstico médico	Si_X__ No___	¿Cuál ?	AUTISMO en la niñez			
Cuenta con atención médica	Si__X_ No___	¿Cuál ?	Pediatra	Frecuencia	Cada 6 meses	
		¿Cuál ?	Psiquiatra	Frecuencia	Cada 6 meses	
		¿Cuál ?	Neuro pediatra	Frecuencia	Cada 6 meses	
Cuenta con intervención o tratamiento terapéutico integral	Si_X__ No___	¿Cuál ?	Terapia ocupacional	Frecuencia	Diariamente	
		¿Cuál ?	Psicología	Frecuencia	Diariamente	
		¿Cuál ?	Fisioterapia	Frecuencia	Diariamente	
¿Consume medicamentos?	¿Cuáles?		Frecue cia y horari			
Si__ No_x_						
¿Cuenta con apoyos o ayudas técnicas o tecnológicas para favorecer su movilidad, comunicación e independencia?	Si ___No_X__	¿Cuáles?				

La educación es de todos | Mineducación | PIAR Decreto 1421/2017

Primer periodo

Ajustes Razonables

Área/asignatura/ campo de pensamiento/ área de desarrollo /dimensiones/articulación con la educación media/ /dinámicas de la vida diaria/convivencia otra según sea el caso	Barreras identificadas en el contexto Describir. Actitudinales, tecnológicas, comunicativas, metodológicas, infraestructura, entre otras.	Tipo de ajuste razonable - facilitador (Recursos materiales, didácticos o de estrategias, tiempo, medios de accesibilidad, agrupación de estudiantes, intervenciones)	Apoyo requerido (Talento humano, técnico, tecnológico, comunicativo, otro)	Descripción de tipo de ajustes y apoyos Si se ajusta se realiza en el plan de aprendizaje, escribir la nueva meta que corresponde para el actual periodo según el plan de estudios. Incluir la frecuencia del ajuste y del apoyo.	Seguimiento Fecha clave de temporalidad, responsable y medios.
1. Matemáticas	Estímulos visuales del entorno. Es no verbal. Requiere apoyo físico y visual.	Uso de material concreto, tarjetas numéricas grandes y figuras geométricas palpables. Actividades visuales	Tecnológicos. Instrucciones claras, concisas de paso a paso para garantizar comprensión del estudiante. pedagógico, materiales manipulativos.	Se trabaja el reconocimiento visual de números hasta el 3 con tarjetas, regletas, bloques y asociación con objetos reales. Se incluyen figuras geométricas con diferentes texturas para exploración sensorial.	Observación directa y flexible. Seguimiento diario. Registro de avances en carpeta individual.
2. Lenguaje	El ruido lo irrita. Estímulos visuales del entorno.	Actividades de pulsado, rasgado, traslados, pintura. Apoyo visual y sensorial constante.	Tecnológicos. Instrucciones claras, concisas de paso a paso para garantizar comprensión del estudiante.	Se proponen actividades dirigidas que fomenten el estímulo de la motricidad fina (pintura, boleado, rasgade, pegado, pulsado).	Observación directa y flexible. Seguimiento diario. Registro de avances en carpeta individual.

Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

Una vez verificado que el Plan Individual de Ajuste Razonable (PIAR) se esté implementando conforme a lo establecido por la normatividad vigente, se identificó que para la vigencia 2025 la institución contaba con 27 estudiantes incluidos en dicho plan: 3 en el nivel de Párvulos, 5 en Prejardín, 10 en Jardín y 9 en Transición. Considerando que el total de la matrícula para el año 2025 fue de 129 estudiantes, se establece que el 20,9 % de la población estudiantil cuenta con PIAR.

PRAE: De igual forma, durante la auditoría se evidenció que la institución educativa cuenta con un Proyecto Ambiental Escolar (PRAE), a través del cual se desarrollan actividades de sensibilización y gestión de residuos sólidos. Este proyecto nació con el propósito de fomentar la conciencia ambiental dentro de la institución educativa, promoviendo buenas prácticas ambientales y contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

8. METODOLOGÍA

El proyecto pedagógico de ''medio ambiente'' durante este año escolar, desarrollará un plan de acción teniendo en cuenta el modelo pedagógico de nuestra institución, involucrando la comunidad educativa en general de una forma activa y participativa.

Se implementará una serie de actitudes que contribuya a generar habilidades naturalistas y concientización ambiental tales como: campañas de reciclaje, juegos de roles, elaboración de canecas ecológicas entre otras con el fin de resaltar el amor y el cuidado del medio ambiente.



Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

se evidenció que este se encuentra orientado principalmente a la sensibilización desde la primera infancia sobre la correcta separación de los residuos sólidos generados en la institución. Asimismo, se abordan conceptos relacionados con el consumo responsable, los días del ahorro sostenible de los recursos naturales y la importancia de la protección de los recursos naturales mediante actividades lúdicas.

COBETURA Y FOCALIZACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por la Caja de Compensación Familiar durante la visita, para la vigencia 2025 la corporación brindó cobertura a 129 estudiantes en el Jardín Infantil Cajacopi. Al comparar estos datos con los registros del aplicativo SIMON–SIGER, se corroboró que la información entregada durante la visita coincide plenamente con la reportada en los sistemas institucionales.

Servicio Social	Mod. Prestacion Servicios Sociales	Categoría	# Personas
EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR PREJARDÍN: CORRESPONDE A LA OFRECIDA AL NIÑO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, COGNOSCITIVOS, PSICOMOTRIZ, SOCIO-AFECTIVO Y ESPIRITUAL A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS-	PRESENCIAL	A	12
		B	13
		C	8
		D	29
EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR JARDÍN: CORRESPONDE A LA OFRECIDA AL NIÑO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, COGNOSCITIVOS, PSICOMOTRIZ, SOCIO-AFECTIVO Y ESPIRITUAL A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS-	PRESENCIAL	A	7
		B	6
		C	5
		D	18
EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR: TRANSICIÓN. CORRESPONDE A LA OFRECIDA AL NIÑO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, COGNOSCITIVOS, PSICOMOTRIZ, SOCIO-AFECTIVO Y ESPIRITUAL A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS-	PRESENCIAL	A	12
		B	5
		C	6
		D	8
Total			**129**

COBERTURA					
2025					
GRADOS	A	B	C	D	TOTAL
CAM	2	3	1	5	11
PAR	7	3	0	13	23
PREJ	3	7	7	11	28
JAR	7	6	5	18	36
TRA	12	5	6	8	31
TOTAL	31	24	19	55	129

Fuente: SIGER, Estructura 2-006 coberturas e Información suministrada por Cajacopi.

Se evidencia una focalización del 43 % en la atención de las categorías A y B. Asimismo, se identificó que para las vigencias 2024 y 2025 la Caja de Compensación presentó un incremento en su cobertura total; sin embargo, persiste un déficit en la atención de las categorías A y B, que constituyen la población objetivo prioritaria de la corporación.

Frente a esta situación, la persona encargada del Jardín Infantil indicó que esta baja focalización se relaciona principalmente con la distancia geográfica del establecimiento educativo respecto a los lugares de residencia de los afiliados de dichas categorías. No obstante, señaló que se han realizado esfuerzos para incrementar la focalización, lo cual se corroboró en campo al evidenciar que para la vigencia 2026 este indicador supera el 50 %.

RECOMENDACIÓN No. 17

Se recomienda a la Caja de Compensación Familiar continuar fortaleciendo las campañas de divulgación y sensibilización dirigidas a los afiliados de las categorías A y B, con el fin de incrementar su participación en la oferta educativa del Jardín Infantil Cajacopi. Para ello, resulta pertinente mantener y ampliar las estrategias de comunicación territorial, digital y presencial que permitan informar de manera oportuna sobre los beneficios, requisitos y procesos de acceso, contribuyendo así a mejorar los niveles de focalización y garantizar el cumplimiento del enfoque misional de la corporación.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 17

La Corporación acepta la recomendación como una acción de fortalecimiento continuo, toda vez que permitirá ampliar el alcance de las campañas de divulgación y sensibilización dirigidas a los afiliados de las categorías A y B, sin que ello implique reconocer deficiencias en las estrategias actualmente implementadas.

CAJACOPI Atlántico ya desarrolla acciones de comunicación dirigidas a los afiliados de las categorías A y B mediante canales digitales, presenciales y medios de comunicación, con el propósito de informar sobre los beneficios, requisitos y mecanismos de acceso a la oferta educativa del Jardín Infantil Cajacopi.

Sin perjuicio de las acciones existentes, la Corporación continuará ampliando la difusión a través de redes sociales, televisión, radio, correos electrónicos y

actividades territoriales, con el fin de incrementar el alcance de la información y promover una mayor participación de la población objetivo.

Estas medidas serán incorporadas al plan de mejoramiento institucional para su seguimiento y evaluación. En consecuencia, la recomendación se acepta como una oportunidad de optimización de las estrategias vigentes y de fortalecimiento de la focalización de los servicios educativos.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 17

Así las cosas y basados en las manifestaciones contenidas en el documento de respuesta al informe preliminar, en el que se expresa en forma clara la voluntad de la de acoger esta recomendación, esta se mantiene y por tanto serán objeto de seguimiento de la oficina de control interno o quien haga sus veces y contarán con el aval de Revisoría Fiscal de conformidad con el inciso cuarto, del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 del 14 de febrero de 2024, expedida por esta Superintendencia.

TARIFAS DE EDUCACIÓN FORMAL

Durante la vigencia 2025, el Jardín Infantil Cajacopi recibió la Resolución No. 08339 de 2024, emitida por la Secretaría de Educación de Barranquilla, mediante la cual se establecen las tarifas de funcionamiento autorizadas para la institución educativa durante dicha vigencia.

ARTICULO 2: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS Autorícese al establecimiento educativo JARDIN INFANTIL CAJACOPI, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2025 en los siguientes valores.

El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es prejardín

GRADOS	ANUALIZADA 2025	MATRICULA 2025	PENSION 2025
Prejardín	$ 4.034.446	$ 403.445	$ 363.100
Jardín	$ 4.034.446	$ 403.445	$ 363.100
Transición	$ 4.013.116	$ 401.312	$ 361.180

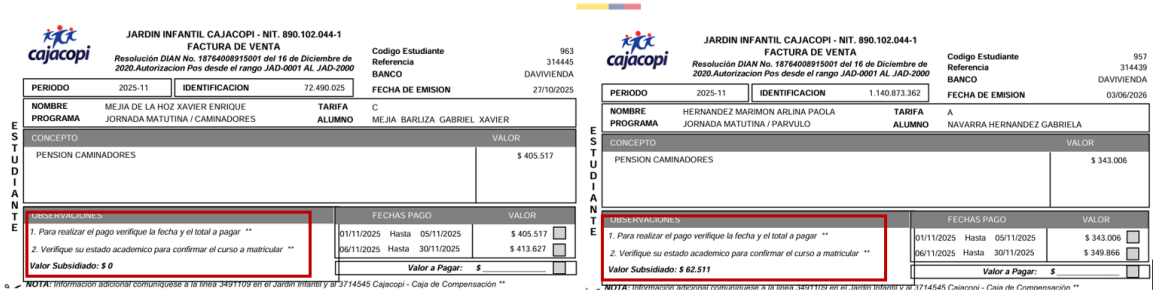
Carrera 43 # 35-38 Centro Comercial Los Ángeles - Piso 2. Barranquilla.Colombia BARRANQUILLA.GOV.CO

Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

Con el fin de validar que la Caja de Compensación Familiar estuviera aplicando correctamente las tarifas establecidas en la resolución mencionada y que los subsidios definidos en el Acta del Consejo Directivo N.° 226 se estuvieran otorgando conforme a lo dispuesto, se tomó 15 muestra de verificación para contrastar la información reportada con la aplicada en la facturación de la pensión en el jardín infantil.

Nombre de servicio	Mes	Cantid	Catego	Cédula	Nombre de afiliado	Nombre del beneficiario	Valor total	Valor subsidio	Valor a pagi
PENSION PARVULO	Noviembre	1	A	1.140.883.479	CORONADO MOLINA ANGELICA MARIA	BOOM CORONADO SARA SOFIA	$ 331.440,00	$ 45.456,00	$ 285.984,00
PENSION PREJARDIN	Noviembre	1	A	1.082.911.926	CADAVID MANJARRES FRANK DAVID	CADAVID MARTINEZ MARIA LUNA	$ 326.751,00	$ 46.131,00	$ 280.620,00
PENSION TRANSICION	Noviembre	1	B	1129571118	HERNANDEZ ANILLO CARMEN CIRA	CORONADO HERNANDEZ SAMANTHA	$ 321.187,00	$ 28.924,00	$ 292.263,00
PENSION CAMINADORES	Noviembre	1	B	1143229819	DE LA HOZ TOSCANO MILTON JOSE	DE LA HOZ MARTINEZ ORIANNA	$ 405.517,00	$ 30.098,00	$ 375.419,00
PENSION PARVULO	Noviembre	1	D	72241843	GARCIA LOPEZ LUIS FERNANDO	GARCIA CAÑAS ANTONELLA	$ 364.378,00	$ -	$ 364.378,00
PENSION PREJARDIN	Noviembre	1	C	22520001	ARROYO BARROS INDIRA PATRICIA	GOMEZ ARROYO ISABELLA	$ 326.752,00	$ -	$ 326.752,00
PENSION PREJARDIN	Noviembre	1	B	53011772	CRISTANCHO HOYOS JOANNA STEPHANI	LAITON CRISTANCHO JOAN JOSUE	$ 326.752,00	$ 26.842,00	$ 299.910,00
PENSION CAMINADORES	Noviembre	1	C	72490025	MEJIA DE LA HOZ XAVIER ENRIQUE	MEJIA BARLIZA GABRIEL XAVIER	$ 405.517,00	$ -	$ 405.517,00
PENSION JARDIN	Agosto	1	A	1065995684	MEZA OSPINO MARISAY	MUÑOZ MEZA MARIA CELESTE	$ 320.788,00	$ 43.995,00	$ 276.793,00
PENSION CAMINADORES	Noviembre	1	A	1140873362	HERNANDEZ MARIMON ARLINA PAOLA	NAVARRA HERNANDEZ GABRIELA	$ 405.517,00	$ 62.511,00	$ 343.006,00
PENSION TRANSICION	Noviembre	1	D	5046932	PALACIOS ARRIETA ALEXIS	PALACIOS BORRE SEBASTIAN	$ 356.325,00	$ -	$ 356.325,00
PENSION PARVULO	Noviembre	1	B	64871293	UCROS CAMPO MIRIAN ELENA	ROMERO UCROS SALOME	$ 331.440,00	$ 27.002,00	$ 304.438,00
PENSION CAMINADORES	Noviembre	1	D	1046694160	SANDOVAL CERVANTES MILAGROS	SANDOVAL CERVANTES AIDAN	$ 438.583,00	$ -	$ 438.583,00
PENSION PREJARDIN	Noviembre	1	D	72293624	SOLANO CHACON JONATHAN	SOLANO GUTIERREZ MARIA ANTONIA	$ 363.100,00	$ -	$ 363.100,00
PENSION JARDIN	Noviembre	1	C	72294011	CEBALLOS NAVARRO JARIB ALBERTO	CEBALLOS VILLARREAL THIAGO ANDRES	$ 320.788,00	$ -	$ 320.788,00

Fuente: Elaboración propia con información suministrado por Coajacopi.


JARDIN INFANTIL CAJACOPI - NIT. 890.102.044-1
FACTURA DE VENTA
Resolución DIAN No. 18764008915001 del 16 de Diciembre de 2020.Autorizacion Pos desde el rango JAD-0001 AL JAD-2000
Codigo Estudiante 963
Referencia 314445
BANCO DAVIVIENDA
PERIODO 2025-11 IDENTIFICACION 72.490.025 FECHA DE EMISION 27/10/2025
NOMBRE MEJIA DE LA HOZ XAVIER ENRIQUE TARIFA C
PROGRAMA JORNADA MATUTINA / CAMINADORES ALUMNO MEJIA BARLIZA GABRIEL XAVIER
CONCEPTO VALOR
PENSION CAMINADORES $ 405.517
OBSERVACIONES FECHAS PAGO VALOR
1. Para realizar el pago verifique la fecha y el total a pagar ** 01/11/2025 Hasta 05/11/2025 $ 405.517
2. Verifique su estado academico para confirmar el curso a matricular ** 06/11/2025 Hasta 30/11/2025 $ 413.627
Valor Subsidiado: $ 0 Valor a Pagar: $
ESTUDIANTE
NOTA: Información adicional comuníquese a la línea 3491109 en el Jardín Infantil y al 3714545 Cajacopi - Caja de Compensación **
JARDIN INFANTIL CAJACOPI - NIT. 890.102.044-1
FACTURA DE VENTA
Resolución DIAN No. 18764008915001 del 16 de Diciembre de 2020.Autorizacion Pos desde el rango JAD-0001 AL JAD-2000
Codigo Estudiante 957
Referencia 314439
BANCO DAVIVIENDA
PERIODO 2025-11 IDENTIFICACION 1.140.873.362 FECHA DE EMISION 03/06/2026
NOMBRE HERNANDEZ MARIMON ARLINA PAOLA TARIFA A
PROGRAMA JORNADA MATUTINA / PARVULO ALUMNO NAVARRA HERNANDEZ GABRIELA
CONCEPTO VALOR
PENSION CAMINADORES $ 343.006
OBSERVACIONES FECHAS PAGO VALOR
1. Para realizar el pago verifique la fecha y el total a pagar ** 01/11/2025 Hasta 05/11/2025 $ 343.006
2. Verifique su estado academico para confirmar el curso a matricular ** 06/11/2025 Hasta 30/11/2025 $ 349.866
Valor Subsidiado: $ 62.511 Valor a Pagar: $
ESTUDIANTE
NOTA: Información adicional comuníquese a la línea 3491109 en el Jardín Infantil y al 3714545 Cajacopi - Caja de Compensación **

Fuente: Elaboración propia con información suministrado por Coajacopi.

Una vez validada la información con las facturas suministradas por la Caja de Compensación, en las cuales se identifica el valor a pagar y el valor subsidiado resaltado en el recuadro rojo, se realizó la comparación de las tarifas cobradas a los beneficiarios durante la vigencia 2025 con los datos registrados en el aplicativo SIMON-SIGER. Esta verificación permitió constatar la coherencia entre la información reportada en el sistema y la documentación soporte entregada por la entidad.

Concepto de la Tarifa	Codigo Unico Infraestructura	Servicio Social	Categoría	Costo Unitario Concep	Valor Tarifa	Valor Tarifa Año Anteri
CAMINADORES	CCF005-11-00006	EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR JARDÍN: CORRESPONDE A LA OFRECIDA AL NIÑO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, COGNOSCITIVOS, PSICOMOTRIZ, SOCIO-AFECTIVO Y ESPIRITUAL A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS-	A	405.517	343.006	337.937
			B	405.517	375.419	369.871
			C	405.517	405.517	390.525
			D	405.517	438.583	432.102
JARDIN	CCF005-11-00006	EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR JARDÍN: CORRESPONDE A LA OFRECIDA AL NIÑO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, COGNOSCITIVOS, PSICOMOTRIZ, SOCIO-AFECTIVO Y ESPIRITUAL A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS-	A	320.788	276.793	261.125
			B	320.788	294.654	277.976
			C	320.788	320.788	302.630
			D	320.788	358.047	333.067
PARVULO	CCF005-11-00006	EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR JARDÍN: CORRESPONDE A LA OFRECIDA AL NIÑO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, COGNOSCITIVOS, PSICOMOTRIZ, SOCIO-AFECTIVO Y ESPIRITUAL A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS-	A	331.440	285.984	281.758
			B	331.440	304.438	299.940
			C	331.440	331.440	326.543
			D	331.440	364.378	385.993
PRE JARDIN	CCF005-11-00006	EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR JARDÍN: CORRESPONDE A LA OFRECIDA AL NIÑO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, COGNOSCITIVOS, PSICOMOTRIZ, SOCIO-AFECTIVO Y ESPIRITUAL A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS-	A	326.751	280.621	263.494
			B	326.751	299.910	281.606
			C	326.751	326.751	305.325
			D	326.751	363.100	337.768
TRANSICION	CCF005-11-00006	EDUCACIÓN FORMAL - PREESCOLAR JARDÍN: CORRESPONDE A LA OFRECIDA AL NIÑO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL EN LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, COGNOSCITIVOS, PSICOMOTRIZ, SOCIO-AFECTIVO Y ESPIRITUAL A TRAVÉS DE LAS EXPERIENCIAS DE SOCIALIZACIÓN, PEDAGÓGICAS Y RECREATIVAS-	A	321.187	274.547	259.007
			B	321.187	292.263	275.720
			C	321.187	321.187	300.175
			D	321.187	356.324	331.465

Fuente: SIGER, Estructura 4-070 INFORMACIÓN TARIFAS

Después de realizar la comparación entre la información reportada en el SIGER, lo establecido en la Resolución 08339 de 2024 y lo aprobado en el Acta N.° 226 del 17 de diciembre de 2024, se corroboró que los porcentajes subsidiados y las tarifas cobradas a los beneficiarios coinciden con lo indicado por la Caja de Compensación y con lo registrado en el aplicativo SIGER.

RECOMENDACIÓN No. 18

Aunque la información coincide con lo registrado y aprobado, se recomienda gentilmente incorporar un cuadro en el anexo del Acta de Aprobación de Tarifas, en el cual se detallen de manera explícita las tarifas autorizadas y los subsidios aplicables para los grados ofertados en el Jardín Infantil. Esta medida permitiría fortalecer la trazabilidad entre la Resolución de Aprobación de Tarifas, el acta del Consejo Directivo y la información reportada en el SIGER, facilitando la verificación documental en futuros procesos de revisión.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 18

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que, en atención a la Observación No. 9 del Informe de Visita Ordinaria practicada por esa Superintendencia del 25 al 29 de agosto de 2025, relacionada con la necesidad de fortalecer la claridad, desagregación y trazabilidad de la información sometida a consideración del Consejo Directivo, la Caja implementó, como acción de mejora, medidas para garantizar que la aprobación de la información se realice de forma desagregada, clara y conforme con la normativa vigente, permitiendo su trazabilidad, control y evaluación.

En cumplimiento de dicha acción de mejora, el Acta del Consejo Directivo mediante la cual se aprobaron las tarifas para la vigencia 2026 incorpora de manera íntegra y desagregada las tarifas autorizadas y los subsidios aplicables, constituyendo el soporte oficial de la decisión adoptada.

En consecuencia, se considera que la documentación existente garantiza la trazabilidad entre el Acta del Consejo Directivo, la Resolución de Aprobación de Tarifas y la información reportada en el SIGER, razón por la cual no se evidencia la necesidad de incorporar información adicional, al encontrarse esta debidamente contenida en el acta correspondiente.

Como soporte de lo anteriormente expuesto, se anexan el extracto del Acta No. 242 del Consejo Directivo, en el que se evidencia la aprobación del presupuesto para la vigencia 2026, y el anexo que contiene el detalle de las tarifas aprobadas, entre ellas las del Jardín Infantil. Estos documentos permiten verificar la trazabilidad y el cumplimiento de lo señalado.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 18

Al revisar la documentación aportada por la Caja de Compensación Familiar para sustentar su respuesta a la recomendación N.º 18, se verifica que el Acta del Consejo Directivo N.º 242 del 19 de diciembre de 2025 incorpora de manera desagregada las tarifas aprobadas para la vigencia 2026, incluyendo los cursos del jardín escolar y los montos subsidiados para las categorías A y B. Esta información permite establecer trazabilidad entre el acta, la resolución de aprobación de tarifas y los datos reportados en el SIGER.

La recomendación surgió debido a que, en la vigencia 2025, el anexo del Acta N.º 226 del 17 de diciembre de 2024 no presentaba las tarifas individualizadas por nivel educativo del servicio prestado por la institución educativa “Jardin Infantil” de Cajacopi. No obstante, la Caja evidencia que, en atención a la Observación N.º 9 del Informe de Visita Ordinaria de agosto de 2025, implementó acciones de mejora para asegurar que la aprobación de tarifas se realice de manera clara, desagregada y conforme a la normativa vigente.

Si bien la subsanación para la vigencia 2026 es verificable, se considera necesario mantener la recomendación con el fin de asegurar que, en las próximas vigencias, las áreas responsables continúen validando la inclusión completa y desagregada

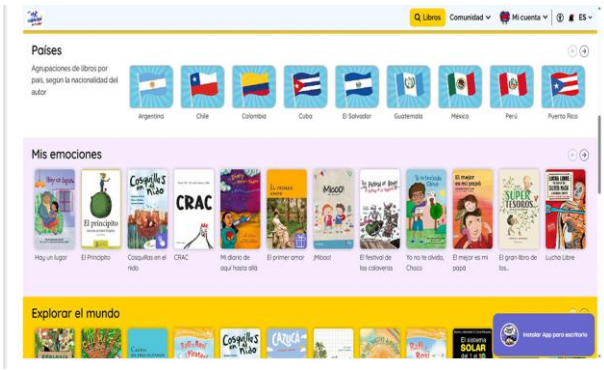
de las tarifas de todos los servicios sociales y educativos. En consecuencia, la recomendación No. 18 se mantiene y será objeto de seguimiento por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con el aval de la Revisoría Fiscal, conforme al inciso cuarto del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 del 14 de febrero de 2024.

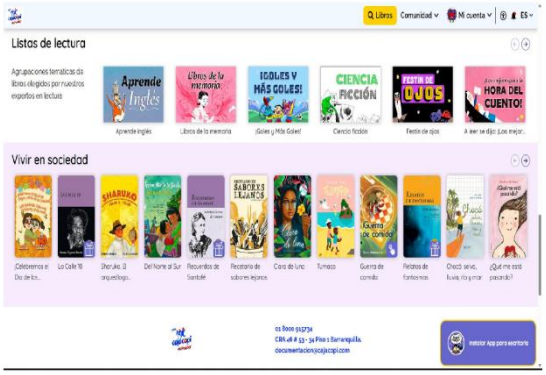
SERVICIO DE BIBLIOTECA

La Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico presta el servicio de biblioteca en modalidad virtual desde el año 2021, denominado "*Biblioteca Virtual Rey Salomón*". Este servicio está dirigido a los afiliados pertenecientes a las categorías A y B de la corporación. Su financiación proviene de los recursos de la Jornada Escolar Complementaria (JEC) y su ejecución se registra contablemente en las cuentas correspondientes al centro de costos del FONIÑEZ.

La prestación de este servicio se enmarca en la normativa vigente Ley 21 de 1982, Ley 789 de 2002, Decreto 1902 de 1994 y Decreto 1072 de 2015, la cual reconoce a las bibliotecas como un recurso pedagógico fundamental para apoyar la educación integral y las acciones de Jornada Escolar Complementaria. En este contexto, el servicio contribuye al fortalecimiento de competencias académicas, culturales y sociales, en coherencia con los objetivos educativos de las Cajas de Compensación Familiar.

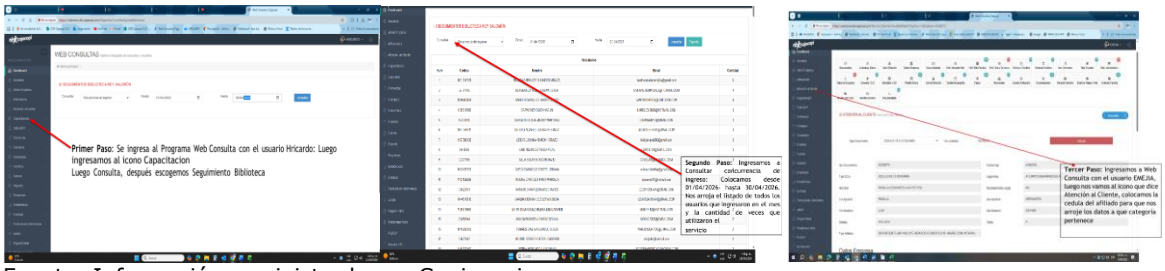
Para acceder a la biblioteca virtual, se debe acceder a la plataforma denominada "Hanna" en la cual se encuentra el botón de ingreso, una vez de eso se realiza el registro del usuario y contraseña del afiliado como se describe en el documentó compartido durante la auditoria "*PASO A PASO PARA INGRESAR A LA PLATAFORMA HANNA*".





Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

Una vez dentro de la biblioteca virtual, el usuario puede acceder a más de 3.000 títulos literarios, gracias a la vinculación del servicio con el proveedor MakeMake. Esta plataforma ofrece acceso a diversos géneros literarios, contenidos interactivos y juegos que fomentan la gamificación, así como literatura regional de distintos países y material infantil orientado a la población beneficiaria.
Asimismo, la Biblioteca Virtual Rey Salomón cuenta con herramientas que permiten visualizar la frecuencia de uso por parte de los afiliados y los usuarios que acceden al servicio, lo que facilita la trazabilidad del uso de la plataforma y la verificación de ingresos por parte de los beneficiarios de las categorías A y B. Este procedimiento se encuentra descrito en el documento suministrado por la corporación, titulado "*Paso a paso cómo verificar los datos del usuario – Biblioteca*".



Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

Un aspecto relevante de esta plataforma es que permite que los afiliados de las categorías A y B, incluso aquellos cuyos hijos estudian en instituciones educativas privadas, accedan a la totalidad de los contenidos disponibles. Esto facilita la consulta de obras literarias requeridas para sus actividades escolares y promueve un uso pertinente y frecuente del servicio.

Asimismo, se explicó que en el programa Foniñez existe una modalidad mediante la caja solicita el presta de libros físicos para llevarlos a las diferentes zonas donde se desarrolla la modalidad, esta actividad esta denominada como "aventuras de leer", con el fin de desarrollar dinámicas de lectura dirigidas a las personas beneficiarias de Jornada Escolar Complementaria (JEC).

COBERTURA

En cuanto a las coberturas, durante la vigencia 2025 se evidenció una disminución en la población atendida en comparación con el año 2024. De acuerdo con la información reportada en la plataforma SIMON–SIGER, para 2025 se registró la atención de 724 beneficiarios en la categoría A y 182 en la categoría B, mientras

que en la vigencia previamente auditada se habían atendido 1.404 beneficiarios en la categoría A y 347 en la categoría B.

Servicio Social	Mod. Prestacion Servicios Sociales	2024				2025					
		# Personas		# veces usado		# Personas			# veces usado		
		A	B	A	B	A	B	C	A	B	C
BIBLIOTECA FIJA - CONSULTAS: CANTIDAD DE CONSULTAS QUE REALIZA EL USUARIO, SEAN ÉSTAS, DE FORMA PERSONAL, TELEFÓNICA O VIRTUAL.	PRESENCIAL					3	3	1	3	3	1
	VIRTUAL	1.404	347	2.060	556	724	182		1.159	284	
TOTAL		1.404	347	2.060	556	727	185	1	1.162	287	1

Fuente: SIGER, Estructura 2-006 coberturas

Al comparar la información reportada en el SIGER con la suministrada por la Caja de Compensación, se identifica una inconsistencia en el registro efectuado por la entidad al aplicativo. En el reporte aparece un servicio de biblioteca en modalidad presencial, a pesar de que la caja únicamente ofrece, por el momento, la modalidad virtual. Esta discrepancia altera la cobertura reportada y la cantidad de usos asociados al servicio.

USOS 2024				
Mes	**A**	**B**	**C**	**D**
Enero	-	-	-	-
Febrero	202	18	-	-
Marzo	348	96	-	-
Abril	100	32		
Mayo	232	88		
Junio	290	88		
Julio	290	88		
Agosto				
Septiembre	52	24		
Octubre	194	56		
Noviembre	185	59		
Diciembre	167	7		
Total	2.060	556		
USOS 2025				
MES	**A**	**B**	**C**	**D**
Enero	32	8	-	-
Febrero	40	13	-	-
Marzo	40	13	-	-
Abril	149	11		
Mayo	368	71		
Junio	108	28		
Julio	30	12		
Agosto	58	18		
Septiembre	42	18		
Octubre	80	26		
Noviembre	120	32		
Diciembre	92	34		
Total	**1.159**	**284**		

COBERTURA 2024				
Mes	**A**	**B**	**C**	**D**
Enero	-	-	-	-
Febrero	202	18	-	-
Marzo	174	47	-	-
Abril	50	16		
Mayo	116	44		
Junio	145	44		
Julio	145	44		
Agosto				
Septiembre	26	12		
Octubre	194	56		
Noviembre	185	59		
Diciembre	167	7		
Total	1.404	347		
COBERTURA 2025				
MES	**A**	**B**	**C**	**D**
Enero	32	8	-	-
Febrero	40	13	-	-
Marzo	40	13	-	-
Abril	60	10		
Mayo	287	54		
Junio	54	14		
Julio	15	6		
Agosto	29	9		
Septiembre	21	9		
Octubre	40	13		
Noviembre	60	16		
Diciembre	46	17		
Total	**724**	**182**		

Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

OBSERVACIÓN No. 12

Al comparar las cifras entregadas por CAJACOPI ATLÁNTICO en relación con el número de personas atendidas con los servicios de Biblioteca a través de la estructura "2-006 Coberturas" de SIGER, con la suministrada en campo, se observan diferencias teniendo en cuenta que la caja no ofrece el servicio presencial de bibliotecas. Por lo tanto, se presume un posible incumplimiento frente a lo indicado en el apartado 1-015 de la Circular 02 de 2023 en relación con la calidad de la información reportada, en tanto que "*la información que reporten las Cajas de Compensación Familiar cumplirá con los atributos de coherencia, comparabilidad, continuidad, credibilidad, exactitud, interpretabilidad, continuidad, oportunidad, precisión, puntualidad y relevancia*[...]".

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 12:

La Corporación acepta la observación formulada por esa Superintendencia, toda vez que reconoce la inconsistencia identificada entre la información reportada y la realidad de la prestación del servicio de biblioteca, la cual obedeció a un error en el registro de la información remitida.

En este sentido, se solicitará a esta Superintendencia la apertura de la plataforma SIMON, con el fin de efectuar la corrección de la información reportada y asegurar que esta refleje fielmente las coberturas correspondientes al servicio efectivamente prestado por la Corporación.

La Corporación reitera su compromiso con los atributos de calidad de la información previstos en el apartado 1-015 de la Circular 02 de 2023 y adelantará la corrección del reporte a través de la plataforma SIMON, asegurando que las coberturas informadas correspondan fielmente al servicio efectivamente prestado, en garantía de los principios de exactitud, coherencia y veracidad de la información reportada al ente de control.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 12

Al revisar la respuesta remitida por la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI, se confirma que la entidad acepta la Observación N.º 12, indicando que esta se originó por un error en el registro de la información reportada. La corporación

reconoce la inconsistencia y manifiesta su disposición para atender las acciones necesarias para su corrección.
En virtud de esta aceptación, la Observación N.º 12 deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento a suscribir con la Superintendencia del Subsidio Familiar, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 115 del 14 de febrero de 2024, incluyendo actividades medibles y cuantificables que permitan verificar su adecuada implementación.

RECOMENDACIÓN No. 19

Se recomienda a la Caja de Compensación fortalecer las estrategias de promoción, divulgación y acceso al servicio de biblioteca virtual, con el fin de incrementar la participación de los beneficiarios y ampliar su cobertura, teniendo en cuenta que durante la vigencia 2025 se evidenció una disminución del 52% en la población atendida frente a la vigencia anterior.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 19:

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que las estrategias de promoción, divulgación y acceso al servicio de Biblioteca Virtual ya fueron fortalecidas y se encuentran implementadas.

Como resultado de las acciones adelantadas, con corte a mayo de 2026 se registra una cobertura de 1.448 beneficiarios, superando la población atendida durante toda la vigencia 2025, lo que evidencia un incremento significativo en la utilización del servicio y en el acceso por parte de los beneficiarios.

Informe Generado el: 30/06/2026 13:31:39

2-006 Coberturas

Páginas:
Año: 2026
CCF: 5:Caja de Compensación Familiar - CAJACOPI ATLÁNTICO
Mes: Total

Servicio Social	Mod. Prestacion Servicios Sociales	Categoria	Número Participantes	# Personas	# veces usado
BIBLIOTECA FUA - CONSULTAS: CANTIDAD DE CONSULTAS QUE REALIZA EL USUARIO, SEAN ÉSTAS, DE FORMA PERSONAL, TELEFÓNICA O VIRTUAL.	VIRTUAL	A	0	923	2.485
		B	0	278	747
		Total	0	1.201	3.232
	Total		0	1.201	3.232
BIBLIOTECA VIRTUAL - CONSULTAS: CANTIDAD DE CONSULTAS QUE REALIZA EL USUARIO DE FORMA VIRTUAL	VIRTUAL	A	0	182	364
		B	0	65	130
		Total	0	247	494
	Total		0	247	494
Total			0	1.448	3.726

En este sentido, la Corporación considera que la situación que dio origen a la recomendación ha sido superada con las acciones implementadas y los resultados alcanzados durante la vigencia 2026, los cuales evidencian la efectividad de las medidas adoptadas para fortalecer la cobertura y el acceso al servicio.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 19

Al revisar la información suministrada por la Caja de Compensación Familiar, se evidencia un incremento en la cobertura del servicio de biblioteca virtual entre las vigencias 2025 y 2026. Según los datos reportados, a mayo de 2026 la biblioteca registra 1.448 beneficiarios, frente a los 913 atendidos durante la vigencia 2025, lo que refleja un crecimiento significativo asociado a las acciones implementadas por la entidad para fortalecer este servicio.

La información presentada permite verificar que la Caja ha adoptado medidas que han contribuido a ampliar el acceso y uso de la biblioteca virtual por parte de los afiliados de las categorías A y B.

Una vez analizados los argumentos en la respuesta al informe preliminar por la Caja de Compensación Familiar, se acepta la respuesta remitida y, en consecuencia, la recomendación No.19 se retira.

EDUCACIÓN INFORMAL

Durante el desarrollo de la visita ordinaria realizada el martes 02 de junio, se llevó a cabo una reunión con la persona encargada del servicio de educación informal. Esta reunión tuvo lugar en la sede donde se desarrollan las capacitaciones, talleres y programas especiales ofrecidos por la Caja de Compensación Familiar, ubicada en la Carrera 54 No. 74-84.

Durante esta reunión la Dra. Heidy Ricado informo que la caja de compensación hasta el momento la caja solo ofrece el servicio de educación informa, el cual concite en cursos, talleres y capacitaciones que tienen una duración inferior a 160 horas y las cuales no acreditan ningún certificado formal y no requiere de una resolución de licencia de funcionamiento. Esta educación conlleva a una certificación única mente de asistencia.

INFRAESTRUCTURA

Durante el recorrido realizado a las instalaciones de la sede de Capacitación de la Caja de Compensación Familiar, se identificó que esta cuenta con dos salones destinados al desarrollo de clases, seminarios y talleres, cada uno con una capacidad aproximada de 20 personas; una sala adicional para seminarios con capacidad máxima de 35 personas; una cocina habilitada para la ejecución de los talleres gastronómicos con capacidad para 25 participantes; y una sala básica de informática con capacidad para 25 personas, utilizada para los cursos de Excel básico y avanzado. Asimismo, se verificó que la sede dispone de un baño para hombres, un baño para mujeres y un baño adicional destinado al personal administrativo. De acuerdo con la programación de actividades, la sede tiene una capacidad operativa máxima de 375 personas durante las jornadas de mañana, tarde y noche.



Fuente: Registro fotográfico tomado por equipo auditor 02.06.2026

Durante el recorrido realizado a la sede de Capacitación, se efectuó la verificación de los elementos de primeros auxilios y equipos de respuesta en caso de emergencia, identificando que los botiquines, extintores, la camilla y el Desfibrilador Externo Automático (DEA) se encuentran vigentes y en condiciones adecuadas para su uso. Asimismo, se constató la presencia de la señalización de evacuación y del respectivo mapa de rutas, en cumplimiento de los lineamientos normativos aplicables en materia de seguridad y gestión del riesgo.

PORTAFORIO DE TALLERES

Durante la vigencia 2025, la Caja de Compensación Familiar ofreció una amplia oferta de cursos, talleres y seminarios con intensidades de 4, 12 y 20 horas, según lo evidenciado en los portafolios suministrados durante la visita ordinaria.

- 4 horas: se destacaron los talleres de cocina internacional, postres y manualidades, así como seminarios orientados al manejo del estrés, administración del tiempo y atención al cliente.
- 12 horas: sobresalieron formaciones de alto interés como Marketing Digital, Desarrollo Personal, Inteligencia Artificial, Panadería Básica, Decoración de Desayunos Sorpresa, Cocina Básica para Emprender y Decoración de Mesa de Dulces.
- 20 horas: se ofrecieron cursos técnicos y especializados como Excel en sus diferentes niveles, Programación y Diseño Gráfico, junto con seminarios avanzados en Análisis de Datos, Ciberseguridad, Cloud Computing y Transformación Digital, orientados al fortalecimiento de competencias digitales y organizacionales.

Al mismo tiempo en el portafolio de actividades se indica las franjas horarias que se ofrecen estos cursos y talleres durante todo el año, así mismo en el portafolio de capacitación se identifica que la corporación ofrece unos seminarios cortos con una intensidad horaria de 12 a 20 horas.

FORMACIÓN	I.HORARIA	No. Estudiantes	TARIFA C	Valor Total
Seminarios en Gerencia Integral del Recurso Humano	12	25	168.000	4.200.000
Seminarios de Prevención Laboral	12	25	168.000	4.200.000
Seminarios en Manejo Eficiente de Inventarios	12	25	168.000	4.200.000
Seminarios en Gestión Contable y Financiera	12	25	168.000	4.200.000
Seminarios en Gestión de Nomina y RRHH	12	25	168.000	4.200.000
Seminarios en Atención al Cliente y Ventas	12	25	168.000	4.200.000
Seminario de Asistente Administrativo	12	25	168.000	4.200.000
Seminario de Valores Institucionales	12	25	168.000	4.200.000
Seminario Manejo de Finanzas personales	12	25	168.000	4.200.000
Seminario Gestión del Tiempo	12	25	168.000	4.200.000
Seminario Clima organizacional	12	25	168.000	4.200.000
Seminario Liderazgo Efectivo	12	25	168.000	4.200.000
Seminario Solución de Conflictos	12	25	168.000	4.200.000
Seminario Formación De Trabajo En Equipo	12	25	168.000	4.200.000

FORMACIÓN	I.HORARIA	No. Estudiantes	TARIFA C	Valor Total
Seminario Análisis de Datos	20	20	$136.000	$2.720.000
Seminario Fundamentos de Ciberseguridad	20	20	$136.000	$2.720.000
Seminario Fundamentos De Cloud Computing	20	20	$136.000	$2.720.000
Seminario Fundamentos de Transformación Digital.	20	20	$136.000	$2.720.000

Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

COBERTURA

En el reporte 2-006 Coberturas durante la vigencia 2025 se observa que la cobertura de afiliados pertenecientes a las categorías A y B a través de programas de formación informal, no es muy alta, llegando solamente al 1,5% de la atención total. Por otra parte, se observa que la principal cobertura del Centro de Capacitación está enfocada en la población que se atiende con recursos del FOSFEC:

Servicio Social	Mod. Prestacion Servicios Sociales	Categoría	Número Participantes	# Personas	# veces usado
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - EDUCACIÓN INFORMAL – SEMINARIOS Y CONFERENCIAS. AQUELLA QUE TIENE COMO OBJETIVO BRINDAR OPORTUNIDADES PARA ADQUIRIR, PERFECCIONAR, RENOVAR O PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS HABILIDADES TÉCNICAS Y PRÁCTICAS. COMPRENDE LOS EVENTOS CON UNA DURACIÓN INFERIOR A 160 HORAS. EL SEMINARIO HACE REFERENCIA A REUNIONES ESPECIALIZADAS DE NATURALEZA TÉCNICA O ACADÉMICA QUE BUSCA DESARROLLAR UN ESTUDIO PROFUNDO SOBRE UNA DETERMINADA MATERIA Y CONFERENCIA HACE REFERENC	PRESENCIAL	A	103	103	437
		B	43	43	155
		C	753	833	1.740
		D	32	32	126
	VIRTUAL	C	411	411	1.003
		FONDOS DE LEY (SOLO APLICA PARA EL REPORTE DE COBE	8.057	8.057	29.928
Total			9.399	9.479	33.389

Fuente: SIGER, Estructura 2-006 coberturas

Esta información concuerda con la suministrada por la Caja de Compensación Familiar durante la visita, identificándose que en la vigencia 2025 se atendieron 9.479 beneficiarios, de los cuales una parte corresponde a la participación en seminarios y conferencias.

Teniendo en cuenta las estrategias implementadas por la Caja de Compensación Familiar para aumentar la cobertura en los programas de educación y capacitación, se suministró el documento Plan de Aumento de Cobertura y Focalización de Categorías A y B – Programa de Capacitación Cajacopi Atlántico, en el cual se describen los objetivos, acciones y mecanismos orientados a fortalecer la participación de los afiliados de categorías A y B. El documento consolida las líneas de promoción, articulación empresarial, aprovechamiento de alianzas educativas y focalización de la población objetivo, evidenciando la planificación institucional para ampliar el acceso y mejorar los niveles de participación en los procesos formativos.

RECOMENDACIÓN No. 20

Se recomienda a la Caja de Compensación continuar realizando los esfuerzos necesarios para incrementar la cobertura y la focalización de la población objetivo del subsidio familiar, dado que aún se evidencia una mayor participación de los fondos y de la categoría C en este servicio. Asimismo, se sugiere evaluar la posibilidad de arrendar un local cercano a los cuatro (4) puntos de atención ubicados en los municipios de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, con el fin de facilitar el acceso a los beneficiarios que residen en zonas alejadas de la capital. Esta acción representaría una oportunidad para ampliar la cobertura y fortalecer la participación de los afiliados de categorías A y B en dichos municipios.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 20

La Corporación acepta la recomendación como una oportunidad de fortalecimiento, toda vez que permitirá ampliar la cobertura y promover una

mayor participación de los afiliados de las categorías A y B en los servicios de capacitación, sin que ello implique reconocer una inadecuada gestión o focalización de la oferta existente.

Para este propósito, CAJACOPI Atlántico continuará desarrollando acciones de promoción, divulgación y articulación con las empresas afiliadas, así como la adecuación de la oferta formativa a las necesidades identificadas en la población objetivo. Estas medidas buscan facilitar el conocimiento y acceso a los servicios por parte de los afiliados de menores ingresos.

En relación con la posibilidad de habilitar espacios adicionales en los municipios de Soledad y Sabanalarga, la Corporación evaluará las alternativas disponibles con fundamento en criterios de demanda, ubicación, cobertura potencial, capacidad operativa, sostenibilidad financiera y eficiencia en el uso de los recursos.

Esta evaluación incluirá, sin limitarse a ello, la posibilidad de arrendamiento, la celebración de alianzas, la utilización de espacios compartidos o la implementación de jornadas descentralizadas.

En consecuencia, la recomendación será incorporada al plan de mejoramiento institucional como una acción de evaluación y fortalecimiento, sin que la sugerencia de arrendar un local constituya una medida obligatoria o la única alternativa para ampliar la cobertura territorial.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 20

Así las cosas y basados en las manifestaciones contenidas en el documento de respuesta al informe preliminar, en el que se expresa en forma clara la voluntad de la de acoger esta recomendación, esta se mantiene y por tanto serán objeto de seguimiento de la oficina de control interno o quien haga sus veces y contarán con el aval de Revisoría Fiscal de conformidad con el inciso cuarto, del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 del 14 de febrero de 2024, expedida por esta Superintendencia.

TARIFA APLICADAS EN LA EDUCACIÓN FORMAL

Durante la visita a la sede de capacitación de Cajacopi se realizó la selección de catorce (14) muestras con el fin de verificar que las tarifas aprobadas mediante el Acta No. 226 del 17 de diciembre de 2024 y en su anexo se estén aplicando de manera correcta, conforme a lo establecido por el Consejo Directivo. A continuación, se presenta el extracto correspondiente al servicio de educación informal que soporta dicha verificación:

Centro de Capacitación y Desarrollo Empresarial:

Teniendo en cuenta el análisis de costos, gastos y Estudio de mercado, la tarifa A con respecto al año anterior se incrementó un 8%, la diferencia entre la tarifa C y la tarifa A esta entre (-25%, - 20%), bajo el objetivo corporativo de ampliar coberturas y subsidio a la demanda.

TARIFA A (con respecto al Costo)	TARIFA B (con respecto al costo)	TARIFA C (con respecto al costo)	TARIFA D (con respecto al costo)
(-25%, -20)	(-22%, -18)	0%	10% o mas

Se anexa a la presente acta, el detalle de las tarifas del Centro de Capacitación y Desarrollo Empresarial.

con cajacopi es Posible

FAS SERVICIOS SOCIALES CAPACITACION

PRODUCTOS	TARIFA 2025 A	B	C	D
COCINA 12 HORAS VIRTUAL	45.400	46.800	56.800	63.600
COCINA 4 HORAS VIRTUAL	17.600	18.100	22.000	24.600
INFORMATICA 20 HORAS VIRTUAL	43.500	44.800	54.400	60.900
SEMINARIOS DE 4 HORAS VIRTUAL	15.100	15.600	18.900	21.100
SEMINARIOS 8 HORAS VIRTUAL	32.000	33.000	40.000	44.800
SEMINARIO 12 HORAS VIRTUAL	53.700	55.300	67.100	75.200
DIPLOMADOS VIRTUAL	579.600	597.000	724.500	811.400

SERVICIOS	TARIFA 2025 A	B	C	D
COCINA 12 HORAS	113.500	116.900	141.900	158.900
COCINA 4 HORAS	44.000	45.300	55.000	61.600
INFORMATICA 20 HORAS	108.800	112.100	136.000	152.300
SEMINARIOS DE 4 HORAS	37.700	38.800	47.100	52.800
SEMINARIOS 8 HORAS	79.700	82.100	99.600	111.600
SEMINARIO 12 HORAS	134.400	138.400	168.000	188.200
DIPLOMADOS	1.448.900	1.492.400	1.811.100	2.028.500
CUOTA SOSTENIMIENTO ADULTO MAYOR PRESENCIAL	41.400	42.600	51.800	60.000

Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

Concepto de la Tarifa	Codigo Unico Infraestructura	Servicio Social	Categoría	Costo Unitario Concep	Valor Tarifa	Valor Tarifa Año Anteri
COCINA 12 HORAS PRESENCIAL	CCF005-15-00001	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - EDUCACIÓN INFORMAL - CURSOS Y TALLERES. AQUELLA QUE TIENE COMO OBJETIVO BRINDAR OPORTUNIDADES PARA ADQUIRIR, PERFECCIONAR, RENOVAR O PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS HABILIDADES TÉCNICAS Y PRÁCTICAS. COMPRENDE LOS EVENTOS CON UNA DURACIÓN INFERIOR A 160 HORAS LOS CURSOS ESTUDIOS SOBRE UNA MATERIA, ESTRUCTURADA COMO UNA	A	113.500	113.500	105.100
			B	113.500	116.900	108.300
			C	113.500	141.900	131.400
			D	113.500	158.900	147.100
INFORMATICA 20 HORAS PRESENCIAL	CCF005-15-00001	EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO - EDUCACIÓN INFORMAL – SEMINARIOS Y CONFERENCIAS. AQUELLA QUE TIENE COMO OBJETIVO BRINDAR OPORTUNIDADES PARA ADQUIRIR, PERFECCIONAR, RENOVAR O PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS HABILIDADES TÉCNICAS Y PRÁCTICAS. COMPRENDE LOS EVENTOS CON UNA DURACIÓN INFERIOR A 160 HORAS EL SEMINARIO HACE REFERENCIA A REUNIONES	A	108.800	108.800	100.700
			B	108.800	112.100	103.700
			C	108.800	136.000	125.900
			D	108.800	152.300	141.000

Fuente: SIGER, Estructura 4-070 INFORMACIÓN TARIFAS

Tras la revisión de lo aprobado en el Acta del Consejo Directivo No. 226 del 17 de diciembre de 2024 y de la información cargada en el aplicativo SIMON-SIGER, se verificó que las tarifas cobradas durante la vigencia 2025 a los beneficiarios del

servicio de educación informal corresponden exactamente a las aprobadas por el Consejo Directivo y a las registradas en el sistema institucional. Esta consistencia confirma la correcta aplicación de las tarifas establecidas para la vigencia.

Nombre de servicio	Mes	Cantidad	Categoria	Cédula	Nombre de afiliado	Valor total	Valor subsidiado	%SUBSIDIO	Valor a pagar
Excel intermedio (informatica 20 horas)	Junio	1	D	1.143.169.687	SUAREZ FERNANDEZ MIGUEL ALEJANDRO	$ 136.000,00	$ 16.320,00	12%	$ 152.320,00
	Junio	1	D	8.051.322	PERCY RAMOS RICARDO ANTONIO	$ 136.000,00	$ 16.320,00	12%	$ 152.320,00
	Junio	1	B	55303985	MARTINEZ RAMOS KAREN CECILIA	$ 136.000,00	-$ 23.900,00	-18%	$ 112.100,00
	Junio	1	C	1046698039	MAURY VENECIA ALBERTO ANDRES	$ 136.000,00	$ -	0%	$ 136.000,00
	Junio	1	B	72162390	BORRERO BARRIOS ROBINSON	$ 136.000,00	-$ 23.900,00	-18%	$ 112.100,00
	Junio	1	A	1234090426	PONCE FRANCO DANIELA	$ 136.000,00	-$ 27.200,00	-20%	$ 108.800,00
	Junio	1	A	1001819767	ARZUZA FONTALVO SHELY	$ 136.000,00	-$ 27.200,00	-20%	$ 108.800,00
Reposteria (Cocina 12 horas)	Junio	1	B	36563669	GUTIERREZ DIAZGRANADOS MARIA	$ 141.900,00	-$ 25.000,00	-18%	$ 116.900,00
	Junio	1	D	22431214	RETAMOSO MERIÑO MARITZA ESTHER	$ 141.900,00	$ 17.000,00	12%	$ 158.900,00
	Junio	1	D	22424781	ALVAREZ ARIZA PIEDAD DEL SOCORRO	$ 141.900,00	$ 17.000,00	12%	$ 158.900,00
	Junio	1	A	1045678281	ROVIRA RESTREPO MARY ALEJANDRA	$ 141.900,00	-$ 28.400,00	-20%	$ 113.500,00
	Junio	1	B	1042467349	CASSIANI - CASSIANY ANABEL - DAVIELIS	$ 141.900,00	-$ 25.000,00	-18%	$ 116.900,00
	Junio	1	C	32771966	MOLINA - REYNES ROXANA - MARCELA	$ 141.900,00	$ -	0%	$ 141.900,00
	Julio	1	A	72224020	GUTIERREZ - COLL EDGAR -	$ 141.900,00	-$ 28.400,00	-20%	$ 113.500,00

Fuente: Elaboración propia con información suministrado por Coajacopi.

RECURSOS

Al realizar la verificación de la estructura 3-016 Estado de Resultados correspondiente a la vigencia 2025, con el propósito de identificar los recursos registrados en las cuentas asociadas al servicio de educación informal, se evidenció que nuevamente se presentaron ingresos en las subcuentas contables 414305 (Programas de Formación Laboral) y 414310 (Programas de Formación Académica) durante los dos primeros trimestres de la vigencia auditada.

Mes del Año		Marzo	Junio	Septiembre	Diciembre
Catalogo		Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo	Valor Saldo
4140	EDUCACIÓN FORMAL	186.895.920	316.383.419	461.064.441	608.911.170
414001	EDUCACIÓN FORMAL	186.895.920	316.383.419	461.064.441	608.911.170
4143	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	973.402.619	2.263.478.080	3.375.175.813	4.663.722.286
414305	PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL	4.504.874	6.565.630		
414310	PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA		2.027.731		
414315	EDUCACIÓN INFORMAL	968.897.745	2.254.884.719	3.375.175.813	4.663.722.286

Fuente: SIGER, Estructura 3-016 Estado de Resultados

Teniendo en cuenta que durante la visita ordinaria en la cual se evaluó la vigencia 2024 se presentó la misma situación registrada como la Observación No 14, se revisó el PDM correspondiente, en el cual se evidencia que la Caja cumplió al 100% las actividades definidas para atender dicha observación. Frente a la reiteración del comportamiento en la vigencia 2025, durante la visita ordinaria se solicitó a la contadora un certificado que acreditara que el reporte ya fue corregido para los dos últimos trimestres de la vigencia auditada.



cajacopi

LA SUSCRITA COORDINADORA CONTABLE DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAJACOPI ATLANTICO.

CERTIFICA

Que, una vez efectuadas las verificaciones y validaciones correspondientes a la información financiera de la Entidad, la estructura 3-016 – Estado de Resultados presenta, con corte al 31 de diciembre de 2025, los saldos correspondientes a las cuentas que se detallan a continuación:

3-016. Estado de Resultados

Páginas:
Año: 2025
COF: 5=Caja de Compensación Familiar - CAJACOPI ATLÁNTICO

Mes del Año / Catalogo		Marzo Valor Saldo	Junio Valor Saldo	Septiembre Valor Saldo	Diciembre Valor Saldo
4142	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	973.402.619	2.283.478.000	3.375.175.813	4.663.722.206
414305	PROGRAMAS DE FORMACIÓN LABORAL	4.204.874	6.565.630		
414310	PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA		2.027.731		
414315	EDUCACIÓN INFORMAL	968.697.745	2.254.884.719	3.375.175.813	4.663.722.206

Se deja constancia de que, en cumplimiento de las acciones definidas dentro del Plan de Mejoramiento, durante la vigencia 2025 se realizaron los ajustes contables y reclasificaciones pertinentes, orientados a garantizar el adecuado reconocimiento, clasificación, presentación y revelación de los ingresos registrados en el Estado de Resultados, de conformidad con la normatividad contable aplicable.

Los ajustes antes mencionados fueron implementados y reflejados a partir del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de la vigencia 2025, permitiendo fortalecer la razonabilidad y consistencia de la información financiera reportada.

La presente certificación se expide en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de junio de 2026, a solicitud de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para los fines que estime pertinentes.

YAMILE MARRIAGA SERRANO
COORDINADORA CONTABLE

icontec ISO 9001 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT

Cra. 46 No. 53 - 34 Piso 2 Ed. Nelmar
• PBX:(605) 371 4545 • Barranquilla, Colombia
w w w . c a j a c o p i . c o m

Fuente: Información suministrado por Coajacopi.

DOCUMENTACIÓN DE SEGURIDAD

Durante la visita realizada a la sede de capacitación se solicitó a las áreas responsables la entrega del Plan de Saneamiento Básico, el certificado de bomberos y los soportes de las capacitaciones impartidas sobre el uso del Desfibrilador Externo Automático (DEA) y en primeros auxilios. Asimismo, se verificó que la entidad cuenta con una póliza de responsabilidad civil vigente y con un convenio de transporte y atención de emergencias suscrito con la empresa AMI – Asistencia Médica Inmediata.

Dicho convenio contempla la atención inmediata de incidentes y accidentes laborales, la prestación de primeros auxilios ante eventualidades, el traslado

asistido cuando sea requerido, así como procesos de capacitación y acompañamiento en la gestión de emergencias.

RECREACIÓN, DEPORTES Y TURISMO

La Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, dentro de su portafolio de recreación, deportes y turismo, dispone de diversas modalidades de servicio que incluyen la Sede Prado, la Sede El Descanso Centro Recreacional y la Sede Le Champ, utilizada para actividades de coworking. En materia de turismo, la Caja ofrece alojamiento en habitaciones ubicadas en el Centro Recreacional El Descanso. De esta manera, la entidad mantiene presencia en dos municipios: Barranquilla y Santa Verónica, en el municipio de Juan de Acosta, consolidando una oferta amplia y estratégica orientada al bienestar y disfrute de sus afiliados.

TARIFAS

Durante la visita realizada a la caja de compensación familiar, se realizó el proceso de validación de las tarifas de los servicios sociales que ofrece cajacopi atlántico, se verifico que se estuviera dando cumplimiento a lo estipulado en el Acta N.° 226 del Consejo Directivo del 17 de diciembre de 2024. En cuanto a las tarifas que se les cobraron a los usuarios de categorías A y B durante la vigencia 2025.

Con el objetivo de validar el cumplimiento de las tarifas diferenciales para la prestación de los servicios, se revisó la información de las tarifas aprobadas por el Consejo Directivo, Utilizando las actas proporcionadas por la corporación, La información cargada al Sistema de Información General (SIGER) y facturas de la vigencia 2025.Para ello se solicitó una muestra de los cursos de ajedrez, Karate, natación y patinaje del mes de octubre.

Nombre de servicio	Mes	Cantidad	Categoria	Cédula	Nombre de afiliado	Nombre del estudiante	Valor total	Valor subsidiado	% SUBSIDIO	Valor a pagar
NATACION	Octubre	2	C	22570365	MARIA DEL SOCORRO ROMERO	MATEO DE JESUS CASTRO ROMERO	$ 91.000,00	$ -	0%	$ 182.000,00
	Octubre	1	A	7636396	ARISTIDES VIDES	MIGUEL VIDES	$ 91.000,00	-$ 21.000,00	-23%	$ 70.000,00
	Octubre	1	D	1096952907	CARMEN SANABRIA	NICOLLE VANESA GONZALEZ SANABR	$ 91.000,00	$ 7.000,00	8%	$ 98.000,00
	Octubre	2	B	64719618	CARMEN LUNA	MARIA ANGEL MEJIA LUNA	$ 91.000,00	-$ 16.800,00	-18%	$ 148.400,00
KARATE -DO	Octubre	1	B	1143124037	ANDRES MIRANDA	MILAN ANDRES MIRANDA RAMIREZ	$ 74.100,00	-$ 13.700,00	-18%	$ 60.400,00
	Octubre	1	C	1129499568	SEUDY FIGUEROA ANAYA	HENRY JOSE PEREZ FIGUEROA	$ 74.100,00	$ -	0%	$ 74.100,00
	Octubre	1	D	1084729560	DIEGO BALETTA MORALES	DIEGO BALETTA SANTAMARIA	$ 74.100,00	$ 5.700,00	8%	$ 79.800,00
PATINAJE	Octubre	2	A	22738580	AIDA ROJAS CADENA	ABIGAIL ESTRADA ROJAS	$ 101.300,00	-$ 23.400,00	-23%	$ 155.800,00
	Octubre	1	C	55300751	BLANCA GARCIA	ISAIAS ANTONIO MERCADO GARCIA	$ 101.300,00	$ -	0%	$ 101.300,00
	Octubre	1	D	1143431177	GISEL BARRAZA	ISABELLA SOFIA CABANA BARROS	$ 101.300,00	$ 7.800,00	8%	$ 109.100,00
	Octubre	1	B	37899518	DAISSY MALAGON SAENZ	SAMUEL DAVID GUZMAN MALAGON	$ 101.300,00	-$ 18.700,00	-18%	$ 82.600,00
AJEDREZ	Octubre	1	C	55300751	BLANCA GARCIA	ISAIAS ANTONIO MERCADO GARCIA	$ 57.300,00	$ -	0%	$ 57.300,00
	Octubre	1	D	1042433890	DARWIN MURILLO NISPEROZA	ESTEBAN DAVID MURILLO PEÑA	$ 57.300,00	$ 4.400,00	8%	$ 61.700,00
	Octubre	1	A	22656794	KELLY VILLALBA	DOMINIC ROBAYO VILLALBA	$ 57.300,00	-$ 13.200,00	-23%	$ 44.100,00
	Octubre	1	B	86059066	JEAN TAPIAS FLOREZ	MATEO SANTIAGO SAAVEDRA	$ 57.300,00	-$ 10.600,00	-18%	$ 46.700,00

Fuente: Elaboración propia con información suministrado por Coajacopi.

Se evidencia que la corporación está cumpliendo con las tarifas establecidas en el Anexo del Acta N.° 226 del Consejo Directivo del 17 de diciembre de 2024 y está acorde con la información suministra en el aplicativo SIGER en la estructura 4-070 INFORMACIÓN TARIFAS.

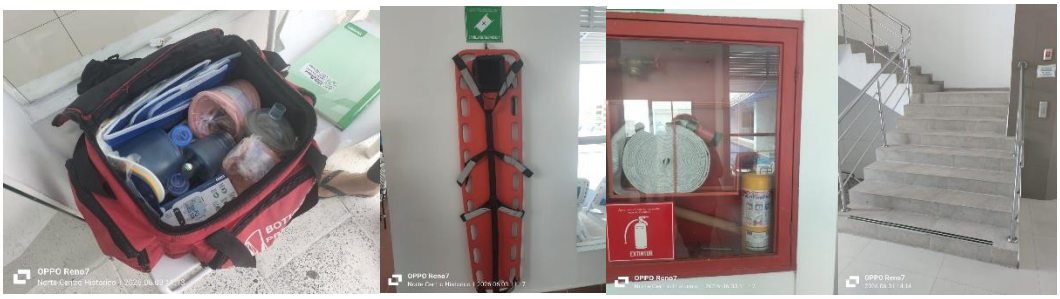
ESCUELAS DE FOMACIÓN DEPORTIVAS

En relación con las escuelas deportivas ofrecidas por la Caja de Compensación Familiar Cajacopi, se identificó que actualmente se prestan las disciplinas de ajedrez, natación, Karate-Do y patinaje. Las tres primeras se desarrollan en la Sede Prado, ubicada en Barranquilla. Por su parte, la disciplina de patinaje se imparte en los escenarios Patinódromo Rafael Naranjo y Patinódromo Villa Santos, cuyo uso se encuentra amparado en el Contrato No. 3347 suscrito entre la Caja de Compensación Familiar y el Club Deportivo Cardenales Patín Club. El objeto de dicho contrato es garantizar la prestación del servicio de enseñanza dentro del programa de escuelas deportivas de la Caja, así como el acceso a las instalaciones del contratista para el desarrollo de las actividades formativas.



Fuente: Registro fotográfico tomado por equipo auditor 03.06.2026

Durante el recorrido realizado en la sede prado para validar las zonas donde se realizan las clases de las escuelas deportivas, se identificó durante la inspección En cuanto a las condiciones de seguridad de las zonas donde se desarrollan las actividades deportivas, se verificó el cumplimiento de los elementos y requisitos establecidos para la práctica segura, especialmente en el área de espejos de agua ubicada en el cuarto piso de la Sede Prado. Durante la revisión se constató la disponibilidad de flotadores salvavidas, la presencia del salvavidas asignado, el botiquín tipo B conforme a la normatividad vigente, las marcaciones de profundidad de la piscina, el gancho de rescate, así como los certificados de mantenimiento de las áreas, el concepto bomberil, el certificado de sanidad y la certificación trimestral del análisis IRIPA.



Fuente: Registro fotográfico tomado por equipo auditor 03.06.2026

Durante el recorrido realizado en la Sede Prado, se identificó que las escaleras que conectan los diferentes pisos cuentan únicamente con cinta antideslizante en el primer escalón. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la NSR-10, sección K.3.8.3.4(g), "*los pisos deben ser antideslizantes, sin relieves en su superficie y con las puntas diferenciadas visualmente*", por lo que la medida implementada resulta insuficiente frente a los requisitos de seguridad aplicables.

OBSERVACIÓN No. 13

Se presume un posible incumplimiento de los criterios de seguridad establecidos en la NSR-10, toda vez que las escaleras de la Sede Prado cuentan únicamente con cinta antideslizante en el primer escalón. La ausencia de este elemento en el resto de los peldaños no garantiza la diferenciación visual ni las condiciones antideslizantes requeridas por la sección K.3.8.3.4(g), lo cual incrementa el riesgo de deslizamientos y caídas para los usuarios.

RESPUESTA DE LA CCF A LA OBSERVACIÓN No. 13:

La Corporación acepta la observación formulada por esta Superintendencia, toda vez que resulta necesario instalar material antideslizante en la totalidad de los peldaños de las escaleras de la Sede Prado para dar cumplimiento a los criterios establecidos en la NSR 10 y fortalecer la seguridad de los usuarios.

En ese sentido, se realizará la instalación de material antideslizante en la totalidad de los peldaños de las escaleras de la Unidad Prado, garantizando la diferenciación visual de cada escalón y fortaleciendo las condiciones de seguridad para prevenir riesgos de deslizamientos y caídas, conforme a lo dispuesto en la sección K.3.8.3.4(g) de la NSR-10.

La Corporación realizará el seguimiento correspondiente a la implementación de esta actividad, con el propósito de garantizar su ejecución oportuna y el cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente.

Se priorizará la ejecución de esta actividad dentro de su plan de mejoramiento institucional, en atención a que las condiciones de seguridad de los usuarios comportan un deber orientado a la prevención de riesgos; para tal efecto, dejará constancia documental de la instalación del material antideslizante en la totalidad de los peldaños, conforme a la sección K.3.8.3.4(g) de la NSR-10.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 13

Al revisar la respuesta remitida por la Caja de Compensación Familiar, se confirma que la entidad acepta la Observación No. 13, reconociendo la necesidad de instalar material antideslizante en la totalidad de los peldaños de las escaleras de la Sede Prado, en cumplimiento de los criterios de seguridad establecidos en la NSR-10, sección K.3.8.3.4(g).

La corporación informa que realizará la instalación del material antideslizante en todos los escalones, garantizando la diferenciación visual y fortaleciendo las condiciones de seguridad para prevenir riesgos de deslizamientos y caídas. Asimismo, señala que efectuará el seguimiento correspondiente y dejará constancia documental de la ejecución de la actividad, priorizándola dentro de su plan de mejoramiento institucional.

En atención a la aceptación expresa de la observación, la Observación N.º 13 deberá incorporarse en el Plan de Mejoramiento a suscribir con esta Superintendencia, conforme a lo dispuesto en el artículo vigésimo tercero de la Resolución 115 del 14 de febrero de 2024, con actividades medibles y verificables en el tiempo.

RECOMENDACIÓN No. 21

Se recomienda a la Caja de Compensación Familiar de Cajacopi atlántico realizar la actualización de las señalizaciones de profundidad de las piscinas, dado que durante la visita realizada a la sede prado se identificaron algunas señalizaciones con desgaste por las condiciones climáticas y el uso continuo.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 21

La Corporación acepta la recomendación, toda vez que algunas señalizaciones de profundidad de las piscinas de la Sede Prado presentan desgaste por efecto de las condiciones climáticas y del uso continuo; en consecuencia, adelantará su revisión, actualización y reemplazo.

Es importante precisar que la Corporación ya contaba con medidas de señalización, mantenimiento e inspección orientadas a garantizar la adecuada información y seguridad de los usuarios. La situación identificada durante la visita corresponde al deterioro puntual de algunos elementos de señalización y no a la inexistencia de controles o al incumplimiento previo de las medidas de seguridad aplicables.

En consecuencia, las acciones que se implementarán no parten de la ausencia de medidas, sino del fortalecimiento de los controles existentes, mediante revisiones más frecuentes y la reposición oportuna de las señalizaciones que presenten pérdida de visibilidad, legibilidad o condiciones adecuadas de conservación.

Estas acciones serán incorporadas al plan de mejoramiento institucional para su ejecución y seguimiento.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 21

Al analizar la respuesta de la Caja de Compensación Familiar, se confirma que la entidad acepta la recomendación relacionada con el mantenimiento de la señalización de profundidad de la piscina en la Sede Prado. La corporación manifiesta de manera expresa su disposición para atender esta acción, evidenciando compromiso con las condiciones de seguridad del servicio.

En virtud de esta aceptación, la recomendación se mantiene y será objeto de seguimiento por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con el aval de la Revisoría Fiscal, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 del 14 de febrero de 2024.

COBERTURA DE LOS SERVICOS

Durante la vigencia 2025, los servicios de recreación y turismo registraron una cobertura de 76.059 beneficiarios atendidos, lo que representa una disminución del 50% respecto a la vigencia 2024, cuando se reportaron 148.883 beneficiarios. Esta reducción significativa se asocia principalmente a las condiciones viales que afectaron el acceso al Centro Vacacional y Recreacional El Descanso de Cajacopi, así como a las obras de adecuación de los dos nuevos toboganes ejecutadas durante los últimos meses del periodo, las cuales limitaron temporalmente la disponibilidad plena de los servicios.

Servicio Social	# Personas					
	A	B	C	D	EMPRESAS	Total
RECREACIÓN - VACACIONES RECREATIVAS: ACTIVIDAD DIRIGIDA A ESTUDIANTES, REALIZADA DURANTE ALGÚN PERÍODO DE RECESO ESTUDIANTIL.	45	43	39	28		155
RECREACIÓN - GIMNASIO: ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA PRÁCTICA DE DIVERSAS ACTIVIDADES FÍSICAS (CARDIOVASCULARES Y DE FORTALECIMIENTO MUSCULAR).	34	33	22			89
RECREACIÓN - OTROS EVENTOS DE TIPO SOCIAL CELEBRADOS CON O SIN INFRAESTRUCTURA DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR)	4.853	2.880	850	605	1.016	10.204
RECREACIÓN - RECREACIÓN DIRIGIDA: CUALQUIER ACTIVIDAD, DIFERENTE A VACACIONES RECREATIVAS, REALIZADA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA EN EL TIEMPO LIBRE QUE GENERA BIENESTAR FÍSICO, ESPIRITUAL Y SOCIAL, DIRIGIDA POR PERSONAS ESPECIALIZADAS Y ORIENTADA A PERSONAS DE CUALQUIER EDAD.	526	640	46	37	7	1.256
TURISMO - ALOJAMIENTO.	604	329	54	101	54	1.142
RECREACIÓN - SERVICIOS DE CENTROS RECREACIONALES (RECREACIÓN LIBRE): APLICA A LAS PERSONAS QUE INGRESAN A UN ESPACIO DONDE SE PRESTAN DIVERSOS SERVICIOS Y DE LOS CUALES NO SE PARTICULARIZA SU UTILIZACIÓN.	22.798	13.143	5.998	3.005	2.282	47.226
RECREACIÓN - SERVICIOS DE COMPLEJOS DEPORTIVOS (PISCINAS, CANCHAS DE FUTBOL, CAMPOS DE TENIS Y DE CUALQUIERA OTRA DISCIPLINA)	6.257	4.181	1.128	849	728	13.143
RECREACIÓN - PASADÍA	1.524	404	24	53	49	2.054
RECREACIÓN - ESCUELAS DEPORTIVAS: ESCUELA DE FORMACIÓN EN ALGUNA DISCIPLINA DEPORTIVA DIRIGIDA A PERSONAL DE CUALQUIER EDAD.	193	217	126	254		790
Total	36.834	21.870	8.287	4.932	4.136	76.059

Fuente: SIGER, Estructura 2-006 coberturas

A pesar de esta disminución, se evidenció que la focalización en las categorías A y B alcanzó el 77,81% del total de beneficiarios atendidos, lo que refleja un

adecuado direccionamiento de los servicios hacia la población con mayor necesidad de subsidio y una gestión alineada con los criterios de progresividad y equidad establecidos para la asignación de los recursos del subsidio familiar.

RECOMENDACIÓN No. 22

Se recomienda a la Caja de Compensación Familiar intensificar las estrategias de promoción y divulgación de los servicios de recreación y turismo, con el propósito de incrementar la cobertura y contrarrestar la disminución del 50% registrada en la vigencia 2025. Para ello, resulta pertinente fortalecer las campañas dirigidas a los afiliados de todas las categorías, priorizando los canales digitales, territoriales y presenciales que permitan ampliar el alcance de la información y estimular la participación de los beneficiarios, especialmente de las categorías A y B.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 22

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que la disminución de la cobertura registrada durante la vigencia 2025 no obedeció a debilidades en las estrategias de promoción y divulgación de los servicios de recreación y turismo, sino a factores externos y coyunturales que afectaron el acceso de los afiliados y usuarios al Centro Recreacional.

Entre dichos factores se destaca el cierre prolongado de la vía por la emergencia presentada en el puente de Juan de Acosta, situación que limitó significativamente la movilidad hacia el Centro Recreacional. Adicionalmente, durante parte de la vigencia se ejecutaron obras de mejoramiento de la infraestructura recreativa, entre ellas la instalación de un nuevo tobogán acuático, lo que implicó el cierre temporal de algunas piscinas.

No obstante, durante este periodo la Corporación mantuvo la prestación de los servicios de recreación y turismo, implementó acciones de divulgación de su oferta y dispuso de alternativas para garantizar el acceso y disfrute de los afiliados.

En consecuencia, se considera que la disminución observada respondió a circunstancias excepcionales y transitorias, las cuales fueron superadas sin que se evidencie la necesidad de adoptar medidas adicionales en materia de promoción y divulgación de los servicios.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 22

La Caja de Compensación Familiar atribuye la disminución de la cobertura en 2025 a factores externos, como el cierre de la vía por la emergencia del puente de Juan de Acosta y las obras de mejoramiento en el Centro Recreacional, los cuales afectaron el acceso de los afiliados. No obstante, al comparar la información reportada, se observa que a corte de mayo de 2026 se registran 27.653 beneficiarios, cifra inferior a los 33.445 atendidos en el mismo periodo de 2025, lo que evidencia que la cobertura aún no alcanza los niveles previos.

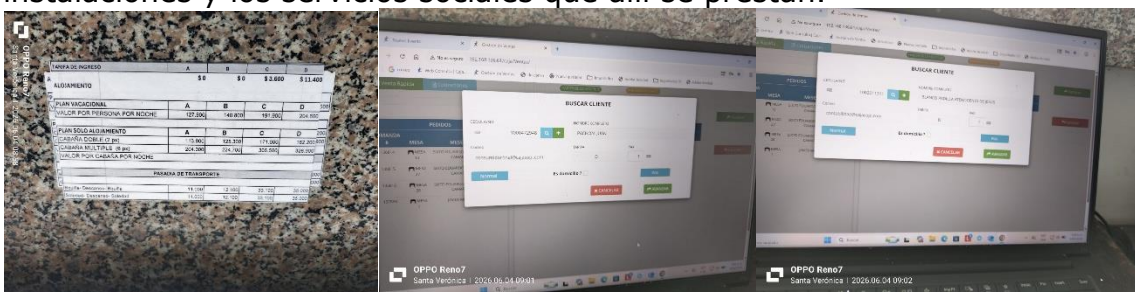
Si bien los factores mencionados explican parte de la reducción, persiste la necesidad de fortalecer las estrategias de promoción y divulgación para incrementar la participación de los afiliados en los servicios de recreación y turismo.

En consecuencia, la recomendación se mantiene y será objeto de seguimiento por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, con el aval de la Revisoría Fiscal, conforme a la Resolución 115 de 2024.

CENTRO VACACIONAL Y RECREACIONAL EL DESCANSO:

PROCESO DE INGRESO

Durante la visita ordinaria realizada en el mes de junio a la Caja de Compensación Familiar Cajacopi, se efectuó la inspección del centros recreacional y nacional el descanso. El propósito de estas visitas fue verificar los procesos de validación de las tarifas aplicadas en estos servicios, así como evaluar el estado actual de las instalaciones y los servicios sociales que allí se prestan.



Fuente: Registro fotográfico tomado por equipo auditor 04.06.2026

Teniendo en cuenta lo anterior, durante el recorrido realizado al centro recreacional y vacacional se verificó que las tarifas de ingreso se encuentran

debidamente publicadas tanto en la recepción como en la página web de la corporación. Esta disposición facilita la visualización previa de los costos de entrada y de las actividades adicionales, garantizando transparencia en la información para todos los usuarios que acceden a estos servicios.

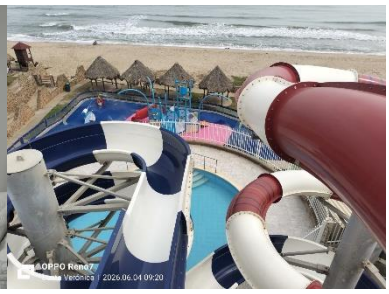
INFRAESTRUCTURA:

El Centro Recreacional El Descanso se encuentra ubicado en la Vía al Mar, en jurisdicción del municipio de Juan de Acosta. La infraestructura dispone de tres espejos de agua, dos toboganes, quioscos, cabañas de alojamiento, parque acuático, auditorio, restaurante, playa y un salón de juegos. Adicionalmente, el centro ofrece servicios para eventos empresariales, permitiendo a las empresas afiliadas utilizar el auditorio para reuniones y capacitaciones.

Durante el recorrido realizado el 4 de junio, se evidenció que el centro recreacional incorpora un componente ambiental dentro de sus procesos internos, el cual incluye la elaboración del diagnóstico ambiental de las actividades desarrolladas en el establecimiento, así como la implementación de programas de uso eficiente del agua y la energía, y la separación de los residuos generados durante la operación.

Asimismo, en la vigencia 2025 se llevó a cabo la inauguración de la nueva atracción correspondiente a los toboganes. En el marco de la auditoría se revisaron las fichas técnicas de estos equipos, la existencia del reglamento para su uso adecuado y los mecanismos de control para verificar la estatura mínima requerida de los beneficiarios que deseen acceder a la atracción.





FUENTE: Registro fotográfico tomado por equipo auditor 04.06.2026

Asimismo, durante la inspección de las piscinas y demás atracciones, se verificó el cumplimiento de los elementos básicos de seguridad requeridos para estas áreas. Se constató que el centro recreacional dispone de un área de enfermería dotada para la atención inicial de emergencias y que los salvavidas cuentan con certificación en primeros auxilios, lo cual favorece una respuesta oportuna ante eventuales incidentes. También se verificó la vigencia de los certificados de manipulación de alimentos del personal correspondiente.

De igual forma, en la revisión documental previa a la visita se confirmaron los certificados de uso de las piscinas tanto de la Sede El Descanso como de la Sede Prado, evidenciándose el cumplimiento de los estándares establecidos en la normativa vigente para piscinas y parques acuáticos.

Adicionalmente, se verificó la existencia del Plan de Gestión del Riesgo de Emergencias correspondiente al Centro Recreacional El Descanso y a la Sede Prado, así como la póliza de responsabilidad civil expedida por la empresa HDI Seguros. También se constató la vigencia del Contrato No. 3309 suscrito con la empresa AMI, mediante el cual se garantiza la prestación del servicio de primeros auxilios y el traslado hospitalario en caso de requerirse.

Con relación al Contrato No. 3253 suscrito con la empresa AZLO S.A.S. BIC, cuyo objeto corresponde a la implementación del parque acuático y los toboganes en la Sede El Descanso de Cajacopi, se identificó la existencia de un otrosí mediante el cual se autorizó la realización de un nuevo estudio de suelos. Esta modificación contractual se originó debido a que el estudio previo disponible antes del inicio de la obra no contaba con la profundidad ni la densidad de sondeos requeridas, lo que impedía caracterizar adecuadamente las condiciones del terreno. El nuevo estudio permitió identificar variaciones en la estratigrafía y en los niveles freáticos que no habían sido contemplados inicialmente, determinándose la necesidad de utilizar pilotes con profundidades entre 8 y 15 metros.

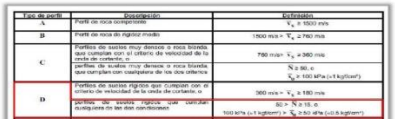


3.2 SISMICIDAD DE LA ZONA.

Para la determinación de los parámetros de diseño sísmico de la estructura a construir, se tuvieron en cuenta los lineamientos establecidos en las normas colombianas (NSR-10), título A, apartados A.2.2, A.2.3, A.2.4 y A.2.5. El proyecto a desarrollar se encuentra localizado en el municipio de Juan de Acosta, en el departamento del Atlántico, esta región se encuentra enmarcada dentro de la zona de amenaza sísmica baja, de acuerdo a los mapas de valores de A_a y A_v (figuras A.2.3-2 y A2.3.3, Título A, NSR-10).

De acuerdo a lo anterior y para efectos de diseño sísmico se establecen los siguientes parámetros:

- Coeficiente de aceleración pico efectiva: $A_a = 0.10$
- Coeficiente de velocidad pico efectiva: $A_v = 0.10$
- Perfil del suelo: D
- Coeficiente de amplificación – periodos cortos: $F_a = 1.6$
- Coeficiente de amplificación – periodos intermedios: $F_v = 2.4$



FUENTE: información suministrada por Coajacopi.

Sin embargo, la verificación documental del nuevo estudio de suelos y la visita de campo permitieron constatar que los ajustes técnicos implementados se encuentran operativos y que la infraestructura presenta condiciones de estabilidad, evidenciándose que el parque acuático y los toboganes están actualmente en funcionamiento y prestando servicio a los usuarios. Adicionalmente, se confirmó que la obra fue entregada dentro de los tiempos contractualmente establecidos, sin identificarse afectaciones al cumplimiento del objeto contractual. En este sentido, la situación observada corresponde a una oportunidad de mejora en la planeación técnica inicial, particularmente en lo relacionado con la caracterización del terreno y la definición de los estudios requeridos para futuros proyectos de infraestructura.

7.2.1. **PROGRAMA DE CRÉDITO SOCIAL**

Aspectos generales verificados

Durante la visita de auditoría realizada a CAJACOPI Atlántico, en la ciudad de Barranquilla, se evidenció que mediante Acta de Consejo Directivo No. 226 del 17 de diciembre de 2024 fueron aprobados subsidios a las tasas de interés aplicables a los Créditos Sociales dirigidos a los afiliados de las categorías A, B y C. Del análisis efectuado a las condiciones aprobadas, se observó que la entidad estableció una tasa de interés del 0,00% mensual para la línea de Educación Superior destinada a afiliados de las categorías A y B, aplicable a operaciones de crédito hasta por 50 SMMLV y con plazos de hasta 12 meses. Esta medida constituye un beneficio financiero significativo para la población afiliada, al

eliminar el costo asociado al financiamiento de programas de educación superior dentro de los parámetros definidos por la entidad.

Asimismo, se verificó que CAJACOPI mantiene dentro de su portafolio institucional el servicio de Crédito Social bajo la modalidad de libranza, orientado a satisfacer las necesidades de financiación de sus trabajadores afiliados en diferentes líneas de crédito, tales como libre inversión, consumo, salud, educación, recreación y turismo. Este mecanismo se encuentra dirigido exclusivamente a afiliados de las categorías A, B y C, ofreciendo condiciones preferenciales de acceso y tasas de interés competitivas en comparación con las alternativas disponibles en el mercado financiero tradicional.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que la política de subsidio aprobada por el Consejo Directivo fortalece el acceso al crédito social en condiciones favorables para los afiliados, particularmente en la línea de educación superior, evidenciando una estrategia institucional orientada a promover el bienestar social, el acceso a la educación y el mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria.
Ofreciendo créditos sociales a través de 6 líneas a sus afiliados:



Fuente: Elaboración del grupo auditor con la información suministrada por la CCF-CAJACOPI ATLANTICO.

TASAS DE INTERES

En atención a la solicitud realizada durante la visita de auditoría respecto a las líneas de crédito vigentes, se presenta el cuadro consolidado que detalla su clasificación, montos, plazos y tasas de interés, conforme a las condiciones aprobadas por el Consejo Directivo mediante Acta No. 211 del 19 de diciembre de 2023 y Acta No. 226 del 18 de diciembre de 2024.

Con base en la información suministrada para la vigencia 2025, se efectuó un análisis comparativo de las condiciones financieras aprobadas para los períodos 2024 y 2025, evidenciándose que las tasas de interés se mantienen sin variaciones entre ambas vigencias. Esta situación refleja estabilidad en la política de colocación de crédito adoptada por la entidad y garantiza la continuidad de las condiciones financieras aplicables a los asociados.

AÑO 2024

Línea	CAJACOPI Tasa mensual 2024	CAJACOPI Tasa EA 2024	Monto Máximo	Plazo Máximo
Libre Inversión	1,25%	16,08%	50 SMMLV	60
Libre Inversión sin Codeudor	1,40%	18,16%	2 SMMLV	18
Libre Inversión	1,28%	16,49%	50 SMMLV	60
Libre Inversión sin Codeudor	1,45%	18,86%	2 SMMLV	18
Libre Inversión	1,40%	18,16%	50 SMMLV	60
Libre Inversión sin Codeudor	1,55%	20,27%	2 SMMLV	18
Destinación Específica	1,25%	16,08%	50 SMMLV	60
Destinación Específica sin Codeudor	1,40%	18,16%	2 SMMLV	18
Destinación Específica	1,28%	16,49%	50 SMMLV	60
Destinación Específica sin Codeudor	1,45%	18,86%	2 SMMLV	18
Destinación Específica	1,40%	18,16%	50 SMMLV	60
Destinación Específica sin Codeudor	1,55%	20,27%	2 SMMLV	18
Crédito Educación Superior	0,00%	0,00%	50 SMMLV	12
Crédito Educación Superior	0,00%	0,00%	50 SMMLV	12
Crédito Educación Superior	1,15%	14,71%	50 SMMLV	12
Cupos de crédito	1,60%	20,98%	2 SMMLV	12
Crédito Directo	1,40%	18,16%	6 SMMLV	36
Crédito Directo	1,45%	18,86%	6 SMMLV	36
Crédito Directo	1,55%	20,27%	6 SMMLV	36
Adelanto de Subsidio	1,50%	19,56%	0,5 SMMLV	6
Adelanto de Subsidio	1,60%	20,98%	0,5 SMMLV	6
Vivienda	0,90%	11,35%	135 SMMLV	144

AÑO 2025

Línea	CATEGORIA	CAJACOPI Tasa mensual 2025	CAJACOPI Tasa EA 2025	Monto Máximo	Plazo Máximo
Libre Inversión	A	1,25%	16,08%	50 SMMLV	48
Libre Inversión sin Codeudor	A	1,40%	18,16%	2 SMMLV	48
Libre Inversión	B	1,28%	16,49%	50 SMMLV	48
Libre Inversión sin Codeudor	B	1,45%	18,86%	2 SMMLV	48
Libre Inversión	C	1,40%	18,16%	50 SMMLV	48
Libre Inversión sin Codeudor	C	1,55%	20,27%	2 SMMLV	48
Destinación Específica	A	1,25%	16,08%	50 SMMLV	48
Destinación Específica sin Codeudor	A	1,40%	18,16%	2 SMMLV	48
Destinación Específica	B	1,28%	16,49%	50 SMMLV	48
Destinación Específica sin Codeudor	B	1,45%	18,86%	2 SMMLV	48
Destinación Específica	C	1,40%	18,16%	50 SMMLV	48
Destinación Específica sin Codeudor	C	1,55%	20,27%	2 SMMLV	48
Crédito Educación Superior	A	0,00%	0,00%	50 SMMLV	12
Crédito Educación Superior	B	0,00%	0,00%	50 SMMLV	12
Crédito Educación Superior	C	1,15%	14,71%	50 SMMLV	12
Cupos de crédito	Todas	1,60%	20,98%	2 SMMLV	12
Crédito Directo	A	1,40%	18,16%	6 SMMLV	48
Crédito Directo	B	1,45%	18,86%	6 SMMLV	48
Crédito Directo	C	1,55%	20,27%	6 SMMLV	48
Adelanto de Subsidio	A	1,50%	19,56%	0,5 SMMLV	6
Adelanto de Subsidio	B	1,60%	20,98%	0,5 SMMLV	6
Vivienda	A Y B	0,90%	11,35%	135 SMMLV	144

Fuente: Elaboración del grupo auditor con la información suministrada por la CCF-CAJACOPI ATLANTICO.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Crédito vigente, las condiciones financieras aplicables a los créditos sociales, particularmente las tasas de interés y los plazos de amortización, se determinan en función de la línea de crédito y de la categoría de afiliación del trabajador solicitante. Estas condiciones son sometidas a consideración y aprobación del Consejo Directivo, previa

evaluación técnica y sustentación por parte del Comité de Crédito y de las dependencias competentes de la Corporación.

Se evidenció que mediante Acta de Consejo Directivo No. O2.6-04-016 del 30 de octubre de 2023, la Caja de Compensación actualizó su Reglamento de Crédito, incorporando las condiciones financieras aplicables a las diferentes líneas de crédito ofrecidas a los afiliados. Dentro de los criterios definidos, se establece que la fijación de las tasas de interés debe considerar las condiciones vigentes del mercado financiero, observando en todo momento los límites legales establecidos por la normatividad colombiana, en particular la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Asimismo, el reglamento contempla la revisión periódica de las tasas de interés con una frecuencia trimestral, con el propósito de evaluar su razonabilidad frente a las variaciones del mercado y efectuar los ajustes que resulten necesarios para garantizar la competitividad y sostenibilidad del portafolio de crédito de la entidad.

Desde la perspectiva del cumplimiento normativo, se observó que la política de tasas incorpora el principio de diferenciación establecido en el Decreto 827 de 2003, mediante la aplicación de condiciones financieras acordes con el nivel salarial de los trabajadores afiliados. Lo anterior permite otorgar beneficios diferenciales a la población de menores ingresos, en concordancia con la naturaleza social de las Cajas de Compensación Familiar y con los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo para cada vigencia.

De acuerdo con el análisis permanente de las condiciones del mercado financiero y las necesidades de la población afiliada, durante la vigencia 2025 se continuó con la implementación de estrategias orientadas a fortalecer el acceso al crédito en condiciones favorables, garantizando simultáneamente la sostenibilidad financiera de la entidad.

En este contexto, se mantuvieron tasas de interés preferenciales para los créditos destinados a educación superior, con el propósito de facilitar el acceso de los afiliados a oportunidades de formación profesional y contribuir al desarrollo de su capital humano. Asimismo, se conservaron condiciones competitivas en las diferentes líneas de crédito, alineadas con las dinámicas del mercado y con los objetivos institucionales de rentabilidad, procurando mantener márgenes financieros adecuados que permitan la continuidad y fortalecimiento de los servicios ofrecidos.

Del análisis realizado se concluye que la entidad cuenta con un marco regulatorio interno que define los mecanismos de aprobación, revisión y actualización de las tasas de interés, incorporando criterios de mercado, cumplimiento legal y focalización social. Estos elementos contribuyen a fortalecer la transparencia en la administración del crédito social y a garantizar que las condiciones financieras ofrecidas a los afiliados se encuentren alineadas con los objetivos de bienestar y protección social que orientan la gestión institucional.

Colocación, Cobertura y Focalización del Servicio

Teniendo en cuenta que, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para Créditos Sociales, mediante la revisión de expedientes correspondientes a la línea de Crédito de Educación. La prueba de auditoría estuvo orientada a validar la existencia, integridad y suficiencia de los soportes requeridos para el estudio, aprobación y desembolso de los créditos, incluyendo la condición de afiliado activo, la vigencia de los convenios de libranza, el cumplimiento de obligaciones por parte de la empresa afiliada, la documentación de identificación, los soportes laborales y la evidencia del análisis de crédito. Lo anterior, con el fin de evaluar la efectividad de los controles establecidos por la entidad para la administración del riesgo crediticio y el cumplimiento de la reglamentación interna aplicable

La distribución de los créditos otorgados a los beneficiarios y el valor total por categoría durante la vigencia 2024 y 2025 fue de la siguiente manera:

Monto desembolsado - Cifras en millones

Categoría	Modalidad Crédito Social	Cantidad de Créditos	Valor Total Créditos
A	Libre inversión	4.718	12.345.205.987
	Créditos Educativos	15	43.702.330
	Otros	193	40.797.945
	Recreación y turismo	1	1.100.000
B	Libre inversión	511	2.334.271.200
	Créditos Educativos	4	28.580.131
	Otros	18	2.681.072
C	Libre inversión	104	1.348.199.999
	Créditos Educativos	2	27.783.932
	Otros	6	86.437.865
Total		**5.572**	**16.258.760.461**

Fuente: SIGER vigencia 2024.

Categoría	Modalidad Crédito Social	Cantidad de Créditos	Valor Total Créditos
A	Libre inversión	4.140	11.638.581.086
	Créditos Educativos	16	57.150.044
	Otros	256	49.875.373
	Recreación y turismo	4	2.289.300
B	Libre inversión	440	2.229.549.000
	Créditos Educativos	4	16.721.560
C	Libre inversión	81	1.204.267.000
	Créditos Educativos	3	25.467.000
	Recreación y turismo	2	3.098.474
Total		**4.946**	**15.226.998.837**

Fuente: SIGER vigencia 2025.

Durante la visita se pudo evidenciar en la estructura de reporte "2-013B Crédito Social Microdato". Y el sistema de información de la CCF "módulos Especiales" Que la tasa de cobro corresponde a la misma aprobada por el consejo directivo para toda la vigencia de 2025.

TIPODCTO	NRODCTO	DESTINO_CREDITO	EMPRESA	CEDULA	NOMBRE	TARIFA	GENERO	FECHA	OR_APROBA	PLAZO_APROBADO
LI	56907	Libre inversión	HOSPITALIZACION INTEGRAL DOMICILIARIA SAS (HID)	1045688852	GOMEZ MEDINA YEIMY LISETH	A	F	45664	4000000	12
LI	57730	Libre inversión	MILTORNILLOS S.A.S	1048289223	VISBAL ARIZA CARLOS ANDRES	A	M	45737	2000000	9
LI	57897	Libre inversión	INSPECT.ST A.MARIA MAZZARELO	1140837200	MIER VITTA MARIA JOSE	B	F	45748	2500000	7
LI	58388	Libre inversión	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE	8788271	BARRAZA UCROS JUAN CARLOS	C	M	45792	10000000	10
LI	58444	Libre inversión	TLC MEDICAL S.A.S	8697888	MUÑOZ JIMENEZ FERNANDO	A	M	45796	2800000	12
LI	58453	Libre inversión	CORPORACION UNIVERSIDAD LIBRE	1042346809	CABALLERO TRUYOL MANUEL ANTONIO	A	M	45797	6000000	36
LI	58510	Libre inversión	TRANSMETRO S.A.S.	1048268893	DEL CASTILLO GONZALEZ FERNANDA	C	F	45799	13000000	24
LI	58686	Libre inversión	FUNDACION EDUCANDO A LA NIÑEZ	32892054	CAMPO FERRER LAIS ESTHER	A	F	45813	1000000	5
LI	58712	Libre inversión	CERAMICAS Y MATERIALES CASTELLON SAS	72223056	RAMIREZ DIAZ HERNANDO JOSE	A	M	45813	2000000	12
LI	59080	Libre inversión	V.P.GLOBAL LTDA	79694833	LUQUEZ ESTRADA DANIEL FRANCISCO	B	M	45841	9000000	24

Fuente: SIGER – Elaboración del grupo auditor con la información suministrada por la CCF-CAJACOPI ATLANTICO. Año 2025.

En atención a la solicitud realizada respecto a una muestra de los créditos otorgados a los afiliados A y B, se presenta cuadro detallando el tipo de crédito, número de identificación y nombre del afiliado, tarifa, fecha en que se otorgó el crédito, el valor y el plazo aprobado. Dando cumplimiento a lo establecido por el consejo Directivo en su acta de aprobación para vigencia año 2025.

Muestra en campo

DENTIFICACION	CATEGORIA_CC	VALOR_FONDO_4_(	_FONDO_(	ALIDAD_(	ASA_INT	MONTO_TOTAL_CREDITO
77170454	1	9.569.000.000	0	1	16,08	4.000.000
1140829001	1	9.569.000.000	0	1	18,16	2.000.000
22515522	1	9.569.000.000	0	1	18,16	2.000.000
3741904	1	9.569.000.000	0	1	16,08	4.000.000
8777905	1	9.569.000.000	0	1	16,08	2.500.000
72227129	1	9.569.000.000	0	1	16,08	10.000.000
1007798174	1	9.569.000.000	0	1	16,08	2.000.000
1129523068	1	9.569.000.000	0	1	16,08	4.000.000
1129508863	1	9.569.000.000	0	1	16,08	4.000.000
1042346745	1	9.569.000.000	0	1	16,08	4.000.000
8802253	1	9.569.000.000	0	1	16,08	3.500.000
10996502	1	9.569.000.000	0	1	18,16	2.500.000
1044393402	1	9.569.000.000	0	1	11,35	1.000.000
1129525066	1	9.569.000.000	0	1	18,16	2.000.000
1002229270	1	9.569.000.000	0	1	18,16	800.000

Fuente: Elaboración del grupo auditor con la información suministrada por la CCF-CAJACOPI ATLANTICO. Año 2025.

De acuerdo con las políticas establecidas, aunque se tienen límites de aprobación predefinidos, el rango de aprobación de crédito es determinado con base en el estudio de riesgo y la evaluación de las variables de calificación que se aplican a cada solicitante.

Para acceder al crédito la persona debe cumplir con los siguientes requisitos:

a. *Ser afiliado activo de Cajacopi.*
b. *Tener más de 4 meses de antigüedad en la empresa afiliada.*
c. *No tener memorandos de atención a la hoja de vida.*
d. *Ser mayor de 18años y menor de 70.*
e. *Estar al día en el pago de sus obligaciones con Cajacopi.*
f. *Que la empresa donde labora tenga mínimo doce (12) meses de constituida.*
g. *Que la empresa donde labora esté al día en el pago de sus obligaciones con*
h. *Cajacopi.*
i. *Diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito diseñado por*
j. *Cajacopi para esta línea de crédito.*
k. *Que la empresa donde labora tenga con Cajacopi convenio de crédito por*
l. *libranza vigente.*
m. *Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.*
n. *Presentar certificación laboral con mínimo un mes de vigencia, donde se*
o. *especifique: nombres, apellidos, número de cédula, cargo, sueldo, fecha de*
p. *ingreso, antigüedad en la empresa, tipo de contrato y si tiene o no gravámenes*
q. *sobre el sueldo.*
r. *Anexar copia de los volantes de pago de los dos (2) últimos meses.*
s. *Si reside en vivienda propia, anexar fotocopia del último recibo de pago de*
t. *algún servicio público domiciliario.*
u. *Si reside en vivienda arrendada, presentar fotocopia del contrato de*
v. *arrendamiento vigente.*
w. *Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo y manejo de datos*
x. *personales.*
y. *Si el desembolso se realizará mediante transferencia a una cuenta bancaria,*
z. *adjuntar la certificación expedida por el banco sobre la titularidad de la cuenta.*
aa. *Si el desembolso se realizará con fines específicos, diligenciar el formato de*
bb. *autorización correspondiente.*
cc. *Si el monto del crédito supera los $10 millones, diligenciar el formato de seguro de vida.*

Tras la revisión de los expedientes solicitados, se identificó que, para cada una de las líneas de Crédito Social ofrecidas por la entidad durante la vigencia auditada, reposaba la documentación requerida para el otorgamiento de dichos créditos, la

cual coincide con los requisitos establecidos en la *"Reglamentación General del Servicio de Crédito Social".*

Beneficiarios*

Modalidad Crédito Social	A	B	C	Total
Libre inversión	4.719	512	104	5.335
Créditos Educativos	15	4	2	21
Créditos de vivienda				
Otros	315	27	7	349
Recreación y turismo	1			1
Total	5.050	543	113	5.706

Fuente: Siger vigencia 2024.

Beneficiarios*

Modalidad Crédito Social	A	B	C	Total
Libre inversión	4.140	440	82	4.662
Créditos Educativos	16	4	3	23
Otros	435			435
Recreación y turismo	4		2	6
Total	4.595	444	87	5.126

Fuente: Siger vigencia 2025.

Del análisis efectuado a la ejecución del programa de Crédito Social durante la vigencia auditada, se evidenció que la Corporación otorgó créditos por un valor total de $15.226.998 millones, distribuidos de la siguiente manera: $11.747.895 millones (77,15%) para afiliados de categoría A, $2.246.270 millones (14,75%) para afiliados de categoría B y $1.232.832 millones (8,10%) para afiliados de categoría C.

En cuanto a la cobertura del servicio, y de acuerdo con la información suministrada por CAJACOPI al cierre de la vigencia 2025, se otorgaron un total de 5.126 créditos sociales, de los cuales 4.595 correspondieron a afiliados de categoría A, 444 a afiliados de categoría B y 87 a afiliados de categoría C.

El análisis de la distribución de la cobertura evidencia que 5.039 créditos en la vigencia 2025 fueron colocados a afiliados de las categorías A y B, lo que representa el 98,3% del total de créditos otorgados durante la vigencia. Por su

parte, la categoría C participó con 87 créditos, equivalentes al 1,7% de la cobertura total.

Con base en la información presentada, se evidencia una disminución en la cobertura del programa de Crédito Social entre las vigencias 2024 y 2025.
Análisis comparativo de cobertura 2024-2025. La reducción de 580 beneficiarios representa una disminución del 10,16 % respecto a la vigencia 2024.al pasar de 5.706 a 5.126 usuarios atendidos.

La reducción se concentra principalmente en la modalidad de Libre Inversión, que registró una disminución de 673 beneficiarios -12,62 %, afectando de manera significativa la cobertura general del programa, dado que esta modalidad representa más del 90 % de los créditos otorgados.

Por otra parte, se evidencia un incremento en las modalidades de Créditos Educativos 9,52 %y Otros Créditos 24,64 %, así como en Recreación y Turismo, cuyo crecimiento porcentual es significativo; sin embargo, su impacto sobre la cobertura total es marginal debido al reducido número de beneficiarios.

RECOMENDACIÓN No. 23

Se recomienda a la corporación establecer un plan de estrategia con respecto a la cobertura de créditos ya que se evidenció una disminución del 10,16 % en la cobertura del programa de crédito social durante la vigencia 2025 respecto de 2024, atribuible principalmente a la reducción del 12,62 % en los beneficiarios de la modalidad de Libre Inversión, en categoría A Y B situación que podría afectar el cumplimiento de los objetivos de acceso y cobertura definidos para el programa, por lo que se requiere analizar las causas y establecer acciones de mejora que permitan optimizar su alcance. En consecuencia, la disminución de la cobertura durante 2025.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 23

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que la disminución de la cobertura del programa de Crédito Social durante la vigencia 2025 no obedeció a la ausencia de estrategias institucionales para promover el servicio, sino al comportamiento de la demanda y a la decisión voluntaria de los afiliados. En materia de publicidad, CAJACOPI realiza publicaciones a través de

sus redes sociales y volantes publicitarios, en los cuales informa sobre los diferentes tipos de créditos ofrecidos mediante la plataforma HANNA, los requisitos mínimos de cada línea y los canales de atención habilitados.

La disminución de la cobertura del programa de Crédito Social durante la vigencia 2025 no obedece a la ausencia de estrategias institucionales para la promoción del servicio, sino al comportamiento de la demanda y a la decisión voluntaria de los afiliados frente a la utilización de las diferentes líneas de crédito social.

La Caja mantiene de manera permanente acciones de divulgación y promoción del portafolio de Crédito Social a través de redes sociales, campañas informativas, material publicitario, la plataforma HANNA y los diferentes canales de atención, brindando a los afiliados información sobre las líneas de crédito, requisitos y mecanismos de acceso.

Adicionalmente, el otorgamiento de créditos está condicionado por variables que trascienden la gestión de la Corporación, tales como la capacidad de pago de los afiliados, sus necesidades de financiación, las condiciones del entorno económico y el cumplimiento de las políticas de evaluación y otorgamiento del crédito.

En consecuencia, la Corporación considera que las estrategias actualmente implementadas son suficientes para garantizar el acceso a la información y la disponibilidad del servicio, por lo que no se evidencia que la adopción de un plan estratégico adicional tenga una incidencia directa en el incremento de la cobertura del programa.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA RECOMENDACIÓN No. 23

Analizada la respuesta presentada por la Corporación, se reconoce que la disminución de la cobertura del programa de Crédito Social puede estar influenciada por factores externos, tales como el comportamiento de la demanda, la capacidad de pago de los afiliados, las condiciones del entorno económico y la decisión voluntaria de acceder o no a las diferentes líneas de crédito. Asimismo, se evidencia que la Caja dispone de mecanismos de divulgación y promoción del portafolio de Crédito Social.

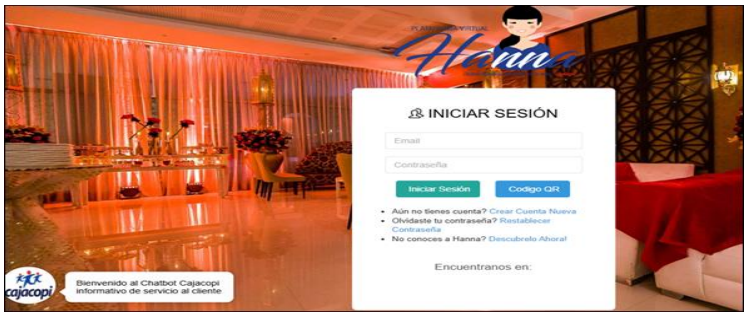
No obstante, la recomendación formulada no parte del supuesto de la inexistencia de estrategias de promoción, sino del hecho objetivo evidenciado durante la auditoría, consistente en la disminución del 10,16 % en la cobertura del programa

de Crédito Social durante la vigencia 2025 respecto de 2024, situación que constituye una oportunidad de mejora en términos de gestión institucional.

En ese sentido, la implementación de un plan de mejora o de acciones estratégicas no implica desconocer las actividades actualmente desarrolladas por la Corporación, sino fortalecer el análisis de las causas que incidieron en la reducción de la cobertura, evaluar la efectividad de las estrategias implementadas e identificar medidas complementarias que permitan optimizar el alcance del programa, especialmente en las categorías donde se evidenció la mayor disminución de beneficiarios.

Por lo anterior, y bajo el enfoque de mejoramiento continuo que orienta el proceso auditor, la recomendación se mantiene, y por tanto serán objeto de seguimiento de la oficina de control interno o quien haga sus veces y contarán con el aval de Revisoría Fiscal de conformidad con el inciso cuarto, del artículo vigésimo segundo de la Resolución 115 del 14 de febrero de 2024, expedida por esta Superintendencia. Y se verificará en la siguiente visita. en consideración a que el análisis y fortalecimiento de las acciones institucionales pueden contribuir a mitigar los factores susceptibles de gestión y favorecer el cumplimiento de los objetivos de cobertura del programa de Crédito Social.

En materia de publicidad, CAJACOPI realiza publicaciones a través de sus redes sociales y volantes publicitarios, en los cuales informa sobre los diferentes tipos de créditos que ofrece la Corporación mediante la plataforma HANNA, los requisitos mínimos para aplicar a cada una de las líneas de crédito y los canales de atención habilitados para la orientación y atención de los afiliados. Lo anterior, con el fin de facilitar el acceso a la información y promover el uso de los servicios de crédito social por parte de la población afiliada.



Fuente: Información suministrado por Cajacopi- Barranquilla.

Durante la vigencia 2025, la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLÁNTICO continuó consolidando su estrategia de transformación digital, fortaleciendo los canales de atención y promoviendo la prestación de servicios con altos estándares de calidad. Estas iniciativas permitieron mejorar la accesibilidad a los productos financieros y ofrecer alternativas de crédito con condiciones favorables para los afiliados.

De igual manera, se avanzó en la simplificación de los procesos de solicitud y aprobación de créditos, mediante acciones orientadas a optimizar los tiempos de respuesta, reducir los requisitos operativos y mejorar la experiencia de los afiliados durante el trámite de sus solicitudes.
Las acciones desarrolladas contribuyeron al fortalecimiento de la economía de los hogares afiliados y apoyaron la dinámica económica regional, reafirmando el compromiso institucional de CAJACOPI ATLÁNTICO con el bienestar social, la inclusión financiera y la generación de valor para sus afiliados y grupos de interés.

ESTADO DE LA CARTERA, Y GESTION DE RECUPERACIÓN DE CARTERA, DETERIORO Y ESTUDIO DE TASAS

Logrando identificar que, durante la vigencia auditada, la Corporación e cuanto a la calidad de la cartera, se observó que al 31 de diciembre de 2025 la cartera de créditos ascendía a $17.934.674.747, de la cual el 85% se encontraba clasificada en estado corriente, mientras que el 15% presentaba algún nivel de mora. Este comportamiento refleja una cartera con un nivel de recuperación favorable; no obstante, el porcentaje de cartera vencida requiere un monitoreo permanente debido al impacto que puede generar sobre los indicadores de riesgo y sostenibilidad financiera del programa.

Se verificó que la Corporación cuenta con mecanismos de seguimiento y control orientados a la gestión de recaudo, mediante revisiones periódicas de la cartera, identificación de obligaciones en mora, asignación de casos a los responsables de cobranza y escalamiento a casas especializadas cuando las circunstancias lo requieren. De acuerdo con la información suministrada, estas acciones han contribuido a la recuperación de saldos y a la reducción progresiva de los niveles de mora.

Asimismo, se identificó que una de las principales causas del deterioro de cartera corresponde al retiro de trabajadores de las empresas afiliadas mientras mantienen obligaciones crediticias vigentes. Frente a esta situación, la entidad

adelanta gestiones directas de recuperación con los deudores, buscando normalizar los pagos y mitigar el riesgo de incumplimiento.

De igual forma, se evidenció la articulación entre las áreas de cartera y crédito, mediante el intercambio de información relacionada con el comportamiento de pago de los afiliados y el análisis de riesgo de los solicitantes. Esta práctica fortalece los procesos de evaluación crediticia y contribuye a una colocación más eficiente de los recursos, favoreciendo la calidad y sostenibilidad de la cartera.

En conclusión, la gestión del programa de Crédito Social durante la vigencia evaluada muestra una adecuada orientación de los recursos hacia la población objetivo y una cobertura significativa de afiliados de categorías A y B. Aunque la cartera presenta una participación mayoritaria en estado corriente (85%), la existencia de un 15% de cartera en mora constituye un aspecto que debe continuar siendo objeto de seguimiento y fortalecimiento mediante estrategias de cobranza preventiva, recuperación oportuna y mejora de los procesos de oxigenación de crédito, con el fin de preservar la calidad de la cartera y garantizar la sostenibilidad financiera del programa en el largo plazo. El seguimiento que realiza la CCF sobre los cobros de cartera los efectúan de manera mensual así:

a. Cobro preventivo
b. Cobro administrativo
c. Cobro perjudicó y
d. Cobro jurídico Tercerizado.

TEMA GESTIÓN DEL RIESGO Y CONTROLES

En atención a la solicitud realizada respecto la gestión del riesgo y sus controles en la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, el manejo se basa en un proceso estructurado que garantiza transparencia y viabilidad en cada solicitud de crédito. Para ello implementamos las siguientes acciones:

1. Existencia y gestión de la matriz de riesgos.

El pasado 3 junio se visitó las instalaciones en el área de Crédito Social en la que se observó que cuenta con una matriz de riesgos integrada a la caracterización del proceso. Se evidencia identificación de riesgos y oportunidades asociados al cumplimiento de los objetivos del área.

2. Riesgo de pérdida económica por retiro de trabajadores con créditos vigentes

Se identificó como uno de los riesgos más significativos.
Controles implementados:

- **c)** Exigencia de codeudores.
- **c)** Fortalecimiento de los criterios de evaluación crediticia.
- **c)** Análisis de estabilidad laboral y comportamiento de las empresas afiliadas.

Resultado reportado:

Disminución de la exposición al riesgo.
Mejora en los niveles de recuperación de cartera.

3. Riesgo de afectación de la imagen institucional por demoras en el servicio

La oportunidad en la atención se reconoce como un factor crítico para la satisfacción de los afiliados.
Controles implementados por la Corporación:

- **c)** Herramientas digitales para solicitudes de crédito.
- **c)** Seguimiento permanente a indicadores de gestión.
- **c)** Fortalecimiento de la capacidad operativa del área.

Objetivo:
Mejorar los tiempos de respuesta y la eficiencia en la atención.

4. Riesgo de incumplimiento normativo

Se identificó el riesgo de incumplimiento de requisitos reglamentarios que podrían afectar el acceso y cobertura de los créditos.

Acciones de mitigación:

- **c)** Revisiones normativas periódicas.
- **c)** Ajustes a procedimientos internos.
- **c)** Capacitación al personal responsable del proceso.

Resultado esperado:

a) Mayor cumplimiento regulatorio y adecuada aplicación de las políticas institucionales.

Se evidencia que el área de Crédito Social dispone de una matriz de riesgos formalmente establecida, en la cual se identifican los principales riesgos operativos, financieros y de cumplimiento asociados al proceso. Asimismo, se observan controles y acciones de mitigación orientados a reducir la exposición al riesgo de cartera, mejorar la oportunidad en la prestación del servicio y fortalecer el cumplimiento normativo. De manera preliminar, se concluye que existe una gestión del riesgo estructurada.

RECOMENDACIÓN No. 24

Se recomienda a la corporación validar durante la fase de auditoría la efectividad de los controles implementados mediante evidencia objetiva, indicadores de desempeño y resultados de seguimiento que sustenten los beneficios reportados.

RESPUESTA DE LA CCF A LA RECOMENDACIÓN No. 24

La Corporación no acepta la recomendación formulada, toda vez que el proceso de Auditoría Interna contempla dentro de su metodología la verificación de la efectividad de los controles implementados, mediante la obtención y evaluación de evidencia objetiva, el análisis de indicadores de gestión, el seguimiento a los riesgos, la verificación del cumplimiento normativo y la evaluación de los planes de mejoramiento derivados de las auditorías realizadas.

Asimismo, la evaluación de los controles se soporta en los procedimientos institucionales, los resultados de seguimiento y demás mecanismos de verificación aplicables a cada proceso, lo que permite emitir conclusiones objetivas sobre su funcionamiento y eficacia. Como evidencia de ello, se anexa el Informe de Auditoría al Proceso de Gestión Operativa – Subproceso Crédito, vigencia 2025, en el cual se observa la validación de indicadores, riesgos, controles, cumplimiento normativo y seguimiento a los planes de mejoramiento, concluyendo que no se detectaron hallazgos relacionados con los puntos del alcance general establecido.

En consecuencia, la Corporación considera que los mecanismos actualmente implementados garantizan la validación de la efectividad de los controles durante

las auditorías, por lo que no se evidencia la necesidad de adoptar acciones adicionales frente a esta recomendación.

Esperamos haber dado respuesta clara y suficiente a cada una de las Recomendaciones y Observaciones presentadas; no obstante, quedamos atentos a cualquier inquietud adicional que considere pertinente.

ANALISIS DE LA RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN No. 24

Una vez analizados los argumentos dados al informe preliminar por la Caja de Compensación Familiar y los documentos aportados, se acepta la respuesta remitida y en consecuencia la recomendación se retira.

MODALIDAD DE RECAUDO

La caja cuenta con distintas modalidades de recaudo:

- **c)** Pago directo en la caja de los puntos de atención al cliente en Centro Nelmar, Sede Prado, Soledad y Sabanalarga, los pagos pueden realizarse a través de tarjetas de crédito y débito, efectivo y cheque.
- **c)** Pago a través de consignación o transferencias Bancarias.
- **c)** Pago PSE a través de nuestra página web en la opción de pago express.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

En atención a que el término de remisión del segundo avance del Plan de Mejoramiento aprobado a la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico se cumplía el 13 de febrero de 2026, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo de la Resolución No. 0115 del 3 de enero de 2024 de esta Superintendencia, la Superintendencia Delegada para la Gestión, a través del equipo encargado de la presente visita ordinaria, efectuó el análisis de la documentación y los soportes presentados por la Corporación correspondientes a las actividades y acciones de mejora pendientes de evaluación.

Mediante comunicación radicada bajo el No. 16310244 del 29 de mayo de 2026, CAJACOPI Atlántico remitió el segundo avance del Plan de Mejoramiento aprobado mediante Oficio No. 2-2025-024433, acompañado de la matriz actualizada de seguimiento, el informe ejecutivo elaborado por la Revisoría Fiscal con el

porcentaje de avance reportado y los soportes documentales correspondientes a las actividades ejecutadas. El referido Plan de Mejoramiento se originó con ocasión de los resultados de la visita ordinaria adelantada a la Corporación durante la vigencia 2025 y comprende acciones de mejora relacionadas con gobierno corporativo, reporte de contratos, calidad de la información financiera, rendimientos financieros, saldos de obras y programas, aprobación presupuestal, FOSFEC, educación informal y gestión ambiental.

De conformidad con la Resolución No. 0115 de 2024, se procedió a verificar la pertinencia, suficiencia, oportunidad y correspondencia de las evidencias aportadas frente a las acciones de mejora comprometidas, las fechas de vencimiento establecidas y los productos concretos definidos en el Plan de Mejoramiento, obteniéndose el siguiente resultado:

OBSERVACIÓN 1 Y 2

En atención a la asignación efectuada respecto de la revisión de soportes y análisis del avance del Plan de Mejoramiento suscrito por la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI, me permito remitir el concepto técnico final correspondiente a las observaciones 1 Y 2, conforme a la documentación, soportes, matrices de seguimiento y bases de datos aportadas por la Caja para verificación.

A continuación, se relaciona el estado final de cada observación y el porcentaje de avance se encuentra en el 100% de acuerdo con el estimado con el análisis efectuado a partir de nuevo insumos allegados por la Corporación.

Así mismo, se evidenció que la Caja implementó acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de control, seguimiento y trazabilidad de la información reportada en los procesos asociados.

OBSERVACIÓN No 3

Las tres actividades relacionadas con la apertura de la estructura, la corrección del reporte y la equivalencia de las cifras con el sistema contable fueron evaluadas como cumplidas en el primer avance, sin que en el segundo avance se presenten hechos nuevos que modifiquen dicha evaluación. No obstante el cierre de esta observación, la Corporación deberá mantener controles permanentes de conciliación entre los saldos contables y la información transmitida mediante SIMON, con especial atención a las cuentas recíprocas y las partidas débito y

crédito que puedan afectar la adecuada interpretación del estado de situación financiera. Observación cumplida y susceptible de cierre.

OBSERVACIÓN No 4

La actividad 1, correspondiente a la solicitud de apertura de la estructura 3-018A, fue evaluada como cumplida en el primer avance. Respecto a la actividad 2, cuyo producto concreto era el soporte de cargue de la corrección en SIMON, la Corporación aportó una certificación suscrita por la Coordinadora Contable y la Asistente de Tesorería, en la que se indica que los rendimientos financieros obtenidos durante 2024 ascendieron a $1.228.347.629 y se aclara que el valor de $1.081.216.165 mencionado anteriormente correspondía únicamente a las inversiones clasificadas en el código 7 "Otras inversiones". Si bien el documento aporta información útil para determinar el valor total de los rendimientos y su reconocimiento contable, la certificación no acredita por sí sola que la estructura 3-018A haya sido corregida y cargada satisfactoriamente en SIMON, pues no se aportó el comprobante de transmisión, el archivo corregido, el resultado de validación del sistema ni una conciliación que permita verificar que el valor de $1.228.347.629 quedó efectivamente incorporado en la casilla de rendimientos acumulados de la estructura correspondiente. En consecuencia, la evidencia demuestra un avance contable y explicativo, pero no acredita completamente el resultado específico comprometido en el Plan de Mejoramiento, por lo que se mantiene la ponderación parcial reconocida en la matriz y la observación deberá permanecer abierta hasta que se aporten los soportes de corrección y cargue efectivo en SIMON. Actividad cumplida parcialmente y observación abierta.

OBSERVACIÓN NO 8

Las actividades relacionadas con la apertura de la estructura 3-024A, la corrección de la información de agosto y noviembre de 2024 y la equivalencia con la liquidación de saldos de obras fueron evaluadas como cumplidas en el primer avance, sin que se identificaran elementos nuevos que modifiquen dicha conclusión. El cierre de esta observación debe entenderse sin perjuicio de la obligación permanente de garantizar que los saldos contables, las liquidaciones de subsidio a la oferta y a la demanda, los recursos disponibles y la estructura 3-024A sean plenamente conciliables y trazables en todo momento.

OBSERVACIÓN NO 9

Como evidencia del cumplimiento de esta observación, la Corporación aportó el extracto del Acta No. 242 del Consejo Directivo correspondiente a la sesión del 19 de diciembre de 2025, que contiene la presentación y aprobación del presupuesto de la vigencia 2026, incluyendo ingresos, egresos, fondos, plan operativo, tarifas y plan de inversión, acompañado de cuadros y anexos con información desagregada por servicios, conceptos, fuentes de financiación y componentes presupuestales. El soporte permite verificar que el Consejo Directivo conoció y aprobó el presupuesto con un nivel de detalle superior al observado para la vigencia 2024, lo que facilita el análisis y seguimiento de la ejecución presupuestal. Sin embargo, se advierte una inconsistencia en la matriz de seguimiento, toda vez que la actividad registra una ponderación verificada del 100%, pero la ponderación general de la observación aparece consignada en cero, situación que corresponde a un error de formulación o consolidación que debe ser corregido, dado que el cumplimiento reconocido equivale al 10% de la ponderación general del Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN NO 11

Durante la revisión del primer y segundo avance del Plan de Mejoramiento PDM, correspondiente a la Observación 11, se verificó el soporte aportado por la Caja de Compensación Familiar para atender este requerimiento. En dicho análisis se verificó un adecuado nivel de gestión y cumplimiento de las acciones correctivas establecidas por la Corporación CAJACOPI BARRANQUILLA.

La acción de mejora evaluada estuvo orientada a fortalecer la confiabilidad, trazabilidad y oportunidad de la información reportada en el aplicativo del subsidio al desempleo, mediante la actualización de fechas, la verificación de registros en el aplicativo Zenith y la corrección de la estructura S-311A. La implementación de estas actividades permitió subsanar las causas identificadas y mitigar el riesgo asociado a inconsistencias en la información reportada.

De acuerdo con los soportes aportados y las verificaciones realizadas, las tres actividades programadas fueron ejecutadas dentro de los plazos establecidos, evidenciándose un avance acumulado del 100 %, con cumplimiento oportuno desde el primer seguimiento. Los medios de verificación. Archivos de Excel, soportes electrónicos y evidencias de cargue en el sistema, resultaron suficientes para acreditar la ejecución de las acciones.

OBSERVACIÓN NO 14

Durante la revisión del primer avance del Plan de Mejoramiento (PDM) correspondiente a la Observación No 14, se verificó que la Caja de Compensación Familiar realizó el envío de la solicitud para efectuar las modificaciones pertinentes en las subcuentas contables asociadas al servicio de educación informal. En la evaluación efectuada por la persona responsable del seguimiento al PDM, se asignó un cumplimiento del 100%, dado que los soportes remitidos acreditan la ejecución de las actividades definidas en el PDM de la vigencia 2024.

De manera paralela, durante el desarrollo de la auditoría se solicitó al área contable una certificación que acreditara que los ajustes a las subcuentas de educación informal fueron realizados de manera idónea y conforme a la normatividad aplicable que se nombra en la Observación 14. (*Ver educación informal sección recursos*)

OBSERVACIÓN NO 16

Durante la revisión del primer avance del Plan de Mejoramiento (PDM), correspondiente a la Observación 16, se verificó el soporte aportado por la Caja de Compensación Familiar para atender este requerimiento. En dicho análisis se constató que la entidad elaboró el diagnóstico ambiental inicial de las sedes Prado y El Descanso, identificando los productos químicos utilizados en las actividades de limpieza y desinfección, así como el consumo de agua y energía asociado a los procesos operativos.

Al contrastar esta información con los programas ambientales implementados por Cajacopi Atlántico, se evidenció correspondencia entre las acciones ejecutadas y las líneas de sostenibilidad definidas por la entidad. En consecuencia, se determinó que la observación alcanza un nivel de cumplimiento del 100%, al encontrarse alineada con los procedimientos y prácticas ambientales institucionales.

CONCLUSIONES

Como resultado de la visita ordinaria practicada a la Caja de Compensación Familiar CAJACOPI Atlántico, el equipo comisionado concluye que la Corporación presenta una gestión institucional adecuada en los aspectos financieros, contables, jurídicos, de administración de los Fondos de Ley y de prestación de servicios sociales. Se evidenció una estructura financiera sólida, soportada en adecuados niveles de liquidez y un fortalecimiento patrimonial derivado de la gestión de sus excedentes; no obstante, se identificó la necesidad de fortalecer la gestión del riesgo asociado a la concentración del portafolio de inversiones, así como la organización y disponibilidad de los soportes documentales que respaldan determinadas operaciones contables.

En materia jurídica y de cumplimiento normativo, se verificó, en términos generales, la observancia de las disposiciones legales aplicables, identificándose oportunidades de mejora en la planeación y supervisión contractual y en algunos controles relacionados con el tratamiento de datos personales.

Respecto de los Fondos de Ley, se evidenció el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la administración de los recursos de Ley 115 de 1994, FONIÑEZ y FOSFEC; sin embargo, se identificaron oportunidades de fortalecimiento en la gestión del FOVIS, particularmente en la formalización oportuna de las prórrogas de los subsidios familiares de vivienda y en los controles asociados a la calidad, integridad y consistencia de la información reportada a los sistemas institucionales.

En cuanto a los servicios sociales, se constató el adecuado estado de la infraestructura y el cumplimiento de las condiciones generales de seguridad y operación de los programas evaluados. No obstante, se identifican oportunidades para fortalecer la focalización de algunos servicios hacia la población afiliada de las categorías A y B, con el propósito de ampliar su cobertura e impacto social.

Finalmente, el análisis de las respuestas y soportes aportados por la Corporación permitió levantar varias observaciones y evidenciar la aceptación de la mayoría de las recomendaciones formuladas por el equipo comisionado, reflejando una disposición institucional orientada al fortalecimiento de sus procesos y a la implementación de acciones de mejora que contribuyan al cumplimiento de la normatividad aplicable y al adecuado uso de los recursos del Sistema del Subsidio Familiar.

OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN	Aspecto	SUBSANADA EN INFORME FINAL	PLAN DE MEJORAMIENTO	TRASLADÓ A LA DELEGADA PARA LA RESP. ADMINISTRATIVA	PROBABLE CONNOTACIÓN			
					AD	D	P	RF
1	Gestión Financiera	X			x			
2	Gestión Financiera	X			x			
3	Gestión Financiera	X			x			
4	FONIÑEZ	X			x			
5	FONIÑEZ		X		x			
6	Vivienda - FOVIS	X			x			
7	Vivienda - FOVIS		X		x			
8	Vivienda - FOVIS		X		x			
9	Vivienda - FOVIS	X			x			
10	Vivienda - FOVIS		X		x			
12	Servicios Sociales		X		x			
13	Servicios Sociales		X		x			

PROBABLE CONNOTACIÓN:

- Ad: Administrativo
- D: Disciplinario
- P: Penal
- RF: Responsabilidad Fiscal

Del análisis de las doce (12) observaciones formuladas, se determinó que seis (6) se mantienen dentro del Plan de Mejoramiento, al evidenciarse la necesidad de implementar acciones correctivas para subsanar las situaciones identificadas. Asimismo, cuatro (6) observaciones fueron subsanadas, una vez analizada la información y los soportes allegados por la Caja en su respuesta, evidenciándose el cumplimiento de los requerimientos efectuados.

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIÓN	Aspecto	RETIRADA	Plan de Mejoramiento Interno CCF
1	Gestión Legal		X
2	Gestión Legal	X	
3	Gestión Legal		X
4	Gestión Legal		X
5	Gestión Financiera		X
6	Ley 115	X	
7	Ley 115		X
8	Vivienda - FOVIS		X
9	Vivienda - FOVIS		X
10	Vivienda - FOVIS		X
11	Vivienda - FOVIS		X
12	Vivienda - FOVIS	X	
13	Vivienda - FOVIS	X	
14	Vivienda - FOVIS		X
15	Vivienda - FOVIS	X	
16	Servicios Sociales	X	
17	Servicios Sociales		X
18	Servicios Sociales		X
19	Servicios Sociales	X	
20	Servicios Sociales		X
21	Servicios Sociales		X
22	Servicios Sociales		X
23	Crédito Social		X
24	Crédito Social	X	

Del análisis efectuado a las recomendaciones formuladas, se determinó mantener dieciséis (16) dentro del proceso de seguimiento y mejora institucional. Asimismo, se dispuso el retiro de ocho (8) recomendaciones, en consideración a que la Caja de Compensación, a través de la respuesta presentada y los soportes allegados, suministró información suficiente que permitió aclarar las actividades que viene desarrollando para atender los aspectos evaluados.

INFORME FINAL DE LA VISITA ORDINARIA:

Yobani Alfonso Tapias
Coordinador de visita

Gabriel David Del Toro Ramos
Profesional Comisionado

Carmencita Jemia Jalal López
Profesional Comisionada

José Dairo Prieto Sierra
Profesional Comisionada

Milton Agusto Puentes Vega
Profesional Comisionado

Juan Manuel Pachon Morales
Profesional Comisionada

Adriana Mercedes Bonilla Morales
Directora para la Gestión de las Cajas de Compensación Familiar
Encargada de las funciones de directora de Gestión Financiera y Contable

Miguel Átalo Salomón Fuentes
Superintendente delegado para la Gestión